



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 24 de mayo de 1996

Núm. 118

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Gobierno Civil de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de los recursos de reposición, recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Tráfico, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, estas resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, calle Ordoño II, número 17, en León.

León, 14 de mayo de 1996.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

IDENTIF=Identificación; S=Meses de suspensión; ART.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO	FECHA	CUANTIA	S	PRECEPTO	ARTº
240400542636	F. CASTRO	10066117	PONFERRADA	170992	50.000	2	RD/13/92	50
240400561989	A. PRIETO	10148456	LEON	280193	PAGADA	2	RD/13/92	50
240400599142	A. QUILES	73890800	SIERO	211092	35.000	1	RD/13/92	50
240200504949	A. GARCIA	09666206	PONFERRADA	241192	35.000	1	RD/13/92	50
240400530830	J. ZAPICO	10908344	SAMA DE LANGREO-LANGREO	290792	35.000	1	RD/13/92	50
240400541218	J. ALONSO	09705605	LEON	220992	25.000		RD/13/92	50
240400609603	S. QUIÑONES	02459664	MADRID	081292	20.000		RD/13/92	48
240400626789	L. GALAN	32373638	LA CORUÑA	280293	25.000		RD/13/92	50
240400597881	J. VALLE	07533345	MOSTOLES	081092	20.000		RD/13/92	48
240400616140	G. GIMENEZ	10854810	GIJON	120193	25.000		RD/13/92	50
240400611634	A. MENDEZ	52372835	AVILES	171292	25.000		RD/13/92	50
240400611520	D.D. COLINAS	09712921	CAMPO DE VILLAVIDEL	161292	25.000		RD/13/92	50
240400614672	A. MIRANDA	11691613	S CRISTINA POLVOROSA	130193	30.000		RD/13/92	50
240100546557	D. RODRIGUEZ	09557678	LARIO-BURON	250692	15.000		RD/339/90	94-1C
240100610879	J. VALDEON	09751197	ACEBEDO	151192	15.000		RD/339/90	117-1
240041539938	J. IRAOLA	52372835	LEGANES	180393	15.000		RD/339/90	19-1
240041411363	M. C. DELGADO	10188075	ASTORGA	140992	16.000		RD/13/92	74-1
240400611208	M. A. RIVA	09749096	LEON	141292	32.500		RD/13/92	50
240100592040	J. A. TRANCHE	09775271	LA BAÑEZA	111092	15.000		RD/339/90	146-1
240200183938	R. LAGO	71546750	LA BAÑEZA	120592	20.000		RD/13/92	19
240041565240	J. M. GONZALEZ	09757949	GRULLEROS-VEGA INFANZONES	080493	1.000		RD/339/90	59-3
240041494244	J. A. FRANCO	10067377	CACABELOS	100393	25.000		RD/13/92	84-1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO	FECHA	CUANTIA	S	PRECEPTO	ARTº
240041487471	A. RODRIGUEZ	10021173	PONFERRADA	220593	15.000		RD/339/90	117-1
240041450976	M. NICOLAS	10049747	PONFERRADA	211192	15.000		RD/339/90	117-1
240041435770	J.A. GARCIA	10061336	PONFERRADA	241092	15.000		RD/339/90	117-1
240041358841	S. FERNANDEZ	09751160	LEON	280692	10.000		RD/339/90	18-1
240400528925	J. I. MAZON	14238784	BILBAO	170792	PAGADA		RD/13/92	50

5214

10.500 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 17 de mayo de 1996.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042680357	A CARBALLO	10031797	BARCELONA	06.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240200905683	F MATURANO	38502670	CASTELLOFELS	15.03.96	40.000		RD 13/92	052.
240042665496	J RODRIGUEZ	34401509	MOLLET DEL VALLES	18.03.96	25.000		RD 13/92	084.1
240042667043	H SALAZAR	14247789	BILBAO	23.03.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042683152	P LLARENA	14847067	BILBAO	03.04.96	25.000		RD 13/92	084.1
240401167511	I PIÑUELO	09981429	ALGORTA	25.03.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240401167535	E DIEZ	16031997	LAS ARENAS	25.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401162320	A RUBIN	10751140	BURGOS	23.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240042513910	O GARCIA	33796282	O TEMPLE CAMBRE	15.03.96	25.000		RD 13/92	084.1
240042662288	R CORDAL	15234371	CORUÑA A	19.03.96	155.000		D301995	
240042669222	R MARTINEZ	32388066	CORUÑA A	22.03.96	25.000		RD 339/90	060.1
240042667250	A FERNANDEZ	32645540	FERROL	23.03.96	15.000		RD 13/92	167.
240042666245	N MESA	32648177	FERROL	22.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042658455	V GRELA	33189755	PADRON	18.03.96	8.000		RD 13/92	090.1
240042661752	M GAZQUEZ	27268818	LABACOLLA	12.03.96	15.000		RD 13/92	146.1
240042671538	D ALGAR	80129058	LUCENA	28.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042668485	D ALGAR	80129058	LUCENA	28.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101077966	I PEREZ	09772727	GIRONA	23.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
240101092621	H ALVAREZ	05606645	HUESCA	18.03.96	15.000		RD 13/92	009.1
240101072208	V GONZALEZ	10077318	CANEDO	18.03.96	135.000		D301995	
240042657857	A JIMENEZ	10201419	ASTORGA	27.03.96	15.000		RD 13/92	154.
240101000994	J BRIME	10201517	ASTORGA	24.03.96	10.000		RD 13/92	110.1
240200907898	J LOPEZ	10067067	CACABELOS	01.04.96	30.000		RD 13/92	050.
240042662367	R VAZQUEZ	10072918	LAS MEDULLAS	06.03.96	10.000		RD 13/92	018.1
240042631115	B FIDALGO	09778351	CEMBRANOS	14.03.96	15.000		RD 13/92	146.1
240042654693	EMPRESA MARIA CELINA SL	B24221590	CISTIerna	25.03.96	145.000		D301995	
240100948374	M FALAGAN	44427724	FABERO	14.03.96	135.000		D301995	
240042672415	J FERNANDEZ	10090127	LA RIBERA DE FOLGO	22.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042634967	L FERNANDEZ	09598609	S MIGUEL DE ESCALA	21.03.96	15.000		RD 13/92	151.2
240401173249	V MORENO	10148608	LA BAÑEZA	11.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240101129425	E RODRIGUEZ	10181689	LA BAÑEZA	29.03.96	175.000		D301995	
240042662150	M SUAREZ	09801340	LA ROBLA	21.03.96	135.000		D301995	
240200907874	CARBALLO S A	A24030793	LEON	01.04.96	35.000		RD 13/92	050.
240042556981	TELEFONOS LINEAS CENTRALES	A28337129	LEON	08.03.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240101135626	EXCAVACIONES MARTINEZ SANC	B24057234	LEON	26.03.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042655818	N CHACHERO	LE004915	LEON	26.03.96	175.000		D301995	
240042681027	G FRANCO	02803466	LEON	20.03.96	16.000		RD 13/92	101.1
240101091616	M SANTAMARIA	03451089	LEON	23.03.96	10.000		RD 13/92	090.2
240042654711	P DIEZ	09518734	LEON	26.03.96	100.000		D121190	198.H
240042646088	J FERNANDEZ	09640887	LEON	05.03.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042649697	J GARCIA	09641250	LEON	26.03.96	10.000		RD 13/92	090.1
240401168175	J LOPEZ	09665095	LEON	28.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240042633409	J FRANCO	09694286	LEON	25.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042670807	J JALON	09702781	LEON	31.03.96	175.000		D301995	
240042670790	J JALON	09702781	LEON	31.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042670789	J JALON	09702781	LEON	31.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101088939	M VERDEJO	09720142	LEON	28.03.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042601032	R LEON	09723604	LEON	29.03.96	8.000		RDL 339/90	061.1
240042676603	J ALONSO	09725159	LEON	28.03.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240200882105	C ARCE	09732913	LEON	27.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240042676408	J MONAR	09733227	LEON	28.03.96	15.000		RD 13/92	146.1
240042667742	J VEGA	09745233	LEON	23.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042667705	F EGIDO	09748527	LEON	27.03.96	15.000		RD 13/92	151.2
240101129395	J ALONSO	09754116	LEON	28.03.96	175.000		D301995	
240042713004	L GARCIA	09754283	LEON	23.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042675076	F GOMEZ	09756887	LEON	23.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042676834	F GARCIA	09759224	LEON	29.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042652234	J RODRIGUEZ	09764568	LEON	10.03.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240401162057	J DEL VALLE	09769380	LEON	11.03.96	50.000	1	RD 13/92	050.
249100942239	J CASTRILLO	09769584	LEON	07.05.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240042669817	J RICART	09769984	LEON	30.03.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042676056	J LOPEZ	09791089	LEON	26.03.96	25.000		RD 13/92	094.1F
240042669271	A BLANCO	11064357	LEON	02.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042669283	A BLANCO	11064357	LEON	02.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042631942	C PEREZ	34945058	LEON	05.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042631930	C PEREZ	34945058	LEON	05.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101096298	C PEREZ	34945058	LEON	28.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101096262	C PEREZ	34945058	LEON	28.03.96	15.000		RDL 339/90	061.4
240101096274	C PEREZ	34945058	LEON	28.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101096250	C PEREZ	34945058	LEON	28.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240401162940	J RODRIGUEZ	71403955	LEON	07.03.96	20.000		RD 13/92	052.
240042642186	GRUAS Y PLATAFORMAS LEON S	824308355	ARMUNIA	27.03.96	115.000		D121190	198.H
240101129437	E SUAREZ	09810364	VILLABALTER	01.04.96	100.000		D301995	
240042662574	BIERTRAN SL	824077760	PONFERRADA	21.03.96	5.000		RD 13/92	014.1C
240200907837	R GOMEZ	09973892	PONFERRADA	31.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240200905804	M GOMEZ	09987761	PONFERRADA	25.03.96	40.000		RD 13/92	052.
240042682720	I AGUADO	10000345	PONFERRADA	01.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401149260	J ALVAREZ	10033391	PONFERRADA	04.03.96	25.000		RD 13/92	052.
240101036289	J CASTRO	10038675	PONFERRADA	14.03.96	50.000		RDL 339/90	061.4
240042681775	M VEGA	10065744	PONFERRADA	30.03.96	50.000	1	RD 13/92	020.1
240042680321	J PINTO	10078371	PONFERRADA	05.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042666452	S SAN MIGUEL	44427335	PONFERRADA	29.03.96	25.000		RD 13/92	003.1
240042631802	D LIEBANA	11374632	PUEBLA DE LILLO	25.03.96	16.000		RD 13/92	049.1
240101071046	D CARRASCO	74554392	RIEGO DE LA VEGA	22.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042677097	N LIZ	10023870	SAN ANDRES RABANEDO	01.04.96	50.000	6	RD 13/92	067.
240042627458	A DOS SANTOS	0 001172	TROBAJO DEL CAMINO	11.03.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042664730	A DOS SANTOS	0 001172	TROBAJO DEL CAMINO	11.03.96	15.000		RDL 339/90	061.4
240200882178	J PEREZ	09751336	TROBAJO DEL CAMINO	28.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240200882051	F CUESTA	71544211	SANTA ELENA DE JAMUZ	24.03.96	25.000		RD 13/92	050.
240101091008	S CARBAJO	00763227	SANTA MARIA PARAMO	23.03.96	10.000		RD 13/92	090.2
240101096286	J GATON	09705816	SANTA MARIA PARAMO	28.03.96	175.000		D301995	
240100999588	J LOZANO	09720436	SANTA MARIA PARAMO	29.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101091628	E CASCON	71547430	SANTA MARIA PARAMO	23.03.96	10.000		RD 13/92	171.
240200882063	L RODRIGUEZ	09622811	RIBASECA	24.03.96	35.000		RD 13/92	050.
240101129310	F TEIXEIRA	71437693	AZADINOS	23.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042676720	I MANZANO	09798620	CARBAL DE LA LEG	21.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042665526	A VEGA	10044523	SOBRADO	06.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101078016	G MENDOZA	09782254	AMBASAGUAS DE CURU	27.03.96	5.000		RD 13/92	127.2
240101077942	F LLAMERA	09593192	LA MATA DE CURUEÑO	21.03.96	15.000		RD 13/92	014.1B
240101077980	F ALVAREZ	00678393	TOLIBIA DE ABAJO	26.03.96	5.000		RD 13/92	127.
240101065344	A GARCIA	10053161	CAOALLES ABAJO	24.03.96	15.000		RD 13/92	094.1C
240042657712	C PINHEIRO	LE003588	MONTEALEGRE	30.03.96	15.000		RD 13/92	106.2
240042670595	P FERNANDEZ	10183117	VILLAMEJIL	29.03.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240200882210	A PEREZ	09717310	VILLOBISPO REGUER	30.04.96	25.000		RD 13/92	050.
240042672324	A ALIJA	10187611	VILLOBISPO REGUER	24.03.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240101129371	L BLANCO	09723501	VILLASINTA DE TORI	30.03.96	50.000	1	RD 13/92	021.4
240042682688	M NASSIB	LE004682	VILLORIA DE ORBIGO	31.03.96	175.000		D301995	
240200882087	J LOPEZ	09633984	ZOTES DEL PARAMO	27.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240042664170	CONSTRUCCIONES LUGO S L	827035138	RABADE	07.03.96	30.000		RDL 339/90	061.3
240042665710	CONSTRUCCIONES LUGO S L	827035138	RABADE	07.03.96	175.000		D301995	
249200902124	J ROCA	33311170	VILLALBA	29.04.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240401165824	M GOMEZ	01478759	ALCALA DE HENARES	24.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240042654024	J ZORRILLA	50522468	COLLADO VILLALBA	09.03.96	16.000		RD 13/92	101.1
240042682871	J SAEZ	03421381	LEGANES	22.03.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
240042681015	SISTEMAS E INSTALACIONES D	A28048502	MADRID	20.03.96	46.001		D121190	198.H
240042655569	J PASCUAL	01171749	MADRID	19.03.96	175.000		D301995	
240401165976	J JUNCOS	02504726	MADRID	25.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240101109463	J RIVAS	06487524	MADRID	13.03.96	15.000		RD 13/92	159.
240042616205	M FERNANDEZ	09668021	MADRID	24.03.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042634566	A ESCUDERO	12361436	MADRID	19.03.96	16.000		RD 13/92	101.2A
240042633380	I LORITE	26398790	MADRID	14.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042646441	D CARRASCO	35396801	MADRID	19.03.96	25.000		RD 13/92	084.1
240401165812	J GARCIA	50810125	MADRID	24.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401175155	L RODRIGUEZ	07536908	MOSTOLES	09.03.96	30.000		RD 13/92	052.
240042671514	ZEINTRA SA	A20094355	SAN AGUSTIN GUADALIX	22.03.96	35.000		RDL 339/90	061.3
240401165617	P MORENO	52580171	MOREDA ALLER	22.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240042513325	A VAZQUEZ	09354502	SAN JULIAN BIMENES	26.03.96	175.000		D301995	
240401165940	A VAZQUEZ	09354502	SAN JULIAN BIMENES	25.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240042631140	J FERNANDEZ	11385300	CORVERA	21.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042631139	J FERNANDEZ	11385300	CORVERA	21.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042657992	J OVIES	10859624	GIJON	19.03.96	10.000		RD 13/92	018.1
240401164303	L RODRIGUEZ	11032370	GIJON	15.03.96	16.000		RD 13/92	048.
240101081283	F GONZALEZ	11731796	GIJON	10.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240101078119	J FERNANDEZ	11065116	OVIEDO	26.03.96	5.000		RD 13/92	127.2
240042650171	M SUAREZ	11073566	OVIEDO	08.03.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042648139	J GUTIERREZ	10531706	SAN CLAUDIO	07.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240042618901	M RODRIGUEZ	76936008	SERANTES T CASARIE	22.03.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042629420	J DOS SANTOS	76723796	LA RUA	24.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042647068	A BLANCO	34946715	ORENSE	12.03.96	16.000		RD 13/92	101.1
240401162290	R GARCIA	12689054	PALENCIA	23.03.96	25.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042653937	V GARRIDO	41452593	IBIZA	16.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
240200905786	A BARREIRO	35196467	PONTEVEDRA	25.03.96	30.000		RD 13/92	052.
240042661879	J NOVOA	35242725	PONTEVEDRA	19.03.96	175.000		D301995	
240042661910	DIVISION FRIO INDUSTRIAL S	836632073	VIGO	20.03.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042663335	ADERSA VIGO SL	836788776	VIGO	22.03.96	35.000		RD 13/92	013.1
240042671757	M VILLAFILA	09252577	VIGO	29.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042659642	L VIDAL	36071870	VIGO	20.03.96	300.000		D301995	
240042681052	F COUSO	76797546	VIGO	22.03.96	16.000		RD 13/92	054.2
240042663359	J GOMEZ	76990784	VIGO	20.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042663347	J GOMEZ	76990784	VIGO	22.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042663372	A TEZANOS	13904081	CORRALES BUELNA	23.03.96	15.000		RD 13/92	007.2
240042657888	JOAQUIN AREVALO E HIJOS SA	A40002925	SEGOVIA	25.03.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240042634402	F ALONSO	15936810	SAN SEBASTIAN	22.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401163979	M GARCIA	11043607	MONROIG MIAMI PLAY	12.03.96	25.000		RD 13/92	050.
240042653550	C SILVA	10051741	S C TENERIFE	18.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401175945	M THERY	07521666	LA TORRE ESTEBAN H	16.03.96	35.000	1	RD 13/92	052.
240042661235	TUSSERTRANS S A L	A96208053	BENIPARRELL	23.03.96	16.000		RDL 339/90	061.1
240042670637	CONSTRUCCIONES ALBEROLA SL	B46655015	VALENCIA	02.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240101135917	J TORTOSA	19329978	VALENCIA	23.03.96	15.000		RD 13/92	159.
240042646854	J JIMENEZ	24344899	VALENCIA	13.03.96	15.000		RD 13/92	146.1
240401172208	J RIOS	78785657	LAGUNA DE DUERO	08.03.96	25.000		RD 13/92	048.
240401162460	V SIMON	09267134	VALLADOLID	25.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240042654504	P GARCIA	12389531	VALLADOLID	18.03.96	200.000		D301995	
240401162148	A NUSSIO	50659995	VALLADOLID	11.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401162264	L ABECIA	16249315	VITORIA GASTEIZ	23.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042682561	E ROSILLO	11692604	BENAVENTE	22.03.96	16.000		RD 13/92	101.1
240101022229	F ORTIZ	11699671	ZAMORA	21.03.96	175.000		D301995	

5215

42.000 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro de Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 17 de mayo de 1996.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042586020	I SANCHEZ	05143981	ALBACETE	07.11.95	25.000		RD 13/92	013.1
240042649636	C PRESA	09685273	BARCELONA	22.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401126788	S PORTO	34555359	BARCELONA	27.01.96	30.000		RD 13/92	050.
240401152581	M TRIANO	46011378	BARCELONA	08.02.96	30.000		RD 13/92	050.
240042604380	TEZA SL	860172004	MOLINS DE REI	21.01.96	15.000		RDL 339/90	062.1
240042543445	M GARCIA	08787139	BADAJOS	01.11.95	10.000		RDL 339/90	059.3
240401125000	A SANCHEZ	14677249	BARACALDO	24.01.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401166646	J RODRIGUEZ	24401773	BASAURI	28.03.96	25.000		RD 13/92	050.
240401168930	T TURRENZO	09645118	BILBAO	02.04.96	25.000		RD 13/92	050.
240401151928	J MANSO	14918560	BILBAO	12.02.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401158730	J LARRABETTI	14504032	ALGORTA	28.02.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401147240	L ARCELAY	30556613	LAS ARENAS	08.02.96	20.000		RD 13/92	048.
240401152090	J DE LOZAR	14696773	SANTURTZI	13.02.96	25.000		RD 13/92	050.
240401168849	J CONDE	20170197	SANTURTZI	02.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401168783	A CASTRO	72390039	SESTAO	01.04.96	30.000		RD 13/92	050.
240042593758	SANZ MOZO JUAN FRANCISCO S	E09100322	BURGOS	21.12.95	50.000		D130186	
240401124470	R ITURRIAGA	13098168	BURGOS	19.01.96	30.000		RD 13/92	050.
240401141728	F MARTINEZ	05387554	CORUÑA A	02.01.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401166580	J RODRIGUEZ	15082807	CORUÑA A	28.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240042645205	J CASALS	32311942	CORUÑA A	12.02.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240401140955	E VICENTE	32405619	CORUÑA A	13.12.95	20.000		RD 13/92	048.
240042628499	R RODRIGUEZ	32439468	CORUÑA A	06.02.96	15.000		RD 13/92	167.
240401170830	W LOPEZ	32773697	CORUÑA A	15.02.96	50.000	2	RD 13/92	052.
240042613939	E FERNANDEZ	32778887	CORUÑA A	07.02.96	15.000		RD 13/92	167.
240401177048	J SANCHEZ	32788022	CORUNA A	24.03.96	35.000		RD 13/92	048.
240401123891	A RAMALLO	32439716	CULLEREDO	16.01.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240200905350	F RODRIGUEZ	34906389	FONTECULLER CULLER	02.02.96	20.000		RD 13/92	048.
240042666257	N MESA	32648177	FERROL	22.03.96	16.000		RD 13/92	101.1
240401155235	M GOMEZ	32662556	FERROL	16.02.96	30.000		RD 13/92	050.
240401166191	M ABUIN	76965098	RIANXO	26.03.96	25.000		RD 13/92	050.
240401177231	J REY	33247507	SANTIAGO	25.03.96	50.000	2	RD 13/92	052.
240042628025	M CHENLO	35338528	SANTIAGO	27.01.96	115.000		D121190	198.H
240401121160	A MOAR	32431028	CHICLANA DE LA FTRA	21.12.95	20.000		RD 13/92	048.
240042615225	SAAL TRES S A	A28779593	SAN ROQUE	16.12.95	35.000		D130186	
240042613836	M CALDERON	30462485	CORDOBA	24.01.96	15.000		RD 13/92	146.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
24040116679	J HERNANDEZ	17851248	PELIGROS	09.12.95	25.000		RD 13/92	050.
240401166658	A GARCIA	44255591	PELIGROS	28.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401165848	J GIL	18153682	SABINANIGO	24.03.96	25.000		RD 13/92	050.
240042579609	A MELERO	25953067	JAEN	05.12.95	16.000		RD 13/92	101.1
240401174850	F CALVO	10152773	ASTORGA	27.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042579099	E JIMENEZ	10178470	ASTORGA	06.12.95	15.000		RD 13/92	143.1
240401174849	I FUERTES	12738956	ASTORGA	27.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240101099020	M FERNANDEZ	71499150	VIÑALES	12.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042666154	AGRI BIERZO SA	A24009862	CACABELOS	16.03.96	10.000		D301995	
240401147720	A RODRIGUEZ	10016201	CACABELOS	20.02.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401171046	G LUNA	10052171	CACABELOS	28.02.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240401149820	O ARIAS	10079189	CACABELOS	14.02.96	PAGADO	2	RD 13/92	050.
240401166592	R CELA	10085994	CACABELOS	28.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240042595706	M REDONDO	09716321	CARRIZO	28.11.95	25.000		RDL 339/90	060.1
240401171152	A GONZALEZ	10048161	CARUCEDO	24.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240042654681	M MARTINEZ	09785985	CISTIerna	25.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042650730	E LLAMAS	10029524	CISTIerna	20.03.96	15.000		RD 13/92	167.
240101046088	R RODRIGUEZ	71414317	CISTIerna	20.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240101046090	R RODRIGUEZ	71414317	CISTIerna	20.03.96	10.000		D301995	
240401168300	J GARCIA	71415405	CISTIerna	26.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240101089774	A PEREZ	10083727	SAN MIGUEL DE DUEÑ	24.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042681040	C QUIROGA	10034086	FABERO	21.03.96	10.000		D301995	
240042639722	J FERNANDEZ	10090127	LA RIBERA DE FOLGO	10.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042556336	A DANIEL	71116730	VILLAVEDE DE ABAJ	31.01.96	15.000		RD 13/92	167.
249200879783	M PEREZ	10193544	HOSPITAL DE ORBIGO	07.03.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240042560364	C CABERO	09722280	LA BAÑEZA	02.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
240042659708	S ARES	34526997	LA BAÑEZA	28.03.96	15.000		RD 13/92	100.2
240042657918	S ARES	34526997	LA BAÑEZA	28.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401123477	L RINCÓN	51693188	LA BAÑEZA	11.01.96	25.000		RD 13/92	050.
240401147135	J PEREZ	71547950	LA BAÑEZA	07.02.96	40.000	1	RD 13/92	052.
240100970525	L PALOMO	10818568	LA POLA DE GORDON	22.12.95	15.000		RD 13/92	154.
240401167924	M CASTAÑÓN	71411435	LA POLA DE GORDON	27.03.96	25.000		RD 13/92	052.
240042668618	J RODRIGUEZ	09810391	STA LUCIA DE GORDO	23.03.96	10.000		RD 13/92	012.1
240042635698	E ESTRADA	09794490	LA ROBLA	10.02.96	15.000		RD 13/92	167.
240042595937	GRUPO UNIGRO S A	A80223258	LEON	26.01.96	46.001		D121190	198.H
240401129881	G FRANCO	02803466	LEON	08.02.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240042653391	A FERNANDEZ	09464033	LEON	23.03.96	10.000		D301995	
240042671344	J RABADAN	09467244	LEON	01.04.96	15.000		RD 13/92	154.
240401168378	J ALVAREZ	09471645	LEON	30.03.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240042650560	T GONZALEZ	09546306	LEON	08.03.96	25.000		RD 13/92	082.2
240200878485	F POBLACION	09569525	LEON	08.09.95	35.000		RD 13/92	050.
240401129900	S LLAMAZARES	09589924	LEON	08.02.96	30.000		RD 13/92	050.
240401153627	A ALVAREZ	09613607	LEON	14.02.96	30.000		RD 13/92	050.
240042643439	B ALONSO	09626156	LEON	14.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042599025	E SAHAGUN	09629973	LEON	28.12.95	16.000		RD 13/92	101.1
240042312230	M GARCIA	09634324	LEON	04.04.96	15.000		RD 13/92	167.
240200880856	E SUAREZ	09637802	LEON	18.01.96	40.000		RD 13/92	050.
240101128512	A GONZALEZ	09647842	LEON	06.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101128500	A GONZALEZ	09647842	LEON	06.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401168540	M PEREZ	09660703	LEON	31.03.96	25.000		RD 13/92	050.
240042631220	A LLANES	09665635	LEON	10.02.96	16.000		RD 13/92	101.1
240401158005	C FERNANDEZ LLAMAZARES	09680844	LEON	23.02.96	30.000		RD 13/92	052.
240401166841	M DOMINGUEZ	09686729	LEON	29.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240042579269	C GORGUJO	09690556	LEON	24.11.95	15.000		RD 13/92	146.1
240042637758	F RAMOS SABUGO	09693941	LEON	09.02.96	5.000		RD 13/92	029.1
240042651590	M SERRANO	09698175	LEON	19.03.96	15.000		RD 13/92	146.1
240401151321	J GUTIERREZ	09710591	LEON	08.02.96	30.000		RD 13/92	052.
240401151849	C COCA	09714831	LEON	12.02.96	25.000		RD 13/92	050.
240042647846	M GONZALEZ	09718425	LEON	12.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042601731	M GONZALEZ	09718425	LEON	12.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042630846	A HERNANDEZ	09720742	LEON	08.02.96	15.000		RD 13/92	167.
240401151837	A HERNANDEZ	09720742	LEON	12.02.96	30.000		RD 13/92	050.
240042635030	J GARCIA	09721115	LEON	12.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401152416	J RODRIGUEZ	09722636	LEON	15.02.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042677152	F GUTIERREZ	09722911	LEON	29.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401158790	J TORICES	09724898	LEON	28.02.96	30.000		RD 13/92	050.
240401153484	M DOMINGUEZ	09731790	LEON	14.02.96	20.000		RD 13/92	050.
240042632405	I COLADO	09735096	LEON	21.03.96	10.000		D301995	
240101081430	F MERINO	09735286	LEON	13.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401152519	M PIERRO	09737242	LEON	08.02.96	30.000		RD 13/92	050.
240042651655	D NAÑEZ	09737869	LEON	25.03.96	16.000		RD 13/92	100.1
240042681039	M BARRIO	09738004	LEON	20.03.96	10.000		D301995	
240401174382	S CHAMORRO	09743502	LEON	21.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401170388	J FERNANDEZ	09748593	LEON	18.02.96	30.000		RD 13/92	048.
240042622813	J SAMPEDRO	09754115	LEON	03.01.96	25.000		RD 13/92	084.1
240401174588	R AMEZ	09755775	LEON	23.03.96	35.000	1	RD 13/92	052.
240401166294	J RODRIGUEZ	09756093	LEON	26.03.96	25.000		RD 13/92	050.
240042636757	J FONTANO	09757739	LEON	12.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042636745	J FONTANO	09757739	LEON	12.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401109997	G FUERTES	09758733	LEON	04.11.95	20.000		RD 13/92	048.
240042654851	J CAÑIZO	09759393	LEON	29.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401169090	J LOPEZ	09761073	LEON	03.04.96	25.000		RD 13/92	050.
240101123496	C FERNANDEZ	09761378	LEON	13.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240101123502	C FERNANDEZ	09761378	LEON	13.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240101123514	C FERNANDEZ	09761378	LEON	13.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240401153410	C GONZALEZ	09762889	LEON	12.02.96	30.000		RD 13/92	050.
240042618068	M DE DIOS	09769823	LEON	11.02.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042671320	M HIDALGO	09770216	LEON	01.04.96	15.000		RD 13/92	167.
240401166804	A ALONSO	09789744	LEON	29.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240042675106	J LOPEZ	09791089	LEON	26.03.96	25.000		RD 13/92	094.1A
240101128135	L LLAMAS	09793468	LEON	16.01.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240042653974	R LLAMAZARES	09795509	LEON	18.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401169313	L ALVAREZ	09799328	LEON	04.04.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240042654899	F GARMON	09800131	LEON	03.04.96	30.000		RD 13/92	087.1B
240042634980	J OUIJANO	09802163	LEON	27.03.96	15.000		RD 13/92	146.1
240042650821	A PRESA	09808815	LEON	24.03.96	16.000		RD 13/92	100.1
240042676767	G HONRUBIA	10015236	LEON	25.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042667766	J GONZALEZ	10034933	LEON	03.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042631619	D PINTOR	10038014	LEON	11.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401157840	M POLLAN	10147838	LEON	22.02.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240401168448	M RODRIGUEZ	10185718	LEON	30.03.96	25.000		RD 13/92	050.
240401153640	J ARGUELLES	11371852	LEON	14.02.96	30.000		RD 13/92	050.
240401166830	P LOZANO	11665179	LEON	29.03.96	25.000		RD 13/92	050.
240401168692	E GONZALEZ	11714635	LEON	01.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401167810	M REVILLA	12715158	LEON	27.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240200881113	F GARCIA	14252201	LEON	02.02.96	40.000		RD 13/92	050.
240042669933	O GARCIA	29314160	LEON	17.03.96	10.000		D301995	
240401129893	J GONZALEZ	34564106	LEON	08.02.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240101096407	V SUAREZ	34893234	LEON	04.02.96	175.000		D301995	
240042670522	P GAVELA	71430581	LEON	21.03.96	10.000		RD 13/92	012.1
240042625073	L BORJA	71434225	LEON	16.01.96	175.000		D301995	
240401167158	F REMESAL	76775334	LEON	30.03.96	25.000		RD 13/92	052.
240042670029	F CASTRO	09736506	ARMUNIA	31.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042667675	A RODRIGUEZ	09754423	ARMUNIA	22.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042649089	T LAIZ	09775268	CANDANEDO DE FENAR	04.03.96	10.000		D301995	
240042676573	J LERA	10174090	LEON ARMUNIA	26.02.96	15.000		RD 13/92	146.1
240042677024	J ARIAS	09736420	OTERUELO	27.03.96	15.000		RD 13/92	146.1
240401151151	Y YUGUEROS	09731095	MALLO DE LUNA	08.02.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042610987	S PRIETO	10127334	LUYEGO DE SOMOZA	05.01.96	15.000		RD 13/92	100.2
240042620555	C GUTIERREZ	09713270	MANSILLA DE MULAS	08.02.96	16.000		RDL 339/90	061.1
240042618214	D GUTIERREZ	09776592	POBLADURA P GARCIA	16.02.96	5.000		PBRL 339/90	059.3
240042685022	BIERTRAN SL	824077760	PONFERRADA	13.03.96	10.000		D301995	
240042625632	EXTRASE SL	824243313	PONFERRADA	22.01.96	10.000		D301995	
240401177504	P RODRIGUEZ	09461257	PONFERRADA	27.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401177577	L CALVO	09493021	PONFERRADA	31.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240042658534	A TORRE	09909680	PONFERRADA	29.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
240101072130	E RUBIO	09965092	PONFERRADA	30.01.96	135.000		D301995	
240401177565	M RODRIGUEZ	09970578	PONFERRADA	31.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401149739	L GARCIA	09973372	PONFERRADA	12.02.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401147494	G ALLER	09986157	PONFERRADA	11.02.96	20.000		RD 13/92	052.
240042627124	F ESTEBAN	09993748	PONFERRADA	24.01.96	30.000		RDL 339/90	061.3
240042682585	J GIRON	10004739	PONFERRADA	27.03.96	15.000		RD 13/92	146.1
240401166312	D FERNANDEZ	10020459	PONFERRADA	26.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401141212	M GARCIA	10023091	PONFERRADA	15.12.95	39.800		RD 13/92	052.
240401149776	M FRANCO	10036767	PONFERRADA	12.02.96	20.000		RD 13/92	050.
240042655053	M VIDAL	10055724	PONFERRADA	22.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042680771	F SEVILLA	10057627	PONFERRADA	29.03.96	15.000		RD 13/92	167.
240401180503	J CARBAJO	10060696	PONFERRADA	02.04.96	35.000	1	RD 13/92	052.
240401147639	J MANCIBO	10067299	PONFERRADA	10.06.96	30.000		RD 13/92	050.
240042640633	A CALLEJA	10069493	PONFERRADA	11.01.96	10.000		D301995	
240042592018	G GOMEZ	10073752	PONFERRADA	03.12.95	50.000	1	RD 13/92	021.4
240401166403	E LOPEZ	10074590	PONFERRADA	27.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240042640566	R MARCOS	10084750	PONFERRADA	16.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042640578	R MARCOS	10084750	PONFERRADA	16.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042641534	R MARCOS	10084750	PONFERRADA	16.02.96	16.000		RD 13/92	181.1
240042665964	A DOMINGUEZ	10086684	PONFERRADA	09.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240401153275	J VAZQUEZ	23358088	PONFERRADA	12.02.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240401149880	A LOPEZ	33834898	PONFERRADA	14.02.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401177528	A ALVAREZ	34534653	PONFERRADA	31.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240042513398	R PEREZ	34545777	PONFERRADA	16.03.96	10.000		D301995	
240042623696	I RODRIGUEZ	71501799	PONFERRADA	09.02.96	15.000		RD 13/92	100.2
249101025822	A MARISCAL	10086740	COLUMBRIANOS	08.03.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240042654930	J FERNANDEZ	09699674	PUEBLA DE LILLO	30.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401151692	J ALONSO	09748806	PUEBLA DE LILLO	11.02.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401125796	M GOMEZ	71413837	SAHAGUN	19.01.96	30.000		RD 13/92	050.
240042651679	L GONZALEZ	09775093	SAN ANDRES RABANEDO	30.03.96	25.000		RD 13/92	082.2
240042651680	L GONZALEZ	09775093	SAN ANDRES RABANEDO	30.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042676585	G VALENCIA	09779149	SAN ANDRES RABANEDO	27.03.96	15.000		RD 13/92	146.1
240401190375	A ALVAREZ	09799830	SAN ANDRES RABANEDO	04.04.96	25.000		RD 13/92	050.
240401161776	M ZAZO	02092801	TROBAJO DEL CAMINO	10.03.96	25.000		RD 13/92	050.
240042654735	L ARIAS	09668744	TROBAJO DEL CAMINO	27.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042617180	J DIEZ	09715942	TROBAJO DEL CAMINO	13.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101128287	N MARTINEZ	09720332	TROBAJO DEL CAMINO	24.01.96	175.000		D301995	
240042661880	M MARTINEZ	11059306	VILLABALTER	20.03.96	10.000		D301995	
240401152520	D RODRIGUEZ	09729468	SAN JUSTO DE LA VEGA	08.02.96	30.000		RD 13/92	050.
240042631899	M MARTINEZ	09725259	SANTA MARIA PARAMO	22.03.96	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042311704	EXCLUSIVAS GAS MAR S L	B24220840	VILLACECRE	12.03.96	10.000		D301995	
240101128640	M TESTA	09743226	CARBAJAL DE LA LEG	11.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101128639	M TESTA	09743226	CARBAJAL DE LA LEG	11.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401168059	C FERNANDEZ	09772517	CARBAJAL DE LA LEG	28.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042632855	R GARCIA	09716006	CARBAJAL LEGUA	23.02.96	15.000		RD 13/92	167.
240101100034	A SUAREZ	09765897	LA MAGDALENA	12.02.96	10.000		D301995	
240042660607	A LLAMAZARES	71400185	AMBASAGUAS DE CURU	23.03.96	15.000		RD 13/92	167.
240401174369	M LAMAS	10200188	BARRIENTOS DE LA V	21.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240042660966	F MARTINEZ	10095942	CARRAL DE LA VEGA	12.03.96	10.000		D301995	
240042629741	C PEREZ	09737744	VALENCIA DE DON JUAN	03.02.96	10.000		RD 13/92	110.1
240401167377	C VALLADARES	09550583	PALAZUELO DE BOÑAR	01.04.96	25.000		RD 13/92	050.
240042607241	S FERNANDEZ	10062701	VILLABLINO	26.12.95	15.000		RD 13/92	154.
240042651023	B LOPEZ	10559455	VILLABLINO	22.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042676287	E FERNANDEZ	10031534	CABOALLES DE ABAJO	21.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
240101086086	H FLOREZ	10046995	CABOALLES DE ABAJO	06.12.95	35.000		D130186	
240042621523	GONZALEZ CARREÑO S L	B24010506	VILLACE	09.02.96	46.001		D121190	198.H
240200881289	R GARCIA	09764088	VILLAMANIN	16.02.96	40.000		RD 13/92	050.
249042555560	DISTRIBUCIONES QUESOS LEON	E24267585	VILLAQUILAMBRE	13.03.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240101058662	V RODRIGUEZ	09809063	VILLAQUILAMBRE	28.03.96	15.000		RD 13/92	151.2
240200881253	J DELGADO	11671881	NAVATEJERA	15.02.96	30.000		RD 13/92	050.
240101095592	M ANTON	09802025	VILLANUEVA DEL ARB	17.03.96	10.000		D301995	
240042608774	M SILVERIO	L0002509	LUGO	19.12.95	35.000		D130186	
240042623647	G HERMO	33285037	LUGO	30.12.95	15.000		RD 13/92	167.
240042680230	M VIÑAS	33309186	LUGO	21.03.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240042665393	D MESEJO	76835711	LUGO	04.03.96	10.000		D301995	
240042606480	J FERNANDEZ	34238020	MONFORTE DE LEMOS	10.12.95	8.000		RD 13/92	090.1
240042593620	J CORDOBA	32615097	NEGUEIRA DE MUÑIZ	12.12.95	35.000		D130186	
240042660784	R LOPEZ	33329311	OTERO DE REY	07.03.96	15.000		RD 13/92	167.
240042665782	MEDATRANS SL	B27179019	SARRIA	12.03.96	10.000		D301995	
240042665770	MEDATRANS SL	B27179019	SARRIA	12.03.96	10.000		D301995	
240401157724	M PACHECO	51440405	ALCOBENDAS	22.02.96	PAGADO	1	RD 13/92	052.
240401146945	A GIL	51829262	ALCORCON	04.02.96	PAGADO	2	RD 13/92	050.
240042662276	J JIMENEZ	51870301	ALCORCON	19.03.96	15.000		RD 13/92	146.1
240401167845	J PERODO	01093114	BOADILLA DEL MONTE	27.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240401166634	J RAMOS	12684301	BOADILLA DEL MONTE	28.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240042639357	J DIAZ CACHO	01807300	FUENLABRADA	08.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042642538	J TOSTADO	02462974	LAS ROZAS DE MADRID	12.02.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240401151620	V FERNANDEZ	71543669	LEGANES	11.02.96	25.000		RD 13/92	050.
240101123903	CENTRANSPOR SL	B79887113	MADRID	16.01.96	175.000		D121190	198.H
240042637580	J CAIZA	M 302921	MADRID	31.01.96	175.000		D301995	
240401151783	F GOMEZ ACEBO	00270742	MADRID	12.02.96	30.000		RD 13/92	050.
240042657669	M COLOMA	00476922	MADRID	29.03.96	25.000		RD 13/92	084.1
240042616151	O GIL DE SAGREDO	00678403	MADRID	17.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401143944	J IGLESIAS	01160753	MADRID	31.01.96	50.000	2	RD 13/92	052.
240042661272	J MORALES	02039283	MADRID	28.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101081428	L VILLALBA	02174781	MADRID	28.01.96	15.000		RD 13/92	094.1C
240101097412	L VILLALBA	02174781	MADRID	28.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042618093	J GONZALO	02874411	MADRID	12.02.96	5.000		RDL 339/90	061.4
240042593000	J FERNANDEZ	03606749	MADRID	18.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042592365	J FERNANDEZ	03606749	MADRID	18.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
240042630100	J PINILLA	07726376	MADRID	10.02.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042573607	M SANCHEZ	09632143	MADRID	11.12.95	35.000		D130186	
240042608877	N ALONSO	11398871	MADRID	02.01.96	15.000		RD 13/92	167.
240401166683	R LEIRA	32533626	MADRID	28.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240042624044	M GARCIA	33297573	MADRID	05.01.96	175.000		D301995	
240042638675	E CARBALLEDO	33310036	MADRID	05.02.96	15.000		RD 13/92	106.2
240401126170	J DOMINGUEZ	34597526	MADRID	23.01.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401166130	F NUÑEZ	50534661	MADRID	26.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240042638638	J SANZ	51685481	MADRID	02.02.96	16.000		RD 13/92	101.1
240401167869	M QUIROS	76755519	MADRID	27.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240042606560	M MARIÑO	32349412	MAJADAHONDA	14.12.95	15.000		RD 13/92	146.1
240042564229	P CALVO	33317637	POZUELO DE ALARCON	22.12.95	15.000		RD 13/92	167.
240401194290	J SANCHEZ	02180452	VILLAFRANCA DEL CA	18.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240101051333	D DOMINGUEZ	10170468	POZUELO DE ALARCON	12.06.95	35.000		D130186	
240042611955	M MAS	50016075	TORRELODONES	16.01.96	175.000		D130186	
240101104120	AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	A79222287	VALDEMORO	06.03.96	10.000		D301995	
240042615572	J DIAZ	11369160	ALORA	22.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042675726	J GONZALEZ	71760974	MOREDA DE ALLER	28.03.96	16.000		RD 13/92	085.3
240100970537	R GARCIA	11400445	AVILES	11.01.96	15.000		RD 13/92	154.
240401166890	M ZABALA	11429679	AVILES	29.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240401159010	E JIMENEZ	11431363	AVILES	29.02.96	16.000		RD 13/92	048.
240401174291	R JUJEU	32403200	AVILES	21.03.96	PAGADO	2	RD 13/92	050.
240042675027	A BERNARDO	11422458	LLARANES AVILES	19.03.96	16.000		RD 13/92	106.2
240042636678	J JIMENEZ	10878317	PERVERA CARREÑO	08.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042636666	J JIMENEZ	10878317	PERVERA CARREÑO	08.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042629522	J LOPEZ	45428087	BARRRES	10.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042671113	R SERTORIO PIMENTEL	0 014789	GIJON	29.03.96	16.000		RD 13/92	101.1
240401167729	M MATEOS	10128668	GIJON	26.03.96	25.000		RD 13/92	050.
240042636241	F HEVIA	10783288	GIJON	10.02.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042635650	J ALONSO	10807091	GIJON	07.02.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240401166490	S LUNA	10809881	GIJON	27.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401168345	G FUENTE	10841403	GIJON	29.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042603417	F RUANO	10885021	GIJON	31.12.95	5.000		RDL 339/90	059.2
240401151746	J ABELLA	11026276	GIJON	12.02.96	30.000		RD 13/92	050.
240401167948	A MORAN	11588613	GIJON	27.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240042582396	M HERNANDEZ	52610542	GIJON	04.01.96	175.000		D301995	
240401176500	T CENTENO	71009149	GIJON	20.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240101086724	M VICTORERO	10801754	POLA LAVIANA	24.01.96	15.000		RD 13/92	090.1
240401152076	A MITTELBRUNN	10590018	LUARCA	13.02.96	25.000		RD 13/92	050.
240042636423	J FERNANDEZ	71867244	LUARCA	09.02.96	5.000		RDL 339/90	059.2
240401165939	J FERNANDEZ	03089543	OVIEDO	25.03.96	25.000		RD 13/92	050.
240042670583	F RIONDA	09357541	OVIEDO	29.03.96	16.000		RD 13/92	101.1
240401167961	J GONZALVEZ	09376712	OVIEDO	27.03.96	25.000		RD 13/92	050.
240100970549	M MIRANDA	09394229	OVIEDO	11.01.96	15.000		RD 13/92	154.
240401167055	E PANDIELLA	09399394	OVIEDO	30.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401168254	C GARCIA	09425737	OVIEDO	29.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401166464	A GARCIA	10280875	OVIEDO	27.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401168291	B DELGADO	10470125	OVIEDO	29.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240042644729	P ESPINO	10481921	OVIEDO	16.02.96	10.000		D301995	
240042632314	H ALVAREZ	11009134	OVIEDO	20.02.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240101078922	F FERNANDEZ	11066933	OVIEDO	28.01.96	15.000		RD 13/92	094.1C
240401164649	J MUÑIZ	15876773	ARRIONDAS	17.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240401167146	M ZAPICO	32867333	S MARTIN REY AURELIO	30.03.96	25.000		RD 13/92	052.
240042601433	E ALVAREZ	10977822	SALAS	31.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401168266	J BOYE	02133784	LUGONES	29.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240042492498	R OCHOA	10515479	POLA DE SIERO	16.01.96	175.000		D301995	
240401167717	M TEJA	10549103	POLA DE SIERO	26.03.96	25.000		RD 13/92	050.
240042644493	F RODRIGUEZ	34560119	BARBADAS	23.02.96	10.000		D301995	
240401171368	J FERNANDEZ	76716154	CARBALLEDA	03.03.96	40.000	1	RD 13/92	052.
240401176690	A SANTIAGO	34943301	EL BARCO	21.03.96	PAGADO	2	RD 13/92	050.
240042639280	J RODRIGUEZ	34962971	LA RUA	13.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401149582	B ALVAREZ	34903196	ORENSE	11.02.96	25.000		RD 13/92	052.
240401144018	F RODRIGUEZ	34966102	ORENSE	02.02.96	25.000		RD 13/92	052.
240042625772	P YAÑEZ	76706109	FORNELOS DE COVA	19.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042623209	P YAÑEZ	76706109	FORNELOS DE COVA	19.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401167651	J TOURIS	12690279	AGUILAR DE CAMPOO	26.03.96	39.000		RD 13/92	050.
240101098696	J MEDIAVILLA	12771544	GUARDO	05.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101109128	J MEDIAVILLA	12771544	GUARDO	05.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042671927	J MARTINEZ	09749445	PALENCIA	25.03.96	10.000		RD 13/92	010.1
240401166208	A GABARRE	12717876	PALENCIA	26.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240042629868	M DE LA HUERTA	12723707	PALENCIA	12.02.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240401153925	M BARRUL	12738978	PALENCIA	16.02.96	25.000		RD 13/92	050.
240042638754	F HERRERO	12743176	PALENCIA	08.02.96	16.000		RD 13/92	099.1
240401176457	J MARTIN	12756938	PALENCIA	20.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240101057440	A ANTOLIN	12726084	VILLANUEVA DEL RIO	19.03.96	10.000		D301995	
240401177346	D ANDRES	34972997	POIO	25.03.96	30.000		RD 13/92	052.
240042629170	S DIZ	35456687	PUNTECESURES	06.02.96	25.000		RD 13/92	084.1
240042616266	ADERSA VIGO SL	836788776	VIGO	05.01.96	282.000		D301995	
240401174540	M RODRIGUEZ	14601944	VIGO	23.03.96	50.000	2	RD 13/92	052.
240401159400	J GOMEZ	35997735	VIGO	03.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240042612686	F HERNANDEZ	36000622	VIGO	05.01.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240401147410	L MACIA	36016055	VIGO	10.02.96	25.000		RD 13/92	052.
240042627951	R REGUEIRA	36047951	VIGO	09.02.96	15.000		RD 13/92	146.1
240200962463	J RIBAS	36085764	VIGO	10.02.96	30.000		RD 13/92	052.
240401174620	L PARDO	36099262	VIGO	23.03.96	50.000	2	RD 13/92	052.
240401177267	J MARTINEZ	36115564	VIGO	25.03.96	30.000		RD 13/92	052.
240042620993	A JIMENEZ	09715404	SANTANDER	08.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401166245	M RODRIGUEZ	13767918	SANTANDER	26.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240200902438	G ZUBIETA	72024010	SANTOÑA	06.02.96	40.000		RD 13/92	050.
240401170121	F TEJERO	09670801	SALAMANCA	15.02.96	30.000		RD 13/92	052.
240401144079	M TRILLO	76497366	SALAMANCA	02.02.96	40.000	1	RD 13/92	052.
240042582608	A RUIZ	28788854	SEVILLA	21.11.95	460.000		D121190	198.H
240042624081	J GUTIERREZ	11024532	LAS CABEZAS DE SAN	16.01.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240042630135	I SANCHEZ	09708289	LASARTE ORIA	12.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401166701	L FERREIRO	33823365	RENTERIA	28.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240042595007	J SILVAN	70415150	ALMOROX	16.01.96	15.000		RD 13/92	167.
240101100022	L MOTOS	03850822	TOLEDO	12.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042646027	A VAZQUEZ	12370922	LAGUNA DE DUERO	22.03.96	15.000		RD 13/92	146.1
240042638286	J RODRIGUEZ	09276910	VALLADOLID	09.02.96	215.000		D301995	
240042630731	J FERNANDEZ	09293997	VALLADOLID	19.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401124937	L BECARES	09315376	VALLADOLID	23.01.96	25.000		RD 13/92	050.
240401159988	M ALONSO	09333787	VALLADOLID	05.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240401166348	M GONZALEZ	09341272	VALLADOLID	27.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401167523	R MENENDEZ	09649329	VALLADOLID	25.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401162124	A MAESO	10276730	VALLADOLID	11.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240042658560	E FRAILE	12122746	VALLADOLID	31.03.96	16.000		RD 13/92	106.2
240401168023	J SAEZ DE ZUAZOLA	16208031	ARAYA	28.03.96	39.000		RD 13/92	050.
240042608488	A LOPEZ DE ONDATEGUI	16195570	VITORIA GASTEIZ	07.02.96	26.000		RD 13/92	048.
240101022783	R BENGOA	16225699	VITORIA GASTEIZ	17.10.95	250.000		D121190	
240401124512	M LOPEZ	17725014	ZARAGOZA	19.01.96	25.000		RD 13/92	050.
240401146714	M JIMENEZ	09787795	BAENAVENTE	03.02.96	30.000		RD 13/92	052.
240042613230	J MIRANDA	70993197	BAENAVENTE	22.02.96	115.000		D121190	198.H
240401180485	J REY	08081831	ZAMORA	29.03.96	20.000		RD 13/92	048.
240042668990	F ALVAREZ	09757106	ZAMORA	21.03.96	16.000		RD 13/92	101.2A
240401168722	F ALEJANDRE	11941342	ZAMORA	01.04.96	25.000		RD 13/92	050.
240401125577	A CALVO	11961355	ZAMORA	18.01.96	50.000	2	RD 13/92	050.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Tráfico, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siendo potestativo interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Tráfico en el plazo de un mes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, estas resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, calle Ordoño II, número 17, en León.

León, 14 de mayo de 1996.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

IDENTIF=Identificación; S=Meses de suspensión; ART.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO	FECHA	CUANTIA	S	PRECEPTO	ARTº
240400637805	J.L. CASTAÑON	09752515	LEON	290393	50.000	2	RD/13/92	50
240041566905	J.A. BARRIENTOS	09761085	VALENCIA DE DON JUAN	090493	50.000	2	RD/13/92	20-1
240400633540	C.A.ALONSO	09776641	SAN ANDRES RABANEDO	250393	50.000	2	RD/13/92	50
240400646030	J. SALAS	07418712	GETAFE	020593	50.000	2	RD/13/92	50
240400640038	F.T. FERNANDEZ	10600086	OVIEDO	040493	50.000	2	RD/13/92	50
240400632881	M.A. VIDAL	13659311	SANTANDER	210393	50.000	2	RD/13/92	50
240400624872	I.H. ALONSO	09611178	CARUCEDO	250293	50.000	2	RD/13/92	50
240400639747	S.ALVAREZ	09405915	OVIEDO	140493	PAGADA	2	RD/13/92	50
240400650676	S. PEREZ	76595282	BARCELONA	180593	PAGADA	2	RD/13/92	50
240400569599	J.L. CABAÑEROS	10198981	PONFERRADA	260493	PAGADA	1	RD/13/92	50
240400649479	M. VAZQUEZ	33783432	TORREJON DE ARDOZ	230593	35.000	1	RD/13/92	50
240400598400	G. PASCUAL	08970054	ALCALA DE HENARES	151092	35.000	1	RD/13/92	50
240400560602	J. PRADA	10058149	BRIVIESCA	100193	40.000	1	RD/13/92	50
240400625281	LA.GUERRICAGOI	15155019	BILBAO	160293	50.000	1	RD/13/92	50
240041597422	V.A. ALONSO	09386320	OVIEDO	020693	50.000	1	RD/13/92	84-1
240041541921	B. CIA	33419313	OIZ	050493	50.000	1	RD/13/92	87-1
240041536433	J. MARTINEZ	34696172	NOGUEIRA DE RAMUIN	270293	35.000	1	RD/13/92	105-1
240041518005	A. MARTINEZ	10162359	PONFERRADA	110293	45.500	1	RD/13/92	50-1
240041466637	L. FERNANDEZ	10076974	CAMPONARAYA	161192	50.000	1	RD/13/92	48
240041499321	A.V. GARCIA	13924169	SANTANDER	210193	50.000	1	RD/13/92	84-1
240200531503	M.B. GONZALEZ	09735832	CARMENES	240293	35.000	1	RD/13/92	50
240200503969	A. TORRE	09909680	PONFERRADA	231092	35.000	1	RD/13/92	50
240041597185	D. DE DIOS	04521661	CUENCA	010693	50.000	1	RD/13/92	84-1
240041523050	J.J. RODRIGUEZ	09751218	LEON	050593	50.000	1	RD/13/92	84-1
240400650329	F.J. DIAZ	10063787	TORENO	160593	35.000	1	RD/13/92	50
240400635020	J. C. BARREIRA	33310160	LUGO	030593	40.000	1	RD/13/92	50
240100622547	I. SANCHEZ	09678573	MADRID	051192	10.000		RD/339/90	171
240041443455	P.FERNANDEZ	10039201	PONFERRADA	110293	5.000		RD/339/90	59-3
240400615561	E. FERNANDEZ	13247898	LA CORUÑA	301292	30.000		RD/13/92	50
240400635304	F. J. GIFRE	14206360	LAS ROZAS DE MADRID	050593	20.000		RD/13/92	52
240400777500	R. SORDO	15135679	SAN SEBASTIAN	090594	30.000		RD/13/92	50
240400613254	M. VIELVA	09756060	SAN ANDRES RABANEDO	181292	25.000		RD/13/92	50
240400601290	I. DIEZ	09775011	LEON	301092	20.000		RD/13/92	52

5217

11.550 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA -PROCEDIMIENTO ABIERTO-

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación mediante el sistema de subasta -procedimiento abierto- de las obras que a continuación se relacionan:

OBRA	Tipo de licitación	Sello Provincial	Plazo ejecuc. meses	Fianza Provisional
P.P. 96/3 "Alumbrado público, 2.ª fase, en Olleros de Sabero".....	5.524.446	2.762	cuatro	110.488
P.P.96/7 "Alcantarillado y fosa séptica en el B.º La Pólvora en Argayo"...	14.000.000	7.000	cuatro	280.000
P.P. 96/11 "Renovación redes de abastecimiento de agua y saneamiento, 3.ª fase, en Astorga". Nota: Para esta obra, a la proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c) y Grupo C, Subgrupo 6, categoría c).....	23.363.270	11.681	seis	467.265

OBRA	Tipo de licitación	Sello Provincial	Plazo ejecuc. meses	Fianza Provisional
P.P. 96/41 "Pavimentación de calles en Villagarcía de la Vega".....	7.000.000	3.500	seis	140.000
P.P. 96/48 "Pavimentación de calles en diversos núcleos urbanos en Audanzas del Valle".....	6.500.000	3.250	cuatro	130.000
P.P. 96/50 "Pavimentación de calles en Viñales".....	13.767.295	6.883	tres	275.345
P.P. 96/69 "Pavimentación de calles en núcleos del municipio de Corbillos de los Oteros".....	6.650.000	3.325	tres	133.000
P.P. 96/70 "Pavimentación de calles, 3.ª fase, en el municipio de Cuadros".....	12.874.085	6.437	seis	257.481
P.P. 96/75 "Pavimentación de calles en Fresno de la Vega".....	6.000.000	3.000	tres	120.000
P.P. 96/81 "Pavimentación de calles en Vilecha, 5.ª fase".....	8.650.000	4.325	seis	173.000
P.P. 96/96 "Pavimentación de calles, 4.º fase, en el municipio de Santa Elena de Jamuz".....	10.000.000	5.000	seis	200.000
P.P. 96/116 "Pavimentación de calles en Villaquejida y Villafer".....	6.750.000	3.375	seis	135.000
P.P. 96/121 "Pavimentación de calles, 1.ª fase, en Roderos y San Justo".....	7.885.000	3.942	seis	157.700
POL 96/111 "Renovación red de distribución de agua en El Burgo Ranero".....	10.425.742	5.212	seis	208.514
POL 96/137 "Renovación de la red general de distribución de agua, 1.ª fase, en La Virgen del Camino".....	15.000.000	7.500	tres	300.000
POL 96/143 "Construcción depósito regulador en Villademor de la Vega".....	19.000.000	9.500	seis	380.000
POL 96/159 "Polígono industrial en Bembibre (Galería de Servicios)".....				
Nota: Para esta obras, a la proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo E, Subgrupo I, Categoría c).....	25.000.000	12.500	seis	500.000

Los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de León,

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la oficina de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6, 24071 León, Tfno: 29 22 69, 29 21 50, 29 22 20 y 29 21 49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

León, 20 de mayo de 1996.—El Diputado de Cooperación, P.D. del Ilmo. Sr. Presidente, Cipriano E. Martínez Alvarez.

5319

4.750 ptas.

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ADMINISTRACION DE PONFERRADA

Unidad de Recaudación

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Doña Natividad Calvo Franco, Jefe del Servicio de Recaudación por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra Félix García Vázquez, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 2 de mayo de 1996, la siguiente:

"Providencia:

Acordada con fecha 2 de mayo de 1996, la subasta de bienes propiedad del deudor don Félix García Vázquez, con NIF 33.757.031 T, cuyo embargo se realizó por diligencias de fechas 26 de septiembre de 1994, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación de la Administración de Ponferrada, procedase a la celebración de la subasta el 2 de julio de 1996, a las 12.00 horas, en la Sala de Subastas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en Ponferrada, plaza John Lennon, s/n, Unidad de Recaudación, planta sótano, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, según su redacción actual.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, son los que a continuación se detallan:

Bien 1.—Autorización de transporte de clase Td-Nacional, número de tarjeta 4621532, servicio público, tractor.

Valor y tipo para la subasta: 1.000.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge y a los poseedores, si los hubiere, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación".

Derechos del deudor sobre los bienes: Titular en el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte —Sección de Títulos Habilitantes— Servicio de Transportes por Carretera— Negociado de Transportes Discrecional del Principado de Asturias.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación.

	Tipo de subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
Hasta	50.000	500
de 50.001 a	100.000	1.000
de 100.001 a	250.000	2.500
de 250.001 a	500.000	5.000
de 500.001 a	1.000.000	10.000
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000	250.000

El valor entre pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

2.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, avenida de José Antonio, 4-1.ª planta, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

6.º—Que si la mesa lo juzga pertinente se podrá realizar una segunda licitación una vez finalizada la primera, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo de subasta que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes podrán ser adjudicados directamente cuando hubiera quedado desierta la subasta, en las condiciones que establece el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

7.º—No existen cargas conocidas sobre el bien que se subasta.

8.º—Los deudores con domicilio desconocido, los depositarios de los bienes, así como los acreedores hipotecarios o pignoratios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer Recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el Jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económica administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, avenida José Antonio, 4), ambos plazos contados a partir del siguiente al de la comunicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

Ponferrada, 2 de mayo de 1996.—Natividad Calvo Franco.

5046 14.125 ptas.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Doña Natividad Calvo Franco, Jefe del Servicio de Recaudación por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra Transportes Feliz, S.L., por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 2 de mayo de 1996, la siguiente:

“Providencia:

Acordada con fecha 2 de mayo de 1996, la subasta de bienes propiedad del deudor Transportes Feliz, S.L., con NIF B24013260, cuyo embargo se realizó por diligencias de fechas 21 de abril de 1994 y 23 de noviembre de 1995, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación de la Administración de Ponferrada, procédase a la celebración de la subasta el 2 de julio de 1996, a las 12.00 horas, en la Sala de Subastas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en Ponferrada, plaza John Lennon, s/n, Unidad de Recaudación, planta sótano, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, son los que a continuación se detallan:

Bien 1.—Autorización de transporte de clase MDP-Local, número de tarjeta 5205318.

Valor y tipo para la subasta: 200.000 pesetas.

Bien 2.—Autorización de transporte de clase Tractor, número de tarjeta 4796552.

Valor y tipo para la subasta: 100.000 pesetas.

Bien 3.—Autorización de transporte de clase MDP-Nacional, número de tarjeta 5054148.

Valor y tipo para la subasta: 1.000.000 de pesetas.

Bien 4.—Autorización de transporte de clase MDP-Nacional, número de tarjeta 5333480.

Valor y tipo para la subasta: 1.000.000 de pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, si los hubiere, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación”.

Derechos del deudor sobre los bienes: Titular en el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte —Sección de Títulos Habilitantes.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación:

	Tipo de subasta (importe en pesetas)	Valor de las pujas (importe en pesetas)
Hasta	50.000	500
de 50.001	a 100.000	1.000
de 100.001	a 250.000	2.500
de 250.001	a 500.000	5.000
de 500.001	a 1.000.000	10.000
de 1.000.001	a 2.500.000	25.000
de 2.500.001	a 5.000.000	50.000
de 5.000.001	a 10.000.000	100.000
más de	10.000.000	250.000

El valor entre pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

2.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio

de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, avenida de José Antonio, 4-1.ª planta, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

6.º—Que si la mesa lo juzga pertinente se podrá realizar una segunda licitación una vez finalizada la primera, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo de subasta que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes podrán ser adjudicados directamente cuando hubiera quedado desierta la subasta, en las condiciones que establece el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

7.º—No existen cargas conocidas sobre el bien que se subasta.

8.º—Los deudores con domicilio desconocido, los depositarios de los bienes, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer Recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el Jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económica administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, avenida José Antonio, 4), ambos plazos contados a partir del siguiente al de la comunicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

Ponferrada, 2 de mayo de 1996.—Natividad Calvo Franco.

5047

15.125 ptas.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Doña Natividad Calvo Franco, Jefe del Servicio de Recaudación por delegación del Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue contra don César Reguera Arias, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 2 de mayo de 1996, la siguiente:

“Providencia:

Acordada con fecha 2 de mayo de 1996, la subasta de bienes propiedad del deudor César Reguera Arias, con NIF 10068958H, cuyos embargos se realizaron por diligencia de fecha 25 de mayo de 1995, en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación de la Administración de Ponferrada, procédase a la celebración de la citada subasta el 2 de julio de 1996, a las 11.00 horas, en la Sala de Subastas de la Agencia Estatal de

la Administración Tributaria, sita en Ponferrada, plaza John Lennon, s/n, Unidad de Recaudación, planta sótano, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, según su redacción actual.

Los bienes objeto de subasta, con indicación del tipo señalado, son los que a continuación se detallan:

Bien 1.—Autorización de transporte de clase MDP-Local, número de tarjeta 5837120.

Valor y tipo para la subasta: 100.000 pesetas.

Derechos del deudor sobre los bienes: Titular en el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte —Sección de Títulos Habilitantes.

Notifíquese esta providencia al deudor, conforme dispone el artículo 146.2 del citado Reglamento General de Recaudación”.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes objeto de subasta son los que en la anterior providencia se detallan y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas tramos de 5.000 pesetas cada uno.

2.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de comenzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, avenida de José Antonio, 4-1.ª planta, y deberán ir acompañadas de cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito. Los licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

6.º—Que si la mesa lo juzga pertinente se podrá realizar una segunda licitación una vez finalizada la primera, admitiéndose proposiciones que cubran el nuevo tipo de subasta que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes podrán ser adjudicados directamente cuando hubiera quedado desierta la subasta, en las condiciones que establece el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

7.º—No existen cargas conocidas sobre el bien que se subasta.

8.º—Los deudores con domicilio desconocido, los depositarios de los bienes, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio de subasta.

Caso de no estar conformes, pueden interponer Recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el Jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económica administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico

Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Avenida José Antonio, 4), ambos plazos contados a partir del siguiente al de la comunicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin que puedan simultanearse ambos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición de cualquier clase de recurso no interrumpe el procedimiento de apremio salvo que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del Reglamento General de Recaudación vigente.

Ponferrada, 2 de mayo de 1996.—Natividad Calvo Franco.
5048 11.500 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

CORRECCION DE ERRORES

Advertidos errores en el anuncio del Ayuntamiento de León, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 105, de 9 de mayo de 1996, página 9 y relativo a la aprobación y notificación colectiva de los padrones de la tasa por suministro de agua, tasa de alcantarillado, tasa de basuras, precio público de agua por obras en construcción, precio público por recogidas especiales de residuos no domiciliarios, precio público por quioscos y otras instalaciones fijas en la vía pública, se transcribe a continuación la oportuna

RECTIFICACION:

En la primera columna, línea 10, donde dice: "Todos ellos corresponden al cuarto trimestre de 1995", debe decir: "Todos ellos corresponden al primer trimestre de 1996".

En la misma columna, líneas 11 y 12, donde dice: "Precio público por quioscos y otras instalaciones fijas en bienes de uso público, primer trimestre de 1996" debe decir:

"Precio público por quiosco y otras instalaciones fijas en bienes de uso público segundo trimestre de 1996".

En la misma columna, deben suprimirse líneas 13 y 14 que dicen: "Precio público por ocupaciones del vuelo de la vía pública con grúas-torre del segundo semestre de 1995".

En la misma columna apartado B, donde dice: "B.—Periodo voluntario de pago: Del 22 de enero al 21 de marzo de 1996", debe decir: "B.—Periodo voluntario de pago: Del 22 de abril al 21 de junio de 1996".

En la segunda columna, en la fecha y donde dice: León 18 de enero de 1996, debe decir: "León, 16 de abril de 1996".

León, 20 de mayo de 1996.—El Alcalde en funciones, Julio César Rodrigo de Santiago.

5255 7.750 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras que comprende el proyecto de urbanización de la avenida de Lancia, cuya adjudicación fue concertada con la entidad "Obras generales del Norte, S.A., (Ogensa)", (Expte. Asuntos Generales, Contratación, número 8.332) y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General municipal por un periodo de 15 días.

León, 9 de mayo de 1996.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

5101 1.625 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para las siguientes actividades:

A don Manuel Pérez Recio, para Centro de Cultura Teológica para formación de sacerdotes y seglares en al calle Marqués de Montealegre, 9 c/v a c/ Babia.—Expte. número 1506/95 V.O.

León, 14 de mayo de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado pro Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto por el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de actividades clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A don Alfonso Mateo Madrigal y don José Manuel Fernández Alonso, C.B., para bar musical (ampliación de actividad) en la calle Santa Cruz, 11.—Expte. número 504/95.

León, 14 de abril de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

5102 3.125 ptas.

PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1996, aprobó inicialmente la delimitación de la unidad de ejecución, calle Ave María, esquina a calle República Argentina, con los linderos, superficie, forma, circunstancias y contenido urbanístico que aparece en la documentación obrante en el expediente administrativo, determinándose el sistema de cooperación, como sistema de actuación, implicando esta aprobación la iniciación del expediente de reparcelación, con los efectos y alcance de suspensión de licencias en el ámbito delimitado previsto en el artículo 104 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De conformidad con el artículo 38 del indicado Reglamento, se somete a información pública dicho expediente, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cuyo período podrá ser examinado en la Sección Técnica Municipal por cuantas personas se consideren afectadas y formularse las alegaciones pertinentes.

Ponferrada, 8 de mayo de 1996.—El Alcalde acetal. Carlos López Riesco.

4941 2.500 ptas.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1996, con carácter inicial, el Estudio de Detalle de la Parcela situada en la Parcela a-8, del P.P. 3, presentado por Construcciones Poncelas, S.A. y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de abril de 1996, se expone al público por el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3) del R.D.L. 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, quedando el expediente a disposición de cualquiera que

deseo examinarlo, para deducir alegaciones, en la Sección Técnica de este Ayuntamiento.

Ponferrada, 9 de mayo de 1996.—El Alcalde acctal, Carlos López Riesco.

4942 2.000 ptas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1996, aprobó con carácter inicial, la propuesta de reparcelación voluntaria, y conjuntamente la delimitación de unidad de ejecución (antes unidad de actuación), que se ha registrado como T.A.U. 48, formulada por don Antonio Aller Aller, referente a fincas sitas en calle San Valerio y calle Luciana Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el proyecto y expediente se encuentran expuestos al público en la Sección Técnica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D., 3.288/78, de 25 de agosto, por término de 15 días, a efectos de ser examinado y formularse alegaciones, computándose el señalado plazo a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 8 de mayo de 1996.—El Alcalde acctal., Carlos López Riesco.

4943 2.250 ptas.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de mayo de 1996, el padrón correspondiente al suministro de agua, recogida de basuras y servicio de alcantarillado relativo al bimestre de enero y febrero de 1996, se expone al público por espacio de 15 días en la Tesorería municipal y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra el referido Decreto, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A) De reposición ante el señor Alcalde, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

B) Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si la Administración no lo resolviese expresamente.

C) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios, que queda abierto el cobro en período voluntario hasta el día 30 de junio de 1996, en las oficinas del Servicio de Aguas.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y demás costas del procedimiento.

Ponferrada, 9 de mayo de 1996.—El Alcalde acctal., Carlos López Riesco.

4944 3.750 ptas.

ALIJA DEL INFANTADO

Por doña María Gabriela del Río Crespo, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para la actividad de carnicería y pescadería, con emplazamiento en calle La Torre, de Alija del Infantado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afec-

tados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Alija del Infantado, 8 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

4938 1.875 ptas.

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto municipal general para 1996, se expone al público en la Secretaría municipal, por espacio de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Santa Colomba de Somoza, 10 de mayo de 1996.—La Alcaldesa, Argentina Huerga Sáez.

4939 280 ptas.

URDIALES DEL PARAMO

Formulada y rendida la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1995, con los documentos señalados en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las haciendas Locales, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por espacio de 15 días hábiles y ocho más, a efectos de examen y reclamaciones.

Urdiales del Páramo, 8 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

4940 313 ptas.

ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 1996, acordó la concertación de préstamo por importe de 50.000.000 de pesetas con destino a diversas obras municipales.

Lo que se hace público, para que las Entidades Financieras interesadas puedan presentar ofertas en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Astorga, 8 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

4945 688 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

Recibidas definitivamente las obras de "Urbanización de la calle San Roque de Cubillos del Sil, 2.ª fase", y solicitada por la empresa Auxini, S.A.", la devolución de la fianza definitiva depositada como garantía de la ejecución de las obras, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Cubillos del Sil, 8 de mayo de 1996.—El Alcalde Blas Ramón Andrés.

4946 1.500 ptas.

OENCIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 29 de marzo, aprobó inicialmente el Presupuesto para el ejercicio de 1996, lo que se hace público para que por espacio de

quince días, todos los que estén interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Oencia, 2 de mayo de 1996.—El Alcalde, José Estanga Rebolal.

4947 313 ptas.

GORDALIZA DEL PINO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 7 de mayo de 1996, el Padrón de contribuyentes del precio público por suministro domiciliario de agua potable, correspondiente al 2.º semestre de 1995, se expone al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamación.

Gordaliza del Pino, 9 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de mayo de 1996, los proyectos de contrato de anticipos reintegrables sin interés, a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de León, cuyas características son las siguientes:

1.º Finalidad: Afirmado y pavimentación acceso a pozo de abastecimiento de agua en Gordaliza del Pino.

Importe: 1.400.000 pesetas.

Amortización: 10 anualidades.

Gastos de administración: 213.622 pesetas.

Garantías: Las establecidas en la estipulación cuarta del proyecto del contrato.

2.º Finalidad: Sondeo, abastecimiento y alcantarillado en Gordaliza del Pino.

Importe: 1.250.000 pesetas.

Amortización: 10 anualidades.

Gastos de administración: 190.734 pesetas.

Garantías: Las establecidas en la estipulación cuarta del proyecto de contrato.

3.º Finalidad: Pavimentación prolongación calle Nueva en Gordaliza del Pino.

Importe: 1.000.000 de pesetas.

Amortización: 10 anualidades.

Garantías: Las establecidas en la estipulación cuarta del proyecto de contrato.

Los acuerdos y expedientes de su razón se someten a información pública, en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de examen y, en su caso, presentación de reclamaciones.

Gordaliza del Pino, 9 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

4948 1.313 ptas.

SANTA MARINA DEL REY

No habiéndose formulado reclamaciones en relación con el acuerdo del Pleno municipal, de fecha 7 de marzo pasado, la aprobación inicial de Presupuesto municipal para el ejercicio de 1996, el cual fue publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 74 de 29 de marzo de 1996, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A.—Operaciones corrientes</i>	
1.—Impuestos directos	31.650.000
2.—Impuestos indirectos	1.500.000
3.—Tasas y otros ingresos	10.500.000
4.—Transferencias corrientes	39.050.000
5.—Ingresos patrimoniales	1.121.000
<i>B.—Operaciones de capital</i>	
7.—Transferencias de capital	2.740.000
9.—Pasivos financieros	50.000
Total ingresos	86.611.000

ESTADO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A.—Operaciones corrientes</i>	
1.—Gastos de personal	11.272.000
2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	34.300.000
3.—Gastos financieros	100.000
4.—Transferencias corrientes	4.300.000
<i>B.—Operaciones de capital</i>	
6.—Inversiones reales	28.569.000
7.—Transferencias de capital	7.800.000
9.—Pasivos financieros	270.000
Total gastos	86.611.000

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, se publica la plantilla de personal fijo al servicio de esta Corporación, aprobada junto con el presupuesto indicado.

A) Personal funcionario.

1 Secretario-Interventor. Grupo B. Nombramiento definitivo.

B) Personal Laboral.

1 Operario Servicios Múltiples. Contrato laboral fijo.

1 Vigilante. Contrato laboral fijo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santa Marina del Rey, 8 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

4949 1.500 ptas.

BOÑAR

Por el Ayuntamiento de Boñar, se tramita expediente para el "Acondicionamiento de terrenos para vertedero controlado de basuras y residuos sólidos en el municipio de Boñar, de conformidad al proyecto técnico redactado por Alonso Ingenieros, S.L.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de actividades clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boñar, 9 de mayo de 1996.—La Alcaldesa, Celia Reguero.

4950 530 ptas.

VILLADECANES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto y con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Café-Bar, sito en la localidad de Toral de los Vados, calle General Franco.

Nombre del solicitante: Don Isidro García González.

Toral de los Vados, 9 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

4951

1.750 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto y con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

"Fabricación de armarios frigoríficos" en el Polígono Industrial del Bierzo, sito en Toral de los Vados.

Nombre del solicitante: Don Alberto Blanco Alvarez, en representación de Blanfrío, S.L.

Toral de los Vados, 9 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

4954

1.875 ptas.

LA ERCINA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de marzo de 1996, a la que han asistido 7 de los 7 miembros que componen la Corporación municipal, con el voto favorable de 4 Concejales, una abstención y dos votos en contra, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1996, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Impuestos directos	8.540.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	800.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	7.960.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	13.450.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	1.435.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	21.465.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	3.350.000
Total ingresos	57.000.000

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Gastos de personal	6.854.800
Cap. 2.—Gastos bienes corrientes	15.225.000
Cap. 3.—Gastos financieros	900.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.750.000
Cap. 6.—Inversiones reales	30.500.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	1.770.000
Total gastos	57.000.000

Asimismo se hace pública la plantilla de personal aprobada junto al presupuesto:

A) Personal Funcionario:

—Denominación: Secretaría-Intervención. Número de Plazas: 1. Grupo B. Nivel: 22. Situación: Propiedad.

B) Personal Laboral:

—Denominación: Operario Servicios Múltiples. Número de Plazas: 1. Situación: Contratado.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ercina, 9 de mayo de 1996.—La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

4952

1.280 ptas.

LA ROBLA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes efectos, que queda abierta la cobranza en período voluntario, desde el 13 de mayo al 15 de 1996 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y Urbana, así como del 1.º trimestre de agua, basura y alcantarillado, ejercicio 1996.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 97 y 100 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario anteriormente señalado, incurrirán en el recargo de apremio si se hacen efectivas a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario. Incurrirán asimismo en el devengo de intereses de demora desde esa fecha el día en que efectúen el pago y, en su caso, de las costas que se produzcan.

Los recibos de los citados ingresos municipales, deberán ser satisfechos en la Oficina de Recaudación municipal, sita en la planta baja de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento de los afectados.

La Robla, 8 de mayo de 1996.—El Alcalde en Funciones, Rosa María Villagrà Cuadrado.

4953

1.438 ptas.

CEA

Se expone al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio de 1996, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto de Actividades Económicas.

Contra la citada matrícula podrá interponerse por los interesados, recurso de reposición ante el Delegado de la Administración Tributaria de esta provincia o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, ambos en el plazo de quince días, no pudiéndose simultanear ambos recursos.

Cea, 7 de mayo de 1996.—El Alcalde, Felipe Cerezal Manrique.

4955

470 ptas.

GARRAFE DE TORIO

Aprobada definitivamente por el Pleno de esta Corporación, reunida en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 1996, la modificación de la Ordenanza de plantaciones forestales en fincas de cultivo agrícola y de pradería, se publica a continuación el texto íntegro de la referida modificación:

Artículo 5.

a).—La distancia desde la plantación límite de la finca colindante será de ocho metros y para cada clase de árboles, pudiendo las partes interesadas convenir entre ellas otras distancias.

b).—Las plantaciones guardarán una distancia mínima de ocho metros de los caminos, midiendo desde el límite exterior del camino, considerándose también como camino las cunetas.

c).—Las plantaciones guardarán una distancia mínima de ocho metros respecto a acequias, presas, canales y regueros principales y cinco metros de los secundarios (se entienden por secundarios los que terminan en una finca no teniendo desagüe).

d).—En el caso de que el linde de las fincas sea un camino, una acequia, o una presa, un canal o un reguero, la distancia que se guardará será la de ocho metros con respecto a la finca situada al otro lado de dicho límite.

e).—Los árboles frutales guardarán las siguientes distancias:

Frutales bajos, tres metros.

Frutales altos, ocho metros.

En ambos casos la distancia es desde el límite de la finca colindante.

f).—Alcantarillado. Los árboles frutales bajos guardarán una distancia de cinco metros, y el resto será de ocho metros de toda la red de alcantarillado que discurra por la vía pública y terrenos públicos (continuando el resto de la Ordenanza con igual redacción).

Garrafe de Torío, 6 de mayo de 1996.—El Alcalde, José Estalote Calo.

4956

1.030 ptas.

BORRENES

Elaborada la Cuenta General del presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio de 1995, queda expuesta al público con sus justificantes por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinarla y presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas, como determina el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Borrenes, 13 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Elaborada por la Agencia Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de este municipio, cerrada a 31 de diciembre de 1995, se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el RD 243/1995, de 17 de febrero.

Contra la misma podrán interponer los interesados recurso de reposición ante el Ilmo. señor Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de esta provincia o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Borrenes, 13 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

5108

780 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 26 de abril de 1996, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial del SAU-4, conforme al proyecto redactado por don Jerónimo Vega García; abriéndose, por medio del presente, un período de exposición pública por plazo de un mes a contar desde la publica-

ción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo establecido en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992.

Villaquilambre, 9 de mayo de 1996.—El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

* * *

Por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 26 de abril de 1996, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en lo que se refiere a la ficha técnica del SAU-4, conforme al proyecto redactado por don Jerónimo Vega García; abriéndose, por medio del presente un período de exposición pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo establecido en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992.

Villaquilambre, 9 de mayo de 1996.—El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

* * *

Por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 26 de abril de 1996, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en lo que se refiere a la ficha técnica del SAU-5, conforme al proyecto redactado por don Jerónimo Vega García; abriéndose, por medio del presente, un período de exposición pública por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo establecido en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992.

Villaquilambre, 9 de mayo de 1996.—El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

* * *

Por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 26 de abril de 1996, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Parcial del SAU-5, en lo que se refiere a las fichas técnicas de las parcelas 2-B y 3-B, conforme al proyecto redactado por don Jerónimo Vega García; abriéndose, por medio del presente, un período de exposición pública por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992.

Villaquilambre, 9 de mayo de 1996.—El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

* * *

Por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 26 de abril de 1996, se adoptó el acuerdo de adjudicación del contrato de servicios para una operación de tesorería por importe de ochenta millones de pesetas (80.000.000 de pesetas), siendo adjudicataria del contrato la entidad financiera BBV, haciéndose público dicho anuncio conforme establece el artículo 94 de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1995.

Villaquilambre, 9 de mayo de 1996.—El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

* * *

Por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 26 de abril de 1996, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de un paquete de diez modificaciones puntuales a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal conforme al proyecto redactado por don

Lope Martínez Aller; abriéndose por medio del presente un período de exposición pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de Castilla y León*, conforme a lo establecido en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992.

A su vez se declara la suspensión del otorgamiento de licencias en las áreas que seguidamente se señalan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 102.2 del TRLS:

Modificación	Area de suspensión
Primera	Suelo comprendido en la Ordenanza número 2 y en las unidades de ejecución 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32.
Segunda	Suelo comprendido en la manzana, entre la Plaza la Fuente y calles Prados Nuevos, de Ordenanza uno.
Tercera	Suelo comprendido en toda la Ordenanza uno que afecte a la planta bajo cubierta, en lo que respecta a buhardillas.
Cuarta	Suelo de la zona Prados Nuevos en Villaobispo.
Quinta	Suelo comprendido en la calle Juan Ramón Jiménez.
Sexta	Suelo comprendido en la calle Virgen Blanca, esquina Ronda Este en Navatejera.
Séptima	Suelo comprendido en la calle Las Pizarras en Villaquilambre.
Octava	Suelo comprendido en la calle Juan Fernández de Villarrodrigo.
Novena	Suelo comprendido en calle La Lomba en Navatejera.
Décima	Suelo comprendido en la Ordenanza número 2.

Villaquilambre, 9 de mayo de 1996.—El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

5158 2.125 ptas.

BENUZA

Por don Manuel Lamelas Vitoria, en representación de Pizarras Benuza, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para una explotación de pizarra, sita en el paraje El Figaleo, en término de Benuza, al amparo del artículo 2.º de la Ley 5/1993, de 27 de octubre, de actividades clasificadas.

Lo que en cumplimiento del artículo 5.º de la mencionada Ley, se hace público por tiempo de quince días, al objeto de reclamaciones.

Benuza, 14 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

5157 313 ptas.

SANTA MARINA DEL REY

ANUNCIO DE LICITACION

Forma: Concurso procedimiento abierto

1.—Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción: Pavimentación de calles en San Martín del Camino-III fase.

b) Lugar de ejecución: San Miguel del Camino.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

d) Fecha aprobación del proyecto: 18 de abril de 1996.

e) Fecha aprobación del Pliego de Cláusulas: 9 de mayo de 1996.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

—Importe total: Trece millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y ocho pesetas (13.756.698 pesetas).

5.—Garantías:

Provisional: 275.134 pesetas.

Definitiva: 550.268 pesetas.

6.—Pliegos de condiciones.

Conforme al párrafo 2 del artículo 122 del RDL 781/86 de 18 de abril, la exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones de licitación se realizarán en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

7.—Obtención de documentación e información.

En la oficina general del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, teléfono 987-37.70.86.

El pliego de cláusulas se podrá copiar y examinar en la oficina general del Ayuntamiento, durante las horas de oficina desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8.—Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Acreditar la solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios previstos en los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.—Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite: Se podrán presentar durante los 26 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si la fecha límite coincidiese en sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La señalada en la Cláusula 7.ª del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: En mano en el Registro General del Ayuntamiento en horas de 9 a 14.

10.—Apertura de las ofertas económicas.

Tendrá lugar a las 14 horas el décimo día natural siguiente al de la finalización de la presentación de proposiciones.

Si la fecha indicada coincidiese en sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

11.—Criterios de adjudicación. Ponderación.

11.1.—Criterios.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia serán los siguientes:

1.—Menor plazo de ejecución de las obras.

2.—Domicilio fiscal (local, comarcal, provincial o nacional) del proponente en relación con el término municipal.

3.—Solvencia económica, financiera y técnica resultante de la documentación incluida en el sobre 1-bis.

4.—Menor precio ofertado.

11.2.—Ponderación.

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes siguientes:

Criterio 1: Hasta un 10%.

Criterio 2: Hasta un 10%.

Criterio 3: Hasta un 30%.

Criterio 4: Hasta un 50%.

12.-Gastos de los anuncios.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

13.-Modelo de proposición.

D., con domicilio en provincia de, calle, número y DNI número, teléfono, en nombre de (propio o de la empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación) con CIF y domicilio fiscal en calle, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA del día de 199... número y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de, según pliego de condiciones.

Se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (expresar claramente escrita en letra y número la cantidad en pesetas por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras), lo que representa una baja porcentual del%.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Santa Marina del Rey, 10 de mayo de 1996.-El Alcalde (ilegible).

5159

12.875 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

PARADILLA DE GORDON

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Juan José Díez García, cuyo último domicilio conocido es la calle Conde de Toreno, número 8-1.º izda., de León, el Acuerdo de esta Junta Vecinal de Paradilla de Gordón, de 14 de mayo de 1996:

"En Paradilla de Gordón a 14 de mayo de 1996.

Don Eduardo Prieto Arias, mayor de edad, pensionista, con domicilio en Paradilla de Gordón y DNI número 14.467.689, que interviene en nombre y representación de la Junta Vecinal de la localidad de Paradilla de Gordón, Ayuntamiento de Pola de Gordón, provincia de León.

Dice:

I) Que en fecha 13 de mayo de 1995, la Junta Vecinal de la localidad de Paradilla de Gordón, cedió en arrendamiento a don Angel Valbuena García y don Juan José Díez García, los terrenos para la apertura de una cantera de piedra caliza de sillería en el monte de utilización pública número 686, paraje de Sierra de Valpandín, que linda con la carretera de acceso al pueblo, a fin de que los citados arrendatarios realizaran la actividad de explotación de dichos terrenos como cantera de piedra caliza.

II) Que ambos arrendatarios habían adquirido el compromiso con la Junta Vecinal de Paradilla de Gordón de iniciar de inmediato los trámites precisos y necesarios para poner en marcha la explotación de la mencionada cantera, consistentes en enviar el topógrafo a fin de que sacara las cotas e hiciera los planos, así como la obtención de la Jefatura de Minas de la autorización de los trabajos, y la realización de los accesos a la cantera.

III) Que igualmente dichos arrendatarios habían adquirido el compromiso de proceder a la apertura de la cantera en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha del contrato.

IV) Que al no proceder a la apertura de la cantera e iniciarse los trabajos, la Junta Vecinal se ha visto privada del cobro del canon arrendaticio, de 50.000 pesetas anuales.

V) Que a medio del presente escrito, la Junta Vecinal de Paradilla de Gordón:

Acuerda:

I) Dar por extinguido y resuelto el contrato de cesión en arrendamiento de los terrenos para la apertura de una cantera de piedra caliza de sillería en el monte de utilización pública número 686, paraje de Sierra de Valpandín, que linda con la carretera de acceso al pueblo, suscrito en fecha 13 de mayo de 1995, entre la mencionada Junta Vecinal y don Angel Valbuena García y don Juan José Díez García.

II) Proceder a la notificación del mencionado acuerdo a los arrendatarios mencionados don Angel Valbuena García y don Juan José Díez García.

III) Proceder a inscribir dicho acuerdo en el libro de actas de la mencionada Junta".

Lo que le notifico advirtiéndole que contra el precedente acuerdo puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Paradilla de Gordón, 15 de mayo de 1996.-El Presidente de la Junta Vecinal, Eduardo Prieto Arias.

5115

1.813 ptas.

BOISAN

Aprobado provisionalmente por la Junta Vecinal el expediente n.º 1/96 de modificación de crédito, por un importe de 2.500.000 pesetas, queda de manifiesto al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Boisán, 9 de mayo de 1996.-El Presidente (ilegible).

4958

188 ptas.

SIERO DE LA REINA

Aprobada por la Junta Vecinal de Siero de la Reina, con carácter provisional, en sesión celebrada el 6 de mayo de 1996, la Ordenanza Reguladora del servicio de suministro domiciliario de agua potable, se somete a información pública, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Siero de la Reina, 8 de mayo de 1996.-El Alcalde Pedáneo, Macario Fuente Villalba.

4959

345 ptas.

MALILLOS DE LOS OTEROS

ANUNCIO DE PERMUTA DE SOLARES

Luis Miguel Martínez Martínez, Secretario de la Junta Vecinal de Malillos de los Oteros.

Certifica: Que en el Libro de Actas de esta Junta Vecinal, consta la de la sesión de 11 de mayo de 1996, cuyo contenido literalmente se transcribe:

Acta de la Junta Vecinal de Malillos de los Oteros, de fecha 11 de mayo de 1996.

Reunida la Junta Vecinal de Malillos de los Oteros y asistiendo como Presidente don Afrodisio Rodríguez González; como

Vocales, don Domingo Fidalgo Gordón y don Saturo Celemín González, y actuando como Secretario don Luis Miguel Martínez Martínez, se pasa a debatir el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero: Acuerdos relativos a la permuta de un solar propiedad de esta Junta Vecinal por otro solar propiedad de doña Florencia González Bermejo.

Iniciado este asunto, el señor Vocal don Saturo Celemín González pide permiso a la Presidencia para abandonar la reunión, por cuanto que doña Florencia González Bermejo es madre suya, por lo que entiende que no debe asistir a la presente deliberación.

Por el señor Presidente se accede a lo solicitado, abandonando la reunión el expresado Vocal, señor Celemín González.

A continuación, por el señor Presidente se informa al Pleno de la Junta Vecinal que con motivo de las obras de urbanización y pavimentación a desarrollar en la localidad es necesario ocupar un solar propiedad de doña Florencia González Bermejo, por lo que para evitar acudir al trámite de expropiación forzosa se han mantenido contactos verbales con la expresada para permutar el solar afectado por otro propiedad de la Junta Vecinal de Malillos de los Oteros.

Las fincas afectadas por el presente acuerdo son las siguientes:

1. Antecedentes.

Descripción de las fincas:

-Finca A: Finca rústica descrita como la número 570 del Polígono número 102 de Malillos de los Oteros, Ayuntamiento de Santas Martas, en la provincia de León.

-Finca B: Finca rústica descrita como la número 594, subparcela b, del Polígono número 102 de Malillos de los Oteros, Ayuntamiento de Santas Martas, en la provincia de León.

2. Descripción de las fincas.

-Finca A: La finca descrita como la número 570 del Polígono número 102, se halla situada al Norte del pueblo de Malillos de los Oteros, cercana al casco urbano y que debido a las obras de urbanización que actualmente se realizan quedará considerada como solar urbano.

Tiene una extensión superficial de 342,07 m.².

Linderos:

-Norte: Calle Las Eras.

-Sur: Herederos de Bonifacio Martínez Rodríguez.

-Este: Calle Nueva Iglesia.

-Oeste: Domingo Fidalgo Gordón.

-Finca B: La finca descrita como la número 594, subparcela b, del Polígono número 102, se halla situada en el centro del pueblo de Malillos de los Oteros, lindante al casco urbano y que al igual que la anterior y por los mismos motivos la consideraremos igualmente como urbana ya que el fin de la Junta Vecinal es el de utilizarla como vía pública del casco urbano.

Tiene una extensión superficial de 243,91 m.².

Linderos:

-Norte: Travesía El Prado.

-Sur: Camino Vecinal.

-Este: Vicenta Fernández.

-Oeste: Travesía El Prado.

3. Propietarios.

-Finca A: Junta Vecinal de Malillos de los Oteros.

-Finca B: Florencia González Bermejo.

4. Valoración.

No existiendo en ninguna de las fincas edificación alguna u otro tipo de mejora, y careciendo de un orientativo valor de mercado debido al nulo movimiento de compraventa en los últimos años, se ha tomado como criterio de valoración y mejora la proximidad a alejamiento del centro del casco urbano, estimándose la siguiente valoración por metro cuadrado:

-Finca A: 700 pesetas/m.².

-Finca B: 1.100 pesetas/m.².

Valoración definitiva de las fincas:

Se ha llegado utilizando los criterios anteriormente descritos a las siguientes valoraciones:

-Finca A: 342,07 m.² x 700 pesetas/m.² = 239.449 pesetas.

Resulta como valor definitivo de la Finca A la cantidad de doscientas treinta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas.

-Finca B: 243,91 m.² x 1.100 pesetas/m.² = 268.301 pesetas.

Resulta como valor definitivo de la Finca B la cantidad de doscientas sesenta y ocho mil trescientas una pesetas.

En su consecuencia, y siendo de interés para esta Junta Vecinal formalizar la permuta de los solares descritos, propone al Pleno de la misma la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º-Aprobar inicialmente el inicio del expediente de permuta de las fincas anteriormente descritas, por lo que en su consecuencia la Finca A será transmitida en propiedad a doña Florencia González Bermejo, y la Junta Vecinal de Malillos de los Oteros, a su vez adquirirá la propiedad de la Finca B.

2.º-Publicar el presente acuerdo tanto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, como en el tablón de anuncios de la localidad, al objeto de su exposición pública durante el plazo de quince días al objeto de que contra el mismo se puedan formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

3.º-Transcurrida la exposición pública aludida, la Junta Vecinal aprobará definitivamente la permuta, resolviendo previamente las reclamaciones que contra la misma se hubieran presentado, y remitirá el expediente al Excmo. Ayuntamiento de Santas Martas al objeto de que adopte acuerdo ratificatorio del presente.

4.º-Concluido el expediente se dará cuenta del mismo al Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de León al objeto de obtener la preceptiva autorización, sin la cual no tendrá eficacia el presente acuerdo.

5.º-Facultar al señor Presidente de la Junta Vecinal, don Afrodisio Rodríguez González, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para formalizar la permuta de terrenos descrita.

La Junta Vecinal, previa deliberación, aprueba por unanimidad de todos los asistentes, y en su consecuencia con la mayoría absoluta de sus miembros, los anteriores acuerdos que se dan por reproducidos para evitar reiteraciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión.

Y, para que conste, a los oportunos efectos, expide la presente certificación, con el V.º B.º del señor Presidente, en Malillos de los Oteros a 13 de mayo de 1996.-Fdo.: Luis Miguel Martínez Martínez.-V.º B.º Afrodisio Rodríguez González.

5044

3.875 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 557/94 se tramitan autos de juicio verbal civil promovidos por Banco Exterior de España, representado por la Procurador señor Alonso Llamazares, contra Manuel González Abella y María Charro Gutiérrez sobre reclamación de cantidad, en cuyo

procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y en su caso, segunda y tercera vez, término de 20 días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se señala el día 11 de junio, a las doce horas, en la Secretaría de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el valor de tasación de los bienes, bajo las condiciones siguientes: Los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya en la cuenta número 2124-0000-13-0557-94, una cantidad igual, por lo menos, al tipo de la subasta, o del de tipo de la segunda subasta de tratarse de la tercera, no siendo admitidos si no exhiben resguardo acreditativo de dicho ingreso; sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero; las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 11 de julio de 1996, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con el tipo rebajado en un 25%.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 13 de septiembre de 1996, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

-Finca rústica de regadío: Parcela 205, polígono 104, en el sitio de La Abadía, de Quintana del Marco (León), cuya superficie es 2.190 metros cuadrados, y referencia catastral 241270000010400205HS.

Valorada en 219.000 pesetas.

Finca rústica de secano: Parcela 155, polígono 102, en el sitio Los Maganos, de Quintana del Marco (León), cuya superficie es 4.300 metros cuadrados y referencia catastral 241270000010200155HF.

Valorada en 258.000 pesetas.

En León a 9 de mayo de 1996.-La Magistrada Juez, María del Pilar Robles García.-La Secretaria, M.^a Begoña González Sánchez.

5066

6.500 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en proveído de esta misma fecha por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital, en proveído de esta misma fecha dictada en los autos de juicio verbal, número 175/96M seguidos en este Juzgado a instancia de doña Mercedes Galván Robledo, contra Alfredo Díez Polvorinos, hoy en ignorado paradero y domicilio, sobre desahucio de local de negocio, por medio de la presente se cita a don Alfredo Díez Polvorinos, para que el día 4 de junio del corriente y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Paseo Sáenz de Miera, número 6, a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá concurrir provisto de los medios

de prueba de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales, debiendo comparecer con Abogado y Procurador.

León, 10 de mayo de 1996.-El Secretario (ilegible).

5089

2.125 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 117/94 y promovidos por Euro Crédito Entidad de Financiación, S.A., contra Juan Angel Perujo Pérez, sobre reclamación de 933.242 pesetas, más otras 425.000 pesetas para intereses y costas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a la parte demandada, que luego se relacionarán y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Paseo Sáenz de Miera de esta localidad, el día dos de julio, para la primera; dos de septiembre, para la segunda, y el dos de octubre, para la tercera, a las 11.00 horas, bajo las siguientes condiciones.

Primera: Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, deberán los licitadores consignar previamente en el BBV de esta localidad, oficina Juzgados, cuenta número 2119/0000/17/0117/94, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera y segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, siendo la segunda con rebaja del 25%, y la tercera sin sujeción a tipo.

Tercera: Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio de remate que no podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo en el caso del ejecutante, quien deberá verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta: Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por orden de sus respectivas posturas.

Quinta: Que el rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate en los términos y condiciones señalados en la Ley.

Sexta: Que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y sus precios son los siguientes:

1.-Vehículo Lada Samara 2108 B5, matrícula M-6791-NJ, color rojo.-Valoración: 387.000 pesetas.

2.-Vehículo Suzuki Swift 1.300 GTI, matrícula M-1573-IP, color blanco.-Valoración: 240.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

Dado en León a 13 de mayo de 1996.-La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

5126

7.000 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 619/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato, en nombre y representación de don Diógenes de la Puente Mondelo, contra don Inocencio Barragán Condes; doña María Isabel Regueiro López, don Francisco Fernández Alvarez y doña María Rosa Rodríguez Rebada, sobre reclamación de 1.934.000 pesetas de principal y la de 1.000.000 de pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 5 de julio próximo a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado el efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día 30 de julio próximo a las diez horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras parte del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 26 de septiembre próximo, a las 10 horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta:

1.—Motocicletas Yamaha, modelo FZR 600, matrícula PM-2886-BN. Valorada pericialmente en setecientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada a 6 de mayo de 1996.—E/. Fernando Javier Muñiz Tejerina.—El Secretario (ilegible).

5045

5.125 ptas.

CISTIerna

En virtud de haberse dictado providencia de fecha 7 de mayo de 1996, en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 36/94, a instancia de don Jesús Gil García contra don Laurentino Cuevas Cuevas en la que se ha acordado citar a ambos, que tenían domicilio en Cañ de Valdeón y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Cistierna, calle Doctor Rivas, número 2, el día 12 de junio a las 10.00 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndoles que deberán comparecer acompañados de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cistierna, 7 de mayo de 1996.—La Secretaria (ilegible).

5073

1.750 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 235/96, seguidos a instancia de Ofelia Victorino Pérez, contra Tomás Pablo Gómez

García (Siderería El Llagar) y más, sobre salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 10 de junio próximo a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, número 3, sito en León, calle Sáenz de Miera, 6, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59.

Y para que sirva de citación en forma a Tomás Pablo Gómez García (Siderería El Llagar), actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 13 de mayo de 1996.—Firmado Pedro María González Romo.

5205

2.250 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta Provincia.

Hace constar: Que en autos número 244/96, seguidos a instancia de Luis Agustín Martínez García contra Tomás Pablo Gómez García sobre salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 12 de junio próximo a las 9.45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, número 3, sito en León, calle Sáenz de Miera, 6, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59.

Y para que sirva de citación en forma a Tomás Pablo Gómez García, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 13 de mayo de 1996.—Firmado Pedro María González Romo.

5204

2.000 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: que en ejecución contenciosa 81/96, dimanante de los autos C. UMAC, seguida a instancia de Angel Alcázar Marchena, contra Aqua Filter, G.M., S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a quince de abril de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Aqua Filter, G.M., S.L., vecino de calle Campanillas, 18, bajo, León y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 85.000 pesetas en concepto de principal y la de 20.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Expídase oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Aqua Filter, G.M., S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 15 de abril de 1996.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricados.

4132

4.625 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 336/96, seguidos a instancia de Julio Vázquez Franco, contra Sertrabi, S.L., Fogasa y Aritrans/95, S.L., sobre despido, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 6 de junio próximo a las 11.50 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sertrabi, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 14 de mayo de 1996, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5208

1.875 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 414/96, seguidos a instancia de Juan Díaz Losada, contra Dogofesa, Interventores Judiciales Demetrio Mato Fdez., José Ramón Rodrigo Rodríguez y Fogasa, sobre cantidad, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 6 de junio próximo a las 11.40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada Dogofesa y a la persona de dicha empresa Sergio Gago Fernández, para confesión judicial y aporte asimismo libro matrícula personal y recibos salarios de periodos adeudados, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 13 de mayo de 1996, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5209

2.375 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 368/96, seguidos a instancia de Ernesto Olivira da Silva, contra Muros, Construcciones y Contratas Mutron, sobre despido, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 6 de junio próximo a las 11.20 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa demandada Muros, Construcciones y Contratas Mutron, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 13 de mayo de 1996, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5210

2.000 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana M.^a Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Antolín Alonso Alvarez, contra INSS y otros en reclamación por silicosis, registrado con el número 382/96, se ha acordado citar a la empresa "Miguel Huerta Lipiz", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de junio de 1996, a las 10.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa "Miguel Huerta Lipiz", en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada a 14 de mayo de 1996.—La Secretaria, Ana M.^a Gómez-Villaboa Pérez.

5148

3.375 ptas.

* * *

Doña Ana M.^a Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Eliseo Ramos Calzada, contra INSS y otros en reclamación por invalidez derivada de enfermedad profesional, registrado con el número 465/96, se ha acordado citar a la empresa Carbones del Río Tremor, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de junio de 1996, a las 11.50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Carbones del Río Tremor, S.A., desaparecida, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada a 14 de mayo de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

5149

3.375 ptas.

NUMERO TREINTA Y SEIS DE MADRID

Doña María José Ortiz Rodríguez, Secretaria de lo Social número 36 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Antonio

Alonso Fernández, contra Antracitas del Boeza, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-160/96, se ha acordado citar a Antracitas del Boeza, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de junio de 1996, a las 8.40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número treinta y seis, sito en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antracitas del Boeza, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, 30 de abril de 1996.—La Secretaria Judicial, María José Ortiz Rodríguez.

5083

3.000 ptas.

NUMERO UNO DE ORENSE

Dña María Teresa Martín Antonia, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Orense.

Certifico: Que en este de mi cargo se tramitan autos 593/95, ejecución 87/96, a instancias de Miguel Angel Yáñez Contreras, contra "Roger Empresa Limpieza, S.A.", sobre cantidad, dictándose por el Ilmo. señor Magistrado auto en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que debo declarar y declaro la insolvencia de la ejecutada "Roger Empresa Limpieza, S.A., en estos autos 593/95-ejecución 87/96, por un principal de novecientas cuarenta y una mil setecientas sesenta y una pesetas (741.761 pesetas), con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Notifíquese este auto a las partes y adviértase que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días.—Siguen las firmas y rúbricas.—Y para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y sirva de notificación en forma legal a la ejecutada "Roger Empresa Limpieza, S.A.", que se encuentra en ignorado paradero, se expide y firma el presente en Orense a 24 de abril de 1996.—La Secretaria, María Teresa Martín Antonia.

4468

2.750 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA LA CESTILLA DE VEGAS Y VILLANUEVA DEL CONDADO

Convocatoria Junta General

Por el presente convocamos a los usuarios, a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en Villanueva del Condado, el próximo día 16 de junio, a las 16 horas, en primera convocatoria, y si no hubiera número suficiente de votos representados, a las 17 en 2.ª, siendo válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.ª Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.ª Memoria que presentará la Junta de Gobierno de la campaña anterior.

3.ª Distribución de las aguas de riego para la presente campaña.

4.ª Examen de ingresos y gastos de la campaña anterior que ha de presentar la Junta de Gobierno, para su aprobación si procede.

5.ª Ruegos y preguntas.

Vegas del Condado, 6 de mayo de 1996.—El Presidente (ilegible).

5085

2.625 ptas.

HUELMO Y EL CORBO

Cerezales del Condado

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL

Por el presente convocamos a los usuarios a Junta General ordinaria, que tendrá lugar en Cerezales del Condado, el próximo día 16 de junio a las 11 horas en primera convocatoria, y si no hubiera número suficiente de votos representados, a las 12 en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º—Memoria que presentará la Junta de Gobierno de la campaña anterior.
- 3.º—Distribución de las aguas de riego para la presente campaña.
- 4.º—Examen de ingresos y gastos de la campaña anterior que ha de presentar la Junta de Gobierno, para su aprobación, si procede.
- 5.º—Confeción del presupuesto de ingresos y gastos, que para la presente campaña presentará la Junta de Gobierno.
- 6.º—Ruegos y preguntas.

Cerezales del Condado, 15 de mayo de 1996.—El Presidente (ilegible).

5213

2.875 ptas.

VILLOBISPO DE LAS REGUERAS

Por la presente se convoca a Junta General para el día 26 de mayo de 1996, en el local de don Eusebio Valbuena, en Villabispo, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12.30 horas en segunda, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

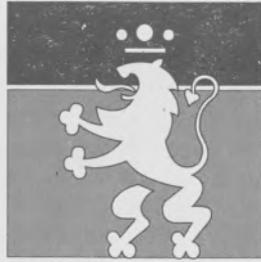
1. Elección de cargos para Presidencia, Junta de Gobierno, Jurado de Riegos, Tesorero y Secretario.
- 2.º Aprobación de presupuesto de ingresos y gastos así como la tarifa de riego a cobrar para 1996.
- 3.º Presentación de nuevas listas de regantes según datos catastrales, según superficie, para su aprobación, según artículo 34 de las Ordenanzas.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Al mismo tiempo se anuncia a los señores Regantes la exposición de listas de riego para 1996, en casa del señor Presidente y Secretario en el plazo de un mes para posibles reclamaciones, transcurrido dicho plazo, se elevarán a definitivas.

Villabispo, 15 de mayo de 1996.—El Presidente de la Comunidad, Eusebio Valbuena.

5303

2.500 ptas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 24 de mayo de 1996

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

ANEXO AL NUMERO 118

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON EL DIA 31 DE ENERO DE 1996

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y seis, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Evelio Castaño Antón, D. Roberto Enrique Fernández Alvarez, D. Andrés Garrido García, D. Antonio Geijo Rodríguez, D. Julio González Fernández, D. Manuel González Velasco, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarce Díez, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D^a María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D. Celso López Gavela, D. Miguel Martínez Fernández, D. Luciano Martínez González, D. Emilio Sierra García, D. Luis Herrero Rubinat, D. José María Rodríguez de Francisco, D. Germán Fernández García y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistió D. Cipriano Elías Martínez Alvarez, por causa de enfermedad, actuando de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Francisco Martínez Caballero, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasó al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DIA

ASUNTO NUMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DE LAS ACTAS BORRADORES DE LOS PLENOS CELEBRADOS LOS DIAS 29 DE NOVIEMBRE, 21 Y 23

DE DICIEMBRE DE 1995.- Se someten a la consideración de los Diputados presentes los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno los días 29 de Noviembre y 21 y 23 de Diciembre de 1995, de los que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación y, por unanimidad, **APRUEBAN** tales borradores, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevados los mismos al rango de actas definitivas de las sesiones corporativas citadas.

ASUNTO NUMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia número 2297/95 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso de suplicación interpuesto por D^a Elisa Martínez Fernández contra la sentencia del Juzgado de lo Social número tres de León, recaída en autos número 459/95, en demanda promovida contra Diputación Provincial de León y el Instituto Nacional de Empleo, sobre despido, sentencia por la que se desestima dicho recurso de suplicación, confirmando el fallo de instancia por el que se absolvía a la Diputación de las pretensiones deducidas contra ella.

b) Sentencia número 59/95 del Juzgado de Instrucción de Cistierna recaída en el juicio de faltas número 35/95, seguido a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra D. Jesús Marcelino Fernández Llanos, Director de la Estación Invernal del Puerto de San Isidro, sobre supuesta imprudencia con resultado de muerte, sentencia por la que se condena al Sr. Fernández Llanos como autor de una falta de imprudencia simple sin infracción de reglamentos, a la pena de multa de 10.000 pts., y a indemnizar a D. Francisco José Alonso Prieto, en la cantidad de 9.000.000 de pts., con responsabilidad civil directa de la compañía Catalana de Occidente, que abonará el interés legal incremen-

tado en un 50% y con responsabilidad civil subsidiaria de la Excma. Diputación Provincial de León.

Contra dicha sentencia por Resolución de la Presidencia, nº 1938/95, de 18 de Diciembre, se interpuso recurso de apelación, bajo la dirección del letrado Francisco Javier Solana Bajo.

c) Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso de duplicación número 2372/95, interpuesto por D^a Mercedes Pérez César contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León en autos 443/95, sobre despido, sentencia por la que se desestima dicho recurso de duplicación, confirmando el fallo de instancia por el que se absolvía a la Diputación de las pretensiones deducidas contra ella.

d) Sentencia del Juzgado de lo Social número dos de León recaída en autos promovidos a instancia de D^a Elvira de Pablos Vicente contra la Diputación Provincial de León sobre reincorporación a su puesto de trabajo e indemnización, sentencia por la que, sin entrar en el fondo del asunto, se desestima la demanda por estar caducada la acción ejercida.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que en las mismas se contienen.

ASUNTO NUMERO 3.- PROYECTO MERCADO DE GANADOS AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO Y SU FINANCIACION.- Se conoció el expediente administrativo tramitado para la construcción del Mercado de Ganados en Villablino, en el que consta:

a) Certificación del acuerdo plenario de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 9 de Abril de 1987, por el que se concedió al Ayuntamiento de Villablino una subvención de 12.485.042 pts., equivalentes al 50% del coste de la obra proyectada, cifrada en ese momento en 24.970.084 pts.

b) Certificación del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 23 de Septiembre de 1994, por el que se concedió al Ayuntamiento de Villablino, una subvención de 10.000.000 de pts. para la ejecución de la primera fase de las obras del Mercado de Ganados, con presupuesto de 31.951.813 pts., manteniendo la subvención inicialmente concedida por los mencionados 12.485.042 pts.

A la vista del contenido del citado expediente se desprende lo siguiente:

El importe del proyecto de la primera fase por 31.951.813 pts. parece deducirse como precio actualizado de los 24.970.084 pts., que en el año 1987 habían servido de base para el otorgamiento de la subvención del 50% de su importe. En el acuerdo de la Comisión de Gobierno, del 23 de Septiembre de 1994, antes referido se acuerda en concreto, mantener la subvención concedida en 1987 y que se haga efectiva contra certificación de obra ejecutada y la concesión de la nueva subvención por 10.000.000 pts. con cargo al Plan Especial de Cooperación, "para contribuir a la financiación de tales obras con sujeción al presupuesto actualizado de las mismas".

El Pleno de la Diputación, en sesión de 9 de Junio de 1995, aprobó un crédito extraordinario de 31.000.000 pts. en la partida 721.77/762.14 "Ayuntamiento de Villablino. Recinto Ferial", para la construcción del Recinto Ferial o Mercado de Ganados que "La Diputación Provincial debe apoyar con decisión y urgencia a la vista de la situación económica de la Comarca".

Durante el año 1995 el Ayuntamiento de Villablino presenta certificaciones de obras de la primera fase, por importe de 28.314.106 pts., después de deducir 2.418.087 pts., que se habían certificado indebidamente por obras efectuadas por Administración no ejecutadas realmente, hecho demostrado después de reiteradas visitas de los Técnicos Provinciales. Del mismo modo, también presenta una única certificación de obra correspondiente a la segunda fase, por importe de 36.245.000 pts.

Por la Intervención Provincial se requirió al Ayuntamiento de Villablino la presentación del proyecto total unitario de la obra de

"Construcción del Mercado de Ganado". El Ayuntamiento envía el proyecto completo, con un presupuesto total de 94.158.113 pts., que fue aprobado por el Pleno de dicho Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de Diciembre de 1994.

El resumen de las actuaciones llevadas a cabo indica que para un proyecto unitario, con un presupuesto de obra de 94.158.113 pts., la Diputación tiene concedido subvenciones por importe de 53.485.042 pts., lo que supone el 56,80 % del proyecto.

Visto el dictamen emitido por la Comisión informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de Enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º) Aprobar el proyecto unitario de las obras de "Construcción del Mercado de Ganado de Villablino", por importe de 94.158.113 pts., y ratificar las tres subvenciones concedidas por importe total de 53.485.042 pts.

2º) Que por el Ayuntamiento de Villablino se asuma el compromiso formal de la ejecución completa del mencionado proyecto de obra y, consecuentemente, proceder al pago por parte de Diputación y a cuenta de las obras ejecutadas y certificadas, por el importe de las ayudas concedidas por 53.485.042 pts., y sin perjuicio de que por la Diputación se puedan conceder otras ayudas adicionales.

ASUNTO NUMERO 4.- PETICIONES DE AYUDA ECONOMICA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON PARA:

A) MANTENIMIENTO OFICINA SERVICIO ASISTENCIA A MUNICIPIOS.-

Se da cuenta del expediente tramitado para solicitar de la Junta de Castilla y León ayuda económica para el sostenimiento de la Oficina del Servicio de Asistencia a Municipios (S.A.M.) en León, y teniendo en cuenta:

1º.- Que en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 1, de 2 de Enero de 1996, se publica la Orden, de 22 de Diciembre de 1995, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se fija la cuantía, en el Ejercicio de 1996, de las ayudas para la creación y sostenimiento de Oficinas de Asistencia y Asesoramiento a Municipios.

2º.- Que la Diputación sostiene una Oficina destinada a asistencia y asesoramiento a Municipios y Entidades Locales Menores a los que se presta un servicio de información jurídica, técnica y económica, dotada con el personal adecuado, y ubicada en las dependencias de la propia Diputación, en el Palacio de los Guzmanes.

3º.- Que los gastos previstos por esta Diputación para remuneraciones de personal y compra de bienes corrientes y servicios durante el Ejercicio de 1996, según certificado de Intervención de Fondos, es de 94.219.818 pts.

4º.- Que esta Diputación Provincial ha suscrito, a estos efectos, Convenio con la Junta de Castilla y León para el sostenimiento de tal Oficina, en fecha 30 de Diciembre de 1992.

Por todo lo expuesto, visto lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de Enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Solicitar de la Junta de Castilla y León la concesión de una ayuda económica equivalente al 50% de los gastos de sostenimiento, durante el ejercicio de 1996, de la Oficina del Servicio de Asistencia a Municipios en León, que asciende a 94.219.818 pts., por lo que la ayuda que se solicita es de 47.109.909 pesetas.

2º.- Ajustarse, en todo lo demás, a lo previsto en el Convenio citado de 30 de Diciembre de 1992.

3º.- Facultar a la Presidencia para que, en nombre de la Diputación Provincial, firme cuantos documentos resulten necesarios para acompañar a la solicitud de esta ayuda.

B) CONFECCION INVENTARIOS.- Igualmente, se da cuenta del expediente que se tramita, al igual que en años anteriores, para solicitar de la Junta de Castilla y León ayuda económica para la formación de Inventarios de las Entidades Locales de la Provincia, y teniendo en cuenta:

1º.- Que en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 1, de 2 de Enero de 1996, se publica la Orden, de 22 de Diciembre de 1995,

de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial por la que se fija la cuantía, en el Ejercicio de 1996, para la formación de Inventarios de las Entidades Locales.

2º.- Que esta Excm. Diputación Provincial ha suscrito, el 11 de Octubre de 1985, un Convenio con la citada Consejería para la formación y conservación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales de la Provincia, y desde entonces viene confeccionando tales Inventarios, especialmente de las Entidades Locales Menores que, en esta Provincia, poseen la mayor parte del patrimonio local.

3º.- Que en el Programa del S.A.M. previsto para 1996, a incluir en el Presupuesto General de este Ejercicio, se consigna la cantidad de 15.000.000 de pesetas para la confección de Inventarios.

Por todo lo expuesto, visto lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de Enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Solicitar de la Junta de Castilla y León una ayuda económica para la confección de Inventarios de las Entidades Locales, por un importe de 7.500.000 pesetas, comprometiéndose la Diputación a financiar, con cargo al Presupuesto Ordinario de 1996, como mínimo, la misma cantidad que se conceda por la Junta de Castilla y León.

2º.- Ratificar en todo lo demás el Convenio suscrito, a estos efectos, con la Junta de Castilla y León, el 11 de Octubre de 1985, entendiéndose que la ayuda concedida se aplicará al fin previsto en los apartados f) y g) de dicho Convenio, sin perjuicio del cumplimiento de las cláusulas del mismo.

3º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que, en nombre de la Diputación Provincial, firme cuantos documentos resulten necesarios acompañar a la solicitud de esta ayuda.

ASUNTO NUMERO 5.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACION PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-

5.1.- CAMBIO DE CALIFICACION JURIDICA DE BIENES.-

AYUNTAMIENTO DE VILLAGATON-BRAÑUELAS.- Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Villagatón-Brañueles para el cambio de calificación jurídica de un bien del que es titular, y resultando:

1º.- Que el bien objeto de cambio de calificación jurídica, del que es titular el Ayuntamiento de Villagatón-Brañueles, consta en el Inventario de Bienes de dicha Entidad como bien de propios y su descripción es la siguiente:

Número 8.- Una vivienda situada en la segunda planta de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villagatón, destinada a Médico Titular, de unos ciento sesenta y cinco metros cuadrados de superficie, que linda: al frente, carretera; a la derecha entrando, Huerta de D. Lorenzo Fernández García; a la izquierda entrando, calle de acceso a sótano del Ayuntamiento y huerta de D. Lorenzo Fernández García; y al fondo, Huerta de D. Lorenzo Fernández García.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Moción del Presidente de la Junta Vecinal, de fecha 22 de Septiembre de 1995, manifestando la necesidad que tiene el Ayuntamiento de disponer de locales para la ampliación de los Servicios de Oficinas Municipales y acomodo de los grupos políticos que integran la Corporación con el fin de disponer de un despacho para su actividad municipal, señalando igualmente que la vivienda destinada antiguamente a Casa del Médico no se viene utilizando actualmente, por lo que señala la oportunidad y legalidad de destinar esta parte de la Casa Consistorial al servicio público anteriormente señalado.

b) Informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento respecto a la legislación y procedimiento aplicable.

c) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 27 de Septiembre de 1995, aprobando, por una-

nidad, la propuesta de la Alcaldía señalada en la memoria justificativa anteriormente reseñada para tramitar expediente de cambio de calificación jurídica del bien de propios indicado, para calificarlo como bien destinado al servicio público municipal.

d) Exposición pública del expediente, por el plazo de un mes, mediante edictos publicados en el B.O.P. nº 253/95, de 6 de Noviembre, sin que haya resultado reclamación alguna.

Vistos los arts. 78 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio; 47.3.l) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Decreto 128/84, de 5 de Diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de Diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se observan las siguientes deficiencias: Falta de acreditación de la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad, con expresa referencia a cargas y gravámenes, circunstancias que se estiman accesorias en el presente expediente.

En razón de lo expuesto, visto el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de Enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar al Ayuntamiento de Villagatón-Brañueles, el cambio de calificación jurídica del bien referenciado, debiendo la Corporación tomar acuerdo definitivo al respecto y proceder a las modificaciones pertinentes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad.

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BIERZO.- Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Torre del Bierzo para el cambio de calificación jurídica de un bien del que es titular, y resultando:

1º.- Que el bien objeto de cambio de calificación jurídica, del que es titular el Ayuntamiento de Torre del Bierzo, consta en el Inventario de Bienes de dicha Entidad como inmueble de dominio público y cuya descripción es la siguiente:

Antigua Casa Consistorial, sita en Torre del Bierzo, Avda. Santa Bárbara, linda: Frente, Avda. Santa Bárbara; Dcha., Callejón peatonal; Izqda., Callejón peatonal; y Fondo, Callejón público sin nombre, de 192 m², con planta baja, alta y buhardilla.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Providencia de la Alcaldía, de fecha 18 de Septiembre de 1995, señalando la conveniencia de cambio de calificación jurídica de la antigua Casa Consistorial que, como consecuencia de la construcción del actual Consistorio, quedó libre de esta actividad, por lo que procede modificar dicha calificación por la de bien de propios o patrimonial.

b) Informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento, de fecha 20 de Septiembre de 1995, respecto a la legislación y procedimiento aplicable.

c) Certificación del Registro de la Propiedad número 2 de Ponferrada de la inscripción del bien al folio 98 del libro 42, tomo 812 inscripción primera de la finca 4.787 y gravámenes que afectan a dicha finca.

d) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 27 de Septiembre de 1995, aprobando, por unanimidad, la propuesta de la Alcaldía señalada en la memoria justificativa anteriormente reseñada para tramitar expediente de cambio de calificación jurídica del bien de dominio público indicado para calificarlo como bien de propios.

e) Exposición pública del expediente, por el plazo de un mes, mediante edictos publicados en el B.O.P. nº 237/95, de 17 de Octubre, sin que haya resultado reclamación alguna.

f) Certificación del acuerdo adoptado, por unanimidad, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 1995, que supone el quorum de la mayoría legal absoluta de los miembros de la Corporación, por el que se aprueba de forma definitiva este expediente.

Vistos los arts. 78 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio; 47.3.l) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Decreto 128/84, de 5 de Diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de Diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos esenciales de fondo y forma.

En razón de lo expuesto, visto el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de Enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar al Ayuntamiento de Torre del Bierzo el cambio de calificación jurídica del bien referenciado, debiendo la Corporación proceder a las modificaciones pertinentes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad.

5.2.- AUTORIZACION ENAJENACION APROVECHAMIENTO BIENES COMUNALES.-

JUNTA VECINAL DE CEBRONES DEL RIO.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Cebrones del Río, perteneciente al Ayuntamiento del mismo nombre, para la adjudicación, mediante subasta, del disfrute y aprovechamiento de bienes comunales de la citada Entidad, y resultando:

1º.- Que los bienes comunales objeto de subasta son de propiedad de la Junta Vecinal de Cebrones del Río, aún cuando no obre en el expediente documentación acreditativa e indubitada de tal extremo, encontrándose dichos bienes ubicados en la mencionada localidad, y conocidos con los nombres de los siguientes pagos: "La Huerga, El Hoyo, Las Canteras, El Iso, La Isla, Los Gachones, Los Puentes Nuevos, La Tablada, La Iglesia, El Barrero, El Pedrerín, La Peñona, Verdolaga, El Soto, La Barda y El Sotillo", con una extensión superficial aproximada de unas noventa y cinco hectáreas, sin que conste la valoración de tales aprovechamientos:

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Acuerdo de la Junta Vecinal, adoptado en sesión celebrada el día 8 de Octubre de 1995, señalando la imposibilidad de llevar a cabo el aprovechamiento de pastos de los bienes comunales reseñados mediante las fórmulas enumeradas en los apartados 1 y 2 del art. 94 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Acuerdo de la Junta Vecinal, adoptado por unanimidad, en sesión celebrada el día 8 de Octubre de 1995, para proceder tal como de forma tradicional venía efectuándose en años anteriores a la adjudicación del aprovechamiento de pastos comunales mediante el procedimiento de pública subasta.

c) Exposición pública del acuerdo reseñado, mediante edictos colocados en los lugares de costumbre y tablón de anuncios, por el plazo de quince días hábiles, obrando certificación del resultado de dicha exposición de no haberse formulado reclamación alguna.

Vistos los arts. 75 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 94 y 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio; y 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de Diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente, si bien debiera concretarse en unas bases específicas la forma y desarrollo de la subasta, así como las obligaciones y derechos del adjudicatario, y las garantías y fianzas de los licitadores.

En razón de lo expuesto, y conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de Enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Cebrones del Río, perteneciente al Ayuntamiento del mismo nombre, para que pueda adjudicar en pública subasta los aprovechamientos de pastos de los bienes comunales de los que es titular dicha Junta Vecinal y que se han sido enumerados en el resultando primero, debiendo completar y especificar el pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta, teniendo en cuenta de que en el anuncio licitatorio se haga constar el contenido mínimo señalado en el art. 96 del Reglamento General de Contratación del Estado. El producto se destinará a servicios de utilidad de los que tuvieren derecho al aprovechamiento, sin que pueda detrarse por la Junta Vecinal, para su administración, más de un 5% del importe, velando la Junta Vecinal por el cumplimiento de las normas sobre restauración de la finca objeto de aprovechamiento.

5.3.- AUTORIZACION ENAJENACION BIENES DE PROPIOS.-

JUNTA VECINAL DE VILLAVENTE.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Villavente, perteneciente al Ayuntamiento de Valdefresno, para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de enajenación son de propiedad de la Entidad Local de Villavente, constando su inscripción en el Inventario de Bienes de dicha Entidad, y cuya descripción es la siguiente:

a) Finca Urbana nº 2, en el casco del pueblo de Villavente, antiguas Eras, hoy solar, que linda: Norte, Este y Oeste, calle; Sur, Hdros. de Julio García. Con una extensión de trescientos veinticuatro metros cuadrados. Clase de aprovechamiento, ninguna. Bien patrimonial de propios, es de propiedad de la Junta Vecinal de Villavente por posesión quieta, pacífica, continuada y en concepto de dueña, desde tiempo inmemorial. No tiene derechos reales constituidos a su favor, ni que graven la finca, no existiendo tampoco derechos personales constituidos en relación con la misma. No produce frutos ni rentas. Tiene un valor de 24.000 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León al folio 9 del Libro 135, Tomo 2.462, Finca número 9.209, con una valoración pericial que asciende a un millón seiscientos veinte mil pesetas (1.620.000 pts.).

b) Finca rústica nº 9: Finca al sitio "la nave", erial, seco. Linda: Norte, arroyo; Este, camino; Sur, camino; Oeste, Domingo Fidalgo. Tiene una superficie de siete Areas y catorce centiáreas. Clase de aprovechamiento ninguna. Bien patrimonial de propios, es de la propiedad de la Junta Vecinal de Villavente por posesión quieta, pacífica continuada y en concepto de dueña, desde tiempo inmemorial. No tiene derechos reales constituidos a su favor, ni que graven la finca, no existiendo tampoco derechos personales constituidos en relación con la misma. Tiene un valor de 3.000 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León al Folio 19 del Libro 135, Tomo 2.462, Finca número 9.219, con una valoración pericial que asciende a quinientas mil pesetas (500.000 pts.).

Se señala como destino del producto que se obtenga de la venta, la financiación de las obras de acondicionamiento de la Casa Concejo, fines que redundan en beneficio de los habitantes de la Entidad Local.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Certificación del acuerdo, adoptado por unanimidad de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 1995, para la venta de los inmuebles reseñados.

b) Informe jurídico emitido por el Secretario del Ayuntamiento.

c) Certificaciones de estar inscrita en el Inventario de Bienes, y de que los ingresos de la Junta Vecinal en el ejercicio de 1995 ascendieron a trescientas mil pesetas (300.000 pts).

d) Informe sobre valoración técnica, que se cifran en un millón seiscientos mil pesetas y quinientas mil pesetas, respectivamente, y referencia descriptiva de las dos parcelas objeto de enajenación y de calificaciones urbanísticas, como suelo urbano la primera de las fincas y suelo no urbanizable la segunda de ellas, estando expresamente prohibido la realización de parcelaciones urbanísticas y construcción de viviendas plurifamiliares y la apertura de vías de conexión.

e) Propuesta del Presidente de la Junta Vecinal razonando la necesidad de disponer de los ingresos que produzca esta enajenación para financiar en parte las obras mencionadas.

f) Información pública, mediante edictos colocados en los Tablones de Anuncios, y publicados en el B.O.P. nº 265/95, de 2 de Noviembre, con certificación del resultado de esta exposición al público, sin reclamaciones.

g) Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Valdefresno, con fecha 21 de Diciembre de 1995, por el que se ratifica el de la Junta Vecinal, sobre enajenación de bienes de propios antes indicado.

Vistos los arts. 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Decreto 128/84, de 5 de Diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de Diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, y conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de Enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Villavente, perteneciente al Ayuntamiento de Valdefresno, para que pueda enajenar en pública subasta las fincas que se han descrito en el resultando primero, y cuyo valor excede del 25% de los ingresos ordinarios de la Entidad, debiendo señalar que los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a los fines previstos.

5.4.- ESCUDO HERÁLDICO.

AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL.- El Ayuntamiento de Cubillos del Sil, en sesión celebrada por el Pleno el día 30 de Noviembre de 1993, por unanimidad, tomó acuerdo sobre adopción de escudo heráldico, según diseño y memoria elaborada por especialista en la materia, D. José A. Balboa de Paz, Historiador, justificativa de las razones históricas y técnicas de la propuesta, y resultando:

Que elevado el expediente a esta Diputación Provincial y recabados los informes oportunos, se han emitido los siguientes:

a) Del Cronista de Armas de Castilla y León, en fecha 13 de Febrero de 1994, del siguiente tenor:

"Tanto en lo tocante a las formas heráldicas o diseño, como en cuanto a los motivos escogidos, la pretensión del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, apoyada en una buena Memoria Heráldica, se adapta perfectamente a las reglas heráldicas y a la tradición heráldica castellano-leonesa.

En mi opinión, una especial mención merece el segundo cuartel, en el que elementos de gran modernidad, como la chimenea de una central térmica, se integran perfectamente en las habituales pautas de presentación heráldicas castellano-leonesas.

Por tanto, mi parecer es que no hay inconveniente para acceder a lo solicitado por dicho Ayuntamiento, en sus mismos términos."

b) De la Real Academia de la Historia, en su sesión celebrada el día 19 de Mayo de 1995, del siguiente tenor literal:

"Las armas proyectadas son de nueva creación y se forman con las del linaje de losada, antiguos señores de la localidad, y una modernísima representación esquemática de una central térmica; la de Compostilla II.

Juzgamos que en esta representación se ha conseguido reunir la expresividad, ser comprendida por todos, y el esquematismo y relieve visual exigible al buen diseño heráldico. Puede, en consecuencia, ser aceptada.

La descripción de las armas es como sigue: Escudo cortado: 1 de gules, una losa de plata colocada en pal sobre dos lagartos verdes; 2 de azul, un sol radiante de oro cargado de una chimenea de central térmica de gules. Se timbra con la corona real española."

Siendo concordantes los referidos informes, con traslado de los mismos, se ha concedido audiencia por el plazo de treinta días hábiles al Ayuntamiento interesado, adoptando acuerdo por el Pleno Municipal, con fecha 24 de Noviembre de 1995, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Escudo cortado: 1 de gules, una losa de plata colocada en pal sobre dos lagartos de sinople; 2 de azur, un sol radiante de oro cargado de una chimenea de central térmica de gules. Al timbre, corona real española".

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 3 de Diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente, y lo dispuesto en el Decreto 105/91, de 9 de Mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el Procedimiento y Normas Heráldicas de Aprobación, Modificación y Rehabilitación de Escudos y Banderas Municipales, y arts. 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de Noviembre.

En razón de lo expuesto, y conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de Enero, se **ACUERDA**, por unanimidad:

1º.- Aprobar el escudo heráldico del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento quedando organizado su símbolo heráldico de la siguiente forma:

"Escudo cortado: 1 de gules, una losa de plata colocada en pal sobre dos lagartos de sinople; 2 de azur, un sol radiante de oro cargado de una chimenea de central térmica de gules. Al timbre, corona real española".

2º.- Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento proponente y publicar el contenido de la parte dispositiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el *Boletín Oficial del Estado*.

ASUNTO NUMERO 6.- DESIGNACION COMISIONES

GESTORAS.- El Real Decreto 608/88, de 10 de Junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2., último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de Enero, por unanimidad, se **ACUERDA** designar las siguientes Comisiones Gestoras:

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA

- AYUNTAMIENTO DE BUSTILLO DEL PARAMO
- JUNTA VECINAL DE ANTOÑANES DEL PARAMO
 - D. Domiciano Paz Jáñez, DNI 71.534.035
 - D. José González Sutil, DNI 10.130.805
 - D. Luis González González, DNI 10.134.168
- AYUNTAMIENTO DE SAN JUSTO DE LA VEGA
- JUNTA VECINAL DE CELADA
 - D. José Simón Vega Bardón
 - D^a Gracia María Castrillo Cepeda
 - D. José María Gómez Cavero
- JUNTA VECINAL DE SAN JUSTO DE LA VEGA
 - D. Agustín Geijo Cuerdo
- AYUNTAMIENTO DE TURCIA
- JUNTA VECINAL DE PALAZUELO DE ORBIGO
 - D. Eligio Delgado Marcos, DNI 10.136.916
 - D. Rafael Marcos Carrizo, DNI 10.136.697
 - D. Jesús Amor García, DNI 9.717.841
- JUNTA VECINAL DE TURCIA
 - D. Luciano Martínez Carrizo, DNI 10.136.900
 - D. Avelino Carrizo González, DNI 10.154.883

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA

- AYUNTAMIENTO DE CASTROCALBON
- JUNTA VECINAL DE FELECHARES DE LA VALDERIA
 - D. Benito Carracedo Rubio, DNI 10.184.895
 - D. Santiago Aldonza Aldonza, DNI 11.425.931

PARTIDO JUDICIAL DE CISTIENA

- AYUNTAMIENTO DE CREMENES
- JUNTA VECINAL DE REMOLINA
 - D. José Antonio García Alonso
 - D. Javier Fernández García
 - D. Miguel Angel Alvarez Alonso
- JUNTA VECINAL DE VALBUENA DE ROBLO
 - D. Néstor de Ponga Díaz
 - D. Ricardo Rodríguez Alonso
 - D. Javier Alonso de Ponga
- JUNTA VECINAL DE VERDIAGO
 - D. Manuel Valbuena Rodríguez
 - D. Pedro García Recio
 - D. Justo González González
- AYUNTAMIENTO DE POSADA DE VALDEON
- JUNTA VECINAL DE SANTA MARINA DE VALDEON
 - D. Eusebio Fernández Compadre

PARTIDO JUDICIAL DE LEON

- AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE VILLAVIDEL
- JUNTA VECINAL DE VILLAVIDEL
 - D. Jesús María García Fernández
 - D. Vidal Santos Santos
- AYUNTAMIENTO DE CORBILLOS DE LOS OTEROS
- JUNTA VECINAL DE REBOLLAR DE LOS OTEROS
 - D. Marcelino Prieto Santamarta
- AYUNTAMIENTO DE CUADROS
- JUNTA VECINAL DE LA SECA
 - D. Avelino Martínez García, DNI 9.488.977
- JUNTA VECINAL DE CUADROS
 - D. Miguel Andrés Ordóñez García, DNI 9.693.893
 - D^a. M^a Cruz Alvarez Ordóñez, DNI 9.773.143
- AYUNTAMIENTO DE GARRAFE DE TORIO
- JUNTA VECINAL DE RIOSEQUINO DE TORIO
 - D. Germán Valbuena Valbuena
- AYUNTAMIENTO DE MANSILLA DE LAS MULAS
- JUNTA VECINAL DE VILLOMAR
 - D. José Antonio Pinto Martínez, DNI 9.757.364
 - D. Julián Crespo López
- AYUNTAMIENTO DE MATANZA
- JUNTA VECINAL DE MATANZA DE LOS OTEROS
 - D. Dionisio Pérez García, DNI 9.5557.105
 - D. Daniel González Martínez, DNI 71.416.006
 - D. Francisco Javier Barrientos Pascual, DNI 9.801.502
- JUNTA VECINAL DE VALDESPINO CERON
 - D. Miguel Angel González García, DNI 9.687.867
 - D. Miguel Angel Rebollo Santos, DNI 9.780.290
 - D. Luis Miguel Becerro Cascón, DNI 71.415.997
- JUNTA VECINAL DE ZALAMILLAS
 - D. Dionisio Quiñones Morilla, DNI 9.542.359
 - D. Herminio Barrientos Merino, DNI 71.416.002
 - D. Patricio Saludes Quiñones, DNI 9.665.871
- AYUNTAMIENTO DE SAN EMILIANO
- JUNTA VECINAL DE TRUEBANO
 - D. Antonio Rodríguez Rodríguez, DNI 9.719.596
 - D. José Alonso Díez, DNI 9.795.200
 - D. Neltí Domínguez Morrira, DNI 9.762.653
- AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE ORDAS
- JUNTA VECINAL DE VILLAPODAMBRE
 - D. Enrique Díez Díez, DNI 71.423.336
 - D. Gonzalo González Martínez, DNI 9.605.551
 - D^a. Evangelista Martínez Sánchez, DNI 9.578.171
- JUNTA VECINAL DE FORMIGONES
 - D. José Luis Rodríguez Robla, DNI 71.412.916
 - D. Conceso Pérez Díez, DNI 9.696.225
 - D. Tomás Robla Pérez, DNI 9.577.962
- JUNTA VECINAL DE SELGA DE ORDAS
 - D. José Valcárcel González, DNI 9.735.777
 - D. Alfredo González Díez, DNI 9.804.536
 - D^a. M^a Isabel Ribeiro Sequeira, DNI 71.427.288
- JUNTA VECINAL DE VILLARRODRIGO DE ORDAS
 - D. Baudilio Suárez Alvarez, DNI 9.580.508
- AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN
- JUNTA VECINAL DE LA VIRGEN DEL CAMINO
 - D. Manuel Vega Castedo
- JUNTA VECINAL DE ROBLEDOS DE LA VALDONCINA
 - D. Angel García Gutiérrez
 - D. Manuel León Cañas
 - D. Miguel Angel Franco Martínez
- JUNTA VECINAL DE MONTEJOS DEL CAMINO
 - D. Jesús Angel Arias Crespo

JUNTA VECINAL DE ALDEA DE LA VALDONCINA

D. Isidoro Nicolás Fernández

D. Julio Casado García

D. Jesús Juan Juan

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

JUNTA VECINAL DE VILLACELAMA

D. Jesús Manuel Blanco Casado, DNI 22.701.131

PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA

AYUNTAMIENTO DE CABRILLANES

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE BABIA

D. Artemio Prieto Riesco, DNI 10.837.366

AYUNTAMIENTO DE CACABELOS

JUNTA VECINAL DE ARBORBUENA

D. Francisco Alba Canedo, DNI 10.040.933

D^a. Aurelia del Río Salgado, DNI 9.971.956

D. Alfonso Ceide Granja, DNI 9.936.905

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ESPINAREDA

JUNTA VECINAL DE MOREDA

D. Raúl de la Fuente Moreda, DNI 9.995.161

AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

JUNTA VECINAL DE ROBLES DE LACIANA

D. José Méndez Fernández, DNI 71.495.724

JUNTA VECINAL DE CABOALLES DE ABAJO

D. José Manuel García González, DNI 10.063.082

ASUNTO NUMERO 7.- INICIACION EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LAS OBRAS DE "REFORMA INSTALACION ELECTRICA EN LA CUEVA DE VALPORQUERO -1ª Y 2ª FASE-" Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.-

Visto el expediente tramitado para llevar a cabo la contratación de las obras de "Reforma de la instalación eléctrica en la Cueva de Valporquero -1ª y 2ª Fases-", cuyos presupuestos ascienden a la suma de 14.999.999 pts., cada uno de ellos, I.V.A. incluido; conocidos los informes emitidos al efecto de los que se deduce la necesidad y urgencia para llevar a efecto esta obra, y más concretamente el de la Sección de Patrimonio, del que se desprende:

1ª) Que se trata de un contrato de obras de los previstos en el art. 120 de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

2ª) Que ha sido redactado el Proyecto correspondiente y, de acuerdo con el informe emitido por el S.A.M., la solución técnica proyectada se considera correcta y adaptada a la problemática conocida en las instalaciones de la Cueva, pero se estima que, dada la constatación del ambiente hostil de la misma hacia las instalaciones eléctricas, alguna empresa por su experiencia en trabajos similares podría aportar soluciones técnicas más adecuadas. Por ello, sería de aplicación el sistema de concurso, procedimiento abierto, previsto en el art. 86.b) de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

3ª) Que han sido redactados los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir esta contratación.

4ª) Que corresponde al Pleno corporativo la autorización y disposición del gasto para esta contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 50.22 del R.D. 2.568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe emitido por Intervención en el que se pone de manifiesto que en el Presupuesto de 1996, prórroga del Presupuesto de 1995, la Partida 45.256/628.01 figura dotada inicialmente con 20.000.000 de pesetas resultando insuficiente para la contratación de estas obras, si así se acordara, debiendo adoptarse acuerdo por el Pleno comprometiéndose a dotar la partida citada con el crédito necesario para su realización, quedando sometido el contrato hasta tanto a condición suspensiva.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión

celebrada el día 24 del presente mes de Enero, por unanimidad, se **ACUERDA:**

1ª.- Iniciar el expediente para la contratación de las obras de "Reforma de la instalación eléctrica en la Cueva de Valporquero -1ª y 2ª Fases-", por importe total de 29.999.998 pesetas, IVA incluido (14.999.999 pesetas, cada una de las fases), mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto.

2ª.- Aprobar el proyecto de las citadas obras, exponiéndolo al público, mediante anuncio en el B.O.P., a fin de cumplimentar lo dispuesto en el art. 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril.

3ª.- Aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir esta contratación.

4ª.- Declarar la urgencia de esta contratación, debido a la proximidad de la fecha de apertura al público de la Cueva, momento en que se pretende que hayan finalizado las obras.

5ª.- Asumir el compromiso de incluir consignación presupuestaria, por el importe total de 29.999.998 pesetas, en el Presupuesto que se apruebe para el año 1996.

6ª.- Seguir cuantos trámites sean necesarios a fin de llevar a cabo esta contratación.

ASUNTO NUMERO 8.- CONCESION ANTICIPOS REINTEGRABLES CAJA DE CREDITO.-

Examinados los expedientes relativos a las peticiones de préstamo formuladas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y considerando los informes de la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación y de Intervención y, muy particularmente, el acuerdo de la Excm. Diputación, de 30 de Mayo de 1969, se **ACUERDA**, por unanimidad, y conforme con la propuesta del Consejo de Administración de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, la concesión de las cantidades que a continuación se indican, en concepto de anticipo reintegrable sin interés y en las condiciones establecidas como tipo, haciéndose efectivas, en cada caso, las cantidades concedidas una vez cumplidas las condiciones citadas y cuando la situación de Tesorería de la Caja lo permita, contra certificación de obra ejecutada, si bien, previamente a la firma del contrato definitivo, los Ayuntamientos que adeuden a esta Diputación alguna cantidad, por cualquier concepto, deberán justificar que han abonado el importe de la deuda, cantidades y Ayuntamientos que son:

* 2.900.000 pesetas, al Ayuntamiento de Camponaraya, para financiar parte de su aportación a las obras de "Instalaciones recreativas para fomento turístico rural en Magaz de Abajo -1ª Fase-", debiendo justificar el Ayuntamiento que ha hecho efectivas las cantidades pendientes de amortizar de otros préstamos concedidos, previamente a la firma del contrato definitivo.

* 3.000.000 de pesetas, al Ayuntamiento de Camponaraya, para financiar parte de su aportación a las obras de "Instalaciones recreativas para fomento turístico rural en Magaz de Abajo -2ª Fase-", debiendo justificar el Ayuntamiento que ha hecho efectivas las cantidades pendientes de amortizar de otros préstamos concedidos, previamente a la firma del contrato definitivo.

* 3.000.000 de pesetas, al Ayuntamiento de Camponaraya, para financiar parte de su aportación a las obras de "Renovación alumbrado público en Camponaraya", debiendo justificar el Ayuntamiento que ha hecho efectivas las cantidades pendientes de amortizar de otros préstamos concedidos, previamente a la firma del contrato definitivo.

* 2.000.000 de pesetas, al Ayuntamiento de Castrocalbón, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en el Municipio de Castrocalbón -6ª Fase-".

* 1.600.000 pesetas, al Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación calle Real, Cortés y Monte y red general de saneamiento en Cimanes del Tejar".

* 1.500.000 pesetas, al Ayuntamiento de Fabero, para financiar parte de su aportación a las obras de "Area recreativa y de expansión en Bárcena de la Abadía", debiendo justificar el Ayuntamiento que ha hecho efectivas las cantidades pendientes de

amortizar de otros préstamos concedidos, previamente a la firma del contrato definitivo.

* 1.700.000 pesetas, al Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en Palacios -13ª Fase- y en Ribas -9ª Fase-", debiendo justificar el Ayuntamiento que ha hecho efectivas las cantidades pendientes de amortizar de otros préstamos concedidos, previamente a la firma del contrato definitivo.

* 3.000.000 de pesetas, al Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, para financiar parte de su aportación a las obras de "Alumbrado público en el Municipio de Priaranza del Bierzo".

* 2.500.000 pesetas, al Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en todos los núcleos del Municipio", debiendo el Ayuntamiento aclarar, por tratarse de una obra incluida en Planes Provinciales, cómo piensa financiar el resto de la aportación municipal que no figura consignada en presupuesto.

* 1.200.000 pesetas, al Ayuntamiento de San Esteban de Nogales, para financiar parte de su aportación a las obras de "Construcción aceras en San Esteban de Nogales", debiendo justificar el Ayuntamiento que ha hecho efectivas las cantidades pendientes de amortizar de otros préstamos concedidos, previamente a la firma del contrato definitivo.

* 1.225.000 pesetas, al Ayuntamiento de Vega de Espinareda, para financiar parte de su aportación a las obras de "Renovación de las redes de abastecimiento y alcantarillado en Valle de Finolledo -2ª Fase-".

ASUNTO NUMERO 9.- PROPUESTA DE LA U.P.L. DE REVERSION DE LOS EDIFICIOS QUE UTILIZA LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON EN LA CALLE INDEPENDENCIA.-

Por el Secretario actuante se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de Enero, en relación con la Moción presentada por D. Luis Herrero Rubinat, Portavoz de la Unión del Pueblo Leonés, firmada el día 27 de Octubre de 1995, por la que pretende:

1ª) Instar a la Junta de Castilla y León la reversión a la Diputación de los edificios y pabellones, sitos en la calle de Independencia de la ciudad de León, conocidos como "El Palacete", en los que radicó, en su día, el Instituto Nacional de Higiene y en los que actualmente se ubican servicios sanitarios de la Junta, y no solo en cuanto a la propiedad, que está suficientemente demostrado que pertenece en pleno dominio a la Diputación, sino la posesión o disfrute de esas fincas urbanas.

2ª) Solicitar de la Junta de Castilla y León cumplida información sobre todas las obras de reforma realizadas, desde el año 1981, en los edificios propiedad de la Diputación.

Se abre el turno de intervenciones y es D. LUIS HERRERO RUBINAT quien interviene en primer lugar para defender la moción presentada por la Unión del Pueblo Leonés, instando y solicitando a la Corporación para que reivindicase la posesión del Palacete de Independencia, refiriéndose no solo al Palacete en sí sino al resto de los pabellones que integran ese conjunto de edificios ocupados por la Junta de Castilla y León.

Señala que le gustaría aclarar dos cuestiones que pudieron no haber quedado suficientemente claras en la Comisión Informativa. En primer lugar, dice que la U.P.L. reconoce los servicios que está prestando la Junta de Castilla y León en esos inmuebles y el interés social que tienen los mismos, es decir, reconoce que es un buen servicio el que está prestando aquella -vacunación infantil, enfermedades torácicas y tratamiento de la tuberculosis-, pero que la Diputación Provincial como Institución tiene que defender su patrimonio; que, en este sentido, existen dos intereses contrapuestos y que precisamente lo que pretende la Moción es intentar conciliar ambos intereses.

No pretende, prosigue, con ello, pedir a la Junta de Castilla y León, de hoy para mañana, la reversión a la Diputación de tales inmuebles, que sería una postura irresponsable porque podría producirse un vacío en la prestación de unos servicios necesarios; la

intencionalidad de la Moción es que la Diputación Provincial adopte la decisión política de recuperar la posesión de esos edificios a medio plazo, aunque sea dentro de dos o tres años, entre otras razones, porque es de su propiedad.

En segundo lugar, apunta que la Moción no está justificada única y exclusivamente, como ha de señalar más adelante, en el hecho de que por parte de la Junta de Castilla y León se hayan dado los primeros pasos para intentar convertir el Palacete en la futura sede de la Delegación Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, sino que al margen de si la Junta pretende o deja de pretender convertir o cambiar los servicios que actualmente está prestando en el Palacete, entiende que la justificación de la moción está suficientemente apoyada en el hecho de que el Palacete es de todos los leoneses, es de la Diputación Provincial y ésta no debe hacer dejación de su patrimonio.

Para explicar mejor o para ponerse en antecedentes sobre el inmueble, el solar que ocupa el Palacete y los pabellones, pasa a hacer una breve síntesis histórica de las distintas circunstancias que han concurrido en tal solar.

Así manifiesta que el solar inicial estaba ubicado en uno más amplio que se denominaba Huerta del Rey, que se extendía aproximadamente entre la actual ubicación del Teatro Emperador y la Plaza de Toros; que, por Real Orden, de 24 de Enero de 1786, es decir, hace 210 años, su Majestad el Rey cede el solar que ocupaba la antigua fábrica de lienzos para fundar en él la Casa Hospicio, cuya fundación y construcción llevó a cabo el Obispo de León, D. Cayetano Cuadrillero, entre los años 1786 y 1793.

La primera inscripción conocida, prosigue, data del 20 de Febrero de 1867; en la misma se reconoce a favor de la Diputación Provincial la parcela que va desde el Teatro Emperador hasta el edificio de Correos, con lo que se ve mermada respecto de la inicial que llegaba hasta la Plaza de Toros, y la inscripción está hecha en los siguientes términos: "establecida esta Casa Hospicio y Expósitos en beneficio de la Provincia, inscribo a nombre de la misma su título antiguo de cesión del solar y de posesión del edificio levantado en aquel terreno con la correspondiente huerta". Ya en 1931, el 14 de Septiembre, el Secretario de esta Diputación Provincial, D. José Peláez Zapatero, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de la Diputación de los cuatro pabellones construidos en la calle Independencia. En 1932, el 17 de Marzo, se inscriben los mismos en el Registro de la Propiedad, previo pago por la Diputación, en concepto de derechos reales, y éste, señala, es un dato curioso, de 17.934,75 pesetas, de las de 1932; la superficie aproximada que ocupa el solar es de 1.478 m², inscripción que se mantiene en la actualidad. En 1944, en el Inventario de Bienes de la Diputación, realizado el 24 de Febrero, figuran los cuatro pabellones como propiedad de la Institución, con los números seis, siete, ocho y nueve. En 1971, los edificios sufren la primera agresión; por primera vez la Diputación Provincial se ve convulsionada en cuanto a la titularidad, en cuanto a la propiedad del Palacete y de los pabellones, el Estado demanda a la Diputación, en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reivindicación del Palacete y anexos y declara la nulidad de la inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad hecha en 1932.

Por sentencia del Tribunal Supremo, continua diciendo, de 30 de Marzo de 1974, se reconoce la propiedad a la Diputación Provincial de un modo contundente, y cita textualmente: "declarar como declaramos que la finca sita en la calle Independencia, de la ciudad de León, conocida con el nombre de Instituto Nacional de Higiene, hoy de Sanidad, pertenece de pleno dominio a la Diputación Provincial de León". En 1981, la Diputación vuelve a sufrir un nuevo intento de apropiación por parte del Estado, concretamente, por el R.D. 2.559/81, de 19 de Octubre, sobre Transferencias de Sanidad de la Administración Central al entonces Consejo General de Castilla y León, se traspasa también el dominio del Edificio sito en la calle Independencia número 18; es decir, el Estado pretende transferir la propiedad del Palacete de la calle Independencia a lo que entonces era el Consejo General de Castilla y León. La Comisión de Gobierno de esta Diputación, presidida en aquel momento por D. Julio César Rodrigo de Santiago, insta, el día

25 de Noviembre, a la Presidencia del Gobierno el reconocimiento de la propiedad a favor de la Diputación Provincial.

Ya en 1991, con un Presidente socialista, D. Alberto Pérez Ruiz, se solicita a la Junta la reversión de los edificios sitos en la calle Independencia, con el fin de ubicar en ellos el Museo Díaz Caneja. El día 3 de Mayo de ese mismo año, el Pleno de la Diputación aprueba, por unanimidad, solicitar a la Junta la reversión de la posesión.

El 20 de Enero de 1992, el entonces Delegado de la Junta, hoy Presidente de la Diputación, D. José Antonio Díez Díez, responde a la Diputación Provincial en los siguientes términos: "al tener que seguir utilizándose dicho inmueble por los servicios de laboratorio y otros no es posible acceder a la petición de reversión del citado inmueble"; con ello se deja claro que la Junta de Castilla y León no tiene intención de devolver la posesión a su legítimo titular.

En Enero de 1993, otro Presidente socialista, D. Agustín Turiel Sandín, se dirige al Registro de la Propiedad para que certifique la propiedad del Palacete, a fin de remitir la documentación correspondiente al Ministerio de Cultura para construir el Museo Provincial de León. Durante estos años, es decir, desde 1981, la Junta de Castilla y León realiza obras de remodelación y reforma del Palacete sin pedir permiso a la propietaria, es decir, a la Diputación, y sin solicitar siquiera la correspondiente licencia de obras al Ayuntamiento de León. Se ha constatado este dato, que es más grave si se tiene en cuenta que el Palacete figura inscrito entre los edificios a conservar de las Ordenanzas Municipales, en el precatálogo municipal de edificios a conservar del Ayuntamiento de León.

El 14 de Junio de 1995, continúa exponiendo, el B.O.C. y L. publica un Decreto por el que se revierte a la Diputación una porción del Pabellón del Parque Móvil, en concreto 63,58 m² de la calle Independencia; no se sabe, en estos momentos, si la Diputación ha tomado posesión de dicho Parque Móvil, de esos 63,58 m². de casi 1.500 m².

Por fin, en Octubre de 1995, visitan el Palacete el Secretario Territorial de la Junta, D. Javier Lasarte Vidal, y el que se presume que puede ser el Delegado Territorial de Trabajo de la Junta, Sr. Otazú, con el objeto de ubicar la Delegación de Trabajo de la Junta de Castilla y León en dicho Palacete.

Tras esta somera exposición de todas las circunstancias que han concurrido hasta nuestros días con el Palacete, llama la atención, continúa diciendo, cómo todas las Administraciones que han tenido la posesión de esos edificios, sea la Administración Central o la Autonómica, han intentado, por todos los medios, apropiarse de ellos, han intentado convertirse o que se les reconociera como propietarios. Para reafirmar esta idea, reitera que el Estado incluso llevó a la Diputación Provincial a los Tribunales en 1971; que la Administración Central, en 1981, pretendió transferir la propiedad del Palacete al entonces Consejo General de Castilla y León; que la Junta de Castilla y León está situada, está prestando unos servicios en el Palacete como si dicho edificio fuera suyo, desde el momento que realiza obras sin pedir autorización a su legítimo propietario, es decir, a la Diputación Provincial.

Manifiesta no extrañarse del interés que muestran esas Administraciones en convertirse en propietarios del Palacete y de sus pabellones anexos porque dice que se trata de un inmueble céntrico, que está bien conservado, es amplio, atractivo y sin duda tiene un valor económico importante, por lo que a cualquier Administración y a cualquier particular le gustaría ser el propietario. Es un objeto "goloso" pero hay que recordar que es un inmueble que pertenece a la Diputación Provincial de León.

El Grupo de la U.P.L. considera que la primera consecuencia, el primer éxito de la Moción, y de las noticias que sobre el Palacete se han publicado en las últimas semanas, es que la Junta de Castilla y León va a declinar, ya no se va a atrever a cambiar los servicios sanitarios que actualmente presta en el Palacete por otros; entiende que con lo publicado, desde el mes de Octubre hasta hoy, a la Junta de Castilla y León no le van a quedar ganas, supuesto que las tuviera, de convertir el Palacete de la calle Independencia en la primera Delegación Territorial de Trabajo de la Junta. Ese es el primer

éxito, y se da por supuesto, continúa diciendo, que el Palacete va a seguir prestando los mismos servicios que ha venido prestando hasta ahora, entre otras razones, porque en la Comisión existió unanimidad por parte de todos los grupos políticos para que, en el supuesto de que la Junta cambiara los servicios que presta actualmente, se le exigiera inmediatamente la reversión del Palacete; a partir de ahí parece lógico que a la Junta no le queden ganas de cambiar los servicios que presta actualmente. Pero aún en el supuesto de que la Junta de Castilla y León siga manteniendo esos servicios la Diputación Provincial debe plantearse y debe adoptar una decisión política que entienda responsable: asumir su responsabilidad respecto a qué pretende sobre el Palacete. Una hipótesis es que la Diputación Provincial pretenda dejar a la Junta de Castilla y León sine die la posesión del Palacete mientras mantenga los servicios sanitarios, con lo que, tal y como apunta el informe técnico que acompaña al expediente, se corre el riesgo de quedarse sin él y de que la Junta recobre la propiedad del Edificio del que tantas ganas tiene. Hace hincapié en el contenido del informe técnico aludido en el que se dice: "... significando asimismo que deberá formalmente reivindicarse ésta -refiriéndose a la posesión- para evitar incurrir en algún supuesto de prescripción de los previstos en el Título XVIII, Capítulo Primero, art. 1930 y siguientes del Código Civil.

Reconoce una vez más la importancia de los servicios que está prestando la Junta de Castilla y León en el Palacete pero señala que, efectivamente, existe una tensión de intereses entre esos servicios que presta la Junta y el legítimo propietario del Edificio donde se prestan. Dice que la intención que persigue la Moción es que se adopte una decisión política por la que se exija a la Junta de Castilla y León la firma de un Convenio para que a medio plazo, dentro de dos, tres o cuatro años, el Edificio revierta a la Diputación y ésta recupere así la posesión del mismo. Con esta solución cree que se concilian ambos intereses, porque la Junta de Castilla y León tendría tiempo más que suficiente para buscar una nueva ubicación para la prestación de esos servicios sanitarios -de hecho y según las noticias que corren por el Palacete, o que corrían en el mes de Octubre, se pretendía realizar el servicio de vacunación en los ambulatorios y los servicios de enfermedades torácicas en el Monte San Isidro-. Pedir, continúa diciendo, que la Junta de Castilla y León, en el plazo de dos, tres o cuatro años, ubique esos servicios en otro Edificio no parece pedir mucho, parece un tiempo prudencial, pero, al mismo tiempo, la Diputación, como propietaria de ese Edificio, no haría dejación de lo que son sus intereses patrimoniales.

Dice que ésta le parece una solución adecuada y razonable y que, por el contrario, dejar a la Junta de Castilla y León sine die en posesión del Palacete es una irresponsabilidad.

Finalmente hace un resumen de las pretensiones de la Moción en la siguiente forma:

Primero: que la Junta de Castilla y León asuma sus competencias, pues duda que los servicios que se prestan en el Palacete de la calle Independencia sean competencia de aquélla; la Junta de Castilla y León debe asumir sus competencias y financiarlas, no debiendo la Diputación, lógicamente, sufrir la carga que está sufriendo en estos momentos de tener que renunciar a la posesión de un inmueble céntrico que le corresponde. Eso es lo que hace la Junta de Castilla y León en Valladolid donde hace inversiones millonarias en construir o en habilitar inmuebles para la prestación de los servicios, para ubicar sus dependencias. Aquí, en León, la Diputación Provincial está corriendo con una carga de unos servicios que corresponden a la Junta.

Segundo: defender el patrimonio de la Diputación Provincial, en cuanto el Palacete es de su propiedad y ésta no debe renunciar a algo que es suyo.

Tercero: una vez que la Diputación recupere la posesión del Palacete, podrá prestar en él servicios de interés provincial, que hasta la fecha no puede prestar por la sencilla razón de que le falta una infraestructura, un edificio donde prestarlos.

Termina su intervención diciendo que, por las razones expuestas anteriormente, debe apoyarse la propuesta presentada por la Unión del Pueblo Leonés, recogida en el primer punto de la Moción,

y que en el punto segundo se solicita que esta Diputación pregunte a la Junta sobre los tipos de obra que ha realizado desde que tomó posesión del Edificio, en cuanto considera razonable que como propietaria sepa de las obras que ha realizado en aquél quien está haciendo uso del mismo sin contraprestación alguna para esta Institución.

Seguidamente, es D. EMILIO SIERRA GARCIA, en calidad de Portavoz del Grupo Socialista, quien interviene y agradece al Sr. Herrero Rubinat el esfuerzo realizado en la confección del estudio histórico del Palacete por él expuesto y manifiesta que le gustaría tenerlo por su valor histórico-cultural y porque sin duda contiene datos que seguramente no le habrá sido fácil rescatar. Quiere dejar clara la postura del P.S.O.E. en este asunto y dice que va a votar a favor del dictamen de la Comisión pero que quiere también dejar claro que la voluntad de su Grupo ha sido siempre la de recuperar la posesión del Palacete desde el momento en que se dejen de prestar en él los servicios sanitarios para los que en su día fue cedido.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI, Portavoz de I.U., anuncia la abstención de su Grupo en cuanto que su criterio, tal como se puso de manifiesto en la Comisión informativa, difiere tanto del de la U.P.L. como del de el P.P. y el P.S.O.E. Dice que nadie duda de la titularidad del Edificio, que está claro que éste es propiedad de la Diputación, y que está de acuerdo con los servicios que se están prestando en él. Mantiene que tampoco la Diputación hasta ahora tiene claro el fin al que podría destinarse el Palacete y sugiere, al igual que lo hizo en la Comisión, que en lugar de esperar a ver cómo se desarrollan los acontecimientos, tal y como planteaban los Portavoces del P.S.O.E. y del P.P., se tome la iniciativa de contactar con el Delegado de la Junta de Castilla y León para ponerle de manifiesto el desacuerdo de la Corporación con que el uso del Palacete sea otro que el que se le ha venido dando hasta ahora; y todo ello sin tener que ir detrás de los acontecimientos, esto es, en el caso de que por la Junta se plantee el ubicar allí la Delegación de Trabajo u otra cuestión que no fuese los servicios sanitarios que ahora mismo se prestan, y para evitar el tener que iniciar acciones legales contra un hecho consumado para recuperar la propiedad del Edificio, que, en definitiva, sería más negativo.

Por lo expuesto, finaliza, Izquierda Unida se va a abstener, porque no está de acuerdo ni con una propuesta ni con la otra y porque cree que es más sensato mantener esa reunión con la Delegación de la Junta, dejando claro que no puede tomar decisiones de forma unilateral para cambiar los servicios que se están dando en ese Edificio, y que en el momento que la Diputación tenga claro si realmente hay algún proyecto al que pueda dedicarse, algún fin que justifique la petición de reversión del mismo, pues se planteará en ese momento.

D. RAMON FERRERO RODRIGUEZ interviene para manifestar la postura del Grupo Popular, que es la misma que la mantenida en la Comisión informativa correspondiente. Dice que están a favor del dictamen porque el Partido Popular no entra en el debate de la propiedad, puesto que tal y como figura en el informe, y es algo, señala, que ha sido omitido al leerlo, en la sentencia del Tribunal Supremo queda inscrita dicha finca en el Registro de la Propiedad de León, Tomo 743 del Archivo, Libro 76 del Ayuntamiento de León, Folio 180, Finca 4750, inscripción primera; por tanto, la titularidad y la propiedad de la finca no ha lugar a ninguna discusión.

Dice estar de acuerdo con los servicios sanitarios que por parte de la Junta se están prestando en el Palacete y que, por tanto, lo de sí en su momento la Junta pensaba o llegó a pensar en que iba a ubicar allí los servicios de la Delegación de Trabajo no son más que meras conjeturas y lo que sí es verdad es que a la Diputación Provincial no ha llegado ninguna petición de que se va a destinar el Palacete a otros servicios. Si, en algún momento, llegase alguna petición, lógicamente, se estudiaría y se traería al Pleno. Por todo ello, termina diciendo, su Grupo apoya el dictamen de la Comisión informativa.

Con estas intervenciones el Ilmo. Sr. Presidente somete a votación el dictamen que arroja el siguiente resultado: veintidós votos a favor, los emitidos por los doce Diputados del P.P. presentes en la sesión y los diez Diputados del P.S.O.E.; dos en contra, los emitidos por los Diputados de la U.P.L.; y dos abstenciones, las de los

Diputados de I.U., con lo que por mayoría, incluso absoluta, se **ACUERDA** dejar en suspenso, hasta ver qué procede hacerse en el momento oportuno, la Moción presentada por D. Luis Herrero Rubinat, en su calidad de Portavoz del Grupo Político de la Unión del Pueblo Leonés, firmada el 27 de Octubre de 1995, proponiendo se estudie y apruebe por el Pleno de esta Diputación Provincial, que el solar, los edificios y los Pabellones sitos en Avda. de la Independencia núm. 18, de León, conocidos como "El Palacete", en los que radicó, en su tiempo, el Instituto Nacional de Higiene y en los que actualmente se ubican servicios sanitarios de la Junta, se revertan a la Diputación Provincial, no solo en cuanto a la propiedad, que está suficientemente demostrado que pertenece en pleno dominio a la Diputación, sino la posesión o disfrute de esas fincas urbanas; toda vez que en la actualidad se esta prestando un servicio público sanitario importante.

ASUNTO NUMERO 10.- CONVOCATORIA Y BASES CONCESION SUBVENCIONES ACTIVIDADES DE ACCION SOCIAL.-

Se someten a la consideración del Pleno corporativo las Bases por la que ha de regirse la concesión de subvenciones en materia de Acción Social, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCION SOCIAL AÑO 1996.-

La Ley 18/88, de 28 de Diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, establece el sistema de Acción Social de Castilla y León fijándose como objetivos promover la solidaridad, el desarrollo libre y pleno de la persona, la igualdad de los individuos en la sociedad, la prevención y eliminación de las causas que conducen a la marginación y facilitar los medios para la integración y desarrollo comunitario así como el bienestar social de los ciudadanos y grupos sociales.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales 39/88, de 28 de Diciembre; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Real Decreto 2.225/1993, de 17 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la Diputación Provincial de León, a través del Area de Bienestar Social, convoca subvenciones en materia de Acción Social con cargo a las aplicaciones económicas de los presupuestos para el año 1996, con un importe máximo de 9.000.000 de pesetas para los programas ó sectores que se indican dirigidos a Entidades Privadas sin ánimo de lucro de acuerdo con las siguientes normas:

PRIMERA.- SOLICITANTES.-

Podrán optar a estas subvenciones, las Entidades Privadas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Provincial de Asociaciones ó que tengan solicitada la inscripción en el mismo antes de la publicación de esta convocatoria, que desarrollen su labor dentro de los campos específicos del Area de Bienestar Social tales como Salud Mental, Tercera Edad, Minusválidos, Drogadicción, Infancia, Familia, Exclusión Social, Minorías Etnicas, etc., y únicamente para aquellas actividades que tengan marcado matiz social.

SEGUNDA.- OBJETO DE SUBVENCION.-

Serán objeto de subvención:

- a) Promoción y sostenimiento de actividades.
- b) Gastos de mantenimiento de los Centros y Servicios.
- c) Gastos de equipamiento de los Centros y Servicios.

Quedan expresamente excluidas en esta Convocatoria:

- a) Cualquier tipo de obras en Centros y Servicios.
- b) Las actividades de tipo cultural y recreativo.
- c) Los gastos de mantenimiento y equipamiento de aquellas asociaciones cuyas actividades no sean eminentemente sociales.

Las cantidades concedidas al amparo de esta Convocatoria deberán ser invertidas en el presente ejercicio.

TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZOS DE ADMISION.-

Las Entidades interesadas presentarán la correspondiente solicitud, según modelo oficial, en el Registro General de la Diputación, dentro de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León.

En caso de no recaer resolución expresa en las solicitudes planteadas en el plazo de seis meses, contados desde la publicación de esta convocatoria, se entenderán desestimadas.

Cada Entidad presentará una única solicitud en la que expresará todos los conceptos para los que solicita subvención.

A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

A) Con carácter general:

* Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal correspondiente a la Entidad solicitante.

B) Con carácter específico:

a) Para promoción y sostenimiento de actividades. Descripción de la actividad para la que se solicita la subvención indicando número de participantes, fecha, lugar de ejecución y presupuesto detallado de la misma, según modelo.

b) Para gastos de adquisición de equipamiento de Centros y Servicios:

* Descripción del Local o Centro.

* Tres presupuestos con expresión de costes unitarios y totales de las adquisiciones a realizar vigentes a la presentación de la solicitud.

c) Para gastos de mantenimiento de Centros y Servicios: Presupuesto aproximado previsto, desglosado por partidas.

En la solicitud se deberá hacer constar si se perciben o se han solicitado otras subvenciones para la misma finalidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria serán compatibles con cualquier otra de similar naturaleza, siempre que no sobrepasen aisladamente o con otras concedidas por Entidades Públicas ó Privadas el 100% del coste de la actividad, mantenimiento ó inversión.

En ningún caso el importe de la subvención superará el 50% del coste total de la actividad, equipamiento o mantenimiento.

CUARTA.- SUBSANACION ERRORES.-

En el Area de Bienestar Social de la Diputación se procederá a la revisión de las solicitudes, requiriendo a los firmantes de las defectuosas o con documentación incompleta, para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no hicieran se archivará la solicitud sin más trámite.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACION.-

En la concesión de estas subvenciones, el Organó competente de la Diputación tendrá en cuenta:

a) Actividades:

* Características de la actividad o programa y su proyección social en el entorno.

* Número de Beneficiarios.

* Continuidad en las programaciones.

* Aportación de la propia Entidad al desarrollo del Programa.

b) Equipamiento:

* Necesidad del mismo, dando prioridad a equipamientos básicos.

c) Mantenimiento:

* Se dará prioridad a los gastos de luz, calefacción, alquiler y teléfono.

SEXTA.- TRAMITACION.-

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y el concedido, en su caso, para la subsanación de los defectos

observados, los técnicos del Area de Bienestar Social informarán los expedientes, los cuales una vez dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente serán resueltos por el Pleno de la Corporación, cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa.

SEPTIMA.- JUSTIFICACION Y COBRO.-

Para percibir las subvenciones concedidas, de acuerdo con las presentes bases, es necesario presentar directamente en el Registro General de la Diputación la documentación siguiente:

a) Oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación en el que el representante de la Entidad preste declaración jurada de que se realizaron las actividades para las que se solicitó la subvención.

b) Facturas por el importe total de la subvención concedida. Dichas facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o fotocopias compulsadas en el 100% de la subvención.

2. Estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención.

3. Contener el N.I.F. del proveedor, nombre y apellidos o nombre comercial y dirección.

4. Contener la identificación de la Entidad a la que se ha prestado el Servicio ó efectuado el suministro.

5. Contener el sello de pago, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

6. Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

OCTAVA.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION.-

La documentación justificativa a que hace referencia la norma anterior se presentará antes del día 31 de Enero de 1997.

NOVENA.- PERDIDA DE LA SUBVENCION.-

La falta de presentación de la documentación especificada en la norma sexta ó el destino de la subvención a otros fines distintos de aquellos para los que fue concedida, llevará implícita la renuncia a la subvención y, por tanto, su automática anulación."

Impuestos los Sres. Diputados del alcance y contenido de las Bases anteriormente transcritas y conforme con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de Enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, la aprobación de las Bases de referencia y la convocatoria de subvenciones en materia de acción social, año 1996, con sujeción estricta a aquéllas, por un importe máximo de 9.000.000 de pesetas, con cargo a la Partida 313.15/480.02, RC 96000391.

ASUNTO NUMERO 11.- PRORROGAS BECAS DE INVESTIGACION AÑO 1993.-

Se conocen las solicitudes presentadas por D^a Sonia María García Martínez, D^a Cristina Díez Tascón y D^a Ana Villar González de prórroga de las becas de investigación que les fueron concedidas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 7 de Mayo de 1993, para los trabajos de "La Romanización durante el Bajo Imperio de los Conventus Asturum (Astorga y León). Lucensis y Braca Mangustanus: aspectos socio-económicos", "Aplicaciones de los polimorfismos del DNA al diagnóstico de procesos patológicos y a la mejora productiva del ganado ovino" y "Análisis lingüístico-dialectal y sociolingüístico del Valle de Laciana", respectivamente.

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto, de los que se desprende:

1.- Que la dotación presupuestaria de las becas concedidas es de 90.000 pesetas mensuales.

2.- Que, si bien la duración del disfrute de las becas es de un año, el punto cuarto de las Bases para la concesión de becas de Formación de Personal Investigador prevé la posibilidad de ser renovadas por dos períodos anuales más y que, excepcionalmente,

se podrá conceder una nueva renovación hasta el momento de la presentación de la tesis doctoral, que en ningún caso podrá ser superior a doce meses.

3.- Que existe consignación presupuestaria con cargo a la Partida 42.231/481.01, RC 96000126.

Por todo ello, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de Enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, renovar las becas concedidas a D^ª Sonia María García Martínez, D^ª Cristina Díez Tascón y D^ª Ana Villar González, en virtud de la posibilidad que prevé el art. 42 de las Bases aprobadas para la concesión de becas de formación de personal investigador para el año 1993, hasta Diciembre de 1996, por importe, cada una, de 90.000 pesetas brutas mensuales, cantidades que se harán efectivas trimestralmente, previa presentación del correspondiente informe mensual del Director de la tesis, con cargo a la Partida 42.231/48.101, RC 96000126.

ASUNTO NUMERO 12.- PETICION DEL AYUNTAMIENTO DE ALIJA DEL INFANTADO DE SOLICITUD AL MOPTMA DE CONSTRUCCION DE ENLACE CARRETERA LE-114 CON LA AUTOVIA DEL NOROESTE.- Se conoce escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alija del Infantado, al que adjunta certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Ayuntamiento, por la que se interesa de esta Diputación se solicite del MOPTMA la construcción de un enlace en la intersección de la Carretera LE-114 con la Autovía del Noroeste, que comunique la localidad de Alija del Infantado y su Comarca con la futura Autovía.

Se conoce, asimismo, el informe emitido al efecto por el Ingeniero Director de Vías y Provinciales, en el que se pone de manifiesto:

a) Que, de acuerdo con el Estudio Informativo de la Autovía del Noroeste, los enlaces previstos en el Tramo Benavente-La Bañeza son los siguientes:

DENOMINACION DEL ENLACE	P.K.	DISTANCIA ENTRE ENLACES
Benavente-Norte	3,5	—
Pobladura del Valle	13,5	10
Valcabado	28	14,5
La Bañeza-Sur	34,5	6,5

b) Que el enlace solicitado estaría situado entre los de Pobladura del Valle y Valcabado, entre los que hay una distancia de 14,5 kms., muy superior a la existente entre los enlaces realizados en el tramo de Autovía construido entre Adanero y Benavente.

c) Que este enlace supondría un acceso mucho más directo a la Autovía para las Comarcas del Páramo Bajo, la Zona de Alija del Infantado y varios localidades de la provincia de Zamora.

D. EMILIO SIERRA GARCIA interviene para decir que su Grupo está a favor de la propuesta, conforme al informe técnico del Ingeniero Director, y como muestra de apoyo a los compañeros de Corporación de Alija del Infantado, por los que dice querer "romper una lanza" en este Pleno, en el sentido de que el no unirse a las movilizaciones hechas en su día, sólo por creer que existían otros métodos para reivindicar el enlace, les supusieron críticas, en muchos casos no muy justificadas. Señala también que quiere que esta Diputación, aprovechando la ocasión, una a esta petición del enlace otra a la Junta de Castilla y León para que la Carretera 114, entre La Bañeza y San Adrián del Valle, sea arreglada en su totalidad, y no solo los siete kilómetros que en estos momentos, tal y como se recoge en el proyecto, se pretenden ejecutar; porque es una Carretera importante y porque de poco serviría, al final, si se consiguiese el enlace, el tener la Carretera en las condiciones en las que está actualmente; que la Junta de Castilla y León pretende hacer una adaptación de siete kilómetros y que sería interesante que esta Diputación manifestase a la Junta que es importante y necesario que se arregle en su totalidad.

Con esta intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 10 del presente mes de Enero, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

1^º.- Solicitar del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la construcción de un enlace en la intersección de la Carretera LE-114 con la Autovía del Noroeste, que comunique la Localidad de Alija del Infantado y su Comarca con la futura Autovía.

2^º.- Dar traslado de esta petición a los futuros Parlamentarios Nacionales por la Provincia de León, a fin de que, en el Congreso de los Diputados y en el Senado, se proceda a cursar la misma por los cauces reglamentarios.

3^º.- Solicitar a la Junta de Castilla y León que la Carretera Comarcal 114, entre La Bañeza y San Adrián del Valle, sea arreglada en su totalidad, y no solo en los siete kilómetros que en estos momentos, tal y como se recoge en el proyecto, se pretenden ejecutar.

ASUNTO NUMERO 13.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PROVISION PUESTOS DE TRABAJO DE:

A) JEFES ADMINISTRATIVOS Y OFICIALES ADMINISTRATIVOS CON DESTINO A LAS OFICINAS DE DESARROLLO LOCAL.-

Se someten nuevamente a la consideración del Pleno corporativo las bases redactadas para la provisión de seis puestos de trabajo, con la categoría de Jefe Administrativo, para las Oficinas Principales de Desarrollo Local, y un puesto de trabajo, con la categoría de Oficial Administrativo para las Oficinas Auxiliares de Desarrollo Local, una vez introducidas las modificaciones propuestas, en su día, tanto por los Diputados del P.S.O.E. como de la U.P.L., en orden a llegar a un entendimiento y abrir la posibilidad de poder proveer dichas plazas; Bases que quedan redactadas según se transcribe a continuación:

"BASES PARA LA PROVISION DE SEIS PUESTOS DE TRABAJO, CON LA CATEGORIA DE JEFE ADMINISTRATIVO, PARA LAS OFICINAS PRINCIPALES DE DESARROLLO LOCAL Y UN PUESTO DE TRABAJO, CON LA CATEGORÍA DE OFICIAL ADMINISTRATIVO, PARA LAS OFICINAS AUXILIARES DE DESARROLLO LOCAL.-

- Seis puestos de trabajo de Responsable o Encargado de Oficina Principal ubicados en Cistierna, Valencia de Don Juan, La Pola de Gordón, Astorga, Bembibre, y La Bañeza.

- Un puesto de trabajo de Responsable o Encargado de Oficina Auxiliar ubicado en Fabero.

BASES

PRIMERA.- CATEGORIA DEL PUESTO. DESCRIPCION Y PERFIL.

I.- RESPONSABLE O ENCARGADO DE OFICINA PRINCIPAL.- Con categoría de Jefe Administrativo, deberá estar en posesión de titulación mínima universitaria de primer ciclo, teniendo a su cargo:

a) Dar apoyo a emprendedores y empresarios, mediante la información y el asesoramiento.

b) Realización del trabajo específico que le haya sido encargado por el Responsable del Area, relacionado con el impulso o la gestión de proyectos.

c) Realización de labores de animación y promoción relacionadas con la actividad empresarial, de formación o financiera.

d) Gestión de programas.

e) Formación continuada.

Exigencias del puesto:

* Capacidad de Iniciativa.

* Capacidad de Análisis.

* Capacidad de Comunicación.

* Conocimientos específicos de legislación mercantil, fiscal, laboral, o de un sector concreto.

* Preferentemente, conocimiento de una segunda lengua.

* Conocimientos de informática a nivel de usuario.

* Deberá ser conocedor de la zona.

* Una vez incorporado al puesto de trabajo, debería fijar su residencia en el ámbito territorial de la Oficina.

II.- RESPONSABLE O ENCARGADO DE OFICINA AUXILIAR: Con categoría de Oficial Administrativo, habrá de ostentar titulación mínima de Bachiller Superior, F.P. 2, o sus equivalencias, teniendo a su cargo:

a) Dar apoyo a emprendedores y empresarios, mediante la información.

b) Realización del trabajo específico que le haya sido encargado por el Responsable del Area relacionado con el impulso o la gestión de proyectos.

c) Realización de labores de animación y promoción relacionadas con la actividad empresarial de formación o financiera.

d) Formación continuada.

Exigencias del puesto.

* Capacidad de Iniciativa.

* Capacidad de Comunicación.

* Conocimientos de legislación mercantil, fiscal, o laboral.

* Conocimientos de informática a nivel de usuario.

* Deberá ser conocedor de la zona.

* Una vez incorporado al puesto de trabajo, debería fijar su residencia en el ámbito territorial de la Oficina.

SEGUNDA.- El régimen de adscripción de los aspirantes que resulten seleccionados vendrá determinado por un contrato de naturaleza laboral-temporal, suscrito al amparo de las determinaciones del R.D. 2546/94, de 29 de Diciembre, bajo modalidad de obra o servicio determinado, estando fundamentada la contratación temporal en las actuaciones de complementariedad y colaboración con la política de desarrollo de otras instituciones, condicionada la contratación a la duración de los programas de las Oficinas Provinciales con la Diputación Provincial.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

I.- JEFE ADMINISTRATIVO (categoría profesional para Oficina Principal):

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión de titulación universitaria de primer ciclo o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

II.- OFICIAL ADMINISTRATIVO (categoría profesional de Oficina Auxiliar):

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión de titulación mínima de Bachiller Superior, F.P. 2, o sus equivalencias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes deberán expresar con claridad y precisión la categoría profesional a la que concurren y la localidad geográfica de destino a la que optan, en la inteligencia de que la opción habrá de ejercitarse exclusivamente para una sola categoría y destino, excluyendo el resto.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso se dirigiran al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León y se presentarán, en el plazo de 20 días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General de la Diputación (C/ Ruiz de Salazar, 2, 24071 LEON), o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañarán los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen, a efectos de su valoración en la fase de concurso, puntuando únicamente los méritos acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

- El de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Vocales:

- El Diputado del Area de Promoción Industrial, o Diputado en quien delegue.

- Un Diputado designado por los Grupos de la Oposición.

- Un representante de IPELSA, designado por la Presidencia.

- Un Técnico del Gabinete de Planificación.

- Un representante de los trabajadores, designado por el Comité de Empresa.

Secretario:

- Actuará de Secretario, y a su vez de Vocal, el Secretario General de la Diputación Provincial de León, o funcionario en quien delegue.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores y colaboradores, para todas o algunas de las pruebas de las que consta el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal y asesores especialistas deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo cuando en ellos concurren circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se le presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO.-

I.- JEFE ADMINISTRATIVO: La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición en dos fases:

Fase de oposición:

Primer ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, que podrá ser ampliado discrecionalmente por el Tribunal, un tema de carácter general, propuesto por cada uno de los miembros del Tribunal, determinado por sorteo inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acom-

pañña como Anexo I a esta convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos y la formación general en la materia, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio será pública y tendrá lugar los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo Ejercicio. Consistirá en la resolución de un caso práctico, durante el tiempo que señale el Tribunal, de carácter multidisciplinar relacionado con las actividades a desempeñar y que podrá venir referido a economía de empresa, relaciones laborales, sector agrario, servicios, etc., cuyos condicionantes de realización, en el tiempo y en el espacio, serán fijados por el Tribunal, en función de la zona a la que haya optado cada aspirante. Cada aspirante podrá consultar cuanta bibliografía y documentación considere conveniente.

El Tribunal podrá acordar que la lectura de este ejercicio se lleve a cabo por el opositor en el lugar y condiciones que se señalen.

Fase de concurso:

La fase de concurso, que se celebrará con carácter previo a la oposición, tendrá por objeto la valoración de los siguientes méritos:

- Por cada titulación universitaria en materia jurídica, económica, relaciones laborales, agraria, o de turismo, a razón de 0'50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

- Conocimientos de informática: se valorarán hasta 0,25 puntos, conocimientos que, si resultase seleccionado, deberá acreditar mediante la correspondiente prueba.

En caso de empate en la suma total de puntos obtenidos en el concurso-oposición, se valorarán los servicios prestados o experiencia en puestos similares a razón de 0,25 puntos por cada año de servicio completo, hasta un máximo de 1 punto.

II.- OFICIAL ADMINISTRATIVO: La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición en dos fases:

Fase de oposición:

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, que podrá ser ampliado discrecionalmente por el Tribunal, un tema de carácter general determinado por éste inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos y la formación general en la materia, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio será pública y tendrá lugar los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo Ejercicio. Consistirá en la resolución de un caso práctico de carácter multidisciplinar relacionado con las actividades a desempeñar y que podrá venir referido a economía de empresa, relaciones laborales, sector agrario, servicios, etc., en cuyo planteamiento se excluirá toda propuesta relativa a gestión y asesoramiento, cuyos condicionantes de realización, en el tiempo y en el espacio, serán fijados por el Tribunal, en función de la zona a la que haya optado cada aspirante, y en función del nivel del puesto de trabajo a desempeñar, siendo citados los aspirantes previamente para recibir del Tribunal las propuestas básicas de elaboración del trabajo, concediéndoles tiempo suficiente para su realización, incluso algunos días, durante los cuales cada aspirante podrá consultar cuanta bibliografía y documentación considere conveniente.

El ejercicio será presentado ante el Tribunal y defendido ante el mismo.

Fase de concurso:

La fase de concurso, que se celebrará con carácter previo a la oposición, tendrá por objeto la valoración de los siguientes méritos:

- Por cada titulación universitaria en materia jurídica, económica, relaciones laborales, agraria, o de turismo, a razón de 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

- Conocimientos de informática: se valorarán hasta 0,25 puntos, conocimientos que, si resultase seleccionado, deberá acreditar mediante la correspondiente prueba.

En caso de empate en la suma total de puntos obtenidos en el concurso-oposición, se valorarán los servicios prestados o experiencia en puestos similares a razón de 0,25 puntos por cada año de servicio completo, hasta un máximo de 1 punto.

SEPTIMA.- Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas de la oposición serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en alguno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada una de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de Concurso.

Resultarán seleccionados aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso. En todo caso, el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas.

Las puntuaciones de la fase de concurso, que será previa a la oposición, se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen el mismo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, para la realización de los restantes ejercicios, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

En los ejercicios cuya realización no pueda celebrarse conjuntamente el orden de actuación de los aspirantes vendrá determinado por el sorteo público que anualmente celebra la Secretaría de Estado para la Administración Pública y que se publica en el B.O.E.

OCTAVA.-

Finalizado el proceso selectivo en su totalidad, se hará pública, en el Tablón de Edictos de la Diputación, la relación de los aspirantes que han resultado seleccionados.

La contratación a llevar a cabo será laboral y temporal, estando fundamentada la contratación temporal en las actuaciones de complementariedad y colaboración con la política de desarrollo de otras Instituciones, condicionada la contratación, a la duración de los programas de desarrollo local de las Oficinas Principales con la Diputación Provincial.

NOVENA.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

ANEXO I

Tema I.- Objetivos de una Oficina de Desarrollo y Promoción.

Tema 2.- Informes y estudios necesarios para la adecuada iniciación de una actividad económica.

Tema 3.- Trámites a seguir por emprendedor para la iniciación de una actividad económica.

Tema 4.- La valoración y el diagnóstico del territorio: los recursos naturales. Métodos de análisis y diagnóstico del medio físico.

Tema 5.- La composición de la población. Evolución de la población. Proyecciones demográficas.

Tema 6.- Los recursos humanos y el empleo: la dinámica del mercado de trabajo.

Tema 7.- La actividad económica: economía de empresa: análisis patrimonial, financiero y económico.

Tema 8.- Introducción al marco jurídico de la empresa.

Tema 9.- Fórmulas de contratación y estructura de la empresa.

Tema 10.- Las técnicas de gestión y servicios; los planes de información y asesoramiento a las empresas.

Tema 11.- Las infraestructuras, los servicios y los equipamientos generales.

Tema 12.- La identificación de los agentes sociales.

Tema 13.- El tratamiento de la información. Las bases de datos.

Tema 14.- El diagnóstico territorial: La detección y evaluación de los potenciales endógenos de desarrollo.

Tema 15.- Las estrategias para el desarrollo local: Los planes estratégicos.

Tema 16.- El desarrollo local en el ámbito rural.

Tema 17.- El desarrollo local en ámbitos urbanos.

Tema 18.- Las técnicas de planificación.

Tema 19.- Gestión de desarrollo local: Las políticas e instrumentos de la Administración del Estado

Tema 20.- Las políticas e instrumentos de la Administración Autónoma de Castilla y León.

Tema 21.- El papel de la Administración Local. Marco jurídico y competencial.

Tema 22.- El INEM y las medidas de fomento de empleo. Instrumentos de actuación.

Tema 23.- Las políticas e instrumentos de la C.E., Fondos y programas.

Tema 24.- Estructura de gestión de programas.

ANEXO II

Tema 1.- Objetivos de una Oficina de Desarrollo y Promoción.

Tema 2.- Informes y estudios necesarios para la adecuada iniciación de una actividad económica.

Tema 3.- Trámites a seguir por emprendedor para la iniciación de una actividad económica.

Tema 4.- La valoración y el diagnóstico del territorio: los recursos naturales. Métodos de análisis y diagnóstico del medio físico.

Tema 5.- La composición de la población. Evolución de la población. Proyecciones demográficas.

Tema 6.- Los recursos humanos y el empleo: la dinámica del mercado de trabajo.

Tema 7.- La actividad económica: economía de empresa: análisis patrimonial, financiero y económico.

Tema 8.- Introducción al marco jurídico de la empresa.

Tema 9.- Fórmulas de contratación y estructura de la empresa.

Tema 10.- Las infraestructuras, los servicios y los equipamientos generales.

Tema 11.- La identificación de los agentes sociales.

Tema 12.- El tratamiento de la información. Las bases de datos.

Tema 13.- El diagnóstico territorial: La detección y evaluación de los potenciales endógenos de desarrollo.

Tema 14.- Las estrategias para el desarrollo local: Los planes estratégicos.

Tema 15.- El desarrollo local en el ámbito rural.

Tema 16.- El desarrollo local en ámbitos urbanos.

Tema 17.- Las técnicas de planificación.

Impuestos los Sres. Diputados del alcance y contenido de las Bases anteriormente transcritas, D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA interviene para explicar los criterios que ha defendido I.U. y que motivan su abstención sobre el asunto. Dice que Izquierda Unida no cuestiona ni la legalidad ni la perfección de las Bases por las que se pretende dotar de personal estas Oficinas, pero que ha sido mucho mayor el debate que ha habido en los medios de comunicación que el alcance económico que supone esta iniciativa, una cantidad de dinero bastante modesta para el sublime objetivo que se persigue. Hay algo, señala, que I.U. ha dicho y sigue diciendo y no quiere ni engañarse ni engañar a la ciudadanía de esta Provincia, y es que, una vez más, se han creado unas expectativas con estas Oficinas y con su nombre sin fundamento nuevo, y al no tener un fundamento nuevo y ser una repetición de lo que antes existía, esas expectativas no van a conseguir los frutos que persiguen.

Había, apunta, dos posibilidades: la de apoyar la legalidad o la ortodoxia de las Bases con un sí crítico, y otra la abstención constructiva. El sí crítico lo dan las formaciones políticas que aquí van a votar a favor, en este momento. Ese será el sí crítico y después se verá, a medida que pase el tiempo, cuales son los frutos de todo ello. Izquierda Unida, por el contrario y ante la duda, va a apostar por la abstención constructiva, porque no renuncia y va a exigir seguir discutiendo sobre los fundamentos o sobre el papel que debe jugar la Diputación Provincial, no en promocionar sólo sino en defender lo que hay también y en innovar lo que existe, porque al final lo que se va a aprobar aquí es un mecanismo burocrático y después, a la vista de los resultados, a la vista del color político del partido que gobierne y dirija esta Institución, posteriormente, podrá ocurrir lo que ha ocurrido lamentablemente en el debate anterior, donde las responsabilidades han recaído durante un largo "proceso inquisitorial", en el que no han estado presentes ni han podido defenderse los procesados o los acusados, en los empleados. Ese, afirma, ha sido el proceso; se ha hablado de qué hacían, porque habían entrado, pero las responsabilidades políticas nunca se han puesto encima de la mesa.

Se pregunta cual es la responsabilidad política, la de los fundamentos, la de la idea de la promoción de la defensa de la innovación y la de los mecanismos también, mecanismos en los que, opina, tienen que primar los proyectos, la independencia física de estas Oficinas frente a los intereses, "mezquinos o no mezquinos", de los Ayuntamientos de los que dependen físicamente y que tienen que ir avanzando hacia la desconcentración de todos los servicios de esta Diputación Provincial, encontrándose rápidamente, continúa diciendo, con que esta Diputación, a lo largo y ancho de la geografía de esta Provincia, va a tener una serie de órganos, de herramientas, encaminadas a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, a la promoción, a la defensa y a la innovación, pero absolutamente separadas: los Centros de Acción Social por un lado, las Oficinas de Turismo por otro, las Oficinas de Promoción por otro, sin ningún tipo de conexión entre ellas. Lo que se está haciendo con esto, afirma, es desperdigar esfuerzos, no ir a la desconcentración, a optimizar los medios con los que se cuenta, a la independencia física de cualquier Ayuntamiento porque éstos deben ser proyectos comarcales, y, al final, a un mecanismo burocrático de contratar una serie de personas, dándole mucho bombo y platillo, cuando al final son contratos por obra determinada, precarios por ello mismo, y no tienen mucho más. Termina diciendo que lo que se ha hecho es revestir el asunto de grandes arañazos pero que, al final, no existe nada más que eso: una simple contratación burocrática, raquítica hasta en el dibujo de los objetivos a perseguir.

D. JESUS ESTEBAN interviene para resaltar el esfuerzo de negociación habida entre los Grupos de la Corporación en este asunto, cuando hace un mes las diferencias entre ellos parecían abismales. Dice que con diálogo y buena voluntad se han conseguido unas Bases que quizás no sean las mejores posibles pero que

son el producto del trabajo y del esfuerzo de todos, e insiste que esta es la vía por la que hay que transitar.

Opina que estas Oficinas pueden ser una aportación valiosísima ahora que se refuerza la acción económica a través de la Administración Central, refiriéndose a las Oficinas de las Cuencas Mineras que acaba de inaugurarse, y urge al Presidente de la Comisión y al de la Corporación para que se lleve a cabo la cobertura de todo esto lo antes posible.

Aclara que es absolutamente respetable el punto de vista de I.U. pero que quizás no haya reparado en que se ha producido una enmienda, aceptada también por todos los Grupos, en el sentido de que no sólo va a ser un contrato precario de obra, como se pretendía, supeditado al ejercicio económico de 1996, sino que los contratos se prolongarán en tanto en cuanto se prolongue la duración de la obra o del servicio que presta la Diputación, esto es, la duración del programa, con lo cual ya no se está ante un contrato precario porque si el programa se mantiene tres años son tres años de contrato y si se mantiene treinta son treinta años de contrato.

D. ROBERTO ENRIQUE FERNANDEZ se dirige al Portavoz de I.U. y le dice que lo que se trae al Pleno son las Bases para cubrir unas plazas y para que las Oficinas empiecen a funcionar; que luego funcionen mejor o peor, más adecuadamente o que les satisfagan en mayor o menor grado, ya se verá. Dice estar de acuerdo en que tiene que existir una coordinación entre las Oficinas de Desarrollo, las que se potencian desde la Administración Central, las que se potencian desde la Junta de Castilla y León, como la Agencia de Desarrollo, y esas Oficinas colaboradoras, como Cuatro Valles o Montes del Teleno, que ya están contempladas en el diseño de Oficinas de Desarrollo, cosa en la que están de acuerdo todos los Grupos Políticos; pero que el debate que trae el Portavoz de I.U. ya se hizo en su día en la Comisión de Promoción Industrial y que de lo que se trata es de cubrir las plazas de las Oficinas de Desarrollo y de que éstas empiecen a funcionar lo antes posible.

D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA dice que, tal y como ha manifestado en más de una ocasión, le parece difícil diferenciar la Comisión de Promoción Industrial y la de Régimen Interior y Personal por la dualidad en las intervenciones y en los criterios; que las Bases son el recipiente y que el contenido es otro. Compara lo que se debate con un vaso y el líquido que contiene y dice que no porque le guste a uno el vaso tiene que gustarle el líquido. De todas formas, señala, la abstención de I.U. es constructiva, que no está enfocada a esta Corporación, sino a hacer ver a la opinión pública que no quieren, una vez más, vender algo que es muy difícil conseguir.

D. JOSE MARIA RODRIGUEZ DE FRANCISCO dice que lo que se pretende aprobar hoy podía haberse aprobado hace un mes y que solo la cabezonería política de algunos ha propiciado que se haya perdido un mes en la aprobación de estas Bases porque, en definitiva, lo que se ha modificado en ellas es lo que su Grupo proponía en su día en el Pleno. Por ello, dice no entender que ahora se hable de consenso, como dice D. Jesús Esteban, de diálogo, cuando el otro día en la Comisión decía que había convivencia; porque lo que se da es una aceptación de lo razonable por parte del equipo de gobierno de aceptar los postulados que defendía la U.P.L. para intentar hacer ceder a ambos grupos en su cabezonería mutua de primar o no primar la experiencia. Opina que si el Sr. Presidente hubiera tenido en la sesión anterior la suficiente habilidad política, hubiera aceptado las sugerencias, absolutamente lógicas y elementales, que le hizo la U.P.L. y se hubieran aprobado las Bases hace un mes, con lo que las Oficinas de Desarrollo Industrial, OIPES, o como quieran llamarse estarían mucho más cerca de ser equipadas desde el punto de vista personal.

Dice que es triste que esto funcione así; que va a hacer una confesión intimista y es que cada día le entristece más asistir a los Plenos, con lo que está empezando a cuestionarse la propia asistencia. Dirigiéndose al Grupo I.U. recrimina que es muy fácil abstenerse en estas cuestiones y pasar de lo que es el punto del Orden del Día, que es la aprobación estricta de las Bases, a la generalización universal prácticamente del modelo de desarrollo; que hay Grupos que tienen una tendencia a lo universal pero que están con-

denados a ello; que, en definitiva, es algo sobre lo que se viene a debatir aquí y que de lo que se tiene que hablar es de la aprobación de unas Bases reguladoras, que tenían que haberse aprobado hace un mes; que en ese momento no se aprobaron y que no entiende cómo pueden ahora presumir los Grupos mayoritarios de este logro, cuando tenían que haberse aprobado en la sesión anterior y cuando lo que se ha introducido como nuevo hoy es lo que la U.P.L. propuso hace un mes. Termina diciendo que, por ello, siente vergüenza ajena.

El ILMO. SR. PRESIDENTE dice que, haciendo una excepción y saliéndose un poco del tema, ha de pedir al Sr. Rodríguez de Francisco que no esté tan apesadumbrado porque no se hayan aprobado las Bases hace un mes, porque con ello se le ha dado ocasión para desahogarse hoy, porque ya le veía él muy silente, y se congratula de ver que sigue con los mismos ímpetus y los mismos nortes. Con ello, somete el asunto a votación, que arroja el siguiente resultado: veinticuatro votos a favor, los emitidos por los doce Diputados del Partido Popular presentes en la sesión, los diez Diputados del Partido Socialista Obrero Español y los dos Diputados de la Unión del Pueblo Leonés; y dos abstenciones, la de los Diputados de Izquierda Unida, con lo que por mayoría absoluta se **APRUEBAN** las Bases que han de regir la provisión de seis puestos de trabajo, con la categoría de Jefe Administrativo, para las Oficinas Principales de Desarrollo Local, y un puesto de trabajo, con la categoría de Oficial Administrativo para las Oficinas Auxiliares de Desarrollo Local, Bases que han sido transcritas anteriormente.

En virtud de lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ilmo. Sr. Presidente interrumpe durante diez minutos la sesión para descanso en los debates.

B) PROFESORES CONSERVATORIO DE MUSICA.- Se somete, seguidamente, a la consideración del Pleno corporativo las Bases que han de regir la provisión, mediante concurso-oposición, tanto para el turno de promoción interna como libre, de trece puestos de trabajo de profesores del Conservatorio Provincial de Música, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES PARA LA PROVISION DE TRECE PUESTOS DE TRABAJO DE PROFESORES DEL CONSERVATORIO PROVINCIAL DE MUSICA DEPENDIENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON, DE LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: CONJUNTO CORAL (UNA), CONTRABAJO (UNA), VIOLIN (UNA), PERCUSION (UNA), FLAUTA DE PICO (UNA), MUSICA DE CAMARA (UNA), VIOLA (UNA), SAXOFON (UNA), CLARINETE (UNA), OBOE (UNA), VIOLONCELLO (DOS), Y PIANISTA ACOMPAÑANTE (UNA), CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1995, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL DE CARACTER INDEFINIDO Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION LIBRE, TANTO PARA EL TURNO DE PROMOCION INTERNA COMO LIBRE.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 1995, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 1995, el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 31 de Enero de 1996, aprobó las bases que se hacen públicas y que regirán para la cobertura mediante concurso-oposición libre, tanto para el turno de promoción interna como libre, de trece puestos de trabajo de Profesores del Conservatorio de Música, dependiente de la Diputación Provincial de León, de las siguientes especialidades:

- * Conjunto Coral (un puesto)*
- * Contrabajo (un puesto)*
- * Violín (un puesto)*
- * Percusión (un puesto)*
- * Flauta de Pico (un puesto)*
- * Música de Cámara (un puesto)*
- * Viola (un puesto)*
- * Saxofón (un puesto)*

- * Clarinete (un puesto)
- * Oboe (un puesto)
- * Violoncello (dos puestos)
- * Pianista Acompañante (un puesto)

De conformidad con lo establecido en el art. 12 del Convenio Colectivo Intercentros (B.O.P. nº 185/92, de 14 de Agosto) se celebrará en primer lugar la promoción interna y subsiguientemente la provisión libre.

BASES

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de trece puestos de trabajo de Profesores del Conservatorio de Música, dependiente de esta Diputación Provincial de León, mediante el sistema de concurso-oposición libre, que regirá tanto para el turno de promoción interna como la subsiguiente convocatoria libre, celebrándose en primer lugar la promoción interna y a continuación se proveerá por turno libre el puesto si resulta vacante una vez ofertado a promoción interna.

SEGUNDA.- Prestarán servicios para el Conservatorio Provincial de Música de León.

TERCERA.- Titulación.- Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o titulación equivalente, a efectos de docencia y haber cursado las materias pedagógicas que se establezcan.

En lo referente a los estudios de música, se establece la equivalencia, a efectos de docencia de otras titulaciones, siempre que garanticen los conocimientos adecuados. Se declaran equivalentes, a todos los efectos, al Título Superior de Música, equivalente al de Licenciado, los siguientes:

a) Título de Profesor y título Profesional, expedido al amparo del Decreto 15 de Junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes de estudios anteriores.

b) Título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de Septiembre.

El título de Profesor, expedido al amparo del R.D. 2618/1966, de 10 de septiembre, se declara equivalente, únicamente, a efectos de la impartición de las enseñanzas de música en los grados elemental y medio en los centros públicos y privados, a las titulaciones a que se refiere el art. 39.3 de la LOGSE, sin perjuicio de lo que se regule en relación con las materias pedagógicas necesarias para ejercer la docencia a que se refiere dicho artículo.

Estas equivalencias se entienden referidas a la especialidad correspondiente de los títulos establecidos en la LOGSE.

CUARTA.- Remuneración.- El aspirante seleccionado percibirá las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto a ocupar según el convenio colectivo vigente.

QUINTA.- Requisitos de los aspirantes a promoción interna.- Deberán pertenecer a la plantilla laboral de la Diputación Provincial, sometidos al ámbito del Convenio Colectivo Intercentros, que tengan al menos un año de antigüedad como trabajadores fijos. Para optar por el sistema de promoción interna se requerirá, en todo caso, pertenecer, al menos, a una categoría profesional integrada en el mismo grupo o en los grupos profesionales inferiores al que corresponde el puesto de trabajo convocado. Además, deberán estar en posesión de la titulación o en condiciones de obtenerla al tiempo de finalización del plazo de presentación de instancias y demás requisitos que se establezcan en esta convocatoria.

SEXTA.- Requisitos generales para todos los aspirantes.-

a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea, de acuerdo con la que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión de la titulación exigida en la Base Tercera.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán de poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la firma del correspondiente contrato laboral de trabajo.

SEPTIMA.-

1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases anteriores, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manifestando expresamente su opción de tomar parte en el proceso selectivo por el sistema de promoción interna o, en su caso, libre, a los efectos previstos en el art. 13.2 del Convenio Colectivo vigente.

2.- Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, y se presentarán en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.E., en el Registro General de la Diputación (C/ Ruiz de Salazar, 2 - 24071 León-), o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los que accedan por el sistema de promoción interna dirigirán la solicitud al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de León, de conformidad con lo establecido en el art. 12 g) del Convenio Colectivo vigente.

3.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Carta de pago acreditativa de haber abonado en la Tesorería General de la Diputación Provincial la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna estarán exentos del pago de derechos de examen.

b) Los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen, a efectos de su valoración en la fase de concurso, puntuando únicamente los méritos acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada. Para la acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública servirá la certificación expedida por la autoridad competente en cada caso acreditativa de los periodos de tiempo trabajados. En todo caso, el tiempo de servicios prestados en empresas privadas o públicas deberá justificarse mediante documentos que prueben el alta en Seguridad Social.

c) Los trabajadores de la Diputación que opten a la promoción interna, deberán aportar, además, certificación expedida conforme a lo prevenido en la legislación de régimen local, en la que conste que es trabajador fijo de plantilla, teniendo una antigüedad mínima de un año en la de personal laboral de la Diputación Provincial de León.

OCTAVA.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación dictará Resolución declarando aprobadas las dos listas de aspirantes admitidos y excluidos, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, una correspondiente a los aspirantes de promoción interna y una segunda a los aspirantes que opten al turno libre, publicándose la correspondiente resolución en el B.O.P. de León, con indicación del lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

Posteriormente, y mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación que se insertará en el B.O.P., se procederá a

la designación de los miembros del Tribunal Calificador, estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas correspondientes al turno de promoción interna. En esta Resolución se resolverá sobre las eventuales reclamaciones frente a las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

En su caso, una vez finalizado el proceso de promoción interna, mediante Resolución de la Presidencia que se publicará en el B.O.P., se ofertarán al turno libre las vacantes que no se hayan cubierto en el turno de promoción interna, estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo para el turno libre.

NOVENA.- El Tribunal Calificador estará compuesto:

Presidente:

* El de la Diputación o Diputado de la misma en quien delegue.

Secretario:

* El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

* El Director del Conservatorio de Música de León o Profesor del mismo en quien delegue.

* Un Profesor de Conservatorio, de la especialidad, designado por el Presidente de la Diputación.

* Un Profesor de Conservatorio, de la especialidad, designado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

* Un Profesor de Conservatorio designado por el Comité de Empresa de la Diputación, que puede pertenecer a la plantilla de otras administraciones públicas, si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla de la Diputación Provincial de León.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores y colaboradores, para todas o algunas de las pruebas de las que consta el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal y asesores especialistas deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo cuando en ellos concurran circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se le presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases.

DECIMA.- Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas de la oposición, tanto de promoción interna como libre, serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en alguno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada una de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de Concurso.

Resultarán seleccionados aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso. En todo caso, el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas.

Las puntuaciones de la fase de concurso, que será previa a la oposición, se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen el mismo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios, no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

En los ejercicios cuya celebración no pueda realizarse colectivamente el orden de actuación de los aspirantes vendrá determinado por el sorteo público que anualmente celebra la Secretaría de Estado para la Administración Pública y que se publica en el B.O.E.

UNDECIMA.- Concluidas las pruebas del turno de promoción interna, el Tribunal publicará, en su caso, en el tablón de edictos de la Corporación, los nombres de los aspirantes aprobados por este turno.

Concluidas las pruebas del turno libre, el Tribunal publicará, en su caso, en el tablón de edictos de la Corporación, los nombres de los aspirantes aprobados por este turno.

Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la propuesta de los aspirantes que hayan superado las pruebas al órgano competente de la Diputación junto con el Acta de la última sesión de cada uno de los procesos selectivos en la que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, proponiendo la formalización de contrato a favor de los mismos.

DUODECIMA.- El temario, los ejercicios de la fase de oposición y baremo de méritos correspondiente a la fase de concurso, serán los que figuran relacionados por especialidades como anexo a la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA.- Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de 20 días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base sexta de la presente convocatoria, no aportados con anterioridad.

Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependan, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación no podrán ser nombrados para la formalización del contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales formalizarán contrato de trabajo dentro de los 30 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen a efectos de formalización del contrato.

DECIMOCUARTA.- Vinculación y Dedicación.-

El aspirante seleccionado mantendrá una vinculación laboral como contratado laboral con carácter indefinido, no obstante lo anterior, y conforme a su categoría profesional, se someterá a un período de prueba por un tiempo de seis meses, de conformidad con el art. 13.bis del Convenio Colectivo vigente, con todos los efectos inherentes a tal situación. Desempeñará su actividad en dedicación plena y jornada de trabajo completa, en el horario y turno, en su caso, que corresponda a su actividad laboral en función del lugar y características del puesto de trabajo. El aspirante que resulte seleccionado y contratado quedará sometido a la normativa que

contiene la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

DECIMOQUINTA.- Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el B.O.P. y en el B.O. de la Comunidad Autónoma. El anuncio de la convocatoria se publicará en el B.O.E. por reseña, con las especificaciones a que hace referencia el art. 6.2 párrafo 2º del RD. 896/1991, de 7 de Junio.

DECIMOSEXTA.- En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación el RD. 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Disposición Adicional Segunda 1 y 2 del RD. 896/1991, de 7 de Junio del Ministerio de Administraciones Públicas sobre selección de personal funcionario y laboral de la Administración Local; y el Convenio colectivo para los empleados públicos de la Diputación Provincial de León, publicado en el B.O.P., de 14 de Agosto de 1992.

DECIMOSEPTIMA.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I.- PROFESOR DE MUSICA.- ESPECIALIDAD CONJUNTO CORAL.

PRIMERO.- TITULACION.- Los aspirantes deberán estar en posesión de la titulación exigida en la Base tercera de la convocatoria.

SEGUNDO.- SISTEMA DE SELECCION.-

A) TURNO DE PROMOCION INTERNA:

* **FASE DE CONCURSO:** Se desarrollará con carácter previo a la oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán los méritos con arreglo a lo establecido en el art. 12 del III Convenio Colectivo para los empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León, publicado en el B.O.P. de León, de 14 de Agosto de 1992.

* **FASE DE OPOSICION:** Constará de dos ejercicios, uno práctico y uno teórico, cuyo contenido es el siguiente:

Ejercicio Práctico:

a) Parte Primera.

1.- Concertar e interpretar a propuesta del Tribunal dos obras de las cuatro elegidas por el opositor entre las relacionadas a continuación:

- Ave María a 4 voces mixtas: T. Luis de Victoria

- O Magnum mysterium a 4 voces mixtas: Cristóbal de Morales.

- Tenga yo Salud (Cancionero de Góngora): Francisco Gutiérrez.

- Exultate Justi: L. Viadana.

- Oh Celestial Medicina: Francisco Guerrero.

- O Jesús Chiste: J. Van Berchem.

- Coral número 23 de la Pasión según San Mateo: J. S. Bach.

2.- Concertar e interpretar a propuesta del Tribunal dos fragmentos de las cuatro obras elegidas por el opositor entre las siguientes:

- Cantata número 140: J.S. Bach.

- Magnificat: Pergolesi.

- Ten Deum (en Do Mayor): J. Haynd.

- Vísperas Solemnes de confesores K.V. 339: W.A. Mozart.

- Sinfonías número 9 en Mi Menor (Nuevo Mundo): A. Dvorak.

- Sinfonía número 2 en Re Mayor: L. Beethoven.

- Sinfonía número 4 en La Mayor (italiana): F. Mendelssohn.

- El amor brujo (suite): M. Falla.

3.- Análisis técnico y estético de una obra o fragmento coral propuesto por el Tribunal.

4.- Determinar, de un fragmento coral dado por el Tribunal, fraseo, articulación y matices.

b) Parte Segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor.

Este ejercicio se valorará en conjunto en función del resultado obtenido en ambas partes, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en su conjunto.

Ejercicio Teórico:

Consistirá en la exposición oral de un tema, sacado a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de media hora.

B) TURNO LIBRE:

* **FASE DE CONCURSO:** Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen la misma. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por el aspirante conforme al siguiente baremo:

1.- Formación académica:

a) Expediente académico en el título alegado.

- Por calificación media de Notable: 0,50 puntos

- Por calificación media de Sobresaliente: 0,75 puntos

- Por calificación media de Matrícula de Honor: 1 punto

b) Por Premio Extraordinario en el título alegado: 1 punto.

c) Por cada titulación superior, diferente a la alegada, correspondiente a Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o Títulos declarados legalmente equivalentes a razón de 0,50 puntos por Título hasta un máximo de 1 punto.

d) Por cada titulación de grado medio, diferente a la alegada, correspondiente a las enseñanzas de régimen especial otorgadas por los Conservatorios Profesionales y Superiores de Música, a razón de 0,25 hasta un máximo de 0,50 puntos.

Máximo que se podrá obtener en este apartado 3,5 puntos.

2.- Experiencia docente previa:

a) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante en Centros Oficiales de Enseñanzas Musicales: 0,40 puntos.

b) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante en otros Centros: 0,20 puntos.

c) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en Centros Oficiales de Enseñanzas Musicales: 0,20 puntos.

d) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante en otros Centros: 0,10 puntos.

Se tendrá en cuenta un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los apartados anteriores.

Máximo que se podrá obtener en este apartado: 4 puntos.

3.- Otros méritos:

a) Por asistencia a cursos objeto de la convocatoria, de duración superior a 40 horas: a razón de 0,25 puntos por cada curso hasta un máximo de 1 punto.

b) Por conciertos relacionados con la especialidad a la que se aspira y otros méritos diversos tales como publicaciones, conferencias, etc.: a razón de 0,25 puntos por cada concierto y 0,10 puntos por cada publicación hasta un máximo de 1,5 puntos.

Máximo que se podrá obtener en este apartado: 2,5 puntos.

* FASE DE OPOSICION: Constará de dos ejercicios, uno práctico y uno teórico, cuyo contenido es el siguiente:

Ejercicio Práctico:

a) Parte Primera.

1.- Concertar e interpretar a propuesta del Tribunal dos obras de las cuatro elegidas por el opositor entre las relacionadas a continuación:

- Ave María a 4 voces mixtas: T. Luis de Victoria.
- O Magnum mysterium a 4 voces mixtas: Cristóbal de Morales.
- Tenga yo Salud [Cancionero de Góngora]: Francisco Gutiérrez.
- Exultate Justi: L. Viadana.
- Oh Celestial Medicina: Francisco Guerrero.
- O Jesús Chiste: J. Van Berchem.
- Coral número 23 de la Pasión según San Mateo: J. S. Bach.

2.- Concertar e interpretar a propuesta del Tribunal dos fragmentos de las cuatro obras elegidas por el opositor entre las siguientes:

- Cantata número 140: J.S. Bach.
- Magnificat: Pergolesi.
- Ten Deum [en Do Mayor]: J. Haynd.
- Vísperas Solemnes de confesores K.V. 339: W.A. Mozart.

3.- Sinfonías número 9 en Mi Menor (Nuevo Mundo): A. Dvorak.

- Sinfonía número 2 en Re Mayor: L. Beethoven.
- Sinfonía número 4 en La Mayor (italiana): F. Mendelssohn.
- El amor brujo (suite): M. Falla.

3.- Análisis técnico y estético de una obra o fragmento coral propuesto por el Tribunal.

4.- Determinar, de un fragmento coral dado por el Tribunal, fraseo, articulación y matices.

b) Parte Segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor.

Este ejercicio se valorará en conjunto en función del resultado obtenido en ambas partes, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en su conjunto.

Ejercicio Teórico:

Consistirá en la exposición oral de dos temas, sacados a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de una hora.

TERCERO.- TEMARIO.-

Tema 1.- La voz humana, generalidades. Clasificación y características de las voces. Utilización de la voz humana en el canto coral y lírico.

Tema 2.- La voz infantil. Características y medios para su educación. Principales métodos.

Tema 3.- La actividad coral desde sus orígenes hasta la aparición del Ars Nova.

Tema 4.- El coro desde el Ars Nova hasta finales del Romanticismo. Repertorio más significativo.

Tema 5.- El coro desde el Impresionismo hasta las últimas tendencias del siglo XX. Repertorio más significativo. Técnica contemporánea de la escritura vocal.

Tema 6.- Aspectos técnicos básicos a tener en cuenta en la formación de un coro y su correcto proceso evolutivo.

Tema 7.- Formas de la polifonía profana hasta el Renacimiento inclusive. Evolución histórica y análisis de las mismas. Formas de la polifonía religiosa "a capella" hasta Palestrina inclusive. Evolución histórica y análisis de las mismas.

Tema 8.- Polifonía concertante (dinfónico-coral) desde el Barroco hasta el siglo XX. Formas, autores y obras más representativas.

Tema 9.- Características pedagógicas de las asignaturas de conjunto coral.

Tema 10.- Criterios que determinan la elección de obras según las características y posibilidades de los conjuntos corales.

Tema 11.- Repertorio básico orientado a las distintas formaciones corales (nivel inicial y medio).

Tema 12.- Criterios sobre la interpretación de la polifonía clásica. Características de las distintas escuelas. Tratamiento del texto en la música vocal en sus distintas épocas.

Tema 13.- Planteamiento técnico de la clase-ensayo en cuanto a la preparación de una obra coral.

ANEXO II.- PROFESOR DE MÚSICA.- ESPECIALIDAD CONTRABAJO.

PRIMERO.- TITULACION.- Los aspirantes deberán estar en posesión de la titulación exigida en la Base Tercera de la convocatoria.

SEGUNDO.- SISTEMA DE SELECCION.-

A) TURNO DE PROMOCION INTERNA:

* FASE DE CONCURSO: Se desarrollará con carácter previo a la oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán los méritos con arreglo a lo establecido en el art. 12 del III Convenio Colectivo para los empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León, publicado en el B.O.P. de León de 14 de agosto de 1992.

* FASE DE OPOSICION: Constará de dos ejercicios, uno práctico y uno teórico, cuyo contenido es el siguiente:

Ejercicio Práctico:

a) Parte Primera.

1.- Interpretación de dos obras para contrabajo, elegidas de un total de ocho presentadas por el opositor, una determinada por el Tribunal y otra elegida por el opositor.

2.- Interpretación del concierto para Contrabajo y orquesta de S. Koussevitzky (reducción de piano).

3.- Repentización de un fragmento para contrabajo escrito expresamente para este ejercicio, propuesto por el Tribunal.

4.- Digitación y articulación de un fragmento para contrabajo propuesto por el Tribunal.

b) Parte Segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor.

Este ejercicio se valorará en conjunto en función del resultado obtenido en ambas partes, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en su conjunto.

Ejercicio Teórico:

Consistirá en la exposición oral de un tema, sacado a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de media hora.

B) TURNO LIBRE:

* FASE DE CONCURSO: Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen la misma. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalente por el aspirante conforme al siguiente baremo:

1.- Formación académica:

a) Expediente académico en el título alegado.

- Por calificación media de Notable: 0,50 puntos

- Por calificación media de Sobresaliente: 0,75 puntos

- Por calificación media de Matrícula de Honor: 1 punto

b) Por Premio Extraordinario en el título alegado: 1 punto.

c) Por cada titulación superior, diferente a la alegada, correspondiente a Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o Títulos declarados legalmente equivalentes a razón de 0,50 puntos por Título hasta un máximo de 1 punto.

d) Por cada titulación de grado medio, diferente a la alegada, correspondiente a las enseñanzas de régimen especial otorgadas por los Conservatorios Profesionales y Superiores de Música, a razón de 0,25 hasta un máximo de 0,50 puntos.

Máximo que se podrá obtener en este apartado 3,5 puntos.

2.- Experiencia docente previa:

a) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante en Centros Oficiales de Enseñanzas Musicales: 0,40 puntos.

b) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros Centros: 0,2 puntos.

c) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en Centros Oficiales de Enseñanzas Musicales: 0,2 puntos.

d) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante en otros Centros: 0,1 puntos.

Se tendrá en cuenta un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los apartados anteriores.

Máximo que se podrá obtener en este apartado: 4 puntos.

3.- Otros méritos:

a) Por asistencia a cursos objeto de la convocatoria, de duración superior a 40 horas: a razón de 0,25 puntos por cada curso hasta un máximo de 1 punto.

b) Por conciertos relacionados con la especialidad a la que se aspira y otros méritos diversos tales como publicaciones, conferencias, etc.: a razón de 0,25 puntos por cada concierto y 0,10 puntos por cada publicación hasta un máximo de 1,5 puntos.

Máximo que se podrá obtener en este apartado: 2,5 puntos.

* FASE DE OPOSICION: Constará de dos ejercicios, uno práctico y uno teórico, cuyo contenido es el siguiente:

Ejercicio Práctico:**a) Parte Primera.**

1.- Interpretación de dos obras para contrabajo, elegidas de un total de ocho presentadas por el opositor, una determinada por el Tribunal y otra elegida por el opositor.

2.- Interpretación del concierto para Contrabajo y orquesta de S. Koussevitzky (reducción de piano).

3.- Repentización de un fragmento para contrabajo escrito expresamente para este ejercicio, propuesto por el Tribunal.

4.- Digitación y articulación de un fragmento para contrabajo propuesto por el Tribunal.

b) Parte Segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor.

Este ejercicio se valorará en conjunto en función del resultado obtenido en ambas partes, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en su conjunto.

Ejercicio Teórico:

Consistirá en la exposición oral de dos temas, sacados a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de una hora.

TERCERO.- TEMARIO.-

Tema 1.- El contrabajo. Origen y evolución histórica desde el siglo XVII. Antecedentes anteriores a esta fecha. Bibliografía.

Tema 2.- Características de la construcción. Elementos que lo componen y funcionamiento. Aspectos básicos para la elección del instrumento. Evolución de los materiales. Montaje y equilibrado del instrumento. Bibliografía.

Tema 3.- Posición del cuerpo y su integración y relajación con el arco e instrumento. Breve descripción de las funciones musculares desarrolladas, así como de las articulaciones. Importancia de la respiración como método activo de interpretación y relajación.

Tema 4.- El arco. Principios de colocación en las escuelas francesa, alemana y austriaca. Realización de los golpes más importantes (Staccato, detaché, legato, spiccato, balzato, martellato, etc.). Ataques y velocidad del arco. Punto de contacto.

Tema 5.- Cambios de cuerda. Dobles cuerdas y arpeggiados. Realización.

Tema 6.- Mano izquierda. Articulaciones y cambios de posiciones. Empleo del pulgar. El recurso de la extensión.

Tema 7.- Vibrato, portamento y glissando. Trinos y su realización. Ornamentación ejecutada según el período histórico.

Tema 8.- Armónicos. Ejecución y teoría.

Tema 9.- El repertorio orquestal. Papel desarrollado por el contrabajo hasta el siglo XX. Recursos técnicos y expresivos según la época. Su importancia en el sinfonismo.

Tema 10.- El contrabajo en la música del siglo XX. Repertorio y ejecución. Repertorio solista en esta época.

Tema 11.- El contrabajo en la música de cámara. Proceso evolutivo en cuanto al peso específico del instrumento según las épocas.

Tema 12.- Repertorio solista. Interpretación del período barroco (originales y transcripciones). Interpretación en período clásico (Ditterdort, Vauhall, etc.) y romántico (Bottessini, etc.).

Tema 13.- Principales escuelas del contrabajo. Análisis de las diferentes técnicas de digitación.

Tema 14.- Pedagogía del contrabajo en cada nivel. Criterios de aplicación de los distintos ejercicios.

Tema 15.- Técnica de estudio. Potenciación de la memoria en cada nivel. Análisis y comprensión de las obras antes de su ejecución.

Tema 16.- Iniciación a los niños en el instrumento. Métodos aplicables y desarrollo.

ANEXO III.- PROFESOR DE MUSICA.- ESPECIALIDAD VIOLIN.

PRIMERO.- TITULACION.- Los aspirantes deberán estar en posesión de la titulación exigida en la Base Tercera de la convocatoria.

SEGUNDO.- SISTEMA DE SELECCION.-**A) TURNO DE PROMOCION INTERNA:**

* FASE DE CONCURSO: Se desarrollará con carácter previo a la oposición, haciéndose públicas las puntuaciones

del concurso una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán los méritos con arreglo a lo establecido en el art. 12 del III Convenio Colectivo para los empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León, publicado en el B.O.P. de León de 14 de agosto de 1992.

* FASE DE OPOSICION: Constará de dos ejercicios, uno práctico y uno teórico, cuyo contenido es el siguiente:

Ejercicio Práctico:

a) Parte Primera.

1.- Interpretación del concierto para violín y orquesta (reducción para piano) de L. Van Beethoven, op. 61 (cadencias libres).

2.- Interpretación de dos sonatas pertenecientes al período barroco (Vivaldi, Corelli, Tartini, etc.): una determinada por sorteo y otra elegida por el opositor de una lista de seis presentada por él mismo.

3.- Interpretación de una de las partitas o sonatas para violín solo de J. S. Bach presentada por el opositor.

4.- Interpretación de una sonata para violín y piano determinada por sorteo entre una lista de seis pertenecientes a Mozart o autores posteriores presentada por el opositor.

5.- Interpretación de una obra para violín de libre elección del opositor.

6.- Repentización de un fragmento para violín propuesto por el Tribunal.

7.- Digitación y articulación de un fragmento para violín propuesto por el Tribunal.

8.- Análisis formal, técnico y estético de dos obras violinísticas o fragmento de ellas propuestas por el Tribunal y pertenecientes a diversas etapas de la historia de la música.

b) Parte Segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor.

Este ejercicio se valorará en conjunto en función del resultado obtenido en ambas partes, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en su conjunto.

Ejercicio Teórico:

Consistirá en la exposición oral de un tema, sacado a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de media hora.

B) TURNO LIBRE:

* FASE DE CONCURSO: Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminador de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen la misma. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por el aspirante conforme al siguiente baremo:

1.- Formación académica:

a) Expediente académico en el título alegado.

- Por calificación media de Notable: 0,50 puntos

- Por calificación media de Sobresaliente: 0,75 puntos

- Por calificación media de Matrícula de honor: 1 punto

b) Por Premio Extraordinario en el título alegado: 1 punto.

c) Por cada titulación superior, diferente a la alegada, correspondiente a Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o Títulos declarados legalmente equivalentes a razón de 0,50 puntos por Título hasta un máximo de 1 punto.

d) Por cada titulación de grado medio, diferente a la alegada, correspondiente a las enseñanzas de régimen especial otorgadas por los Conservatorios Profesionales y Superiores de Música, a razón de 0,25 hasta un máximo de 0,50 puntos.

Máximo que se podrá obtener en este apartado 3,5 puntos.

2.- Experiencia docente previa:

a) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante en Centros Oficiales de Enseñanzas Musicales: 0,40 puntos.

b) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros Centros: 0,2 puntos.

c) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en Centros Oficiales de Enseñanzas Musicales: 0,2 puntos.

d) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante en otros Centros: 0,1 puntos.

Se tendrá en cuenta un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los apartados anteriores.

Máximo que se podrá obtener en este apartado: 4 puntos.

3.- Otros méritos:

a) Por asistencia a cursos objeto de la convocatoria, de duración superior a 40 horas: a razón de 0,25 puntos por cada curso hasta un máximo de 1 punto.

b) Por conciertos relacionados con la especialidad a la que se aspira y otros méritos diversos tales como publicaciones, conferencias, etc.: a razón de 0,25 puntos por cada concierto y 0,10 puntos por cada publicación hasta un máximo de 1,5 puntos.

Máximo que se podrá obtener en este apartado: 2,5 puntos.

* FASE DE OPOSICION: Constará de dos ejercicios, uno práctico y uno teórico, cuyo contenido es el siguiente:

Ejercicio Práctico:

a) Parte Primera.

1.- Interpretación del concierto para violín y orquesta (reducción para piano) de L. Van Beethoven, op. 61 (cadencias libres).

2.- Interpretación de dos sonatas pertenecientes al período barroco (Vivaldi, Corelli, Tartini, etc.): una determinada por sorteo y otra elegida por el opositor de una lista de seis presentada por él mismo.

3.- Interpretación de una de las partitas o sonatas para violín solo de J. S. Bach presentada por el opositor.

4.- Interpretación de una sonata para violín y piano determinada por sorteo entre una lista de seis pertenecientes a Mozart o autores posteriores presentada por el opositor.

5.- Interpretación de una obra para violín de libre elección del opositor.

6.- Repentización de un fragmento para violín propuesto por el Tribunal.

7.- Digitación y articulación de un fragmento para violín propuesto por el Tribunal.

8.- Análisis formal, técnico y estético de dos obras violinísticas o fragmento de ellas propuestas por el Tribunal y pertenecientes a diversas etapas de la historia de la música.

b) Parte Segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor.

Este ejercicio se valorará en conjunto en función del resultado obtenido en ambas partes, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en su conjunto.

Ejercicio Teórico:

Consistirá en la exposición oral de dos temas, sacados a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de una hora.

TERCERO.- TEMARIO.-

Tema 1.- El violín y el arco: antecedentes, evolución histórica desde finales del siglo XVI hasta nuestros días.

Tema 2.- Diferentes escuelas de luthería desde finales del siglo XVI hasta la actualidad. Montaje, piezas móviles y equilibrio tanto del violín como del arco. Conservación y accesorios.

Tema 3.- Principios básicos de la técnica violinística: Colocación del violín y del arco. Mecanismo y función de los dedos y de cada articulación de ambos brazos. Descripción de los movimientos básicos del brazo derecho. Coordinación de movimientos de ambos brazos.

Tema 4.- Historia de las diferentes escuelas violinísticas: Geminiani, Leopold Mozart, Sphor, Kreutzer, Paganini, Wieniawski, Flesch, Auer y las series o colecciones de estudios, matinéas, caprichos, etc. El siglo XX: sus escuelas más características y sus representantes más destacados.

Tema 5.- Mecanismo del arco, golpes de arco a la cuerda y golpes de arco saltados (detaché, martellé, legato, spiccato, saltillo, etc.). Bariolage. Variedades y su desarrollo.

Tema 6.- Los cambios de posición: Su aplicación. Portamento y glisados y su relación con los diferentes estilos. El vibrato y su importancia tímbrica y expresiva.

Tema 7.- Dobles cuerdas, acordes de tres, cuatro y más sonidos, su técnica y ejecución. Funciones de la mano izquierda del arco. Armónicos: naturales y artificiales. Teoría y práctica.

Tema 8.- Desarrollo de la velocidad de los dedos de la mano izquierda. Extensiones, reducciones, desarrollo y aplicación en general. Octavas digitadas, novenas, décimas, etc. Trinos y trémolos.

Tema 9.- Características del repertorio violinístico correspondiente al período Barroco en obras para violín solista, música de cámara y orquesta barroca. La ornamentación.

Tema 10.- Características del repertorio violinístico correspondiente al período clásico: Haydn y Mozart. La música concertante y el cuarteto. Los cuartetos de Canales y otros músicos españoles de la época.

Tema 11.- Características del repertorio violinístico del siglo XIX: Beethoven, Schubert, Schumann, Mendelssohn, Brahms: sus conciertos y música de cámara.

Tema 12.- El repertorio romántico de los violinistas virtuosos: Paganini, Sphor, Wieniawski, Vieuxtemps, Sarasate, etc.

Tema 13.- Características del repertorio violinístico desde el Impresionismo hasta nuestros días.

Tema 14.- Características del repertorio para violín solo: Bach, Paganini, Ysaye, Hindemith y Bartók.

Tema 15.- El violín en la orquesta sinfónica. Desarrollo histórico. Obras básicas del repertorio desde el Clasicismo hasta nuestros días.

Tema 16.- Aportación al desarrollo de la técnica de los grandes violinistas a través de la historia: Corelli, Geminiani, Fontana, Biber, Tartini, Locatelli, Campagnoli, Paganini, De Berió, Joachim, Wieniawski, Sarasate, Flesch. Aportaciones de los grandes violinistas del siglo XX.

Tema 17.- La pedagogía especializada en el violín. Descripción y estudio comparado de los diferentes métodos de iniciación al instrumento. Repertorio de compositores especializados en la didáctica del nivel inicial.

Tema 18.- La enseñanza del violín en los distintos niveles. Objetivos de cada nivel. Aprendizaje progresivo. Repertorio técnico e interpretativo. Ejercicios: Criterio y aplicación. Programación de las clases. Criterios sobre ediciones.

Tema 19.- Características del desarrollo evolutivo del niño y el adolescente. Problemática aplicada a la enseñanza musical e instrumental. Motivación y preparación para la actuación en público.

Tema 20.- Técnicas de estudio: Planteamiento del trabajo individual del alumno. Aprender a estudiar. Sistema de apren-

dizaje de pasajes de dificultad. Memorización. Análisis y comprensión de las obras para una asimilación adecuada.

La exposición de los temas en que se pide repertorio del instrumento no deberá ser un mero inventario de obras, sino que deberá entrar a estudiar, en la medida de lo posible, el estilo, las formas, las características de la escritura instrumental y los criterios interpretativos referentes a la época propuesta.

ANEXO IV.- PROFESOR DE MUSICA.- ESPECIALIDAD PERCUSION.

PRIMERO.- TITULACION.- Los aspirantes deberán estar en posesión de la titulación exigida en la Base Tercera de la convocatoria.

SEGUNDO.- SISTEMA DE SELECCION.-**A) TURNO DE PROMOCION INTERNA:**

* FASE DE CONCURSO: Se desarrollará con carácter previo a la oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán los méritos con arreglo a lo establecido en el art. 12 del III Convenio Colectivo para los empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León, publicado en el B.O.P. de León de 14 de agosto de 1992.

* FASE DE OPOSICION: Constará de dos ejercicios, uno práctico y uno teórico, cuyo contenido es el siguiente:

Ejercicio Práctico:**a) Parte Primera.**

1.- Interpretación de dos obras de un repertorio de ocho presentado por el opositor (alguna de ellas sobre nueva grafía en la música contemporánea).

2.- Interpretación de cinco piezas breves para instrumentos de percusión y piano, de Jacques Delècluse.

3.- Interpretación de la sonata para flauta y clave en Mi menor (segundo movimiento "Allegro") de J. S. Bach. La parte de flauta se toca sobre marimba o silorimba.

4.- Repentización de un fragmento para el instrumento de la especialidad, expresamente escrito por el Tribunal.

5.- Realización a cuatro voces de un breve bajo cifrado, propuesto por el Tribunal.

6.- Análisis formal y estético de un tiempo de sonata, concierto o suite.

b) Parte Segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor.

Este ejercicio se valorará en conjunto en función del resultado obtenido en ambas partes, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en su conjunto.

Ejercicio Teórico:

Consistirá en la exposición oral de un tema sacado a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de media hora.

B) TURNO LIBRE:

* FASE DE CONCURSO: Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen la misma. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalente por el aspirante conforme al siguiente baremo:

1.- Formación académica:**a) Expediente académico en el título alegado.**

- Por calificación media de Notable: 0,50 puntos

- Por calificación media de Sobresaliente: 0,75 puntos

- Por calificación media de Matrícula de honor: 1 punto

b) Por Premio Extraordinario en el título alegado: 1 punto.

c) Por cada titulación superior, diferente a la alegada, correspondiente a Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o Títulos declarados legalmente equivalentes a razón de 0,50 puntos por Título hasta un máximo de 1 punto.

d) Por cada titulación de grado medio, diferente a la alegada, correspondiente a las enseñanzas de régimen especial otorgadas por los Conservatorios Profesionales y Superiores de Música, a razón de 0,25 hasta un máximo de 0,50 puntos.

Máximo que se podrá obtener en este apartado 3,5 puntos.

2.- Experiencia docente previa:

a) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante en Centros Oficiales de Enseñanzas Musicales: 0,40 puntos.

b) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros Centros: 0,2 puntos.

c) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en Centros Oficiales de Enseñanzas Musicales: 0,2 puntos.

d) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante en otros Centros: 0,1 puntos.

Se tendrá en cuenta un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los apartados anteriores.

Máximo que se podrá obtener en este apartado: 4 puntos.

3.- Otros méritos:

a) Por asistencia a cursos objeto de la convocatoria, de duración superior a 40 horas: a razón de 0,25 puntos por cada curso hasta un máximo de 1 punto.

b) Por conciertos relacionados con la especialidad a la que se aspira y otros méritos diversos tales como publicaciones, conferencias, etc.: a razón de 0,25 puntos por cada concierto y 0,10 puntos por cada publicación hasta un máximo de 1,5 puntos.

Máximo que se podrá obtener en este apartado: 2,5 puntos.

* FASE DE OPOSICION: Constará de dos ejercicios, uno práctico y uno teórico, cuyo contenido es el siguiente:

Ejercicio Práctico:

a) Parte Primera.

1.- Interpretación de dos obras de un repertorio de ocho presentado por el opositor (alguna de ellas sobre nueva grafía en la música contemporánea).

2.- Interpretación de cinco piezas breves para instrumentos de percusión y piano, de Jacques Delècluse.

3.- Interpretación de la sonata para flauta y clave en Mi menor (segundo movimiento "Allegro") de J. S. Bach. La parte de flauta se toca sobre marimba o silorimba.

4.- Repentización de un fragmento para el instrumento de la especialidad, expresamente escrito por el Tribunal.

5.- Realización a cuatro voces de un breve bajo cifrado, propuesto por el Tribunal.

6.- Análisis formal y estético de un tiempo de sonata, concierto o suite.

b) Parte Segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor.

Este ejercicio se valorará en conjunto en función del resultado obtenido en ambas partes, resultado eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en su conjunto.

Ejercicio Teórico:

Consistirá en la exposición oral de dos temas sacados a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de una hora.

TERCERO TEMARIO.-

Tema 1.- Los instrumentos de percusión desde la Prehistoria hasta el Renacimiento. Evolución.

Tema 2.- La percusión en el Barroco. Introducción de los timbales en la orquesta. La percusión en el Clasicismo: Percusión "alla turca" e introducción de la caja en la orquesta.

Tema 3.- La percusión en el Romanticismo. Berlioz y su aportación a la orquesta romántica. Los nacionalismos. Importancia de la escuela rusa en el desarrollo de la percusión. Otras aportaciones de los compositores de la época al mundo de la percusión: Xilófono, tam-tam, plato suspendido, etc.

Tema 4.- La percusión en el Impresionismo. La escuela de Viena. La introducción del vibráfono en la orquesta.

Tema 5.- La percusión en Stravinsky y Bartók. Análisis rítmico, tímbrico y estructural de las obras más representativas de estos autores.

Tema 6.- La percusión en los compositores más relevantes del postromanticismo (Mahler, Strauss, etc.).

Tema 7.- La percusión en las escuelas nacionales del siglo XX (Shostakovich, Prokofiev, Falla, Nielsen, etc.).

Tema 8.- La percusión en los compositores latinoamericanos (Chávez, Ginastera, Villa-Lobos, etc.): Influencias. La percusión en los compositores norteamericanos (Gerswin, Bernstein, etc.).

Tema 9.- La percusión en el Jazz. Su influencia en la música sinfónica. La batería en el pop rock, etc.

Tema 10.- La percusión en la música contemporánea española. Estilo, formas y características de la escritura instrumental.

Tema 11.- La percusión en la música contemporánea europea. Estilo, formas y características de la escritura instrumental.

Tema 12.- Técnicas corporales aplicadas a los instrumentos de percusión. Control de la tensión muscular a través de una buena postura.

Tema 13.- Estudio de las diferentes técnicas de la caja. Redobles y mordentes.

Tema 14.- Multipercusión: Estudio y desarrollo. El percusionista en su faceta solista.

Tema 15.- Técnica básica de láminas. Utilización de dos y cuatro baquetas (técnicas tradicional, Musser, Burton, Stevens, etc.).

Tema 16.- Técnica básica de timbales. Su evolución. Metodología de su aprendizaje.

Tema 17.- Técnica básica de bombo, platos y pequeña percusión sinfónica. Instrumentos latinoamericanos: Técnica digital (bongós, tumbadoras...) y otras. Estudio e interpretación de la batería.

Tema 18.- Desarrollo de la habilidad de repentizar y cultivo de la memoria. Estudio de las diferentes grafías. Preparación y desarrollo técnico de los instrumentos de percusión.

Tema 19.- La enseñanza de la percusión en los distintos niveles. Objetivos de cada uno. Aprendizaje progresivo. Ejercicios: Criterio y aplicación. Programación de las clases. Actividades complementarias adecuadas a cada nivel.

Tema 20.- Características del desarrollo evolutivo del niño y el adolescente. Criterios para la elección de la percusión como especialidad instrumental. Problemática aplicada a la enseñanza musical e instrumental. Motivación y preparación para la actuación en público.

Tema 21.- Técnicas de estudio: Planteamiento del trabajo individual del alumno. Aprender a estudiar. sistema de aprendizaje de pasajes de dificultad. Memorización. Análisis y comprensión de las obras para una asimilación adecuada.

ANEXO V.- PROFESOR DE MUSICA.- ESPECIALIDAD FLAUTA DE PICO.

PRIMERO.- Titulación.

Los aspirantes deberán estar en posesión de la titulación exigida en la Base Tercera de la convocatoria.

SEGUNDO.- Sistema de Selección.

A) TURNO DE PROMOCION INTERNA:

* **FASE DE CONCURSO:** Se desarrollará con carácter previo a la oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán los méritos con arreglo a lo establecido en el art. 12 del III Convenio Colectivo para los empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León, publicado en el B.O.P. de León de 14 de agosto de 1992.

* **FASE DE OPOSICION:** Constará de dos ejercicios, uno práctico y uno teórico, cuyo contenido es el siguiente:

Ejercicio Práctico:

a) Parte Primera. El opositor interpretará las siguientes obras:

1.- Una obra del siglo XVII de autores como Fescobaldi, Cima, Castello, Fontana, Van Eyck, etc.

2.- Una obra francesa del siglo XVIII a elegir entre las siguientes:

- Suite en Mi Menor para Flauta y B.C. de J. Hottetérre.

- Una Suite de Ch. Dieupart.

- Sonata en Re Menor para Flauta alto y B.C. de Philidor.

3.- Una obra del siglo XVIII a elegir entre las siguientes:

- Sonata en Do Mayor para Flauta alto y B.C. de G. F. Haendel.

- Sonata en Fa Mayor para Flauta alto y B.C. de G. F. Haendel.

- Sonata en Fa Menor para Flauta alto y B.C. de G. Ph. Telemann.

- Sonata en Re Menor para Flauta alto y B.C. de G. Ph. Telemann.

- Sonata IV en Fa Mayor para Flauta alto y B.C. de A. Corelli.

- La Follia para Flauta alto y B.C. de A. Corelli.

- Sonata en Do Mayor para flauta alto y B.C. de Fr. Barsanti.

4.- Una obra para Flauta de Pico del siglo XVIII de libre elección por el opositor.

5.- Una obra del siglo XX de libre elección por el opositor.

6.- Análisis formal y estético de una pieza propuesta por el Tribunal.

b) Parte Segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor.

Este ejercicio se valorará en conjunto en función del resultado obtenido en ambas partes, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en su conjunto.

Ejercicio Teórico:

Consistirá en la exposición oral de un tema, sacado a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de media hora.

B) TURNO LIBRE:

* **FASE DE CONCURSO:** Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminador de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen la misma. Se valorarán los méritos

aportados y justificados documentalmente por el aspirante conforme al siguiente baremo:

1.- Formación académica:

a) Expediente académico en el título alegado.

- Por calificación media de Notable: 0,50 puntos

- Por calificación media de Sobresaliente: 0,75 puntos

- Por calificación media de Matrícula de honor: 1 punto

b) Por Premio Extraordinario en el título alegado: 1 punto.

c) Por cada titulación superior, diferente a la alegada, correspondiente a Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o Títulos declarados legalmente equivalentes a razón de 0,50 puntos por Título hasta un máximo de 1 punto.

d) Por cada titulación de grado medio, diferente a la alegada, correspondiente a las enseñanzas de régimen especial otorgadas por los Conservatorios Profesionales y Superiores de Música, a razón de 0,25 hasta un máximo de 0,50 puntos.

Máximo que se podrá obtener en este apartado 3,5 puntos.

2.- Experiencia docente previa:

a) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante en Centros Oficiales de Enseñanzas Musicales: 0,40 puntos.

b) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros Centros: 0,2 puntos.

c) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en Centros Oficiales de Enseñanzas Musicales: 0,2 puntos.

d) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante en otros Centros: 0,1 puntos.

Se tendrá en cuenta un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los apartados anteriores.

Máximo que se podrá obtener en este apartado: 4 puntos.

3.- Otros méritos:

a) Por asistencia a cursos objeto de la convocatoria, de duración superior a 40 horas: a razón de 0,25 puntos por cada curso hasta un máximo de 1 punto.

b) Por conciertos relacionados con la especialidad a la que se aspira y otros méritos diversos tales como publicaciones, conferencias, etc.: a razón de 0,25 puntos por cada concierto y 0,10 puntos por cada publicación hasta un máximo de 1,5 puntos.

Máximo que se podrá obtener en este apartado: 2,5 puntos.

* **FASE DE OPOSICION:** Consistirá de dos ejercicios, uno práctico y uno teórico, cuyo contenido es el siguiente:

Ejercicio Práctico:

a) Parte Primera. El opositor interpretará las siguientes obras:

1.- Una obra del siglo XVII de autores como Fescobaldi, Cima, Castello, Fontana, Van Eyck, etc.

2.- Una obra francesa del siglo XVIII a elegir entre las siguientes:

- Suite en Mi Menor para Flauta y B.C. de J. Hottetérre.

- Una Suite de Ch. Dieupart.

- Sonata en Re Menor para Flauta alto y B.C. de Philidor.

3.- Una obra del siglo XVIII a elegir entre las siguientes:

- Sonata en Do Mayor para Flauta alto y B.C. de G. F. Haendel.

- Sonata en Fa Mayor para Flauta alto y B.C. de G. F. Haendel.

- Sonata en Fa Menor para Flauta alto y B.C. de G. Ph. Telemann.

- Sonata en Re Menor para Flauta alto y B.C. de G. Ph. Telemann.

- Sonata IV en Fa Mayor para Flauta alto y B.C. de A. Corelli.

- La Follia para Flauta alto y B.C. de A. Corelli.

- Sonata en Do Mayor para flauta alto y B.C. de Fr. Barsanti.

4.- Una obra para Flauta de Pico del siglo XVIII de libre elección por el opositor.

5.- Una obra del siglo XX de libre elección por el opositor.

6.- Análisis formal y estético de una pieza propuesta por el Tribunal.

b) Parte Segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor.

Este ejercicio se valorará en conjunto en función del resultado obtenido en ambas partes, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en su conjunto.

Ejercicio Teórico:

Consistirá en la exposición oral de dos temas, sacados a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de una hora.

TERCERO.- TEMARIO.-

Tema 1.- La familia de la Flauta de Pico.

Tema 2.- La Flauta de Pico Renacentista.

Tema 3.- La Flauta de Pico Barroca.

Tema 4.- La Flauta de Pico en el siglo XX.

Tema 5.- Vigencia histórica de la Flauta de Pico.

Tema 6.- Articulación y golpes de lengua.

Tema 7.- Flattermen y vibrato.

Tema 8.- Digitación.

Tema 9.- Dinámica.

Tema 10.- Sonido, afinación y diapason.

ANEXO VI.- PROFESOR DE MUSICA.- ESPECIALIDAD MUSICA DE CAMARA.

PRIMERO.- TITULACION.- Los aspirantes deberán estar en posesión de la titulación exigida en la Base Tercera de la convocatoria.

SEGUNDO.- SISTEMA DE SELECCION.-

A) TURNO DE PROMOCION INTERNA:

* FASE DE CONCURSO: Se desarrollará con carácter previo a la oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán los méritos con arreglo a lo establecido en el art. 12 del III Convenio Colectivo para los empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León, publicado en el B.O.P. de León de 14 de agosto de 1992.

* FASE DE OPOSICION: Constará de dos ejercicios, uno práctico y uno teórico, cuyo contenido es el siguiente:

Ejercicio Práctico:

a) Parte Primera.

1.- Interpretación de tres obras, de un repertorio de ocho presentadas por el opositor, una determinada por sorteo, otra elegida por el Tribunal y la tercera por el opositor. Dicha lista deberá estar integrada por sonatas a dúo, tríos, cuartetos y otros conjuntos específicamente camerísticos.

2.- Análisis formal, técnico y estético de un tiempo de sonata a dúo.

3.- Análisis formal, técnico y estético de un tiempo de cuarteto de Beethoven propuesto por el Tribunal.

b) Parte Segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor.

Este ejercicio se valorará en conjunto en función del resultado obtenido en ambas partes, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en su conjunto.

Ejercicio Teórico:

Consistirá en la exposición oral de un tema, sacado a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de media hora.

B) TURNO LIBRE:

* FASE DE CONCURSO: Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen la misma. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por el aspirante conforme al siguiente baremo:

1.- Formación académica:

a) Expediente académico en el título alegado.

- Por calificación media de Notable: 0,50 puntos

- Por calificación media de Sobresaliente: 0,75 puntos

- Por calificación media de Matrícula de honor: 1 punto

b) Por Premio Extraordinario en el título alegado: 1 punto.

c) Por cada titulación superior, diferente a la alegada, correspondiente a Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o Títulos declarados legalmente equivalentes a razón de 0,50 puntos por Título hasta un máximo de 1 punto.

d) Por cada titulación de grado medio, diferente a la alegada, correspondiente a las enseñanzas de régimen especial otorgadas por los Conservatorios Profesionales y Superiores de Música, a razón de 0,25 hasta un máximo de 0,50 puntos.

Máximo que se podrá obtener en este apartado 3,5 puntos.

2.- Experiencia docente previa:

a) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante en Centros Oficiales de Enseñanzas Musicales: 0,40 puntos.

b) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros Centros: 0,2 puntos.

c) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en Centros Oficiales de Enseñanzas Musicales: 0,2 puntos.

d) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante en otros Centros: 0,1 puntos.

Se tendrá en cuenta un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los apartados anteriores.

Máximo que se podrá obtener en este apartado: 4 puntos.

3.- Otros méritos:

a) Por asistencia a cursos objeto de la convocatoria, de duración superior a 40 horas: a razón de 0,25 puntos por cada curso hasta un máximo de 1 punto.

b) Por conciertos relacionados con la especialidad a la que se aspira y otros méritos diversos tales como publicaciones, conferencias, etc.: a razón de 0,25 puntos por cada concierto y 0,10 puntos por cada publicación hasta un máximo de 1,5 puntos.

Máximo que se podrá obtener en este apartado: 2,5 puntos.

* FASE DE OPOSICION: Constará de dos ejercicios, uno práctico y uno teórico, cuyo contenido es el siguiente:

Ejercicio Práctico.

a) Parte Primera.

1.- Interpretación de tres obras, de un repertorio de ocho presentadas por el opositor, una determinada por sorteo, otra

elegida por el Tribunal y la tercera por el opositor. Dicha lista deberá estar integrada por sonatas a dúo, tríos, cuartetos y otros conjuntos específicamente camerísticos.

2.- Análisis formal, técnico y estético de un tiempo de sonata a dúo.

3.- Análisis formal, técnico y estético de un tiempo de cuarteto de Beethoven propuesto por el Tribunal.

b) Parte Segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor.

Este ejercicio se valorará en conjunto en función del resultado obtenido en ambas partes, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en su conjunto.

Ejercicio Teórico:

Consistirá en la exposición oral de dos temas sacados a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de una hora.

TERCERO.- TEMARIO.-

Tema 1.- Historia de la música de cámara y su representación práctica (instrumentos, posibilidades técnicas, autores, características del repertorio, lo extramusical, la melodía, la armonía) en el Barroco y Rococó.

Tema 2.- Historia de la música de cámara y su representación práctica (instrumentos, posibilidades técnicas, autores, características del repertorio, lo extramusical, la melodía, la armonía) en la Escuela de Mannheim.

Tema 3.- Historia de la música de cámara y su representación práctica (instrumentos, posibilidades técnicas, autores, características del repertorio, lo extramusical, la melodía, la armonía) en el Clasicismo.

Tema 4.- Historia de la música de cámara y su representación práctica (instrumentos, posibilidades técnicas, autores, características del repertorio, lo extramusical, la melodía, la armonía) en el Romanticismo.

Tema 5.- Historia de la música de cámara y su representación práctica (instrumentos, posibilidades técnicas, autores, características del repertorio, lo extramusical, la melodía, la armonía) en el Impresionismo.

Tema 6.- Historia de la música de cámara y su representación práctica (instrumentos, posibilidades técnicas, autores, características del repertorio, lo extramusical, la melodía, la armonía) en el Maquinismo, Nueva Objetividad, Atonalidad, Dodecafonismo, Puntillismo, Música Concreta, Música Electrónica.

Tema 7.- Historia de la música de cámara y su representación práctica (instrumentos, posibilidades técnicas, autores, características del repertorio, lo extramusical, la melodía, la armonía) en la música de los compositores españoles.

Tema 8.- Enfoque pedagógico de la enseñanza de la música de cámara.

Tema 9.- Morfología instrumental y los intérpretes en el piano, el cuarteto de cuerda y el quinteto de viento clásico, en la música de cámara.

Tema 10.- Evolución técnica y estilística de la literatura camerística en los instrumentos aludidos en el tema 2.

Tema 11.- Fraseo y articulación: Relaciones y dependencias con las diversas morfologías instrumentales, humanas y acústicas.

Tema 12.- Tempo ontológico (sentimiento del tiempo real) y su aplicación a los valores isócronos y relativos en la agógica simple, y en la condicionada a interacciones de todo tipo. Tempo psicológico.

Tema 13.- Tensiones Agógicas, dinámicas, tímbricas, de color, de densidad, de actividad, de registro, armónicas, de diseño, rítmicas, interválicas y lineales.

Tema 14.- Organología, acústica práctica y afinación.

Tema 15.- Presencia sonora: Su representación gráfica y su interpretación a través de las morfologías instrumentales y humanas. Interacciones acústicas.

Tema 16.- La grafía musical: Su evolución y relación con el progreso de los instrumentos. Análisis interpretativo. Las circunstancias extramusicales en la creación y en la interpretación.

ANEXO VII.- PROFESOR DE MUSICA.- ESPECIALIDAD VIOLA.

PRIMERO.- TITULACION.- Los aspirantes deberán estar en posesión de la titulación exigida en la Base Tercera de la convocatoria.

SEGUNDO.- SISTEMA DE SELECCION.-

A) TURNO DE PROMOCION INTERNA:

* FASE DE CONCURSO: Se desarrollará con carácter previo a la oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán los méritos con arreglo a lo establecido en el art. 12 del III Convenio Colectivo para los empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León, publicado en el B.O.P. de León de 14 de agosto de 1992.

* FASE DE OPOSICION:

Constará de dos ejercicios, uno práctico y uno teórico, cuyo contenido es el siguiente:

Ejercicio Práctico:

a) Parte Primera.

1.- Interpretación de: Concierto Bartok.

2.- Interpretación de: Una sonata o partita (orgi. Violín) de Bach.

3.- Interpretación de: Una sonata con Piano de estilo romántico.

4.- Interpretación de: Una obra de compositor actual.

5.- Repentización de un fragmento para viola propuesto por el Tribunal.

6.- Digitación y articulación de un fragmento para viola propuesto por el Tribunal.

7.- Análisis formal, técnico y estético de dos obras violinísticas o fragmento de ellas, propuesto por el Tribunal y perteneciente a diversas etapas de la historia de la Música.

b) Parte Segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor.

Este ejercicio se valorará en conjunto en función del resultado obtenido en ambas partes, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en su conjunto.

Ejercicio Teórico:

Consistirá en la exposición oral de un tema, sacado a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de media hora.

B) TURNO LIBRE:

* FASE DE CONCURSO: Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen la misma. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por el aspirante conforme al siguiente baremo:

1.- Formación académica:

a) Expediente académico en el título alegado.

- Por calificación media de NOTABLE: 0,50 puntos

- Por calificación media de SOBRESALIENTE: 0,75 puntos

- Por calificación media de MATRICULA DE HONOR: 1 punto

b) Por Premio Extraordinario en el título alegado: 1 punto.

c) Por cada titulación superior, diferente a la alegada, correspondiente a Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o Títulos declarados legalmente equivalentes a razón de 0,50 puntos por Título hasta un máximo de 1 punto.

d) Por cada titulación de grado medio, diferente a la alegada, correspondiente a las enseñanzas de régimen especial otorgadas por los Conservatorios Profesionales y Superiores de Música, a razón de 0,25 hasta un máximo de 0,50 puntos.

Máximo que se podrá obtener en este apartado 3,5 puntos.

2.- Experiencia docente previa:

a) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante en Centros Oficiales de Enseñanzas Musicales: 0,40 puntos.

b) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros Centros: 0,2 puntos.

c) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en Centros Oficiales de Enseñanzas Musicales: 0,2 puntos.

d) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante en otros Centros: 0,1 puntos.

Se tendrá en cuenta un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los apartados anteriores.

Máximo que se podrá obtener en este apartado: 4 puntos.

3.- Otros méritos:

a) Por asistencia a cursos objeto de la convocatoria, de duración superior a 40 horas: a razón de 0,25 puntos por cada curso hasta un máximo de 1 punto.

b) Por conciertos relacionados con la especialidad a la que se aspira y otros méritos diversos tales como publicaciones, conferencias, etc.: a razón de 0,25 puntos por cada concierto y 0,10 puntos por cada publicación hasta un máximo de 1,5 puntos.

Máximo que se podrá obtener en este apartado: 2,5 puntos.

* FASE DE OPOSICION: Constará de dos ejercicios, uno práctico y uno teórico, cuyo contenido es el siguiente:

Ejercicio Práctico:

a) Parte Primera.

1.- Interpretación de: Concierto Bartok.

2.- Interpretación de: Una sonata o partita (orgi. Violín) de Bach.

3.- Interpretación de: Una sonata con Piano de estilo romántico.

4.- Interpretación de: Una obra de compositor actual.

5.- Repentización de un fragmento para viola propuesto por el Tribunal.

6.- Digitación y articulación de un fragmento para viola propuesto por el Tribunal.

7.- Análisis formal, técnico y estético de dos obras violinísticas o fragmento de ellas, propuesto por el Tribunal y perteneciente a diversas etapas de la historia de la Música.

b) Parte Segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor.

Este ejercicio se valorará en conjunto en función del resultado obtenido en ambas partes, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en su conjunto.

Ejercicio Teórico:

Consistirá en la exposición oral de dos temas, sacados a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de una hora.

TERCERO.- TEMARIO.-

Tema 1.- La viola y el arco: Antecedentes, utilización, repertorio, diferencias técnicas en la ejecución y construcción. Evolución histórica hasta los instrumentos modernos: Barroco, Clasicismo. La viola en los siglos XIX y XX: Impulsores, modelos, constructores.

Tema 2.- Principios básicos de la técnica violística: Colocación y posición del cuerpo (cabeza, cuello, hombros y espalda, equilibrio sobre las piernas). Colocación del instrumento: Angulo con respecto al cuerpo, tamaño, sujeción. Mecanismo y función de los dedos y de cada articulación de ambos brazos. Descripción de los movimientos básicos del brazo derecho. Coordinación de movimientos de ambos brazos. Problemas más comunes: Su corrección.

Tema 3.- Mecanismo del arco, golpes de arco a la cuerda y golpes de arco saltados (detaché, martellato, legato, spiccato, saltillo, etc.). Bariolage. Variedades y su desarrollo.

Tema 4.- Los cambios de posición: Su aplicación. Portamento y glisados y su relación con los diferentes estilos. El vibrato y su importancia tímbrica y expresiva.

Tema 5.- Dobles cuerdas, acordes de tres, cuatro y más sonidos: su técnica y ejecución. Funciones de la mano izquierda y del arco. Armónicos: Naturales y artificiales. Teoría y práctica.

Tema 6.- Desarrollo de la velocidad de los dedos de la mano izquierda. Extensiones, reducciones, desarrollo y aplicación en general. Octavas digitadas, novenas, décimas, unísonos, etc. Trinos y trémolos.

Tema 7.- El Barroco: Funciones de la viola en los diversos conjuntos instrumentales. Repertorio más representativo.

Tema 8.- El Clasicismo: Influencia de la Escuela de Mannheim (familia Stamitz) en la utilización y desarrollo de la viola. El cuarteto de cuerda (Haydn y Mozart). El quinteto con dos violas. La viola en la música de cámara española (Canales, Boccherini).

Tema 9.- El Romanticismo: repertorio camerístico en la música europea (Beethoven, Schubert, Schumann, Mendelssohn). Romanticismo ruso.

Tema 10.- Características del repertorio para viola desde la segunda mitad del siglo XIX hasta nuestros días (Brahms, Reger, Hindemith, Bartók, Penderechi, etc.).

Tema 11.- La viola en la orquesta sinfónica. Desarrollo histórico. Obras básicas del repertorio desde el Clasicismo hasta nuestros días.

Tema 12.- La escuela moderna de la viola (siglos XIX y XX). Grandes pedagogos.

Tema 13.- La pedagogía especializada en la viola. Descripción y estudio comparado de los diferentes métodos de iniciación al instrumento. Repertorio de compositores especializados en la didáctica del nivel inicial.

Tema 14.- La enseñanza de la viola en los distintos niveles. Objetivos de cada nivel. Aprendizaje progresivo. Repertorio técnico e interpretativo. Ejercicios: Criterio y aplicación. Programación de las clases. Criterios sobre ediciones.

Tema 15.- Características del desarrollo evolutivo del niño y el adolescente. Problemática aplicada a la enseñanza musical e instrumental. Motivación y preparación para la actuación en público.

Tema 16.- Técnicas de estudio: Planteamiento del trabajo individual del alumno. Aprender a estudiar. Sistema de aprendizaje de pasajes de dificultad. Memorización. Análisis y comprensión de las obras para una asimilación adecuada.

* La exposición de los temas en que se pide repertorio del instrumento no deberá ser un mero inventario de obras, sino que deberá entrar a estudiar, en la medida de lo posible, el estilo, las formas, las características de la escritura instrumental y los criterios interpretativos referentes a la época propuesta.

ANEXO VIII.- PROFESOR DE MUSICA.- ESPECIALIDAD SAXOFON.

PRIMERO.- TITULACION.- Los aspirantes deberán estar en posesión de la titulación exigida en la Base Tercera de la convocatoria.

SEGUNDO.- SISTEMA DE SELECCION.-**A) TURNO DE PROMOCION INTERNA:**

* **FASE DE CONCURSO:** Se desarrollará con carácter previo a la oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán los méritos con arreglo a lo establecido en el art. 12 del III Convenio Colectivo para los empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León, publicado en el B.O.P. de León de 14 de agosto de 1992.

* **FASE DE OPOSICION:** Constará de dos ejercicios, uno práctico y uno teórico cuyo contenido es el siguiente:

Ejercicio Práctico.**a) Parte Primera.**

1.- Interpretación del Capricho en forma de vals, de Paul Bonneau, para saxofón, tenor o soprano, en Si Bemol.

2.- Interpretación de dos obras de un repertorio de ocho de diferentes estilos presentado por el opositor.

3.- Interpretación de dos solos, de un repertorio de ocho presentado por el opositor.

4.- Repentización de un fragmento para el instrumento al que oposita, escrito expresamente por el Tribunal.

5.- Análisis formal y estético de un tiempo de sonata, concierto o suite.

6.- Explicación práctica sobre características técnicas de otro instrumento similar o de la misma familia que el de la convocatoria, determinado por el Tribunal.

b) Parte Segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor.

Este ejercicio se valorará en conjunto en función del resultado obtenido en ambas partes, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en su conjunto.

Ejercicio Teórico:

Consistirá en la exposición oral de un tema, sacado a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de media hora.

B) TURNO LIBRE:

* **FASE DE CONCURSO:** Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen la misma. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por el aspirante conforme al siguiente baremo:

1.- Formación académica:

a) Expediente académico en el título alegado.

- Por calificación media de Notable: 0,50 puntos

- Por calificación media de Sobresaliente: 0,75 puntos

- Por calificación media de Matrícula de Honor: 1 punto

b) Por Premio Extraordinario en el título alegado: 1 punto.

c) Por cada titulación superior, diferente a la alegada, correspondiente a Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o Títulos declarados legalmente equivalentes a razón de 0,50 puntos por Título hasta un máximo de 1 punto.

d) Por cada titulación de grado medio, diferente a la alegada, correspondiente a las enseñanzas de régimen especial otorgadas por los Conservatorios Profesionales y Superiores de Música, a razón de 0,25 hasta un máximo de 0,50 puntos.

Máximo que se podrá obtener en este apartado 3,5 puntos.

2.- Experiencia docente previa:

a) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante en Centros Oficiales de Enseñanzas Musicales: 0,40 puntos.

b) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros Centros: 0,2 puntos.

c) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en Centros Oficiales de Enseñanzas Musicales: 0,2 puntos.

d) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante en otros Centros: 0,1 puntos.

Se tendrá en cuenta un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los apartados anteriores.

Máximo que se podrá obtener en este apartado: 4 puntos.

3.- Otros méritos:

a) Por asistencia a cursos objeto de la convocatoria, de duración superior a 40 horas: a razón de 0,25 puntos por cada curso hasta un máximo de 1 punto.

b) Por conciertos relacionados con la especialidad a la que se aspira y otros méritos diversos tales como publicaciones, conferencias, etc.: a razón de 0,25 puntos por cada concierto y 0,10 puntos por cada publicación hasta un máximo de 1,5 puntos.

Máximo que se podrá obtener en este apartado: 2,5 puntos.

* **FASE DE OPOSICION:** Constará de dos ejercicios, uno práctico y uno teórico cuyo contenido es el siguiente:

Ejercicio Práctico:**a) Parte Primera.**

1.- Interpretación del Capricho en forma de vals, de Paul Bonneau, para saxofón, tenor o soprano, en Si Bemol.

2.- Interpretación de dos obras de un repertorio de ocho de diferentes estilos presentado por el opositor.

3.- Interpretación de dos solos, de un repertorio de ocho presentado por el opositor.

4.- Repentización de un fragmento para el instrumento al que oposita, escrito expresamente por el Tribunal.

5.- Análisis formal y estético de un tiempo de sonata, concierto o suite.

6.- Explicación práctica sobre características técnicas de otro instrumento similar o de la misma familia que el de la convocatoria, determinado por el Tribunal.

b) Parte Segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor.

Este ejercicio se valorará en conjunto en función del resultado obtenido en ambas partes, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en su conjunto.

Ejercicio Teórico:

Consistirá en la exposición oral de dos temas, sacados a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de una hora.

TERCERO.- TEMARIO.-

Tema 1.- Adolfo Sax: Perfil biográfico; como constructor de instrumentos musicales; como inventor del saxofón; como Profesor de saxofón. Otras invenciones de Adolfo Sax. Bibliografía.

Tema 2.- El saxofón como tubo sonoro. Su funcionamiento acústico. Sonidos armónicos y multifónicos. Efectos sonoros diversos. Bibliografía.

Tema 3.- La familia de los saxofones. Características. El cuarteto y el ensemble de saxofones. Bibliografía.

Tema 4.- La respiración. Descripción del aparato respiratorio. Formación de la columna de aire y su dominio en la técnica del saxofón. Bibliografía.

Tema 5.- Colocación del instrumento y de las manos. La embocadura: colocación de los labios, utilización de los músculos faciales, la lengua, etc. y emisión del sonido. Bibliografía.

Tema 6.- Las articulaciones: legato, staccato, slap, etc. La acentuación. La relación de todo ello con el fraseo y los diferentes estilos. Bibliografía.

Tema 7.- El sonido en el saxofón. La afinación, la calidad sonora y el vibrato. Bibliografía.

Tema 8.- El saxofón en la orquesta. Características del repertorio y su interpretación. Bibliografía.

Tema 9.- El saxofón en la música de cámara. Características del repertorio y su interpretación. Bibliografía.

Tema 10.- El saxofón como solista. Características del repertorio y su interpretación. Bibliografía.

Tema 11.- El saxofón en el jazz. Características del repertorio y su interpretación. El saxofón en el rock y otros tipos de música popular. Bibliografía.

Tema 12.- El saxofón en la banda. Características del repertorio y su interpretación. Bibliografía.

Tema 13.- Problemas generales de la interpretación saxofónica según épocas y estilos. Música original y transcripciones. Bibliografía.

Tema 14.- La improvisación: modal, tonal, atonal, libre, etc. Bibliografía.

Tema 15.- Marcel Mule y otras escuelas de la enseñanza del saxofón. Bibliografía.

Tema 16.- La enseñanza del saxofón en los distintos niveles. Objetivos de cada nivel. Aprendizaje progresivo. Repertorio técnico e interpretativo. Ejercicios: criterio y aplicación. Programación de las clases. Criterios sobre ediciones.

Tema 17.- Características del desarrollo evolutivo del niño y el adolescente. Problemática aplicada a la enseñanza musical e instrumental. Motivación y preparación para la actuación en público.

Tema 18.- Técnicas de estudio: Planteamiento del trabajo individual del alumno. Aprender a estudiar. sistema de aprendizaje de pasajes de dificultad. Memorización. Análisis y comprensión de las obras para una asimilación adecuada.

La exposición de los temas en que se pide repertorio del instrumento no deberá ser un mero inventario de obras, sino que deberá entrar a estudiar, en la medida de lo posible, el estilo, las formas, las características de la escritura instrumental y los criterios interpretativos referentes a la época propuesta.

ANEXO IX.- PROFESOR DE MUSICA.- ESPECIALIDAD CLARINETE.

PRIMERO.- TITULACION.- Los aspirantes deberán estar en posesión de la titulación exigida en la Base Tercera de la convocatoria.

SEGUNDO.- SISTEMA DE SELECCION.-

A) TURNO DE PROMOCION INTERNA:

* FASE DE CONCURSO: Se desarrollará con carácter previo a la oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán los méritos con arreglo a lo establecido en el art. 12 del III Convenio Colectivo para los empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León, publicado en el B.O.P. de León de 14 de agosto de 1992.

* FASE DE OPOSICION: Constará de dos ejercicios, uno práctico y uno teórico, cuyo contenido es el siguiente:

Ejercicio Práctico.

a) Parte Primera.

1.- Interpretación del concierto en La Mayor K.V. 622 para clarinete y orquesta de Mozart.

2.- Interpretación de dos obras de un repertorio de ocho de diferentes estilos presentado por el opositor.

3.- Interpretación de dos solos, de un repertorio de ocho, presentado por el opositor.

4.- Repentización de un fragmento para el instrumento al que oposita, escrito expresamente por el Tribunal.

5.- Análisis formal y estético de un tiempo de sonata, concierto o suite.

6.- Explicación práctica sobre características técnicas de otro instrumento similar o de la misma familia que el de la convocatoria, determinado por el Tribunal.

b) Parte Segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor.

Este ejercicio se valorará en conjunto en función del resultado obtenido en ambas partes, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en su conjunto.

Ejercicio Teórico.

Consistirá en la exposición oral de un tema sacado a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de media hora.

B) TURNO LIBRE:

* FASE DE CONCURSO: Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen la misma. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por el aspirante conforme al siguiente baremo:

1.- Formación académica:

a) Expediente académico en el título alegado.

- Por calificación media de Notable: 0,50 puntos

- Por calificación media de Sobresaliente: 0,75 puntos

- Por calificación media de Matricula de Honor: 1 punto

b) Por Premio Extraordinario en el título alegado: 1 punto.

c) Por cada titulación superior, diferente a la alegada, correspondiente a Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o Títulos declarados legalmente equivalentes a razón de 0,50 puntos por Título hasta un máximo de 1 punto.

d) Por cada titulación de grado medio, diferente a la alegada, correspondiente a las enseñanzas de régimen especial otorgadas por los Conservatorios Profesionales y Superiores de Música, a razón de 0,25 hasta un máximo de 0,50 puntos.

Máximo que se podrá obtener en este apartado 3,5 puntos.

2.- Experiencia docente previa:

a) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante en Centros Oficiales de Enseñanzas Musicales: 0,40 puntos.

b) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros Centros: 0,2 puntos.

c) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en Centros Oficiales de Enseñanzas Musicales: 0,2 puntos.

d) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante en otros Centros: 0,1 puntos.

Se tendrá en cuenta un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los apartados anteriores.

Máximo que se podrá obtener en este apartado: 4 puntos.

3.- Otros méritos:

a) Por asistencia a cursos objeto de la convocatoria, de duración superior a 40 horas: a razón de 0,25 puntos por cada curso hasta un máximo de 1 punto.

b) Por conciertos relacionados con la especialidad a la que se aspira y otros méritos diversos tales como publicaciones, conferencias, etc.: a razón de 0,25 puntos por cada concierto y 0,10 puntos por cada publicación hasta un máximo de 1,5 puntos.

Máximo que se podrá obtener en este apartado: 2,5 puntos.

* FASE DE OPOSICION: Constará de dos ejercicios, uno práctico y uno teórico, cuyo contenido es el siguiente:

Ejercicio Práctico.

a) Parte Primera.

1.- Interpretación del concierto en La Mayor K.V. 622 para clarinete y orquesta de Mozart.

2.- Interpretación de dos obras de un repertorio de ocho de diferentes estilos presentado por el opositor.

3.- Interpretación de dos solos, de un repertorio de ocho, presentado por el opositor.

4.- Repentización de un fragmento para el instrumento al que oposita, escrito expresamente por el Tribunal.

5.- Análisis formal y estético de un tiempo de sonata, concierto o suite.

6.- Explicación práctica sobre características técnicas de otro instrumento similar o de la misma familia que el de la convocatoria, determinado por el Tribunal.

b) Parte Segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor.

Este ejercicio se valorará en conjunto en función del resultado obtenido en ambas partes, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en su conjunto.

Ejercicio Teórico.

Consistirá en la exposición oral de dos temas, sacados a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de una hora.

TERCERO.- TEMARIO.-

Tema 1.- El Clarinete: sus orígenes y evolución histórica hasta nuestros días. Bibliografía.

Tema 2.- El Clarinete como tubo sonoro. Su funcionamiento acústico. Bibliografía.

Tema 3.- El Clarinete: características sonoras: armónicos y efectos (frullato, flissando, multifónicos, resultantes, etc.). Bibliografía.

Tema 4.- Instrumentos de la familia del clarinete. Sus características. Bibliografía.

Tema 5.- La respiración. Descripción del aparato respiratorio. Formación de la columna de aire y su comprensión adaptada a la técnica del clarinete. Bibliografía.

Tema 6.- Colocación del instrumento. La embocadura: colocación de los labios y emisión del sonido; utilización de los músculos faciales, la lengua, etc. Bibliografía.

Tema 7.- Las articulaciones: Legato, staccato, etc. La acentuación, la relación de todo ello con el fraseo y los diferentes estilos. Bibliografía.

Tema 8.- El sonido en el clarinete. La afinación, la calidad del sonido y el vibrato. Bibliografía.

Tema 9.- El clarinete en la orquesta. Características del repertorio y de su interpretación en las distintas épocas. Bibliografía.

Tema 10.- El clarinete en la música de cámara. Características del repertorio y de su interpretación en las distintas épocas. Bibliografía.

Tema 11.- El clarinete como solista. Características del repertorio y de su interpretación en las distintas épocas. Bibliografía.

Tema 12.- Problemas generales de la interpretación clarinética según épocas y estilos. Bibliografía.

Tema 13.- El clarinete en la música de vanguardia. Efectos sonoros. Grafías. Repertorio. Bibliografía.

Tema 14.- La enseñanza del clarinete en los distintos niveles. Objetivos de cada nivel. Aprendizaje progresivo. Repertorio técnico e interpretativo. Ejercicios: criterio y aplicación. Programación de las clases.

Tema 15.- Características del desarrollo evolutivo del niño y el adolescente. Criterios para la elección del clarinete como instrumento principal. Problemática aplicada a la enseñanza musical e instrumental. Motivación y preparación para la actuación en público.

Tema 16.- Técnicas de estudio: Planteamiento del trabajo individual del alumno. Aprender a estudiar. Sistema de aprendizaje de pasajes de dificultad. Memorización. Análisis y comprensión de las obras para una asimilación adecuada.

La exposición de los temas en que se pide repertorio del instrumento no deberá ser un mero inventario de obras, sino que deberá entrar a estudiar, en la medida de lo posible, el estilo, las formas, las características de la escritura instrumental y los criterios interpretativos referentes a la época propuesta.

ANEXO X.- PROFESOR DE MUSICA.- ESPECIALIDAD OBOE.

PRIMERO.- TITULACION.- Los aspirantes deberán estar en posesión de la titulación exigida en la Base Tercera de la convocatoria.

SEGUNDO.- SISTEMA DE SELECCION.-

A) TURNO DE PROMOCION INTERNA:

* FASE DE CONCURSO: Se desarrollará con carácter previo a la oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán los méritos con arreglo a lo establecido en el art. 12 del III Convenio Colectivo para los empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León, publicado en el B.O.P. de León de 14 de agosto de 1992.

* FASE DE OPOSICION: Constará de dos ejercicios, uno práctico y uno teórico, cuyo contenido es el siguiente:

Ejercicio Práctico.

a) Parte Primera.

1.- Interpretación del concierto para Oboe y orquesta de R. Strauss.

2.- Interpretación de dos obras de un repertorio de ocho de diferentes estilos presentado por el opositor.

3.- Interpretación de dos solos, de un repertorio de ocho presentado por el opositor.

4.- Repentización de un fragmento para el instrumento al que oposita, escrito expresamente por el Tribunal.

5.- Análisis formal y estético de un tiempo de sonata, concierto o suite.

6.- Explicación práctica sobre características técnicas de otro instrumento similar o de la misma familia que el de la convocatoria, determinado por el Tribunal.

b) Parte Segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor.

Este ejercicio se valorará en conjunto en función del resultado obtenido en ambas partes, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos su conjunto.

Ejercicio Teórico.

Consistirá en la exposición oral de un tema, sacado a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de media hora.

B) TURNO LIBRE:

* FASE DE CONCURSO: Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen la misma. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por el aspirante conforme al siguiente baremo:

1.- Formación académica:

a) Expediente académico en el título alegado.

- Por calificación media de *Notable*: 0,50 puntos

- Por calificación media de *Sobresaliente*: 0,75 puntos

- Por calificación media de *Matrícula de Honor*: 1 punto

b) Por Premio Extraordinario en el título alegado: 1 punto.

c) Por cada titulación superior, diferente a la alegada, correspondiente a Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o Títulos declarados legalmente equivalentes a razón de 0,50 puntos por Título hasta un máximo de 1 punto.

d) Por cada titulación de grado medio, diferente a la alegada, correspondiente a las enseñanzas de régimen especial otorgadas por los Conservatorios Profesionales y Superiores de Música, a razón de 0,25 hasta un máximo de 0,50 puntos.

Máximo que se podrá obtener en este apartado 3,5 puntos.

2.- Experiencia docente previa:

a) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante en Centros Oficiales de Enseñanzas Musicales: 0,40 puntos.

b) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros Centros: 0,2 puntos.

c) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en Centros Oficiales de Enseñanzas Musicales: 0,2 puntos.

d) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante en otros Centros: 0,1 puntos.

Se tendrá en cuenta un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los apartados anteriores.

Máximo que se podrá obtener en este apartado: 4 puntos.

3.- Otros méritos:

a) Por asistencia a cursos objeto de la convocatoria, de duración superior a 40 horas: a razón de 0,25 puntos por cada curso hasta un máximo de 1 punto.

b) Por conciertos relacionados con la especialidad a la que se aspira y otros méritos diversos tales como publicaciones, conferencias, etc.: a razón de 0,25 puntos por cada concierto y 0,10 puntos por cada publicación hasta un máximo de 1,5 puntos.

Máximo que se podrá obtener en este apartado: 2,5 puntos.

* FASE DE OPOSICIÓN: Constará de dos ejercicios, uno práctico y uno teórico, cuyo contenido es el siguiente:

Ejercicio Práctico.

a) Parte Primera.

1.- Interpretación del concierto para Oboe y orquesta de R. Strauss.

2.- Interpretación de dos obras de un repertorio de ocho de diferentes estilos presentado por el opositor.

3.- Interpretación de dos solos, de un repertorio de ocho presentado por el opositor.

4.- Repentización de un fragmento para el instrumento al que oposita, escrito expresamente por el Tribunal.

5.- Análisis formal y estético de un tiempo de sonata, concierto o suite.

6.- Explicación práctica sobre características técnicas de otro instrumento similar o de la misma familia que el de la convocatoria, determinado por el Tribunal.

b) Parte Segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor.

Este ejercicio se valorará en conjunto en función del resultado obtenido en ambas partes, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos su conjunto.

Ejercicio Teórico.

Consistirá en la exposición oral de dos temas, sacados a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de una hora.

TERCERO.- TEMARIO.-

Tema 1.- El oboe: Antecedentes en todas las culturas desde la aparición de los instrumentos de doble lengüeta y evolución hasta el siglo XVIII. Bibliografía.

Tema 2.- La mecanización del oboe desde el siglo XVIII hasta nuestros días. Bibliografía.

Tema 3.- Instrumentos de la familia del oboe desde el siglo XVIII hasta nuestros días (*mussetta*, oboe de amor, corno inglés, oboe barítono, familia *heckelfono*, etc.): Características y evolución histórica. Bibliografía.

Tema 4.- La respiración. Descripción del aparato respiratorio y su funcionamiento. Formación de la columna de aire y su control en la técnica general del oboe. Bibliografía.

Tema 5.- Formación de la embocadura. Emisión del sonido; utilización de los músculos faciales, labios, lengua, etc. Elección de la caña. Colocación del instrumento. Bibliografía.

Tema 6.- Construcción de las cañas. Tipo de planta apta para su confección. Utillaje o maquinaria para su construcción. Diferentes tipos de raspado. Bibliografía.

Tema 7.- La articulación. Diferentes tipos de ataque (*legato*, *staccato*, etc.). Utilización y manejo de la lengua. Bibliografía.

Tema 8.- El sonido en el oboe. Dinámicas, afinación y vibrato. Bibliografía.

Tema 9.- Características de la escritura instrumental y de la interpretación del repertorio de oboe en el Barroco (como solista, en la música de cámara y en la orquesta). Bibliografía.

Tema 10.- Características de la escritura instrumental y de la interpretación del repertorio de oboe en el Clasicismo (como solista, en la música de cámara y en la orquesta). Bibliografía.

Tema 11.- Características de la escritura instrumental y de la interpretación del repertorio de oboe en el Romanticismo e Impresionismo (como solista, en la música de cámara y en la orquesta). Bibliografía.

Tema 12.- Características de la escritura instrumental y de la interpretación del repertorio de oboe en el siglo XX (como solista, en la música de cámara y en la orquesta). Nuevas gráficas, efectos y posibilidades. Bibliografía.

Tema 13.- Características de la escritura instrumental y de la interpretación del repertorio de oboe en la música española (como solista, en la música de cámara y en la orquesta). Bibliografía.

Tema 14.- La música de cámara para oboe. Características de su escritura instrumental y de la interpretación de su repertorio. Bibliografía.

Tema 15.- El oboe en la orquesta. Características de su escritura instrumental y de la interpretación de su repertorio. Bibliografía.

Tema 16.- La enseñanza del oboe en los distintos niveles. Objetivos de cada nivel. Aprendizaje progresivo. Repertorio técnico e interpretativo. Ejercicios: Criterio y aplicación. Programación de las clases.

Tema 17.- Características del desarrollo evolutivo del niño y el adolescente. Criterios para la elección del oboe como instrumento principal. Problemática aplicada a la enseñanza musical e instrumental. Motivación y preparación para la actuación en público.

Tema 18.- Técnicas de estudio: Planteamiento del trabajo individual del alumno, Aprender a estudiar. Sistema de aprendizaje de pasajes de dificultad. Memorización. Análisis y comprensión de las obras para una asimilación adecuada.

La exposición de los temas en que se pide repertorio del instrumento no deberá ser un mero inventario de obras, sino que deberá entrar a estudiar, en la medida de lo posible, el estilo, las formas, las características de la escritura instrumental y los criterios interpretativos referentes a la época propuesta.

ANEXO XI.- PROFESOR DE MUSICA.- ESPECIALIDAD VIOLONCELLO.

PRIMERO.- TITULACION.- Los aspirantes deberán estar en posesión de la titulación exigida en la Base Tercera de la convocatoria.

SEGUNDO.- SISTEMA DE SELECCION.-

A) TURNO DE PROMOCION INTERNA:

* FASE DE CONCURSO: Se desarrollará con carácter previo a la oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán los méritos con arreglo a lo establecido en el art. 12 del III Convenio Colectivo para los empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León, publicado en el B.O.P. de León de 14 de agosto de 1992.

* FASE DE OPOSICION: Constará de dos ejercicios, uno práctico y uno teórico, cuyo contenido es el siguiente:

Ejercicio Práctico.

a) Parte Primera.

1.- Interpretación del "Concierto de violoncello en Re Mayor" de Haydn (reducción para piano).

2.- Interpretación de dos sonatas pertenecientes al período barroco (Marcello, Vivaldi, etc.), una determinada por sorteo y otra elegida por el opositor de una lista de seis presentada por él mismo.

3.- Interpretación de una de las "Suites" de Bach para violoncello presentada por el opositor.

4.- Interpretación de una sonata para violoncello y piano, determinada por sorteo, de una lista de seis pertenecientes a Beethoven o autores posteriores, presentada por el opositor.

5.- Interpretación de un concierto para violoncello u orquesta (reducción para piano) presentado libremente por el opositor.

6.- Digitación y articulación de un fragmento para violoncello propuesto por el Tribunal.

7.- Análisis formal, técnico y estético de dos obras violoncellísticas, o fragmento de ellas, propuestas por el Tribunal y pertenecientes a diversas etapas de la historia de la música.

b) Parte Segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor.

Este ejercicio se valorará en conjunto en función del resultado obtenido en ambas partes, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en su conjunto.

Ejercicio Teórico.

Consistirá en la exposición oral de un tema, sacado a suerte del temario que a continuación se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de media hora.

B) TURNO LIBRE:

* FASE DE CONCURSO: Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen la misma. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por el aspirante conforme al siguiente baremo:

1.- Formación académica:

a) Expediente académico en el título alegado.

- Por calificación media de Notable: 0,50 puntos

- Por calificación media de Sobresaliente: 0,75 puntos

- Por calificación media de Matrícula de Honor: 1 punto

b) Por Premio Extraordinario en el título alegado: 1 punto.

c) Por cada titulación superior, diferente a la alegada, correspondiente a Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o Títulos declarados legalmente equivalentes a razón de 0,50 puntos por Título hasta un máximo de 1 punto.

d) Por cada titulación de grado medio, diferente a la alegada, correspondiente a las enseñanzas de régimen especial otorgadas por los Conservatorios Profesionales y Superiores de Música, a razón de 0,25 hasta un máximo de 0,50 puntos.

Máximo que se podrá obtener en este apartado 3,5 puntos.

2.- Experiencia docente previa:

a) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante en Centros Oficiales de Enseñanzas Musicales: 0,40 puntos.

b) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros Centros: 0,2 puntos.

c) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en Centros Oficiales de Enseñanzas Musicales: 0,2 puntos.

d) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante en otros Centros: 0,1 puntos.

Se tendrá en cuenta un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los apartados anteriores.

Máximo que se podrá obtener en este apartado: 4 puntos.

3.- Otros méritos:

a) Por asistencia a cursos objeto de la convocatoria, de duración superior a 40 horas: a razón de 0,25 puntos por cada curso hasta un máximo de 1 punto.

b) Por conciertos relacionados con la especialidad a la que se aspira y otros méritos diversos tales como publicaciones, conferencias, etc.: a razón de 0,25 puntos por cada concierto y 0,10 puntos por cada publicación hasta un máximo de 1,5 puntos.

Máximo que se podrá obtener en este apartado: 2,5 puntos.

* FASE DE OPOSICION: Constará de dos ejercicios, uno práctico y uno teórico, cuyo contenido es el siguiente:

Ejercicio Práctico.

a) Parte Primera.

1.- Interpretación del "Concierto de violoncello en Re Mayor" de Haydn (reducción para piano).

2.- Interpretación de dos sonatas pertenecientes al período barroco (Marcello, Vivaldi, etc.), una determinada por sorteo y otra elegida por el opositor de una lista de seis presentada por él mismo.

3.- Interpretación de una de las "Suites" de Bach para violoncello presentada por el opositor.

4.- Interpretación de una sonata para violoncello y piano, determinada por sorteo, de una lista de seis pertenecientes a Beethoven o autores posteriores, presentada por el opositor.

5.- Interpretación de un concierto para violoncello u orquesta (reducción para piano) presentado libremente por el opositor.

6.- Digitación y articulación de un fragmento para violoncello propuesto por el Tribunal.

7.- Análisis formal, técnico y estético de dos obras violoncellísticas, o fragmento de ellas, propuestas por el Tribunal y pertenecientes a diversas etapas de la historia de la música.

b) Parte Segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor.

Este ejercicio se valorará en conjunto en función del resultado obtenido en ambas partes, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en su conjunto.

Ejercicio Teórico.

Consistirá en la exposición oral de dos temas, sacados a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de una hora.

TERCERO.- TEMARIO.-

Tema 1.- Realización de los diferentes golpes de arco: Su técnica en relación con los diferentes estilos.

Tema 2.- Posición del arco y función de las diferentes articulaciones del brazo derecho a partir del hombro hasta las últimas falanges de los dedos.

Tema 3.- Técnica general de las dobles, triples y cuádruples cuerdas. Armónicos naturales y artificiales.

Tema 4.- Articulación y desplazamiento de la mano izquierda. Posiciones, extensiones superiores e inferiores, empleo del dedo pulgar. Trinos y trémolos.

Tema 5.- Vibrato, portamentos y glisando, y su importancia tímbrica y expresiva.

Tema 6.- El violoncello en la orquesta. Desarrollo histórico. Obras básicas del repertorio desde el Clasicismo hasta nuestros días.

Tema 7.- El violoncello en la música de cámara.

Tema 8.- El violoncello como instrumento solista.

Tema 9.- Las escuelas tradicionales de violoncello.

Tema 10.- Aportación de los compositores contemporáneos al repertorio violoncellístico.

Tema 11.- El empleo en la música contemporánea de los instrumentos de arco y, en particular, del violoncello.

Tema 12.- La pedagogía especializada en el violoncello. Descripción y estudio comparado de los diferentes métodos de iniciación al instrumento. Repertorio de compositores especializados en la didáctica del nivel inicial.

Tema 13.- La enseñanza del violoncello en los distintos niveles. Objetivos de cada nivel. Aprendizaje progresivo. Repertorio técnico e interpretativo. Ejercicios: Criterio y aplicación. Programación de las clases. Criterios sobre ediciones.

Tema 14.- Características del desarrollo evolutivo del niño y el adolescente. Problemática aplicada a la enseñanza musical e instrumental. Motivación y preparación para la actuación en público.

Tema 15.- Técnicas de estudio: Planteamiento del trabajo individual del alumno. Aprender a estudiar. Sistema de aprendizaje de pasajes de dificultad. Memorización. Análisis y comprensión de las obras para una asimilación adecuada.

La exposición de los temas en que se pide repertorio del instrumento no deberá ser un mero inventario de obras, sino que deberá entrar a estudiar, en la medida de lo posible, el

estilo, las formas, las características de la escritura instrumental y los criterios interpretativos referentes a la época propuesta.

ANEXO XII.- PROFESOR DE MÚSICA.- ESPECIALIDAD PIANISTA ACOMPAÑANTE.

PRIMERO.- TITULACION.- Los aspirantes deberán estar en posesión de la titulación exigida en la Base Tercera de la convocatoria.

SEGUNDO.- SISTEMA DE SELECCION.-

A) TURNO DE PROMOCION INTERNA:

* FASE DE CONCURSO: Se desarrollará con carácter previo a la oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán los méritos con arreglo a lo establecido en el art. 12 del III Convenio Colectivo para los empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León, publicado en el B.O.P. de León de 14 de agosto de 1992.

* FASE DE OPOSICION: Constará de dos ejercicios, uno práctico y uno teórico, cuyo contenido es el siguiente:

Ejercicio Práctico.

a) Parte Primera.

1.- El opositor presentará un programa con obras de diferentes estilos con una duración de sesenta minutos, aproximadamente. El Tribunal determinará qué obras de este programa deberán interpretarse.

2.- Repentización al piano de una obra o fragmento para voz o instrumento solista y acompañamiento pianístico escrita por el Tribunal.

3.- Transposición a un tono elegido por el opositor (previa lectura en el tono original) de una obra o fragmento expresamente escrita para este ejercicio para voz o instrumento solista y acompañamiento pianístico.

b) Parte Segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor.

Este ejercicio se valorará en conjunto en función del resultado obtenido en ambas partes, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en su conjunto.

Ejercicio Teórico.

Consistirá en la exposición oral de un tema, sacado a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de media hora.

B) TURNO LIBRE:

* FASE DE CONCURSO: Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen la misma. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por el aspirante conforme al siguiente baremo:

1.- Formación académica:

a) Expediente académico en el título alegado.

- Por calificación media de NOTABLE: 0,50 puntos

- Por calificación media de SOBRESALIENTE: 0,75 puntos

- Por calificación media de MATRICULA DE HONOR: 1 punto

b) Por Premio Extraordinario en el título alegado: 1 punto.

c) Por cada titulación superior, diferente a la alegada, correspondiente a Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o Títulos declarados legalmente equivalentes a razón de 0,50 puntos por Título hasta un máximo de 1 punto.

d) Por cada titulación de grado medio, diferente a la alegada, correspondiente a las enseñanzas de régimen especial

otorgadas por los Conservatorios Profesionales y Superiores de Música, a razón de 0,25 hasta un máximo de 0,50 puntos.

Máximo que se podrá obtener en este apartado 3,5 puntos.

2.- Experiencia docente previa:

a) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante en Centros Oficiales de Enseñanzas Musicales: 0,40 puntos.

b) Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros Centros: 0,2 puntos.

c) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en Centros Oficiales de Enseñanzas Musicales: 0,2 puntos.

d) Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante en otros Centros: 0,1 puntos.

Se tendrá en cuenta un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en un sólo de los apartados anteriores.

Máximo que se podrá obtener en este apartado: 4 puntos.

3.- Otros méritos:

a) Por asistencia a cursos objeto de la convocatoria, de duración superior a 40 horas: a razón de 0,25 puntos por cada curso hasta un máximo de 1 punto.

b) Por conciertos relacionados con la especialidad a la que se aspira y otros méritos diversos tales como publicaciones, conferencias, etc.: a razón de 0,25 puntos por cada concierto y 0,10 puntos por cada publicación hasta un máximo de 1,5 puntos.

Máximo que se podrá obtener en este apartado: 2,5 puntos.

* FASE DE OPOSICION: Constará de dos ejercicios, uno práctico y uno teórico, cuyo contenido es el siguiente:

Ejercicio Práctico.

a) Parte Primera.

1.- El opositor presentará un programa con obras de diferentes estilos con una duración de sesenta minutos, aproximadamente. El Tribunal determinará qué obras de este programa deberán interpretarse.

2.- Repentización al piano de una obra o fragmento para voz o instrumento solista y acompañamiento pianístico escrita por el Tribunal.

3.- Transposición a un tono elegido por el opositor (previa lectura en el tono original) de una obra o fragmento expresamente escrita para este ejercicio para voz o instrumento solista y acompañamiento pianístico.

b) Parte Segunda.

El opositor impartirá una clase sobre materias de su especialidad, que determinará el Tribunal.

En aquellas asignaturas en las que requiera acompañamiento para la realización del ejercicio, éste deberá ser aportado por el opositor.

Este ejercicio se valorará en conjunto en función del resultado obtenido en ambas partes, resultando eliminado el aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en su conjunto.

Ejercicio Teórico.

Consistirá en la exposición oral de dos temas, sacados a suerte del temario que al final se relaciona, disponiendo como tiempo máximo de una hora.

TERCERO.- TEMARIO.-

Tema 1.- El acompañamiento pianístico: Origen y evolución.

Tema 2.- El piano como elemento indispensable el repertorio de instrumentalistas. Evolución técnica y estilística.

Tema 3.- El piano en la música de cámara. Las sonatas a dúo y los lieder. Tríos, cuartetos, etc. con participación del piano.

Tema 4.- Diferentes criterios interpretativos entre el piano como solista, como instrumento camerístico y como acompañante.

Tema 5.- El pianista acompañante: Condiciones y exigencias de su función. Repertorio.

Tema 6.- Transposición: Técnica y Mecánica.

Tema 7.- Lectura a primera vista: su importancia y aplicación práctica en el acompañamiento.

Tema 8.- El bajo cifrado en el acompañamiento pianístico.

Tema 9.- La interpretación en los diferentes estilos.

Tema 10.- Conocimientos generales sobre las distintas familias de instrumentos orquestales.

Visto el dictamen emitido al efecto por la Comisión informativa de Personal y Régimen Interior, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de Enero, el Pleno, por unanimidad **ACUERDA** aprobar las Bases para la provisión mediante concurso-oposición, tanto para el turno de promoción interna como libre, de trece puestos de trabajo de Profesores del Conservatorio Provincial de Música, dependiente de la Diputación Provincial de León, de las siguientes especialidades:

- Conjunto Coral (un puesto).
- Contrabajo (un puesto).
- Violín (un puesto).
- Percusión (un puesto).
- Flauta de Pico (un puesto).
- Música de Cámara (un puesto).
- Viola (un puesto).
- Saxofón (un puesto).
- Clarinete (un puesto).
- Oboe (un puesto).
- Violoncello (dos puestos).
- Pianista Acompañante (un puesto).

ASUNTO NUMERO 14.- PROPUESTA PARA CUBRIR CON CARACTER ACCIDENTAL LOS PUESTOS DE TRABAJO DE INTERVENTOR Y JEFE DE SECCION DE CONTABILIDAD.-

Se dio lectura a la propuesta presentada por el Diputado Delegado de Personal, D. Roberto Enrique Fernández Alvarez, que literalmente dice:

"El día 30 del corriente mes de Enero se producirá la jubilación por edad del Sr. Interventor de fondos provinciales, D. César Zardain González, dándose la circunstancia de estar vacante también la plaza de Viceinterventor, al haber cesado voluntariamente quien la venía desempeñando, y teniendo en cuenta que en estas fechas ha de terminarse la redacción del Presupuesto para el Ejercicio de 1996, así como las operaciones de cierre del Presupuesto de 1995., y siendo preciso, además, contar, para el trámite ordinario, con la firma autorizada de algún funcionario que desarrolle las funciones de Interventor, por ello y, transitoriamente, hasta tanto se cubra el puesto de trabajo de Interventor, el Diputado que suscribe propone:

Que se nombre Interventor, con carácter accidental, a D. Francisco Martínez Caballero, Jefe de la Sección de Contabilidad, hasta tanto se cubra el puesto de trabajo de Interventor reglamentariamente, por darse las circunstancias previstas en el art. 33 del R.D. 1732/94, de 29 de Julio, del Ministerio para las Administraciones Públicas

Que, durante el tiempo que D. Francisco Martínez Caballero no ejerza las funciones de Jefe de la Sección de Contabilidad, le sustituya D^o. M^o. Jesús Figueira Moure, T.A.G., quien actualmente está adscrita, con carácter provisional, al puesto de Jefe del Negociado de Contabilidad.

A los citados funcionarios, Sr. Martínez Caballero y Sra. Figueira Moure, los cuales reúnen los requisitos necesarios para el desempeño de dichos puestos, se les acreditarán las retribuciones que se establecen en el acuerdo de 30 de Noviembre de 1989, esto es, la diferencia existente entre los complementos de destino,

específico y productividad de su puesto y el que accidentalmente ocupen."

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de Enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Nombrar Interventor, con carácter accidental, a D. Francisco Martínez Caballero, Jefe de la Sección de Contabilidad, hasta tanto se cubra el puesto de trabajo de Interventor reglamentariamente, por darse las circunstancias previstas en el art. 33 del R.D. 1732/94, de 29 de Julio, del Ministerio para las Administraciones Públicas.

2º.- Nombrar Jefe de la Sección de Contabilidad, con carácter accidental y durante el tiempo que D. Francisco Martínez Caballero ejerza las funciones de Interventor, a Dª María Jesús Figueira Moure, T.A.G., que actualmente está adscrita, con carácter provisional, al puesto de Jefe del Negociado de Contabilidad.

3º.- Acreditar a los citados funcionarios, Sr. Martínez Caballero y Sra. Figueira Moure, quienes reúnen los requisitos necesarios para el desempeño de dichos puestos, las retribuciones que se establecen en el acuerdo de 30 de Noviembre de 1989, esto es, la diferencia existente entre los complementos de destino, específico y productividad de su puesto y el que accidentalmente ocupen.

ASUNTO NUMERO 15.- PROPUESTA DEL GRUPO DE LA U.P.L. SOBRE INVERSIONES CONSIGNADAS EN LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO Y DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON PARA 1996.-

Se conoce el dictamen emitido por la Comisión informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 1995, en relación con las Mociónes presentadas por la Unión del Pueblo Leonés, con las que este Grupo expresa su protesta ante el olvido que, tradicionalmente, sufre la provincia de León tanto en los Presupuestos del Estado como en los de la Junta de Castilla y León, instando a dichas Administraciones a que asuman, a partir de los próximos presupuestos para 1996, con más generosidad las legítimas demandas que, en materia de inversiones, reclaman los ciudadanos de León.

Abierto el turno de intervenciones, D. LUIS HERRERO RUBINAT señala que entre la población leonesa existe, a su entender, una cierta desazón a la hora de contemplar el futuro de su Tierra, una sensación de impotencia, de agravios comparativos, de ver un futuro negro y sin salida. Dice que no es precisamente ese el discurso que pretende propiciar la moción por su Grupo presentada, sino todo lo contrario; que lo que persigue es intentar dar respuestas desde los foros políticos. Existe, manifiesta, un abandono de León y éste es un hecho que se puede comprobar al visitar las provincias y comunidades autónomas más próximas: basta con darse un paseo por Asturias, por Galicia o por Valladolid, y ello sin necesidad de acudir al eje del Mediterráneo ni hacer mención al desarrollo que están viviendo y disfrutando comunidades como el País Vasco o Cataluña.

Quiere advertir, para que no se le entienda mal, que desde la Unión del Pueblo Leonés no se protesta porque a los demás les vaya bien; no se está en contra de que en otras provincias, en otras comunidades autónomas tengan unos niveles de desarrollo superior y unas inversiones que propicien una mejor calidad de vida a sus ciudadanos; sencillamente, lo que se pide es que los ciudadanos de León, como ciudadanos de España, tengan una calidad de vida, un futuro, un desarrollo, una ilusión al contemplar el mañana como el que puedan tener las regiones o provincias más desarrolladas de España.

Se pregunta sobre las causas del abandono sufrido por León y dice al respecto que éstas son muy claras: que quienes están utilizando los recursos de los leoneses, fundamentalmente la Administración Central y la Administración Autonómica, están marginando sistemáticamente, año tras año, en sus respectivos Presupuestos, a la provincia de León. Dice que las soluciones pasan porque se invierta, pero que para que se invierta se requieren unos medios económicos que lógicamente han de proceder de aquellas

Administraciones que gestionan los recursos que pueden venir a León, pero que de hecho no vienen. En definitiva, entiende, que León recibe menos, peor y más tarde los recursos que pueden garantizar o mejorar el futuro de esta Provincia.

Por hablar de infraestructuras, prosigue, que es un aspecto básico en el desarrollo de los pueblos, eso nadie lo discute, no está de más recordar que de los cuatro mil kilómetros de autopistas y autovías que se han construido en España en los últimos trece o catorce años a León no le ha correspondido ni uno solo o, si se quiere, le han correspondido esos nueve kilómetros de autovía entre la capital de la Provincia y La Virgen del Camino, que no deja de ser una obra "tercermundista y chapucera", pues se han instalado más de cincuenta semáforos en los nueve kilómetros que tiene; que ese tipo de obra no se hace en otro sitio; que existe un retraso sobre las obras de infraestructura proyectadas, que sólo se da en León, así, en las obras de la autovía León-Burgos la Junta de Castilla y León se comprometió, en su momento, a iniciarlas a finales de 1992 para ultimarlas en 1997, pero lo cierto es que estamos en 1996 y todavía están comenzando. Ello sin hablar de las obras de la autovía León-Benavente o León-Astorga, de las que se ha hablado en el Pleno del mes de Noviembre; o de los retrasos que está sufriendo el desdoblamiento de la N-VI. Todo ello se traduce, señala, en que para ir de Gijón a Cádiz se puede viajar por autovías o autopistas por toda España, de norte a sur, excepto por un trazado de la provincia de León; para ir de Barcelona a Ponferrada se puede hacer por autovías o autopistas, de este a oeste, por toda España, excepto justamente cuando se entra en los límites de la provincia de León; ello sin hablar de las comunicaciones internas de nuestra Provincia, punto en el que no puede menos de mencionar el tantas veces prometido por la Junta de Castilla y León, Eje Subcantábrico entre Ponferrada y Villablino y entre ésta, por toda la cornisa cantábrica, y Guardo, y tantas veces incumplido.

Las consecuencias de todo esto, señala, y son datos objetivos, son que León cada año es más pobre. Así, dice, en el año 83, en el ranking de riqueza nacional, León ocupaba el puesto número veinticuatro, de entre las cincuenta provincias que integran el Estado español; actualmente está en el puesto cuarenta y uno, lo que quiere decir que ha bajado diecisiete puestos. En el campo autonómico, en el año 83, cuando León se integró en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de las nueve provincias que la integran, León era la segunda, después de Valladolid; hoy está en el puesto siete, en la cola.

Otras consecuencias que pueden mencionarse son las reconversiones mineras, agrícolas, ganaderas, la inmigración y, también, el envejecimiento de la población. Así, señala, mientras la media de la población pensionista de España es del 21%, ésta, en León, representa el 34% de la población, trece puntos por encima de la media nacional; y compara esta situación con la de Valladolid, en la que la población pensionista representa el 19%, dos puntos por debajo de la media nacional.

Dice que otro aspecto que preocupa a su Grupo es la pérdida de peso político, en cuanto León pierde cada año protagonismo. Se queja de que a León y a los leoneses cada vez se les tenga menos en cuenta en el contexto nacional y autonómico, y consecuencia de ello es el cada vez más férreo centralismo de Valladolid.

Deja en el aire la pregunta de si los partidos políticos de ámbito nacional no habían quedado de que León iba a ser la capitalidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de las reacciones que se producen por parte de los leoneses ante este cúmulo de situaciones, ante este contexto económico que afecta a la sociedad; y así manifiesta que hay que distinguir entre las reacciones que se palpan, las que se viven en todas las calles de todos los pueblos de la provincia de León, y las de los partidos mayoritarios. Dice que los leoneses tienen cada vez más la sensación de ser ciudadanos de tercera, de no estar tratados igual que otros que tienen la suerte o la desgracia de estar censados en otras provincias de España o en otras comunidades autónomas; que existe un sentimiento de agravio comparativo que está más que justificado; y que la población leonesa exige, cada vez con mayor contundencia, soluciones a las Instituciones Públicas, a los legítimos representantes de los leoneses, en definitiva, a los políticos. Parece, prosigue, que

la clase política en León no tiene buena imagen, que los leoneses no confían excesivamente en la clase política y que, seguramente, por ello, cada vez en mayor número, los ciudadanos de León forman agrupaciones con otros ciudadanos para defender aspectos concretos que interesan a la generalidad de los leoneses; buen ejemplo de ello son las campañas de "Salvemos la Catedral", "Salvemos la Catedral de Astorga", "Salvemos La Encina", ante la desidia y el olvido de las Administraciones con estos monumentos, o más recientemente la iniciativa "León con futuro", que quiere felicitar. Esta, dice, es la reacción ciudadana, pero la reacción de la clase política, fundamentalmente de los partidos mayoritarios, consiste en echarse la culpa unos a otros, pasarse la pelota, y así se está asistiendo a un juego más o menos siniestro de ping-pong en el que los unos responsabilizan a los otros de todos los males de León y viceversa. Así, dice, encontramos que el Partido Popular, al que pertenece el Sr. Presidente que tanto sonrío....

El ILMO. SR. PRESIDENTE interrumpe al Sr. Herrero Rubinat y le pide que no convierta el Pleno, sobre un punto concreto, en un mitin de precampaña electoral, porque su discurso lo conocen sobradamente todos los presentes. Le pide que hable del punto concreto de que se trata, para el buen desarrollo de la sesión, que si quiere abusar de su paciencia está dispuesto a que lo haga, pero que no le haga alusiones personales porque con ello le obliga a intervenir y a decirle que se centre en el tema que están tratando.

D. LUIS HERRERO RUBINAT dice que se está centrando en el tema objeto de la moción; que los datos que está ofreciendo no le parecen graciables, que no deben producir risa sino más bien tristeza en cualquier responsable político que se precie de ello. Dice que esa es su opinión y que cada Grupo Político defiende sus posicionamientos de la forma que estima más conveniente. Pide al Sr. Presidente que no coarte la libertad de expresión a la hora de defender una moción; que no sabe si la conoce o no o si conoce o no su discurso, pero que le permita defenderla de la forma que estima más procedente; que no haga su discurso porque él tampoco pretende hacer el suyo.

El ILMO. SR. PRESIDENTE dice que no hace su discurso, que lo hace él, que lo ha hecho siempre y que siempre repite lo mismo. Le recrimina el hecho de que sea tan reiterativo, cuando se trata de una moción que está informada favorablemente por otros Grupos y dice no entender contra quién la defiende, que si la defiende contra el Grupo Popular le puede decir que éste va a votarla favorablemente, a pesar de que sólo están de acuerdo con ella en cuanto al fondo, no en cuanto a la forma, por un criterio que ha sido expuesto reiteradamente. Le dice que si se va a extender aquí, como lo hizo con el Palacete, el tiempo que quiera, y no le interrumpió, pues que si quiere continuar con ese discurso que continúe pero que no le llame la atención a él; éste es lo menos que debe hacer porque de lo contrario le obligará a intervenir en aras del buen orden y de la economía de tiempo de la sesión. Dice que nunca ha interrumpido a nadie y que le parece que es más bien él quien le quiere interrumpir; que puede continuar pero que no le llame la atención porque es él el que se la tiene que llamar al Sr. Herrero Rubinat; que espera que lo comprenda porque es fácil de entender.

El SR. HERRERO RUBINAT dice que intentará no abusar de la paciencia del Sr. Presidente y que éste puede seguir carcajeándose porque no le va a volver a llamar la atención, aclarando que no se la llamó en ningún momento. Recuerda que estaba intentando explicar cuál era la reacción de los grupos políticos mayoritarios ante esta situación y que hablaba de una especie de siniestro juego de ping-pong. Dice que los parlamentarios nacionales del Partido Popular critican con énfasis y vehemencia la actuación del gobierno central, en manos del P.S.O.E., y que su Grupo está de acuerdo con las críticas que aquéllos vierten hacia la gestión de la Administración Central para con León; pero hay que decir que se echa de menos que el Partido Popular actúe con la misma vehemencia y la misma actitud crítica a la hora de enjuiciar el comportamiento de la Junta de Castilla y León para con esta Provincia. Algo parecido ocurre con el P.S.O.E.: los procuradores del P.S.O.E. critican con vehemencia, con énfasis y con rotundidad la gestión de la Junta de Castilla y León, y la Unión del Pueblo Leonés está totalmente de acuerdo en este sentido con el Grupo Socialista, pero

igualmente echa en falta la capacidad reivindicativa del P.S.O.E. para con sus compañeros del gobierno de Madrid.

Existe, apunta, una solución psicológica ante esta situación, de la cual se habló en un importante acto que se celebró en la ciudad de León el pasado viernes, y es que entre todas las fuerzas políticas, entre todos los estamentos sociales, se tiene que luchar para intentar conseguir superar esa sensación de desánimo y de escepticismo que se palpa en el ambiente. Por ello, dice, hay que vender ilusión en esta Tierra, hay que vender confianza, para poder salir adelante; ésta es la primera solución psicológica y por ello se presenta esta moción.

La segunda solución puede llamarse política y consiste en el consenso entre todos los Grupos, entre todos los partidos políticos representativos, para apostar por esta Tierra y sacarla adelante; y como consecuencia de esto las Instituciones leonesas, es decir, aquéllas que están más próximas a los ciudadanos, las Administraciones Locales, partidismos al margen, han de presionar a quienes gestionan los recursos de León para que se invierta en León; esto es, los Ayuntamientos de la Provincia y la propia Diputación han de ejercer el peso político que les corresponde presionando ante la Junta de Castilla y León y ante la Administración Central.

La remisión de esta moción, continúa diciendo, a todos los Ayuntamientos de la Provincia y a esta Diputación es la primera iniciativa o la primera experiencia que se da en esta Provincia en este sentido; y quiere mostrar su agradecimiento a los Ayuntamientos de Murias de Paredes, Sariegos, Bercianos del Páramo, Valderas, Cistierna, Santa Colomba de Curueño, Villagatón, Cubillas de Rueda, Benavides, Prioro, Truchas, Almanza, Cabrillanes, Villaquejida, Bustillo del Páramo, Roperuelos del Páramo y otros, que ya han aprobado por unanimidad la moción que se trae a debate.

Tras las soluciones psicológicas y políticas se llega a lo que realmente es la solución, que son las soluciones económicas; es decir, que venga el dinero a León, que quienes gestionan esos dineros inviertan en León y, en este sentido, recuerda la triste experiencia del Pacto por León, donde en un principio había acuerdo y unanimidad entre todas las fuerzas políticas y sin embargo fracasó y lo hizo porque cuando llegó el momento de ser pragmáticos y de poner los pies en la tierra empezaron a aparecer las carencias y necesidades que tiene esta Provincia y la falta de recursos necesarios para superarlas. Del Pacto por León surgió el dato de que esta Provincia necesitaba para mejorar las carreteras una inversión de ciento ochenta mil millones de pesetas, para infraestructuras ferroviarias cuarenta mil millones de pesetas, así como una apuesta fuerte por el Aeropuerto de León. Llegado el momento de preguntarse quién ponía estos recursos, el Pacto por León sucumbió.

Finaliza su intervención diciendo que no quiere abusar más de la paciencia del Sr. Presidente y agradece a los grupos políticos que en la Comisión informativa votaron a favor y apoyaron la moción, así como al Grupo Popular la postura que mantenga en este Pleno sea cual fuere.

D. EMILIO SIERRA GARCIA dice que al Sr. Herrero Rubinat había que darle una nota alta en su ensayo porque no puede obviar que por lo menos en esta ocasión su intervención ha tenido tonos absolutamente mitineros. Explica que su Grupo dio el visto bueno en la Comisión Informativa a las dos mociones presentadas por la Unión del Pueblo Leonés y destaca la habilidad de ésta al presentar las dos juntas a debate, no sabe si buscando que los dos grupos mayoritarios de la Corporación votaran a favor o en contra; el caso es que en la Comisión el Grupo Socialista apostó decididamente por la moción aún no estando de acuerdo con muchos de los planteamientos que implicaba y pasa a referirse a tres puntos fundamentales.

Dice que es un tema muy manido comparar la situación de León con la de otros puntos de España como el País Vasco o Cataluña; que se intenta cargar las tintas diciendo que la culpa de las diferencias que pueda haber entre Cataluña, el País Vasco y León la tiene el Gobierno Central; que si se parte del año 82, las diferencias entre estas regiones eran mucho mayores que actual-

mente y que, por tanto, lo que se ha hecho durante estos años ha sido acortar estas diferencias.

Manifiesta que también se habla mucho de lo que León da y lo que León recibe y llegados a este punto se suele pasar sobre puntillas y no se presentan datos como se hace con otras cosas; lo cierto es que León, en los últimos años, está recibiendo más inversiones del Gobierno Central que lo que León aporta a los Presupuestos de aquél.

Otro asunto del que se habla mucho, prosigue, es el de las autovías; y lo cierto es que desde León hasta Madrid sólo faltan por hacer setenta kilómetros de autovía, cuando hasta hace unos años desde Benavente hasta Adanero había que ir por una carretera nacional, mientras que hoy de Benavente a Madrid se va por autovía con lo que se ha acortado lógicamente mucho tiempo para hacer ese viaje. Si se hubieran hecho los setenta kilómetros de León a Benavente no se hubieran hecho los de Benavente a Madrid y en estos momentos estaríamos exactamente igual que hace diez o quince años, por tanto, dice, las inversiones del Estado no hay que verlas en algunos casos tan provincializadas: se ha hecho hasta Benavente y ahora se va a hacer de Benavente a León; y todos, absolutamente todos, lamentamos los retrasos que está sufriendo esta autovía.

Por todo ello, y aún no estando de acuerdo, repite, en algunos argumentos de los que hace la U.P.I. el Grupo Socialista va a votar a favor de la moción porque está y estará siempre en todo aquello que suponga pedir más para León, deseando que a León se le dé mucho para seguir pidiendo más. Termina su intervención congratulándose de que el Partido Popular, a pesar de no tener este discurso y de no ver las cosas de esta manera en la Comisión, hoy, tal y como ha anunciado el Ilmo. Sr. Presidente, cambie de idea y apoye la moción, las dos mociones que son sumamente importantes, para que al final se dé la sensación de que todos los políticos, al menos los de esta Corporación, están por la Provincia y para pedir por la provincia de León.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI se reafirma en la postura mantenida por Izquierda Unida en la Comisión y dice que como mociones testimoniales que son no se puede estar en contra de las mismas; que el futuro de León no se gana llorando y con lamentaciones sino con trabajo, con iniciativas concretas, y que los que ahora mismo tienen una responsabilidad política, a pesar de que se dice que los ciudadanos no creen en los políticos, han de conseguir con su trabajo, con su esfuerzo, con sus propuestas y ejemplo, vertebrando la sociedad, movilizándola cuando sea necesario, y con propuestas concretas que hagan que esas inversiones lleguen a León, cambiar el estado en que están viviendo esos ciudadanos de la provincia de León, esos ciudadanos de toda la Nación o de la Región. Insiste en que van a apoyar la Moción, y dice que, desgraciadamente, los problemas y la crisis económica que viven muchos sectores de este País no afectan solamente a León, sino que hay sectores enteros que están sufriendo reconversiones importantes, pérdidas de empleo, llámese minería, campo, siderurgia y eso no es patrimonio exclusivo de los leoneses. Por ello Izquierda Unida va a apoyar la Moción, pero con esos matices, y dice que se nota en el ambiente que se está a un mes de las elecciones generales, tanto por unos como por otros, y que con llorar solamente no se va a salir arriba.

D. EMILIO GUTIERREZ interviene, seguidamente, y dice que como solo pertenece al gobierno de la Diputación Provincial no va a hacer loas en favor de ningún gobierno ni tampoco ataques; que su intervención, en representación de su Grupo, es simplemente para indicar que la intención del mismo es no hacer juicios sobre otros gobiernos ya que tanto la Administración Central como la Autonómica son objeto de control por sus respectivos parlamentos y que el equipo de gobierno de la Diputación, desde su posición, insta a todos los representantes del pueblo leonés para que, en su ámbito competencial, ejerzan el control de sus respectivos gobiernos. Finaliza diciendo que tal y como manifestaron en la Comisión informativa correspondiente, están de acuerdo con el fondo de la cuestión debatida aunque no con las formas y el procedimiento y que, por tanto, van a votar sí.

Con esta intervención se da por finalizado el debate del asunto que se somete a votación y, por unanimidad, se **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Expresar la protesta ante el olvido que, tradicionalmente, sufre la provincia de León en los Presupuestos del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, instando a ambas Administraciones que asuman con mayor generosidad las legítimas demandas en inversiones con esta Provincia a partir de los próximos Presupuestos para 1996.

2º.- Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda y al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Castilla y León, así como a todos los Grupos Políticos que por León están representados en las Cortes Españolas y en las Cortes de Castilla y León.

ASUNTO NUMERO 16.- PROPUESTAS DE TRANSFERENCIA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y DELEGACION DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A FAVOR DEL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO.-

A continuación, por el Secretario actuante, se dio lectura a diversos dictámenes emitidos por la Comisión informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, en relación con las propuestas de transferencia del servicio de asistencia a municipios y delegación de otorgamiento de subvenciones a favor del Consejo Comarcal del Bierzo, que, literalmente, dicen:

DICTAMEN EMITIDO EN SESION CELEBRADA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 1995:

"D. Emilio Sierra García, Diputado Provincial, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de León, tiene a bien presentar para su debate y posterior aprobación, si procede la siguiente moción:

Considerando llegado el momento de que la delegación de competencias de la Excmo. Diputación al Consejo Comarcal del Bierzo, en materias como SAM y Plan de Juntas Vecinales se transforme en transferencias de las mismas, con la consolidación que ello supondría de la capacidad de gestión del Órgano Comarcal, y mejor servicio a los ciudadanos, preocupación ésta también de la Institución Provincial (y otros extremos que se concretan a continuación), el Grupo Socialista somete a estudio decisión la siguiente propuesta:

1º.- *Para dar continuidad y a la vista del buen funcionamiento, durante los dos años de su puesta en marcha, del Convenio-Delegación de la oficina del S.A.M. y del Plan de Juntas Vecinales, es necesario la transformación de dicho Convenio-Delegación en Transferencias del Servicio de Asistencia a Municipios y el Plan de Juntas Vecinales, manteniendo en esto último el 33% del importe del Plan, para las Juntas Vecinales del Bierzo.*

2º.- *Igualmente se estima necesario concretar en un convenio la posibilidad de delegar en el Consejo Comarcal del Bierzo el otorgamiento de subvenciones que son competencia de la Institución Provincial.*

3º.- *Que el Consejo Comarcal del Bierzo informe previamente, a su aprobación por el Pleno de la Diputación, todos los Planes de Obras y Servicios.*

León, trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco."

Terminada la lectura de la Moción anteriormente transcrita, también de orden del Sr. Presidente, da lectura al informe emitido por el Secretario que suscribe, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con la Moción suscrita por el Portavoz del Grupo Socialista de esta Diputación Provincial D. Emilio Sierra García, que tuvo entrada en el Registro General el día 13 de los corrientes, relativa a la delegación y transferencia de determinados servicios al Consejo Comarcal del Bierzo, a requerimiento de la Presidencia, el Secretario que suscribe emite el siguiente informe jurídico:

1º.- El art. 9 de la Ley, de 14 de Marzo de 1991, de las Cortes de Castilla y León, por la que se crea y regula la Comarca del Bierzo, dispone que la Diputación Provincial de León podrá transferir o delegar en el Comarca del Bierzo la titularidad o el ejercicio de competencias en las siguientes materias:

- Gestión del Plan Provincial de Obras y Servicios dentro del ámbito comarcal.

- Asistencia y cooperación técnica, jurídica y económica a los Municipios.

Para hacer efectivos los correspondientes acuerdos de transferencia o delegación, se requiere acuerdo plenario de la Diputación, previo acuerdo favorable del Consejo Comarcal del Bierzo.

2º.- En la actualidad, la Diputación Provincial de León, mediante acuerdos plenarios de 25 de Marzo de 1994 y 27 de Mayo del mismo año, ha delegado en la Comarca del Bierzo el asesoramiento jurídico, técnico y económico a los Municipios de la Comarca, cediendo la ayuda económica que para gastos de funcionamiento venía concediendo la Junta de Castilla y León para la Oficina Desconcentrada de Ponferrada, así como la tercera parte de las cantidades presupuestadas con destino a pequeñas obras.

Se adjunta a este informe copia íntegra del Convenio y documentación relativa a su cumplimiento.

3º.- Se propone en la Moción convertir la delegación antes referida en transferencia. A este respecto ha de señalarse que, de acuerdo con el apartado b) del número 1 del art. 9 antes citado, efectivamente, puede convertirse la delegación en transferencia, para lo cual habrá de tenerse en cuenta lo que dispone el art. 6 de la propia Ley de la Comarca, en el sentido de que en el proceso de transferencia se cumplirá lo previsto en el art. 6 de la Ley 6/86, de 6 de Junio.

4º.- En dicha Ley 6/86, y en su art. 6, se regula el proceso de transferencia, donde se prevé la creación de una Comisión para elaborar la propuesta de transferencia, que deberá contener referencia a las normas legales que justifican el traspaso, facultades y servicios que se transfieran, medios personales, materiales y financieros, valoración del coste efectivo del servicio, y referencia a la documentación administrativa de la función transferida.

Debe observarse también que la transferencia constituye una operación descentralizadora, en virtud de la cual la Diputación pierde definitivamente la titularidad de la competencia, sin control ni mediación alguna sobre ella.

5º.- En el punto segundo de la Moción se propone la delegación en el Consejo Comarcal del otorgamiento de subvenciones competencia de la Institución Provincial.

De la lectura tanto de la Ley de la Comarca como de la Ley 6/86, antes citadas, no se prevé ni la transferencia ni la delegación de subvenciones, sin aludir a la materia a que esta se refiere, en cuanto que las competencias a transferir o delegar han de concretarse en materias específicas y individualmente nominadas, razón por lo que no se ajustaría a Derecho una transferencia o delegación realizada genéricamente.

6º.- En el punto tercero de la Moción se propone que el Consejo Comarcal del Bierzo informe previamente a su aprobación por el Pleno de la Diputación todos los Planes de Obras y Servicios.

Ni en la Ley 6/86 ni en la de la Comarca se hace referencia a este tipo de informes previos a la aprobación de los Planes, por lo que será una opción discrecional del Pleno el acceder o no a ella, siempre y cuando tales informes se instrumenten como no vinculantes.

En cualquier caso, conviene resaltar que el art. 9.1.a) de la Ley de la Comarca posibilita la "gestión" del Plan Provincial de Obras y servicios, no la delegación o transferencia de todas las funciones que el propio Plan conlleva, especialmente el de su aprobación. León, 17 de Noviembre de 1995"

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Sierra García, por el Grupo Político P.S.O.E. comienza afirmando que la propuesta de su Grupo debe entenderse como un paso adelante en lo ya acordado por la Corporación anterior en la Delegación de competencias del S.A.M. al Consejo Comarcal del Bierzo.

Afirma que está conforme con lo expuesto por el Sr. Secretario en cuanto a que el informe del Consejo Comarcal sobre los Planes Provinciales debe ser previo y no vinculante, así como que la delegación de subvenciones debe afrontarse por materias concretas. Sin perjuicio de ello recuerda que en el discurso de toma de posesión del Sr. Presidente de la Diputación se prometió una potenciación de las competencias de la Comarca y, no obstante, según resulta de las noticias aparecidas en prensa, la entrevista con la Sra. Presidenta del Consejo Comarcal constituyó un paso atrás en el proceso de incremento de las competencias comarcales, incremento que, a su juicio, debe afrontarse desde la Diputación, puesto que lo que hagan otras Administraciones, especialmente Municipales, no es competencia provincial. Por todo ello pide a la Comisión el apoyo para la Moción presentada.

Sr. Herrero Rubinat, por el Grupo Político U.P.L. manifiesta su apoyo a la Moción como medio para potenciar las competencias comarcales y recuerda que la Comarca fue creada a iniciativa del Sr. Aznar, por lo que entiende que su Grupo Político, que actualmente gobierna esta Casa, debe manifestarse con coherencia y, sobre todo, debe hacer saber al Pueblo de León si cree o no en el futuro de la Comarca, recordando también el discurso que en este sentido pronunció el Sr. Presidente de la Diputación, así como sus manifestaciones a favor de la descentralización de funciones provinciales en la Comarca cuando ostentaba el cargo de Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.

Sr. Murias Andonegui, por el Grupo Político I.U. comienza manifestando que va a apoyar la Moción, pero no oculta que puede contener un cierto grado de demagogia, pues el Estatuto de la Comarca es poco operativo y, por otra parte, no se resuelve el problema del excesivo número de Administraciones intervinientes en competencias públicas: Estado, Comunidad, Diputación, Comarca, Mancomunidades, Municipios, Entidades Locales Menores, etc.. Está de acuerdo en que hay que potenciar la Comarca, pero no puede olvidar el matiz partidista que en esta operación puede ocultarse, como pudiera ser la potenciación de un centro de poder del P.S.O.E. en el Bierzo, por haber perdido el de la Diputación. Entiende que el informe vinculante en los Planes Provinciales puede ser poco operativo y propicio a crear confusión.

Sr. Gutiérrez Fernández, por el Grupo Político P.P. manifiesta que su grupo no va a apoyar esta Moción por entender que supone una grave reducción del ámbito competencial de la Diputación, en cuanto que a su juicio no se puede reducir o disminuir la importancia de esta Institución en la Provincia, sobre todo pensando en que las Comarcas no están distribuidas por todo el territorio provincial, razón por la que defenderá con los votos de su Grupo la integridad de las competencias de la Diputación.

Sr. Sierra García, por el Grupo Político de P.S.O.E. puntualiza algunas de las intervenciones anteriores en el sentido de que la Provincia de León y en concreto su Diputación no va a perder protagonismo por las transferencias que se proponen en esta Moción, entendiendo que continuará la Diputación de León siendo de primera e incluso de primera especial.

Sr. Martínez Alvarez, por el Grupo Político del P.P. manifiesta que existen serias dudas sobre el adecuado funcionamiento de la Comarca como lo demuestra el hecho de que las competencias delegadas no han funcionado correctamente y, sobre todo, la circunstancia indiscutible de la falta de confianza de los Ayuntamientos Bercianos en la Institución Comarcal a la que no han delegado ni transferido ninguna competencia, por lo que no está claro que deba hacerlo la Diputación cuando los servicios de la Comarca deben de ser tomados de los Municipios preferentemente, y no de la Diputación o de la Junta de Castilla y León

Sr. Guerra García, por el Grupo Político del P.P. apostilla la intervención anterior y afirma que los Ayuntamientos del Bierzo pre-

fieren a la Diputación y a las Mancomunidades antes que delegar o transferir servicios en la Comarca.

Sr. Sierra García, por el Grupo Político del P.S.O.E. entiende que las dos intervenciones anteriores están fuera de conteso porque lo que aquí ocupa es la delegación y transferencia de la Diputación hacia la Comarca, y si los Ayuntamientos hacen o no lo mismo no es problema de la Diputación.

Sr. López Gavela, por el Grupo Político del P.S.O.E. afirma que lo que se debe discutir es si hay o no voluntad de cumplir el Estatuto Comarcal y recuerda que el Presidente del P.P., Sr. Aznar, afirmó que el Estatuto debía de aprobarse y cumplirse y si resultaban fallos, serían posteriormente corregidos. Continúa afirmando que la Corporación anterior ya puso la primera piedra en este proceso, en el que es preciso seguir para conseguir que el Bierzo se autoadministre lo máximo posible.

Sr. Martínez Alvarez, por el Grupo Político P.P. se reafirma en su manifestación anterior en el sentido de que entiende que la Diputación no puede renunciar a sus competencias, puesto que de hacerlo generaría discriminación respecto de otras zonas de la Provincia de León que tienen contenido Comarcal, aunque no esté legalmente reconocido.

Terminado el debate, el Presidente de la Comisión somete ambas Mociones a votación, que arroja el siguiente resultado, votos a favor de la Moción 5 (tres del P.S.O.E., uno de U.P.L. y uno de I.U.), votos en contra 4 (cuatro del P.P.).

En razón de lo expuesto la Comisión dictamina favorablemente la Moción del P.S.O.E. anteriormente transcrita y, en su consecuencia, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Iniciar los trámites del proceso de transferencia de las competencias de la Diputación en favor de la Comarca del Bierzo con arreglo a lo establecido en la Ley Autonómica 6/86, de 6 de Junio, art. 6 y concordantes."

DICTAMEN EMITIDO EN SESION CELEBRADA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 1995:

"De orden del Sr. Presidente de la Comisión se da lectura al escrito presentado por D. Luis Herrero Rubinat, portavoz del Grupo Político de la U.P.L. que textualmente dice:

"D. Luis Herrero Rubinat, portavoz del Grupo Político de la Unión del Pueblo Leonés en esa Diputación Provincial comparece y, como mejor proceda, dice:

Que presenta para su discusión y, en su caso, aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con la legislación de Régimen Local vigente, la siguiente moción:

El Pleno de esta Diputación Provincial, reunido el pasado día 28 de Julio, aprobó, entre otras, la constitución de una Comisión Informativa de "Coordinación con otras Administraciones y de Transferencias". Los dos primeros objetivos de dicha Comisión son: 1) "Impulsar institucionalmente la transferencia de competencias que ostentan en la actualidad otras administraciones hacia la Diputación Provincial, la Comarca del Bierzo y los Municipios Leoneses" y 2) "Informe sobre competencias propias que la Diputación Provincial vaya a transferir al Consejo Comarcal del Bierzo y a otros entes locales".

A pesar del tiempo transcurrido, casi cinco meses, es lo cierto que la Comisión informativa reseñada aún no ha iniciado la tarea que le ha encomendado el Pleno de la Diputación Provincial. Sea por razones políticas, "que a alguien no le interesa que funcione", sea por razones coyunturales, sea por lo que fuere, la Comisión de Transferencias, a la fecha, no puede presentar un balance más pobre.

De los fines citados, parece lógico pensar que la referida Comisión debería mantener un hilo directo y continuado de comunicación, fundamentalmente, con dos Administraciones: La Comarca del Bierzo y la Junta de Castilla y León. El Grupo Político que suscribe no tiene noticia que la Comisión se haya puesto, siquiera, en contacto con alguna de estas instituciones para abordar aspectos competenciales. Por ello parece lógico empezar por una primera toma de contacto, de presentación

institucional, para, a partir de ella, iniciar la estrecha colaboración que se espera de todas las Administraciones implicadas.

Esta propuesta fue realizada en la última, y única, reunión de la Comisión de Transferencias, celebrada el pasado mes de Octubre, por el Portavoz de la U.P.L., en ruegos y preguntas, sin que hasta la fecha haya vuelto a tener noticia de la suerte que ha corrido tal iniciativa.

A fin de evitar el desplazamiento de los nueve miembros de la Comisión, se propone que, en representación de la misma, acuda el Presidente de la Diputación, o en su caso el de la Comisión, y un portavoz de cada Grupo Político.

Por lo expuesto, se acuerda:

1) Que una representación de la Comisión de Transferencias, con la composición expuesta, se desplace a Ponferrada, a la sede del Consejo Comarcal del Bierzo, a fin de mantener un primer contacto institucional con los Órganos de Gobierno, encabezados por su Presidenta, de dicho Consejo.

2) Que la citada representación de la Comisión de Transferencias se desplace a Valladolid, a la sede de la Junta de Castilla y León, con el objeto de mantener un encuentro institucional con las autoridades, encabezadas por el Presidente, de la Administración Autonómica y con idéntico objetivo.

3) Que a partir de las referidas reuniones, la Comisión de Transferencias mantenga un contacto institucional continuado con las referidas administraciones para abordar los objetivos que se le encomendó, por el Pleno, al momento de su constitución.

León a 12 de Diciembre de 1995, Fdo.: Luis Herrero Rubinat".

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Herrero Rubinat, por el Grupo Político U.P.L. interviene en el sentido de defender la Moción anteriormente transcrita con el ánimo, afirma, de fortalecer tanto la competencia de la Comarca como la de la Diputación, por estimar que no existe otra forma para conseguir el buen funcionamiento de ambas Instituciones que un contacto permanente de carácter institucional entre ellas, a fin de romper el hielo existente que separa a la Diputación de la Comarca y de la Junta de Castilla y León y establecer un diálogo fluido que resultará beneficioso para las Instituciones y para los ciudadanos en general.

Sr. López Gavela, por el Grupo Político P.S.O.E. interviene para apoyar la Moción de la U.P.L., que le parece esencial para la debida coordinación entre todas las Administraciones.

Sr. Murias Andonegui, por el Grupo Político I.U. se manifiesta en el mismo sentido que el anterior interviniente.

Sr. Gutiérrez Fernández, por el Grupo Político P.P. se expresa en el sentido de que su Grupo no apoyará esta Moción porque entiende que estos contactos están ya siendo realizados por el propio Presidente de la Diputación, motivo por el que no cree necesario reiterarlos en la forma en que propone la U.P.L.

Sr. Ferrero Rodríguez, por el Grupo Político P.P. insiste en la afirmación realizada anteriormente por su compañero de Grupo, manifestando que la Presidencia de la Diputación ya ha mantenido tres reuniones con la Institución Comarcal.

Sr. Herrero Rubinat, por el Grupo Político U.P.L. agradece el apoyo de los Grupos del P.S.O.E. y de I.U. e insiste en que se trata de una reunión de tipo Institucional, que es diferente a las que pueda venir realizando la Presidencia de la Diputación.

Terminado el debate el Presidente de la Comisión somete la Moción a votación, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor de la Moción 5 (tres del P.S.O.E., uno de U.P.L. y no de I.U.), votos en contra 4 (cuatro del P.P.).

En razón de lo expuesto, la Comisión dictamina favorablemente la propuesta de U.P.L. y somete al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Creación de una Comisión de transferencias constituida por el Presidente de la Diputación o, en su caso, el de esta Comisión, y un portavoz de cada uno de los Grupos Políticos representados en la

Corporación, con el objeto de mantener reuniones Institucionales con el Consejo Comarcal del Bierzo en Ponferrada y con la Junta de Castilla y León en Valladolid."

DICTAMEN EMITIDO EN SESION CELEBRADA EL DIA 23 DE ENERO DE 1996:

"De orden del Sr. Presidente de la Comisión, se da lectura al escrito remitido por el Presidenta del Consejo Comarcal del Bierzo trasladando un acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Consejo, en sesión celebrada el 26 de Diciembre de 1995 que, textualmente, dice:

"D. José Alfonso Alvarez, Secretario del Consejo Comarcal del Bierzo, Ponferrada (León).

Certifico: Que el Consejo Comarcal del Bierzo en sesión ordinaria celebrada por el Pleno, el día veintiséis de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, adoptó, entre otros, el acuerdo que transcrito literalmente dice:

"9º.- Moción sobre Gestión Delegaciones Comarcales de la Junta de Castilla y León y Diputación Provincial en El Bierzo.-

Se da lectura al dictamen de la Comisión de Transferencias, que dice:

"Después de amplias deliberaciones, por unanimidad de los Consejeros de esta Comisión, se dictamina y queda redactada la Moción en los siguientes términos:

"En virtud de la Ley 1/1991 de 14 de Marzo, se crea la Comarca del Bierzo como entidad local integrada por 37 Municipios.

Con ello se pretendía, según la exposición de motivos, dar respuesta a una aspiración largamente sentida por los municipios afectados, materializando tal pretensión con la citada Ley, donde se da una nueva investidura político administrativa al Bierzo, reconociendo su carácter de Entidad Local con personalidad jurídica propia.

Con esta Ley se pretendía dar un avance en la articulación territorial de la Comunidad Autónoma, a través de un proceso conforme con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión política y administrativa a los ciudadanos.

Transcurridos casi cinco años desde la creación de la Comarca del Bierzo, y a pesar de las múltiples ocasiones en que así se ha exigido, la pretendida voluntad descentralizadora de las Administraciones obligadas a ello según la Ley (fundamentalmente Comunidad Autónoma y Diputación Provincial), no se han plasmado en la realidad, desvirtuando y aminorando el contenido competencial que la propia norma establece.

Consecuencia de esto es la lógica confusión del ciudadano, que observa como se crea una nueva institución (teóricamente con el loable objetivo de residenciar en ésta, por ser el escalón territorial más idóneo, competencias que ejercen otras instancias menos próximas al administrado), pero no se transfieren o delegan las funciones para las que fue creada.

Así en el territorio del Bierzo conviven ahora (a parte de Municipios, Mancomunidades y Juntas Vecinales), tres tipos de administraciones: Regional, Provincial y Comarcal sin ningún nexo de unión o coordinación entre ellas.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de la siguiente Moción:

1º.- Instar a las Administraciones Regional y Provincial para que se abra un calendario de negociaciones para el traspaso al Consejo Comarcal del Bierzo de las funciones y servicios que actualmente ejercen en cualquier materia dentro del ámbito territorial de la Comarca, los bienes y derechos que existan o estén asignados dentro de tal territorio, así como el personal adscrito a los servicios que se prestan en el Bierzo, con su correspondiente valoración económica y dotación presupuestaria; Todo ello sin perjuicio de las competencias y funciones interesadas por acuerdo del Consejo Comarcal adoptado en sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 1993."

Después de breves intervenciones exponiendo cada grupo su punto de vista, se aprueba, por unanimidad de todos los Consejeros presentes.

Intervenciones ..."

Y para que así conste y unir a los expedientes de su razón, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, expido la presente, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Ponferrada a veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vº Bº LA PRESIDENTA Fdo.: Rita Prada González.

Seguidamente, se informa que esta Comisión, en el punto cinco de la Sesión que celebró el pasado 20 de Diciembre, dictaminó favorablemente la propuesta de la U.P.L. sobre el establecimiento de contactos institucionales de esta Diputación con el Consejo Comarcal del Bierzo y con la Junta de Castilla y León para el impulso de transferencias a la Comarca, (por 5 votos a favor, -3 del P.S.O.E., 1 de U.P.L. y 1 de I.U.- y, 4 votos en contra del P.P.), proponiendo al Pleno "la creación de una Comisión de Transferencias constituida por el Presidente de la Diputación o, en su caso de esta Comisión, y un portavoz de cada uno de los Grupos Políticos representados en la Corporación, con el objeto de mantener reuniones institucionales con el Consejo Comarcal del Bierzo en Ponferrada y con la Junta de Castilla y León en Valladolid".

Abierto el debate sobre este asunto, los miembros de la Comisión se ratifican en las afirmaciones y votaciones vertidas en el dictamen anteriormente transcrito, añadiendo la conveniencia de solicitar la convocatoria de la Comisión de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial de León y el Consejo Comarcal del Bierzo, según se previene en el art. 5 del Decreto de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de 23 de Diciembre de 1992.

En razón de lo expuesto la Comisión dictamina, por unanimidad, que por el Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

Tener por recibido el acuerdo del Consejo Comarcal anteriormente transcrito e incorporarlo al expediente para la tramitación que legalmente proceda, y solicitar a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial la convocatoria de la Comisión de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial de León y el Consejo Comarcal del Bierzo."

DICTAMEN EMITIDO EN SESION CELEBRADA EL DIA 23 DE ENERO DE 1996:

"De orden del Sr. Presidente de la Comisión, se da lectura al escrito remitido por la Presidenta del Consejo Comarcal del Bierzo trasladando un acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Consejo, en sesión celebrada el 26 de Diciembre de 1995 que, textualmente, dice:

"D. José Alfonso Alvarez, Secretario del Consejo Comarcal del Bierzo, Ponferrada (León).

Certifico: Que el Consejo Comarcal del Bierzo, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno, el día veintiséis de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, adoptó entre otros, el acuerdo que transcrito literalmente dice:

"8º.- Moción sobre transferencia definitiva del S.A.M. y Plan Juntas Vecinales. Participación en subvenciones y Planes Provinciales de Obras y Servicios.-

Se da lectura al dictamen de la Comisión de Transferencias, que dice:

"Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Considerando llegado el momento de que la delegación de competencias de la Excm. Diputación al Consejo Comarcal del Bierzo, en materias como SAM y Plan de Juntas Vecinales se transforme en transferencias de las mismas, con la consolidación que ello supondría de la capacidad de gestión del Organismo Comarcal, y mejor servicio a los ciudadanos, preocupación ésta también de la Institución Provincial (y otros extremos que se concretan a continuación), el Grupo Socialista con la adhesión de I.U. y U.P.L. someten a estudio y decisión la siguiente propuesta:

1º.- *Para dar continuidad y a la vista del buen funcionamiento, durante los dos años de su puesta en marcha, del Convenio-Delegación de la Oficina del SAM y del Plan de Juntas Vecinales, es necesario la transformación de dicho Convenio-Delegación en Transferencias del Servicio de Asistencia a Municipios y el Plan de Juntas Vecinales, manteniendo en esto último el 33% del importe del Plan, para las Juntas Vecinales del Bierzo.*

2º.- *Igualmente se estima necesario concretar en un convenio la posibilidad de delegar en el Consejo Comarcal del Bierzo el otorgamiento de subvenciones que son competencia de la Institución Provincial.*

3º.- *Que el Consejo Comarcal del Bierzo informe, previamente a su aprobación por el Pleno de la Diputación, todos los Planes de Obras y Servicios.*

Se dictamina favorablemente por cuatro votos del P.S.O.E., I.U. y U.P.L., y una abstención del P.P.."

Después de breves intervenciones, se aprueba la Moción por treinta y un votos a favor del P.S.O.E., I.U. y U.P.L., y dieciséis votos en contra del P.P..

Resumen de intervenciones..."

Y para que así conste y unir a los expedientes de su razón, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, expido la presente, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Ponferrada a veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vº. Bº. LA PRESIDENTA Fdo.: Rita Prada González."

Seguidamente, se informa que esta Comisión, en el punto cuatro de la Sesión que celebró el pasado 20 de Diciembre, dictaminó favorablemente este mismo asunto (por cinco votos a favor - 3 del P.S.O.E., 1 de U.P.L. y 1 de I.U.- y, 4 votos en contra del P.P.), en el sentido de iniciar los trámites del proceso de transferencia de competencias de la Diputación en favor de la Comarca del Bierzo, con arreglo a lo establecido en la Ley Autonómica 6/86, de 6 de Junio, art. 6º y concordantes.

Abierto el debate sobre este asunto, los miembros de la Comisión se ratifican en las afirmaciones y votaciones vertidas en el dictamen anteriormente referido.

En razón de lo expuesto la Comisión dictamina, por unanimidad, que por el Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

Tener por recibido el acuerdo del Consejo Comarcal anteriormente transcrito e incorporarlo al expediente para la tramitación que legalmente proceda."

Terminada la lectura de los dictámenes transcritos, interviene, en primer lugar, D. EMILIO SIERRA GARCIA, quien dice, respecto al punto segundo de la Moción, que lo que realmente se pide al Pleno es que se pronuncie en el sentido de que la Diputación comience a estudiar las posibilidades de que los otorgamientos de subvenciones en materias específicas puedan ser delegadas en la Comarca. Respecto al punto tercero, cabe destacar que el Grupo Socialista está totalmente de acuerdo en que ese informe, que se pide sobre los Planes de Obras y Servicios que pueda adjudicar esta Casa, no pueda ser vinculante.

En cuanto al conjunto de la Moción cree que está plenamente justificada en nuestro ordenamiento jurídico; la Ley 6 de Junio de 1986, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las Entidades Locales, en su art. 1, dice que "la organización territorial de Castilla y León se inspira en los principios de autonomía, descentralización, desconcentración, coordinación, solidaridad y eficacia", en ese mismo artículo, además del art. 19.3 del Estatuto de Autonomía, se reconoce a la Comarca como una entidad local. Las Cortes de Castilla y León, a través de la Ley 1/91, de 14 de Marzo, crea la Comarca del Bierzo y en la explicación de motivos de esta Ley, se dice, que su regulación no es, ni mucho menos, agotadora, limitándose a recoger aquellos aspectos cuya determinación viene impuesta por el art. 42.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se dice, en cuanto al aspecto competencial, que no solo se prevé que tanto la propia Comunidad como los Ayuntamientos y la Diputación puedan transfe-

rir o delegar en la Comarca la titularidad o el ejercicio de sus propias competencias, sino que se trata de asegurar, a inicio, una participación en determinadas materias como ordenación del territorio y urbanismo, sanidad, minería, medio ambiente, etc., recogidas en el art. 4 del Estatuto y que es lo que se pide en el punto segundo de la Moción que se presenta.

Centrándose en el punto primero, que es el más importante porque es el que habla directamente de cual es el contenido que en todo esto tiene que jugar la Diputación Provincial, dice que la Diputación dio un primer paso, muy importante, el día 25 de Marzo de 1994, aprobando la delegación del SAM y del Plan de Juntas Vecinales en la Comarca, pero que el espíritu de la Ley, el espíritu de ese art. 9, es que la Comarca tenga competencias propias, por lo tanto, cumplidos los extremos del convenio de delegación, este Pleno debe aprobar la transferencia de estas dos competencias a la Comarca del Bierzo, porque al final, y de no ser así, se llegaría a la conclusión de que esta Ley, tal y como el P.S.O.E. indicó en su día, no es producto de una clara y decidida voluntad de reconocer la Comarca del Bierzo, sino el producto de una alegría del entonces Presidente de la Junta de Castilla y León, en el fervor de una campaña electoral.

Recuerda al Sr. Presidente sus palabras el día de la toma de posesión del puesto en esta Casa que decían "aprecio que profundizar en la cooperación con el resto de los gobiernos y administraciones públicas exige un permanente ejercicio de franqueza y de lealtad. Por ello no quiero eludir, aquí, una especial y doble preocupación que se refiere, por una parte, a la cooperación de la Diputación con la Junta de Castilla y León, y por otra, con el Consejo de la Comarca del Bierzo".

Cree que es hora de que el Sr. Presidente demuestre lo que muchos creyeron entender en estas palabras aquel día, o, de lo contrario, qué es exactamente lo que quiso decir. Dice que el Grupo Socialista entendió entonces, y la verdad es que les alegró, que había que ver en usted la intención, efectivamente de dar competencias a la Comarca y posteriormente, sobre todo por lo que ha pasado en la Comisión correspondiente y también por declaraciones suyas, así como por las conversaciones mantenidas con el propio Consejo, se ve que todo aquello, o lo habían entendido mal o ha cambiado de parecer. Piensa que es momento de dar, de verdad, fe de que todos creen en la Comarca, de que si la Comarca fue creada con alguna intención sana debe tener competencias. Cree que no se debe hablar de otras Administraciones; manifiesta que siempre ha reivindicado que la Junta de Castilla y León debe dar competencias a la Comarca, pero que es otro efectivamente el sitio donde eso se tiene que hacer. El P.S.O.E. tendrá que reivindicar eso en las Cortes de Castilla y León, pero aquí corresponde, como es lógico, dentro de las competencias que tiene la Diputación, dotar también a la Comarca de esas competencias que son necesarias para su funcionamiento, y si no, tendría que replantearse el P.P. el tema. El Partido Popular creó la Comarca casi con sus votos exclusivamente, recordando que el P.S.O.E. en las Cortes se abstuvo, no porque no quisiera la Comarca, lógicamente, sino porque no le gustaba la ley que se estaba creando.

Se aboga por una ley marco para la Comunidad, y después, la creación de distintas Comarcas con competencias de verdad y financiación para ejercerlas. Eso no se hizo y hoy lógicamente se lleva ya mucho tiempo pagando las consecuencias, cuya responsabilidad no puede más que recaer en el P.P.

A continuación toma la palabra el Diputado del Grupo Político Izquierda Unida, D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI, diciendo que su partido va a apoyar la Moción. Cree que el Consejo Comarcal es necesario dotarlo de contenido, porque de lo contrario es normal que los ciudadanos del Bierzo se pregunten qué finalidad tienen todas las Administraciones que hay a su alrededor. Si realmente no se dota de contenido, como decía el Portavoz del P.S.O.E., tendría que cuestionarse su continuidad, porque en definitiva no se puede crear un Ente para que, de forma simbólica, tenga una serie de funcionarios, un Presidente, se reúna periódicamente y no tenga ningún tipo de competencias. En ese sentido están completamente de acuerdo con la Moción. Cree que lo de llegado el momento es un poco oportuno, también por parte del P.S.O.E., ese

momento pudo haber llegado con anterioridad, porque también hubo ocasión de hacerlo mientras estuvo gobernando esta Institución los años anteriores.

En cuanto al segundo punto, donde no se concreta, dice, la posibilidad de delegar en el Consejo Comarcal el ordenamiento de subvenciones, cree que es un tema suficientemente trascendente aunque aquí tampoco se habla de un acuerdo concreto. Habría que crear una Comisión que realmente evalúe y estudie en qué términos se iba a concretar esta cuestión, pero, en definitiva, Izquierda Unida, va a votar favorablemente a esta Moción.

A continuación, es el Diputado Portavoz de la Unión del Pueblo Leonés, D. LUIS HERRERO RUBINAT, quien interviene para manifestar su adhesión a esta Moción. Entiende que existe una cuestión de fondo, respecto al Consejo Comarcal del Bierzo, y es que en estos momentos existe, pero no existe; es decir, tiene una Presidencia, tiene unos órganos, se reúne periódicamente, pero cree que todos deben reconocer que no tiene ni competencias, ni personal, ni presupuesto suficientes para cumplir el cometido que la propia Ley, que creó el Consejo Comarcal del Bierzo, atribuye a este Organismo Comarcal. Y, ante esa situación, entiende que caben dos posturas, que son respetables y que pueden tener sus pros, sus contras y sus justificaciones. Una, olvidarse del Consejo Comarcal del Bierzo y borrarlo del mapa es una postura que está justificada; hay que tener la valentía política de decir "nosotros estamos en contra de que continúe el Consejo Comarcal del Bierzo, fue una decisión equivocada, desde el punto de vista político precipitada, la creación del Consejo Comarcal, la Ley que lo aprobó y vamos a dar marcha atrás". Esa es una postura política, insiste, que puede estar justificada y respetable, aunque no compartida por su Grupo.

La otra postura, dar una oportunidad al Consejo Comarcal del Bierzo, intentar que tenga más competencias, dotarle de medios, intentar que tenga más presencia y pueda prestar más servicio en el ámbito de la Comarca del Bierzo, intentar por lo menos rellenar esas competencias que le atribuye una Ley, de por sí mala, rellenar esas competencias que al menos ya está dotada, de las que ya está dotada a través del BOLETIN OFICIAL. Y esa postura también parece que es razonada, justificada, que es respetable y que tiene sentido, y esa es precisamente a la que su Grupo se adhiere ahora. Lo que no entiende muy bien es la postura intermedia de sí, pero no, es decir, dejar al Consejo Comarcal tal como está ahora; está ahí, pero, en realidad, con un nivel de funcionamiento, con un margen de actuación que es mínimo.

Posteriormente interviene, D. EMILIO GUTIERREZ FERNANDEZ, Diputado del Grupo P.P., para manifestar que desde su partido cree que la cuestión planteada es mucho más compleja que todo lo aquí expuesto, porque no se trata simplemente de transformar unas delegaciones o una delegación en una transferencia. Manifiesta que se trata de determinar qué tipo de Diputación es la que se quiere para el futuro y qué tipo de Provincia se quiere.

Se pregunta si se quiere una Diputación vaciada de contenido, porque hay que aclarar que transferir supone reducir la capacidad competencial de esta Diputación, siendo además un viaje sin retorno, siendo una decisión para siempre y pudiendo entenderse por otras zonas o Comarcas como una discriminación hacia ellas dentro de la propia Provincia y dentro de la propia Diputación Provincial. Por ello, e incluso por encima de riesgos electorales, e incluso de ser mal interpretados por algún sector del Bierzo, el Grupo Popular dice sí a las delegaciones, y de esta manera se está aclarando algo de lo que aquí se ha dicho: es no borrar el Consejo, es no dar marcha atrás, es darles competencias vía delegación. Decir sí, vía delegaciones, y no a las transferencias, porque los bercianos son leoneses, porque los bercianos, igual que todos los leoneses son, están, y van a seguir estando amparados por la propia Diputación Provincial. El Grupo Popular no puede apoyar una reducción del ámbito competencial de esta Diputación Provincial, una ampliación sí. Pero no se va a rebajar la situación competencial de la Institución, sino a defender las que tiene y, si fuera posible, incluso conveniente, una ampliación de las mismas.

Desde luego, no será el Grupo del P.P. el que convierta esta Diputación en una Diputación de tercera porque, además, sería la única que militaría en esta categoría.

Por otra parte, no ha quedado demostrado, hasta la fecha, el adecuado funcionamiento de la Comarca. Hecho evidente es la falta de confianza de los municipios bercianos en la Institución Comarcal a la que no han delegado competencias, tal y como prevé el art. 7 de la Ley 1/91, si los propios Ayuntamientos, con su comportamiento, están poniendo de manifiesto sus reservas hacia la propia Institución Comarcal. Cree que esta Institución Provincial debe velar, aún con más celo, por el correcto servicio que ha de prestar a los ciudadanos porque, en realidad, de lo que se trata es de prestar unos determinados servicios de una manera más eficaz y con las transferencias, no se deduce, no se infiere una mayor eficacia.

Pide al resto de los Grupos que reconsideren sus posicionamientos, que se mantenga el convenio de delegación, que el Consejo Comarcal gane credibilidad y le cedan competencias los propios Municipios como exponente de su eficacia y funcionamiento, y que se fortalezca la Diputación Provincial, pero nunca se debilita y se la rebaja de categoría.

Interviene, a continuación, D. CELSO LOPEZ GAVELA, quien manifiesta que algo tienen que decir los bercianos sobre este tema, pues de otro modo quedaría vacío de contenido por parte de su Grupo el no tratarlo. Dice que uno de los argumentos del representante del P.P., Presidente de la Comisión de Coordinación, es la falta de decisión de la Diputación de colaborar en la tarea que plantea el Consejo Comarcal del Bierzo, que no es una iniciativa del Grupo Socialista, y por otra parte el temor de poder vaciar de contenido a la Diputación, si se llega a producir la transformación de delegaciones en transferencias y de aumentar la capacidad del Consejo Comarcal un poco a costa de las que tiene la Diputación. Cree que ese es un mensaje bastante centralista, que es un poco el mensaje que se tiene en el País. Se habla mucho de autonomías, de descentralización, y a la hora de la verdad entra un temor tremendo de que aquéllos a quienes se va a delegar o transferir sean "menores de edad" y no sepan utilizar las cuestiones que se les delegan, que pueda producirse una especie de pronunciamiento o de desobediencia, de indisciplina respecto al conjunto de la sociedad, en este caso la sociedad provincial. Cualquier Institución, sea el Ayuntamiento, la Junta de Castilla y León o la Diputación Provincial, si realmente tiene un espíritu sincero y profundo de la democracia, de lo que es la descentralización, tiene que arriesgarse un poco, porque de lo contrario se estará siempre en una fase de democratización de génesis, de desarrollo, aunque en este caso, dice, no cree que exista ningún tipo de riesgo.

Continúa diciendo que hablar del tema de discriminación respecto de otras Comarcas o zonas de la Provincia, es un argumento que podría haberse tenido en cuenta en su momento, cuando los Ayuntamientos del Bierzo, en los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias en los meses de Noviembre y Diciembre de 1985, hacían constar y pedían a la Junta de Castilla y León que se aprobase una Ley General de Comarcas y que únicamente, con un criterio racional y responsable, se pasase a la aprobación de una Ley o un Estatuto de la Comarca del Bierzo, una vez que existiese esa declaración previa de la aprobación de la Ley General de Comarcas.

El Partido Popular, representado en aquel momento a nivel autonómico por el Sr. Aznar, entendió, en la campaña electoral en la Comarca del Bierzo, que era posiblemente útil y rentable decir que se iba a aprobar la Comarca y se iba a dictar o aprobar una Ley para la creación y regulación de la misma. Posteriormente, en el discurso de investidura, insistió; es decir, que no fue una ligereza que se puede cometer en una campaña electoral, donde realmente, a veces, la buena voluntad lleva a decir cosas que después la reflexión hace contener. En el discurso de investidura formuló la misma petición, la misma declaración solemne y, lógicamente, cuando llegó el momento de poner en marcha esa Ley se vieron las dificultades. Se vio que un proyecto del Estatuto de la Comarca, que fue presentado a los Ayuntamientos del Bierzo y en general, tenía graves defectos, los cuales se le hicieron constar. Se le manifestó al Sr. Aznar, en su caso personalmente, en conversación mantenida en el Castillo de Fuensaldaña, y se le hizo constar, porque pedía un apoyo que de ninguna manera se le podía dar, porque sería apo-

yar una Ley que nacía incapacitada para atender los problemas de desarrollo de la Comarca. Faltaban detalles tan fundamentales, sin entrar en más, como el tema del contenido, fundamentalmente en el aspecto financiero-económico; no había previsión de cómo iba a solucionar la Comarca, una Institución nueva que se creaba, su problema y, en definitiva, lo que se pretendía era, simplemente, hacer una Ley General que podría ser susceptible, posteriormente, de desarrollo por otras Leyes, como dijo en aquel momento el Sr. Aznar.

Manifiesta que el Consejo Comarcal no funciona como debería funcionar, que está haciendo un enorme esfuerzo, dentro de su capacidad real, para poder atender las necesidades de los Ayuntamientos, en definitiva, de los bercianos; que, con unas previsiones de entrada alrededor de los 50.000.000 de pesetas anuales, el Consejo Comarcal no puede hacer absolutamente nada; que tiene que partir de otras Instituciones, de la Junta de Castilla y León, porque también allí se ha pedido y se va a pedir este ejercicio de reflexión al objeto de saber si se quiere el Consejo Comarcal, si es que se quiere una Comarca regulada por Ley o no se quiere. Pero es que, eso que en estos momentos existe, o se potencia o se le añade por parte de la Diputación Provincial, también por parte de los Ayuntamientos, como ha hecho alusión el representante del P.P., porque los Ayuntamientos están dispuestos a ceder al Consejo Comarcal parte de sus competencias, todas aquéllas que supongan un mejor ejercicio de la democracia en definitiva en El Bierzo, y sobre todo, una mejor realización de los servicios que afectan a todos los Ayuntamientos.

Continúa diciendo que este es el momento para dar el primer paso, bien sea por la Diputación o por la Junta, pues por parte de los Ayuntamientos no va a haber ningún problema para que deleguen al Consejo Comarcal temas como la recogida de basuras, el servicio de bomberos, etc., por lo que cree que la petición que hace el Consejo Comarcal es fundada, con una preocupación y una solicitud casi angustiosa de que se les conceda algo más que la pura fórmula que existe en estos momentos, y que con ello se puedan atender las necesidades de los bercianos, las necesidades de los ciudadanos de esa Comarca, que no supone, como se apuntaba antes, una discriminación respecto de ninguna otra Comarca, sino un cumplimiento responsable de algo que en su momento se creó, la Ley de Comarcas y que por parte del P.P. tiene que responsabilizarse de su desarrollo y del cumplimiento de sus fines.

D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA toma la palabra para intentar sacar del Salón de Sesiones y del ánimo de todos los Diputados las advertencias que, a su juicio, le parecen "demonios", y que ha formulado el portavoz del Grupo Popular, advertencias que, de ser ciertas, serían muy graves "la Diputación vaciada de contenido".

Señala que la Diputación es una Institución, el Estado es otra, el órgano de Gobierno y las Cortes de esta Comunidad Autónoma y los demás gobiernos autonómicos son otra, y que, cuando pierden competencias o las delegan, ni se vacían ni se dejan de vaciar, sino que se cambian. El Estado centralista pasó a ser un Estado de autonomías y pasó a serlo sin un retorno para mal y con todo el horizonte de mejorarlo para bien. Y posiblemente no sabe si hay categorías de tercera para las Diputaciones, pero si para algunos esta Diputación podría ser de tercera, para otros podría ser una Provincia de primera en el proceso de desconcentración, descentralización, amparado por la Constitución Española.

Aquí se debate algo muy importante, el inclinarse hacia uno de los dos lados, hacia el lado que mantiene el monopolio y el control del poder, sin atribuirlo a ningún partido político en concreto, pues es condición humana el controlar y monopolizar el poder, y de otro lado el que pretende profundizar en la participación democrática, en el acercamiento de las decisiones a los ciudadanos. Señala que su Grupo Político tiene un modelo concreto y por ello apoya la propuesta, y así contesta a la pregunta formulada por el portavoz del Grupo Popular indicando que se quiere un modelo con el máximo techo competencial para esta Comunidad, un modelo regional que es la comarcalización que debe llevar consigo un proceso de transferencias y delegaciones de arriba y de abajo, de la Provincia y también de los Ayuntamientos; este es el modelo territorial que

defiende, como modelo territorial del siglo XXI, hay que pasar del modelo territorial e institucional del siglo XIX al del siglo XXI. El interés de la Institución choca y ha chocado desgraciada y pertinazmente a lo largo de la historia con el interés de la sociedad, y los Diputados están para administrar, para gestionar una serie de servicios y para canalizar las inquietudes de la ciudadanía, y éstas no son las mismas ni coinciden con las necesidades y los retos del siglo XXI. Por todo ello, sigue indicando, el Grupo I.U. va a apoyar esta moción con todo lo que implica, con el calado y la carga política que lleva, pero teniendo en cuenta que esta moción no significa que, alegremente se pueda hacer algo, pues existe un informe jurídico que dice cómo debe hacerse de forma efectiva, seria y rigurosa, porque hay que garantizar la viabilidad. Izquierda Unida no va a apoyar nunca una transferencia o una delegación que se constate fehacientemente que está abocada al fracaso; hay que discutir muy seriamente la transferencia de materiales, infraestructura, financiera y, sobre todo la más delicada, de personal.

Sigue diciendo que se denunciará con toda la fuerza, en el momento en que esta discusión, seria y rigurosa, se vaya deformando, contaminando con intereses electorales, partidistas, sectarios o mezquinos, porque no todo lo que se dice en El Bierzo es cierto y no todo lo que se dice en esta Institución es cierto, hay que poner las cosas en sus justos términos. Hay que intentar, por todas las fuerzas políticas que al menos apoyan esta moción, la reforma de la Ley de la Comarca, en el sentido de conseguir que la elección de los órganos de gobierno del Consejo Comarcal se haga de forma directa, al igual que el de la Diputación Provincial, para que sean elegidos por sufragio universal libre, directo y secreto. Con todos estos matices se va a apoyar la moción porque se ve que es el inicio de un camino que tiene que estar contrastado hasta alcanzar la creación de una comisión seria, competente, que evalúe, uno tras otro, todos los elementos que podrían y deben llevar a la transferencia de parte de las competencias que tiene la Diputación.

D. EMILIO SIERRA GARCIA vuelve a intervenir para matizar algunos puntos de la intervención del portavoz de I.U. como el de tachar de oportunista esta moción, para indicar que el contenido de la misma ya se intentó conseguir en la anterior Corporación, con mayoría absoluta del P.S.O.E., pero que el acuerdo no se pudo tomar por estar, en aquellos momentos, la Diputación en funciones. La moción se presentó el día 13 de Noviembre de 1995 y han transcurrido tres meses hasta que ha llegado al Pleno para su debate y, lógicamente, eso no es culpa del Grupo Socialista.

Con relación a las manifestaciones del Portavoz del Grupo Popular, indica que se ha querido llevar a un debate que no es precisamente el que debe hacerse aquí, al pedir que se defina qué modelo de Diputación se quiere, señalando que el Grupo Socialista defiende el modelo de Diputación que existe, recordando que la Diputación es una Institución de segundo orden y que sorprende mucho la afirmación de que se la puede vaciar de contenido. La Diputación, en sí misma, casi no tiene competencias ya que éstas son de los Ayuntamientos; la Diputación asume las competencias que los Ayuntamientos por sí mismos, por su falta de capacidad, no pueden ejercer, pero basándose en el principio fundamental de que los servicios deben ser prestados por la Administración más cercana al ciudadano, que es la que mejor garantiza que se presten con todas las garantías democráticas. La falta de posibilidades de los Ayuntamientos hace que, a veces, sea la Diputación de la Provincia quien tenga que asumir estas competencias o bien porque los problemas que afectan a los ciudadanos superan el propio límite del ámbito de un Ayuntamiento.

Por lo tanto, opina que, precisamente, una de las funciones fundamentales que tienen que tener las Diputaciones es la de dotar a las Comarcas y a los Ayuntamientos de los medios necesarios para que puedan ejercer por sí mismas las funciones y no tener que ejercerlas la Diputación. Ese es el modelo que existe en España y por el cual el Grupo Socialista lógicamente aboga.

En cuanto al tema de los Ayuntamientos señala que hay que diferenciar muy claramente entre lo que es la Comarca y lo que es una Mancomunidad; de hecho ya existen Mancomunidades de servicios en El Bierzo que podrían desaparecer si, efectivamente, la Comarca pudiese tener capacidad suficiente para poder asumir

todas esas funciones que los Ayuntamientos por sí solos no pueden ejercer.

En cuanto al tema de la discriminación hay que indicar que la Ley que se aprueba en las Cortes de Castilla y León, con los votos del P.P. y la abstención del P.S.O.E., era una Ley que podría discriminar efectivamente a otras Comarcas de Castilla y León y que lo que habría que hacer era una Ley General de Comarcalización, una Ley Marco de Comarcalización, y después empezar a crear las Comarcas; algo que no se hizo en su momento, y ahora justamente los Diputados del P.P. dicen que dotar de competencias, o sea, que hacer efectiva una Ley por el P.P. aprobada, discrimina al resto de la Provincia, esto es algo que, a su juicio, es una incongruencia.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE comienza su intervención, con relación a la discriminación y a la incongruencia reseñada por el portavoz del Grupo Socialista, advirtiendo, en primer lugar, que la fórmula de la delegación en un cumplimiento de la Ley y que ésta no obliga a transferir a la Diputación ninguna competencia. Que lo que se quiere decir cuando se habla de discriminación es que evidentemente una parte del territorio provincial queda bajo la competencia de la Diputación y otra parte queda marginada, segregada de la competencia de aquélla, por tanto, hay una dualidad de trato y eso es evidente.

La moción que se presenta supone propugnar las transferencias desde la Diputación al Consejo Comarcal del Bierzo, esto es, desde la Institución Provincial, representativa de toda la provincia de León, a la Entidad Local de la Comarca Leonesa del Bierzo, la transferencia de la titularidad de competencias que la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a las Diputaciones. No se trata de que el Consejo Comarcal asuma el ejercicio de las competencias o funciones, se trata de que asuma la titularidad de las mismas como si de una auténtica Diputación se tratara. No se trata de que el Consejo Comarcal actúe y ejercite las funciones en régimen de delegación, se trata, en esas materias que se propugna transferir, de segregar a la Comarca del Bierzo del ámbito competencial de la Diputación de la provincia de León. No será la Diputación la titular de las competencias en esa materia, sino que será un Ente Local llamado Consejo Comarcal.

La transferencia, a diferencia de la delegación, significa la pérdida irreversible por la Diputación de nuestra Provincia de competencias que legalmente le son propias, y supone, consiguientemente, rebajar muy gravemente su nivel competencial respecto al resto de las Diputaciones, no sólo de nuestra Comunidad Autónoma, sino del resto de España, excluidas las tres Diputaciones Forales del País Vasco.

Con relación a que son pocas las competencias que tiene la Diputación, señala que son tan pocas que casi todas se circunscriben a las que en la moción se quieren transferir al Consejo Comarcal del Bierzo, son pocas pero se propugna la transferencia de esas pocas que representan casi el cien por cien de su contenido competencial.

Manifiesta que el equipo de gobierno, que se honra en presidir, ante la pretensión de convertir a la Diputación de León en, como muy bien decía D. Emilio Gutiérrez, la única Diputación que sería de tercer nivel competencial en el contexto del Estado, no puede manifestar indiferencia, y menos respaldar esa idea, por lo que va a votar en contra de la moción.

Presentar la cuestión de la transferencia de competencias desde la Diputación al Consejo Comarcal, como una cuestión de supervivencia de la Comarca del Bierzo como Entidad Local, es simple y puramente una falacia. Por lo que a la Diputación respecta, el Consejo Comarcal del Bierzo puede y debe funcionar no con competencias transferidas por la Corporación Provincial sino con competencias o funciones delegadas. Defiende que el Consejo Comarcal desempeñe, como hasta ahora, sus funciones en régimen de delegación y no en régimen de autonomía de titularidad transferida por la Diputación. El Consejo Comarcal debe desempeñar bien las funciones delegadas, esto es, con eficacia, economía y equidad, de esa forma su justificación descansará en el aprecio de los propios bercianos, que ya con Juntas Vecinales, Ayuntamientos, Mancomunidades, Diputación, Junta Autónoma y Gobierno

Central tienen un amplio abanico de Entidades e Instituciones Públicas Territoriales a su servicio.

Sugiere que, en la búsqueda de ese aprecio por los bercianos, con base al reconocimiento en su utilidad, el Consejo Comarcal procure conseguir no sólo delegaciones por parte de la Diputación sino también por parte de los Ayuntamientos que se integran en la Entidad Comarcal. Este es el actual reto del Consejo, ganarse la confianza funcional de los Ayuntamientos del Bierzo, pues la de la Diputación, el actual equipo de gobierno se la renueva manteniendo la delegación de funciones que, en el mandato precedente de gobierno socialista, fue consensuada.

Recuerda lo que dispone el art. 7 de la Ley 1/95, de Castilla y León, por la que se creó la Ley de la Comarca del Bierzo, al señalar que los Municipios, cuya agrupación constituye la Comarca del Bierzo, podrán delegar en ésta, las competencias que tuvieran atribuidas por el ordenamiento jurídico, con las limitaciones en la Legislación Básica sobre Régimen Local. Asimismo, podrán establecerse entre la Comarca del Bierzo y los Municipios que la integren, convenios para la cooperación técnica, económica y administrativa. Es el desarrollo, la vertiente municipal, la que más fundamento, horizonte y posibilidades ofrece al desarrollo del Consejo Comarcal, y ello en perfecta sintonía y acuerdo con el propio Estatuto de Castilla y León que en su art. 19.3 dice: "por las correspondientes Leyes de las Cortes de Castilla y León, específicas para cada supuesto, se podrán reconocer Comarcas, mediante la agrupación de Municipios limítrofes, atendiendo al informe previo de los Municipios afectados y a sus características geográficas, sociales, económicas e históricas, para la gestión en común de sus servicios o la colaboración en el ejercicio de sus competencias". Esta es la verdadera razón de ser de un planteamiento comarcal.

Sigue indicando que es aceptable que se pretendan mermar los ámbitos competenciales de esta Diputación, pero por lo menos que se haga el esfuerzo, previamente, de conseguir ganarse la confianza y la cooperación de los Municipios de la Comarca y cuando eso llegue, el planteamiento podría variar.

Para concluir señala que probablemente no es un debate jurídico, pero sin duda desde su responsabilidad política no se considera autorizado ni considera a los Diputados autorizados para, desde unos puestos transitorios por definición, decidir a perpetuidad un vaciado, una reducción de las competencias que corresponden por Ley a la Diputación de la provincia de León. No se reconoce ni reconoce a los Diputados, esto dicho con todos los respetos, autoridad para rebajar el rango competencial de la Institución representativa de la provincia de León.

D. CELSO LOPEZ GAVELA pide la palabra para matizar algunas cuestiones dichas por el Sr. Presidente y así indica que nunca su grupo político ha hablado de discriminación, cree que hay un vicio de origen en la Ley de la Comarca, pero que el P.S.O.E. no es culpable del mismo.

No es real, continúa diciendo, que unas transferencias puedan convertirse en una cesión irrevocable y opina que si la Junta de Castilla y León o el Estado transfiriere unas competencias por Ley, por el mismo sistema, por una Ley acordada en Cortes, podrá recabar de nuevo esa competencia, en el caso de que esas transferencias no sean buenas para la sociedad.

Insiste en que no cabe ninguna duda de que los Ayuntamientos delegarán sus competencias en el Consejo Comarcal en el momento en que se inicie por parte de alguien una auténtica voluntad descentralizadora, pues los Ayuntamientos del Bierzo están deseando que el Consejo Comarcal funcione, que tenga competencias, pues existen muchos Ayuntamientos que estarían dispuestos a ceder prácticamente todo, y lo único que están deseando es integrarse en algo sin perder su autonomía municipal, pero cediendo una serie de servicios y una serie de competencias que se integrarían en algo mucho más fructífero para ellos. Señala que el Consejo Comarcal no pretende quitar sangre, desangrar a la Diputación, esta es una visión francamente pesimista y casi trágica, lo que se pretende es administrarse mejor con la colaboración de la Diputación y naturalmente siempre integrada en la Diputación.

Manifiesta que, por su larga experiencia en el Ayuntamiento de Ponferrada, hoy un rasgo de generosidad por parte de la Diputación sería muy importante para la integración de la Provincia, y de lo contrario, si se sigue en la línea de enfrentar León con El Bierzo, puede tener efectivamente unas consecuencias muy graves.

D. JOSE MARIA RODRIGUEZ DE FRANCISCO interviene para indicar que el Ilmo. Sr. Presidente pretende intimidar el alma de los Diputados con la enorme responsabilidad que se puede adquirir al adoptar un acuerdo que vulnera los principios administrativos de desconcentración, descentralización, etc.; cree que el Sr. Presidente no sabe realmente cuales son esos conceptos y que lo que debería explicar, como perteneciente al grupo político que hizo la Ley de la Comarca del Bierzo, es qué se pretendía con dicha Ley y por qué, en el desarrollo de la misma, el propio Grupo Popular, volviendo sobre sus pasos, intenta hacer algo contra lo que se supone que estaba en el espíritu de aquella Ley.

Manifiesta que el Sr. Presidente aludió al propio contenido del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y a una democracia que, desgraciadamente, no se practica mucho en España, que es de abajo a arriba, es decir, dotar a la Comarca de contenidos competenciales, funcionales de abajo a arriba. Sería la primera vez en este País que algo nace de esa forma. Indica que el Sr. Presidente está hurtando, para empezar, no sólo competencias y funciones sino dineros de aquéllos que inventaron la Ley de Comarcas. Pide, nuevamente, que se explique lo que se pretendió con dicha Ley; si se pretendió hacer de los Montes, que se llaman precisamente Montes de León, una frontera para, a lo mejor, hacer política pura y dura, más dura que pura, con el tema del Bierzo en relación con León.

Con relación a las responsabilidades históricas que podrían darse con la aprobación de esta moción, a su juicio serían nimias comparadas con las que asumieron aquellos que integraron a León en una Comunidad Autónoma. Lo que se pretende con esta moción es un rasgo de compañerismo con los habitantes del Bierzo y que los Montes de León, que unen más que separan, no sean una barrera insalvable, precisamente por las cuestiones que ahora se debaten. Por lo tanto debería el Sr. Presidente también ser responsable de un hecho atroz, históricamente atroz, de que una región, que como concepto de región preexiste al concepto de autonomía, se haya integrado con otra región, vulnerando el art. 2 de la Constitución. Eso sí que es una responsabilidad histórica, compartida por el Grupo Popular y por otros Grupos y que la U.P.L. tiene el orgullo de no compartir, por lo que no se puede hablar de responsabilidades históricas, cuando precisamente la Unión del Pueblo Leonés lo que pretende es la integración de todos los leoneses.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE señala que siempre hay una propensión, cuando surge un tema de este cariz, a hacer casi política global, política nacional y política regional. El problema que se plantea es que el Pleno Corporativo debe pronunciarse sobre esta cuestión, sin buscar referencias fuera para intentar aliviar la responsabilidad o la decisión que afecta, que la decisión hay que tomarla con el corazón caliente y con la mente fría, pero que hay que tomarla aquí, en función de la perspectiva que se tenga de lo que preocupe, una decisión sobre cómo va a quedar la Diputación y sobre cómo se puede insuflar una autonomía competencial al Consejo Comarcal del Bierzo a costa de la Diputación.

Manifiesta que empezar a hablar de los orígenes de la Ley, de las responsabilidades de la Ley, de lo que dice la Ley, incluso de la estructura comarcal del Estado español, le parece un debate, a lo mejor intelectualmente correcto o más o menos atractivo desde el punto de visto histórico, pero que ese no es el problema; que no entra a juzgar esa Ley; que si alguien la quiere juzgar, lo puede hacer en los periódicos, en los salones culturales o donde quiera, incluso escribir una tesis doctoral, pero que esa no es la cuestión que ahora se debate.

La Ley de la Comarca no obliga, obviamente, ni muchísimo menos, sigue diciendo, a que el Consejo Comarcal del Bierzo, la Comarca del Bierzo, se nutra de competencias transferidas desde la Diputación y por ello no se considera obligado a hacer transferen-

cias, pues si existiese ese mandato legal, se plantearía obviamente la constitucionalidad de esa Ley. No obliga a que la Diputación quede con menos competencias sobre el territorio provincial que cualquier otra Diputación de España. Incluso cuando se regula, por Leyes Sectoriales, la posibilidad de transferir desde las Diputaciones, existe un precepto que dice que se haga de forma homogénea, es decir, para todas las Diputaciones en los mismos términos. Por ello, la decisión es determinar si se quiere que la Diputación quede disminuida.

Insiste en que es un enfoque erróneo pretender decir que si no se confieren transferencias al Consejo Comarcal del Bierzo "Usted se lo está cargando". Eso no es así pues en ningún sitio se dice, ni se puede decir, que la subsistencia del Consejo Comarcal tenga que pasar por la transferencia de las escasísimas competencias que tiene esta Diputación relativas al área geográfica de la Comarca del Bierzo, por lo tanto alguna otra salida o posibilidad de subsistencia ha de tener ese Consejo Comarcal y por ello apuntaba que, a lo mejor, esa consistencia aparente del Consejo Comarcal es eso, aparente, y tiene menos sustento municipal en su Comarca del que debería tener para funcionar. Sugiere al Consejo Comarcal que consiga funcionar con delegaciones y cooperando con los Municipios o Ayuntamientos de su Comarca. Ahí se empezará a justificar, en la medida en que sea capaz de, como instrumento institucional, mejorar la gestión de sus Municipios. Ese es el primer reto del Consejo Comarcal y cuando lo resuelva se verá si tiene la consistencia necesaria para ser una Entidad verdaderamente autónoma y posiblemente, a lo mejor, depositaria de una transferencia de competencias.

Contesta a D. Celso López Gavela, diciendo que, sin hacer ningún dogmatismo jurídico, la diferencia que existe entre transferencia y delegación es que la primera es irreversible.

No quiere que el Consejo Comarcal del Bierzo deje de funcionar, pero que funcione con delegación no con autonomía respecto a la Diputación, porque la Diputación no puede renunciar a tener la autonomía sobre la totalidad del territorio provincial, quiere que el Consejo funcione magníficamente, siempre que sea útil y que se gane la confianza, a través de esa utilidad, de los propios bercianos.

Insiste en lo dicho en su toma de posesión, que ya lo venía diciendo desde hacía mucho tiempo atrás y en los medios públicos, en estar dispuesto a intensificar la cooperación y la colaboración con el Consejo Comarcal y que siempre éste le tendrá a su disposición en una línea de cooperación y colaboración, otra cosa es con relación a las transferencias de competencias, porque en las transferencias, en alusión con el nombre de la Presidenta del Consejo, puede ocurrir que pueda decirse "Santa Rita Rita lo que se da no se quita".

Dice a todos los Diputados que ésta es una decisión muy importante, no sólo para la Comarca del Bierzo que, a la postre, entre recibir por transferencia o por delegación esas competencias funcionales no hay mucha diferencia, porque tampoco le llegará el cuerno de la fortuna, le llegará el mismo dinero que le llega por vía de delegación. Pide que se medite muy bien esta decisión porque no es tanto definirse sobre algo de pequeña monta del Consejo Comarcal y si de grave transcendencia para la Diputación Provincial.

Finalizado el turno de intervenciones, se someten a votación las propuestas contenidas en los dictámenes transcritos y escrutada ésta arroja el siguiente resultado: catorce votos a favor, los emitidos por los Diputados pertenecientes a los grupos P.S.O.E., U.P.L. e I.U.; y doce votos en contra, los de los Diputados del grupo P.P., con lo que por mayoría, incluso absoluta, se **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Iniciar los trámites del proceso de transferencia de las competencias de la Diputación en favor de la Comarca del Bierzo, con arreglo a lo establecido en la Ley Autonómica 6/86, de 6 de Junio, art. 6º y concordantes.

2º.- La creación de una Comisión de transferencias, constituida por el Presidente de la Diputación o, en su caso, el de la Comisión Informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, y un Portavoz de cada uno de los Grupos Políticos

representados en la Corporación, con el objeto de mantener reuniones institucionales con el Consejo Comarcal del Bierzo en Ponferrada y con la Junta de Castilla y León en Valladolid.

ASUNTO NUMERO 17.- PROPUESTAS DE LA PRESIDENCIA (art. 82.3 R.O.F.).- Por el Secretario actuante, se da lectura a la propuesta suscrita por el Ilmo. Sr. Presidente, de fecha 23 de Enero de 1996, en relación con el ofrecimiento que la Corporación hizo a la familia del Comandante Cortizo, asesinado por E.T.A. en Diciembre del pasado año, propuesta que es del siguiente tenor literal:

"El Pleno Corporativo, en sesión urgente y extraordinaria celebrada el día 23 de Diciembre de 1995, acordó, entre otras cuestiones, ofrecer a D^a Beatriz Cortizo, hija del fallecido Comandante y víctima muy grave del mismo atentado terrorista, el apoyo moral y el material, en las posibilidades de esta Diputación, que pueda contribuir a aliviar la situación económica personal y familiar generada por el criminal atentado.

En base al citado acuerdo, esta Presidencia propone al Pleno corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

Abonar a D^a Margarita Ordóñez Sevillano, viuda del Comandante D. Luciano Cortizo Alonso, la cantidad de 25.000 pesetas mensuales, hasta que el hijo menor, que viva a su cargo, cumpla los veintitrés años."

Finalizada la lectura de la citada propuesta, D. EMILIO SIERRA GARCIA toma la palabra y dice que está de acuerdo con ella pero que quiere ampliarla para que, de acuerdo con el Reglamento de Honores y Distinciones, se inicien los trámites necesarios para conceder, a título póstumo, al Comandante Cortizo la Medalla de la Provincia.

Ante esta intervención, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, **ACUERDA:**

1^o. Abonar a D^a Margarita Ordóñez Sevillano, viuda del Comandante D. Luciano Cortizo Alonso, la cantidad de 25.000 pesetas mensuales, hasta que el hijo menor, que viva a su cargo, cumpla los veintitrés años."

2^o. Que se inicien los trámites necesarios para conceder, a título póstumo, al Comandante Cortizo la Medalla de la Provincia.

Finalmente, se conoce la comunicación suscrita por el Ilmo. Sr. Presidente, de fecha 31 del presente mes de Enero, sobre la situación actual de los servicios económicos y presupuestarios como consecuencia de la jubilación forzosa del Sr. Interventor y la urgente necesidad de elaborar el Presupuesto de la Diputación y del Instituto Leonés de Cultura para el Ejercicio de 1996, comunicación que, literalmente, dice:

"En la Diputación de León, para la realización de las funciones de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y reservadas a funcionarios de habilitación nacional, cuenta en su plantilla con su puesto de Interventor y de Viceinterventor.

La situación actual de ambos puestos es la siguiente:

a) El puesto de trabajo de Interventor ha quedado vacante por jubilación de su titular, en fecha 30 de Enero corriente.

b) El cargo de Viceinterventor ha quedado vacante en el pasado mes de Agosto por traslado voluntario del funcionario que ocupaba la plaza.

En estas circunstancias, el Presidente de la Corporación, a quien corresponde la formación del Presupuesto, conforme determina el art. 149 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, no le ha sido posible acometer tal tarea en los plazos señalados por la Ley, por dos razones fundamentales:

1^o. El Presidente y el equipo de gobierno surgido de las últimas elecciones, ante la compleja situación económica de la Diputación, creyó conveniente esperar para la formación del Presupuesto de 1996 a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para dicho Ejercicio, ya que la Ley de Presupuestos de cada año determina la participación global de

todas las Diputaciones en los tributos del Estado, constituyendo este recurso el ingreso fundamental de las provincias, y, de este modo, poder determinar con la mayor exactitud posible el importe de dicha participación y las posibilidades reales de la Hacienda Provincial, considerando que dicha participación supone, del total de los recursos ordinarios, el 81%, en el Presupuesto de 1995. Sin embargo, el Proyecto de Ley de Presupuestos sometido a las Cortes fue rechazado, habiéndose producido la prórroga de los de 1995.

2^o. Además de la situación de cautela y de esperar a la aprobación de la Ley de Presupuestos para 1996, que se ha visto frustrada, hemos de enfrentarnos con la efectiva carencia de medios técnicos, al no haberse cubierto la plaza de Viceinterventor, así como la situación de vacante de la plaza de Interventor, al menos a corto o medio plazo, hasta que se provean reglamentariamente.

Ahora, ya a comienzos del mes de Febrero, los restantes Grupos de la Corporación vienen reclamando -no sin razón- la presentación del Presupuesto General para 1996, y esta Presidencia se encuentra, aunque sea con carácter excepcional y transitorio, sin los medios personales técnicos idóneos para la elaboración del Presupuesto para 1996, y no es posible ni aconsejable, en estas circunstancias, esperar a la provisión reglamentaria de las vacantes de Interventor y Viceinterventor, a quienes ordinariamente se les venía encomendando la formación del Presupuesto, bajo la orientación política del Grupo de Gobierno y responsabilidad de esta Presidencia.

Para resolver esta situación, esta Presidencia se dispone a hacer uso, con carácter excepcional, de la facultad que le confieren los arts. 197 y siguientes de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, para formalizar un contrato administrativo para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales o excepcionales, con D. César Zardáin González, Interventor General jubilado de esta Diputación, en quien concurre la capacidad técnica suficientemente acreditada en materia económico-financiera y presupuestaria para llevar a cabo los estudios necesarios para la formación de los Presupuestos de Diputación y del Organismo Autónomo "Instituto Leonés de Cultura", bajo la orientación política y responsabilidad de esta Presidencia, cumpliendo todos los requisitos que exigen los arts. 143 y siguientes de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y concordantes del R.D. 500/90, que desarrolla dicha Ley en materia presupuestaria y contable.

Todo lo cual se somete al Pleno de la Corporación para conocimiento de la misma."

El Pleno corporativo queda **ENTERADO** del contenido de la comunicación transcrita.

ASUNTO NUMERO 18.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 1.706, de 14 de Noviembre, al 2.134, de 21 de Diciembre de 1995, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relación incorporada al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NUMERO 19.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.- En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente da cuenta a la Corporación de los actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, así dice que:

El día 22 de Diciembre asiste a la entrega de Inventarios a diversas Juntas Vecinales de la Provincia.

El día 12 de Enero de 1996 viaja a Valladolid para cursar visita al Ilmo. Sr. D. Juan José Lucas, Presidente de la Junta de Castilla y León.

El día 13 de Enero se reúne con el Tribunal Leonés del Año, felicitando a D. Cristóbal Halfter.

El día 15 de Enero asiste a una reunión de la Mesa de Sabero.

El día 16 de Enero asiste a los actos organizados por la Asociación A.L.M.I. con motivo de la visita del Ministro de Industria y Energía; y a una comida en Ponferrada con los Medios de Comunicación.

El día 24 de Enero tiene una reunión con D. Francisco Jambina sobre el tema de los vertederos.

El día 25 de Enero viaja a La Bañeza para visitar el Centro Nuestra Señora del Valle, con motivo del X Aniversario de su fundación; y asiste a la presentación del libro de D. Victoriano Crémer "León a la vista".

El día 26 de Enero visita la Feria Internacional del Turismo en el día de Castilla y León; y celebra una reunión con "León con futuro".

El día 27 de Enero asiste en F.I.T.U.R. al día de León.

El día 30 de Enero participa en una reunión sobre INBIOTEC.

Igualmente, informó del agradecimiento mostrado a la Presidencia tanto por la viuda del Comandante Cortizo, como el Alcalde del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas por la asistencia a los actos de colocación de la primera piedra del Centro Penitenciario.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA.- Concluida esta parte de Informaciones, el Sr. Presidente, antes de pasar al asunto de Ruegos y Preguntas, en base a las posibilidades que se brindan en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y a tales preguntas el Diputado D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA señala que existe una Moción escrita, presentada en el Registro General de esta Diputación el día 26 del corriente mes de Enero, sobre el estudio del Plan Integral de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos para la Provincia de León, Moción que considera de urgencia y pide sea tratada en esa sesión.

El SR. SECRETARIO contesta diciendo que la misma debe pasar a la Comisión informativa correspondiente.

Ante esta manifestación, el SR. FERNANDEZ GARCIA dice que pasará a la Comisión informativa correspondiente si este Pleno soberano no acuerda lo contrario, pues plantea la Moción por vía de urgencia debido a la importancia que tiene para la provincia de León y ante los acontecimientos que sobre esta cuestión vienen sucediéndose en estos días.

El ILMO. SR. PRESIDENTE ordena al Sr. Secretario la lectura de la Moción, que es del siguiente tenor literal:

"El Grupo de Diputados de Izquierda Unida, al amparo de lo previsto en los arts. 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante V.I. comparece y como mejor proceda dice:

La presente Moción se presenta por razones de urgencia para ser incluida en el próximo Pleno de la Corporación para su estudio, discusión y votación.

El pasado día 27, una delegación de Izquierda Unida encabezada por el Procurador a las Cortes de Castilla y León, José Luis Conde Valdés, y de la que formaban parte, entre otros, los dos Diputados Provinciales de esta Corporación, Germán Fernández García y Guillermo Murias Andonegui, mantuvieron una reunión con el Consejero de Medio Ambiente

de la Junta de Castilla y León, Sr. Jambina, sobre la política medioambiental de la Comunidad, en general, y, en particular, sobre el Plan Integral de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de León.

El Sr. Consejero puso de manifiesto la competencia municipal de la recogida y tratamiento de los residuos sólidos y su voluntad de apoyar con todos sus medios la iniciativa recogida en el Estudio encargado por la Diputación Provincial del Plan elaborado por la empresa SAPMA, conocido por todos los Grupos que forman este Pleno, y entregado en el mes de Septiembre pasado.

Al amparo del art. 31 y 36 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/85) que, por su rotundidad y oportunidad, se citan textualmente, aunque sea de sobra conocido por este Pleno: art. 31.2. "Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y en particular: a) Asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal"; y art. 36.1. "Son competencias propias de la Diputación (...): a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del art. 31", la Diputación Provincial tiene que asumir su competencia en materia de coordinación del Plan Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, máxime cuando la situación se encuentra gravemente deteriorada.

Como el problema a corto plazo, de todos conocido, afecta a toda la provincia y la solución, según el estudio citado, pasa por la localización de un Centro de Tratamiento a menos de 20 Kms. de la Ciudad de León que, por cierto, esta localidad y su Mancomunidad de Basuras se encuentra en una situación de precariedad perentoria, cuando se podría clasificar de desesperada, la Diputación no ha de interferir en las gestiones que está llevando a cabo la Mancomunidad de León y su Alfoz, pero ha de defender los intereses de todos los Ayuntamientos de la Provincia porque en el caso de que se les excluya por las razones que sean, que no vienen al caso, no se resolverá de forma eficiente el Tratamiento de Basuras en los Municipios menores de 20.000 habitantes.

Por lo expuesto, el Grupo de Izquierda Unida en esta Corporación Provincial propone:

1.- Ratificar el Estudio del Plan Integral de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos para la Provincia de León.

2.- Solicitar la incorporación de esta Diputación Provincial a la Mancomunidad de Basuras de León y su Alfoz como miembro de pleno derecho y en representación de aquellos Ayuntamientos que no formen parte, al amparo de los arts. 31 y 36 de la Ley de Bases del Régimen Local."

Terminada la lectura de la precedente Moción, el Ilmo. Sr. Presidente somete la urgencia a votación, que es aprobada por unanimidad de todos los Diputados presentes en la sesión, ausentándose en ese momento del Salón de Sesiones, y D. RAMON FERRERO RODRIGUEZ, en calidad de Presidente en funciones, señala que hubo una reunión de la Presidencia con todos los Portavoces en la cual se adoptó una propuesta, aceptada por unanimidad, para celebrar una nueva reunión al día siguiente de la celebración del Pleno, por lo que la urgencia de debatir esta Moción, que no se incluyó en el Orden del Día por haberse presentado cuando ya estaba confeccionado el mismo, queda desvirtuada por las circunstancias de la reunión de los Portavoces y la continuidad de la misma en días posteriores, además de señalar que el trámite normal sería que pasase a debate de la Comisión correspondiente y, posteriormente, a conocimiento del Pleno corporativo.

D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA manifiesta que va a traer próximamente el relato pormenorizado de todos los avatares por los que han ido pasando cada una de las mociones que Izquierda Unida ha presentado, para acabar en el limbo, indicando las vueltas que dan las mociones de Comisión en Comisión para, al final, acabar siendo "tergiversadas y retorcidas" de tal manera que no se

parecen en nada a las presentadas. Con relación a la urgencia, señala que, efectivamente, se va a celebrar una reunión de acuerdo con lo indicado por la Junta de Portavoces, pero que este Pleno debe enterarse de lo que está ocurriendo con el tema del basurero, del proyecto de recogida de residuos sólidos urbanos en la provincia de León, y si el equipo de gobierno ya lo conoce, al menos, debe quedar constancia en el órgano soberano de la Diputación. Indica que en el propio texto de la Moción se razona la urgencia de su presentación por la grave situación de deterioro que el proceso está llevando, situación que se sustancia en una serie de casos que se han recogido en los medios de comunicación.

Dice que en la Comisión informativa de Medio Ambiente se conoció este proyecto y que todas las fuerzas políticas consideraron, no bueno sino, necesaria y perentoria su culminación; que, posteriormente, no se ha vuelto a hablar de ello, aunque se haya hecho en los medios de comunicación y cada formación política haya tratado el tema en reuniones deslavazadas, lo que ha generado un desencuentro, una confusión y crispación que, a su juicio, está dinamitando los cimientos de lo que debe ser un compromiso unánime, por mucho que se tenga una reunión mañana.

El Ayuntamiento de León, continúa diciendo, por boca de sus ediles responsables, ha comentado, en la prensa, que León tiene un proyecto de vertedero semiprovincial, y se pregunta lo que esto significa, cuando en dicho Ayuntamiento hay Diputados Provinciales como Concejales; el Ayuntamiento de Ponferrada, por su parte, sale a los medios de comunicación hablando de un vertedero para la Comarcal del Bierzo, desvirtuando de alguna manera el acuerdo de Comisión o el criterio de que solamente es viable económicamente la instalación de un vertedero; el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo acuerda en Pleno una propuesta, que al Grupo de I.U. le parece exotérica por lo indescifrable, a la que han presentado las alegaciones pertinentes en cuanto puede perjudicar al proyecto provincial o por lo menos no ir en sintonía con él; por su parte, continúa diciendo, otros Ayuntamientos, de diferente signo político, han salido en los medios de comunicación diciendo que no quieren la basura, como el Alfoz de León.

Se está generando, repite, con ello, una situación peligrosa para algo que es una necesidad y que hay que llevar a cabo con la unanimidad absoluta de todas las fuerzas políticas, con el consenso de todas ellas.

Con todo esto cree dejar suficientemente aclarada la urgencia de la Moción que presenta y que concreta en dos propuestas: la primera es que de una vez por todas, y por vez primera, todos los Diputados Provinciales asuman, representen a las fuerzas políticas que representen, el proyecto aprobado en la Comisión informativa de Medio Ambiente así como el compromiso político y ético de no actuar en ninguno de sus territorios o Ayuntamientos donde puedan hacerlo en el camino contrario, en el camino de desvirtuar el proyecto, esto es, que se vote el proyecto provincial, que nunca se ha hecho, y que después de tantos meses se hace necesario avalarlo; y la segunda propuesta es que además de avalarlo hay que intentar acabar con el desencanto de los distintos Ayuntamientos, sin entrar en el color político de los mismos, con la confusión y crispación que está generando la desinformación en algunos Municipios que pueden ser los receptores del vertedero provincial; para acabar con eso y para iniciar ese otro proyecto que puede ser compatible o que es el mismo que anunciaba el Vicepresidente de la Diputación, aunque dice que le gustaría que se explicara para que toda la Corporación Provincial lo conociera, la Diputación deberá cuando menos participar en los debates de la Mancomunidad de León y su Alfoz, pero no para interferir en las decisiones de ésta, aspecto que recoge la Moción, sino para defender los intereses de los Municipios de la Provincia, sobre todo porque entiende que la Mancomunidad de León y su Alfoz es el espacio, por la cantidad de residuos y porque es donde va a tener que estar ubicado, donde ha de nacer el organismo, el órgano público que vaya a afrontar la construcción, la realización del proyecto de recogidas provinciales. Termina diciendo que estas son las dos cuestiones o propuestas y que en la reunión que va a tener lugar habrá de decir lo que el equipo de gobierno no ha dicho, en cuanto había una propuesta del Presidente de la Diputación para crear algo pero que no se sabe lo

que es, que lo explique y que quizás pueda ser subsumido por el otro proyecto; pide que se traiga y se trate, que salga a la luz pública y deje de hablarse por los pasillos; y, finalmente, que se vote y se apoye el proyecto provincial presentado y ratificado en la Comisión informativa.

D. EMILIO SIERRA GARCIA dice que va a explicar los motivos por los que su Grupo apoya la urgencia de la Moción presentada por Izquierda Unida señalando que además de por considerar que el asunto o el fondo de la misma tiene carácter de urgencia porque pensaba que el Sr. Presidente iba a aprovechar este punto para presentar el Protocolo firmado, en su día, por él mismo y el Consejero de la Junta de Castilla y León. Manifiesta que el Grupo Socialista está de acuerdo en ratificar el estudio que se hizo en su día por el vertedero único, que siempre ha apoyado la idea de que se haga un vertedero único en la provincia de León pero que no está de acuerdo con la última parte de la Moción, en lo referente a la integración de la Diputación en la Mancomunidad de León y su Alfoz, por dos razones primordiales: la primera porque jurídicamente, a su juicio, es imposible; y la segunda porque el Grupo Socialista no ve con buenos ojos que sea León y su Alfoz quien lleve el protagonismo del vertedero, por el ámbito competencial delimitado que tiene, por lo que ha de ser la Diputación quien asuma toda la responsabilidad y el protagonismo en este tema y la Mancomunidad la que se integre en este proyecto. Anuncia que si esta última parte de la Moción se retira su Grupo la apoyará, esto es, apoyará lo que se habló en la reunión de Portavoces, en el sentido de que el Protocolo debe ser el futuro o el camino a seguir para resolver este problema.

D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA dice que es muy respetuoso con los profesionales del Derecho pero que en el ejercicio de cualquier profesión puede haber defectos profesionales; que no sabe si jurídicamente es posible o no, si sería un delito, una falta administrativa o una falta de educación el que la Diputación se integre en la Mancomunidad de León y su Alfoz, pero que le gustaría saber qué "pinta" el Presidente de la Diputación reuniéndose con el Alcalde de Ponferrada, con la Concejala de Medio Ambiente del Ayuntamiento de León o con los Consejeros de la Junta de Castilla y León para tomar acuerdos sobre este tema. Considera que el objetivo a lograr es que la Diputación esté donde ya está pero no sólo representada por el Presidente, saliendo a la prensa para dar mensajes, solo mensajes.

Indica que retirará el segundo punto de la Moción si se adopta un compromiso político por parte del equipo de gobierno para crear un órgano que supla o mejore la propuesta presentada por Izquierda Unida, un órgano donde esté representado el Ayuntamiento de Ponferrada, el Consejo Comarcal del Bierzo, la Mancomunidad de León y su Alfoz y donde esté la Diputación de León.

D. RAMON FERRERO RODRIGUEZ manifiesta que no entiende el discurso que ha hecho el Sr. Fernández García cuando hablaba de las reuniones del Presidente con el Alcalde de Ponferrada, afirmando que en la reunión de Portavoces del día anterior había dado su beneplácito a ello; que el Sr. Presidente había expuesto a los Portavoces que la fórmula para la financiación del vertedero único era que la Junta de Castilla y León aportase el 50%, la Diputación el 30%, la Mancomunidad de León y su Alfoz el 15%, el Ayuntamiento de Ponferrada el 4,5% y el Consejo Comarcal del Bierzo el 0,5%; que se crearía un organismo gestor o rector, de tipo consorcio, y que incluso la fórmula de participación, presentada por el Sr. Herrero Rubinat, fue aceptada por todos los presentes. En cuanto a la Moción, y una vez aceptada su urgencia, con la benevolencia del Sr. Presidente, casi sin votación, puesto que la ley no le obliga, señala que el equipo de gobierno asume el proyecto, como no podía ser de otra manera, pero eliminando la segunda parte de la misma porque jurídicamente es inviable que la Diputación se integre en la Mancomunidad de León y su Alfoz.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI manifiesta su rechazo a las formas que se están usando con esta Moción; dice que no hay que agradecer al Sr. Presidente la inclusión de este punto en el Orden del Día y que tiene además la obligación de presidir el Pleno y no retirarse de la forma que lo ha hecho; que está regulado que, antes del punto de Ruegos y Preguntas, si hay alguna Moción

urgente se presente, se razone su urgencia y que el Pleno decida sobre ello; que, en definitiva, el Presidente lo que no puede hacer unilateralmente es negarse a incluir una Moción. Manifiesta que le parece una falta de respeto que el Sr. Presidente abandone la sesión antes de que finalice, máxime cuando se va a discutir una cuestión de la que ha estado hablando en infinidad de ocasiones en nombre de la Diputación, puesto que donde hay que discutir las cuestiones importantes como es el problema de los residuos sólidos urbanos de la Provincia es en el Pleno corporativo; le parece muy bien todas las reuniones que el Presidente pueda celebrar con la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ponferrada, el de Bembibre, el de Villablino o el de Toreno, pero que si se va a hablar de que se asuma un proyecto que solamente se conoció en una Comisión informativa de Medio Ambiente, hace cinco o seis meses, lo lógico sería que todas esas informaciones que se recogen en la prensa se trasladan y se discutan en el Pleno.

Pone de manifiesto que no tiene ningún sentimiento de agradecimiento hacia la Presidencia porque se haya discutido este tema sino más bien de malestar por la falta de respeto hacia ese Pleno y sobre todo hacia el Grupo de Izquierda Unida por no darle la importancia que tiene el tema que aquí se debate.

D. JOSE MARIA RODRIGUEZ DE FRANCISCO manifiesta que, en su doble condición de Diputado Provincial y Concejal del Ayuntamiento de León, hay muchas que no entiende; que coincide absolutamente, y sin que sirva de precedente, con lo que Izquierda Unida pretende: acabar con los dobles lenguajes, con las dobles vías, con el hecho de que esta Diputación pueda aprobar un estudio del plan integral de recogida y tratamiento de residuos cuando se puede no llegar a ninguna parte porque paralelamente la Mancomunidad de León y su Alfoz, con terrenos brindados gentilmente, parece ser, por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, pretende construir un basurero en el que se recogería la tercera parte de las basuras provinciales. No le parece descabellado que se busque la fórmula jurídica más adecuada para aclarar algo que debería haber aclarado ya quien tiene la competencia para ello: la Junta de Castilla y León, que es quien tiene las competencias para hacer el estudio correspondiente, determinar la ubicación del vertedero, financiar el coste en la medida de sus posibilidades, etc.

Piensa que si se brinda ese servicio a la Junta de Castilla y León ubicando el vertedero que se pretende en el Municipio de San Andrés del Rabanedo no sabe para qué se está hablando en el Pleno del estudio del plan integral de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos para toda la Provincia; manifiesta que si se aprueba aquí este tema debe defenderse en cualquier otra instancia, por lo que deberían reunirse el Ayuntamiento de Ponferrada, la Mancomunidad de León y su Alfoz y la Diputación Provincial para adoptar medidas uniformes pues, de lo contrario, se podía quedar pura y simplemente en una aprobación formal del estudio y luego darse dobles lenguajes, apariciones en la prensa unilaterales del Presidente, de los miembros del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, diciendo que se va a construir un vertedero en régimen de empresa mixta.

Dice que todo esto debe aclararse y que es una enorme responsabilidad la que pesa sobre todos los Diputados en cuanto a si se ratifica este estudio defender todo el proyecto provincial frente a los propios compañeros que, por lo visto, tienen otros planes y otros proyectos. Pide que se explique por los Diputados que tienen doble condición de Concejales o Alcaldes si ratifican el Plan y si van a asumir el compromiso público y político y la voluntad de no actuar cada uno por su lado, perteneciendo al mismo Partido, pues no tendría sentido que hoy votasen a favor del proyecto y a la vez actuasen de por libre en su respectivo Ayuntamiento.

D. ANTONIO GEIJO RODRIGUEZ dice que quiere hacer algunas aclaraciones como responsable y Presidente de la Comisión informativa de Medio Ambiente; que, efectivamente, en una de las primeras Comisiones se ha llevado el proyecto, ha parecido viable y se ha aprobado, por lo que ha de ratificar que desde el equipo de gobierno quiere llevarse este trabajo adelante; que en la prensa, efectivamente han salido varias facetas más, pero que, dirigiéndose al Sr. Rodríguez de Francisco, no conoce ninguna de esas otras

facetas; que solo conoce el hecho de que el proyecto se ha aprobado en la Comisión informativa de Medio Ambiente y que, lógicamente, al ser un tema de mucha importancia, donde ha de haber una relación con las demás Instituciones, pues el Sr. Presidente de la Diputación ha empezado conversaciones con el Presidente de la Junta de Castilla y León, con el Consejero, Sr. Jambrina, con el Ayuntamiento de León o con el Alcalde de Ponferrada; que desde ese momento el Sr. Presidente es el que lleva, muy bien por cierto, todo el tema; que es un proyecto muy bueno que hay que sacar adelante, con lo que se sentiría satisfecho en esta legislatura.

Termina diciendo que precisamente en el ánimo de sacarlo adelante está el equipo de gobierno; que las negociaciones las lleva el Sr. Presidente; que en el día de ayer tuvieron una reunión con los Portavoces, como ya se ha señalado, y al día siguiente tendrán otra con ellos mismos y con representantes de otras Instituciones para aclarar todo lo necesario, para crear un órgano ejecutivo que pueda llevar adelante el proyecto.

D. JOSE MARIA RODRIGUEZ DE FRANCISCO le dice a D. Antonio Geijo que bastaría con que cruzase y la plaza y preguntase a su compañera de Corporación en el Ayuntamiento de León, D^a María del Carmen Santos, para enterarse de lo que se está haciendo con el vertedero de León y su Alfoz, de su estado de ejecución; le invita a que lo haga para después, a nivel de café en el Victoria, se lo cuente para así, al menos moralmente, pueda quedarse tranquilo y sin la sensación de que lo que se está haciendo es "dando palos de ciego y mareando la perdiz".

D. RAMON FERRERO RODRIGUEZ le dice al Sr. Rodríguez de Francisco que en lo que haga el Ayuntamiento de León, el de San Andrés del Rabanedo o cualquier otro, si se respeta la autonomía municipal, no debe entrarse; que de lo que se trata es que desde la Diputación se apueste por el vertedero único, que fue el acuerdo unánime al que se llegó en la reunión de Portavoces, tal y como sin duda le habrá informado el de su Grupo, Sr. Herrero Rubinat, que es el compromiso que se quiere sacar adelante, si bien se habló también de que no se había aprobado el proyecto, proyecto que fue aprobado por unanimidad en una sesión de la Comisión de Medio Ambiente.

D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA dice que van a retirar la segunda parte de la Moción pero que no está de acuerdo con nada de lo que está diciendo el Sr. Ferrero Rodríguez; que, a su juicio, el Alcalde de San Andrés del Rabanedo y Diputado Provincial debería, cuando menos, decir si el proyecto que lleva ese Ayuntamiento contradice, es diferente, paralelo, el mismo o qué es; que, por supuesto, defiende el proyecto provincial pero que tiene que dudar por no ver claro el tema. Pide que el Alcalde de San Andrés explique "de qué va" y diga si ha leído ya las alegaciones presentadas al Boletín Oficial.

D. MANUEL GONZALEZ VELASCO dice al Sr. Fernández Rodríguez que no tiene que contestarle en calidad de Alcalde de San Andrés del Rabanedo porque como tal tiene la autonomía suficiente para no hacerlo, pidiéndole que la respete porque no representa aquí más que él en su Municipio; que le contesta por cortesía y porque no tiene nada que ocultar.

Dice que en esa decisión hay gente preocupada por su Municipio, como imagina que lo estará él mismo como Concejal del Ayuntamiento de Boñar, y que él, como Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, está preocupado en cuanto que éste es el tercer municipio de la Provincia en cantidad de basura generada, treinta mil toneladas de basura al año, lo que hace necesario que, antes de que se terminen las posibilidades de vertido que tiene en estos momentos, tenga una sustitución, una alternativa, porque lo que no van a hacer es lo que hacen en Villablino, donde tiran la basura a la Carretera. Manifiesta que, como responsable de su Municipio, ha de buscar una alternativa que permita solucionar el problema de las basuras cuando llegue el caso; pero que, indudablemente, también le preocupa el problema provincial y que, por ello, están dando los pasos necesarios para poder dar una salida al mismo y ofertar a quien sea, a la Diputación, a la Junta de Castilla y León, a la Mancomunidad, una solución viable.

Dice que lo que no cree, desde su perspectiva, desde su Municipio, es que si pueden solucionar su problema y a la vez el de

los demás no puedan hacer esa oferta; que pueden pensar que en ello hay intereses oscuros y decir lo que quieran porque como no es así le "resbala"; que lo que quieren es hacer una oferta que permita que el problema se resuelva y que está harto de que continuamente ocurran incidencias por parte de un Municipio u otro, de que le vayan allí, unos por intereses políticos, otros por intereses económicos y otros por otro tipo de intereses; que a él no le obliga el proyecto que la Diputación ha llevado a Comisión, que no ha llevado ni a Pleno ni a nada; y que, además, no es ni siquiera un proyecto sino un estudio de las necesidades de la Provincia.

Dice estar de acuerdo con este estudio en el que se dice que la provincia de León se vería beneficiada si hubiera un sólo vertedero en toda la Provincia porque con ello se reducen costos, se eliminan problemas; que lo apoyan pero que como Municipio están obligados y tienen su propio criterio de poder aportar soluciones; que dicen sí al vertedero provincial, sí a que se haga ya.

En cuanto a lo dicho sobre que la Diputación tiene que estar como miembro en la Mancomunidad de León y su Alfoz, lo que comportaría estarlo con plenos derechos y obligaciones, dice que entonces tendría que estar también en las otras veintidós Mancomunidades que existen en toda la Provincia; que como la Diputación está por encima de las mancomunidades, en todo caso, tendría que ser ella la que pidiese a las mancomunidades que se integraran en la Diputación. Dice que lo que hay que hacer es aunar esfuerzos, tal y como están haciendo; que la Junta de Castilla y León ha dicho que si no se proporcionan los terrenos no da nada, que si la Diputación o cualquier Municipio que pueda hacerlo aporta los terrenos ella da el 50%, por su parte, la Diputación se ha comprometido a aportar el 30%, la Mancomunidad de León y su Alfoz el 15%, el Ayuntamiento de Ponferrada el 4,5% y el Consejo Comarcal del Bierzo el 0,5%, por tanto, dice, ya está hecha la estructura de financiación del proyecto, lo que queda por decidir es dónde se va a instalar, lo que se pretende con el estudio previo que hace la Diputación y en éste se habla de cuatro o cinco lugares donde podría estar ubicado, y lo que hay que hacer es buscar el consenso entre todas las fuerzas políticas para que no haya problemas a la hora de decidirse por uno en concreto y una vez decidido que se haga el proyecto de vertedero o mejor de la planta de tratamiento, porque ellos, señala, no aceptarían otra cosa que no fuera una planta de tratamiento.

Dice estar de acuerdo en que la Corporación tendría que estar más informada pero que esa no es su obligación. Señala también que desde su Ayuntamiento lo que se ha hecho ha sido intentar buscar soluciones al problema que se les plantea, en cuanto el muro de contención del vertedero de Santovenia está rajado, no les queda ni para tres meses de vertidos y, en ese sentido, están preocupados; y que, luego, como Partido también aportan su granito de arena a la solución del problema general; que esta es la realidad y que no hay tanto oscurantismo como se pretende.

Dice que si como Alcalde de San Andrés del Rabanedo puede convencer a sus vecinos, en el tema ecológico y medioambiental, de que pueden aportar eso a la solución provincial que lo va a defender y nada más; que lo que sí quiere es, si van a soportar el tema, un beneficio para su Municipio porque quiere que prospere como quiere que también prospere El Ferral, que tenga un buen transporte urbano y otra serie de beneficios como que los trabajadores sean del Municipio y, en definitiva, este es todo el oscurantismo que hay.

Terminada la intervención del Sr. González Velasco se somete a votación la primera parte de la propuesta, esto es, ratificar el Estudio del Plan Integral de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos para la Provincia de León, que se **APRUEBA** por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la sesión.

ASUNTO NUMERO 20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En este capítulo el Sr. Presidente pregunta a los miembros corporativos si desean formular algún ruego o pregunta, y así interviene, en primer lugar, el Diputado D. LUIS HERRERO RUBINAT quien pide respeto a sus compañeros del Grupo Popular para ejercer su derecho a rogar y preguntar, y plantea las siguientes cuestiones: en primer

lugar, dice que le gustaría saber para cuando van a estar preparados los presupuestos; en segundo lugar se interesa por las subvenciones concedidas a los equipos de tercera división y dice que ha sabido que la Comisión informativa de Cultura, Turismo y Deportes, presidida por D. Emilio Gutiérrez por ausencia de D. Julio González, en sesión celebrada el día 15, aprobó por unanimidad la propuesta del equipo de gobierno de conceder subvenciones a los equipos de tercera división y que al día siguiente el Sr. Presidente en Ponferrada prometió una subvención al equipo de baloncesto JT y a la Ponferradina y se pregunta, lamentando la ausencia del Sr. Presidente en cuanto la pregunta iba dirigida a él, qué subvención ofreció a la Ponferradina y si no está el Sr. Vicepresidente de acuerdo en que esa misma cantidad igual se la merecía La Hullera, el Atlético de Bembibre, el Endesa, el Atlético de Astorga o La Bañeza; en tercer lugar quiere conocer varios aspectos relativos al Aeropuerto de León, concretamente cuatro preguntas puntuales: 1ª) ¿Qué respuesta institucional como Presidente de la Diputación le merecen las declaraciones del Alcalde de Valladolid en el sentido de que si aquí tiene que haber un aeropuerto regional debe ser el de Villanubla que está en el centro?, 2ª) De la entrevista del Sr. Presidente con el de la Junta de Castilla y León: ¿Cree fundada la sensación de muchos leoneses en el sentido de que la Junta sigue sin apoyar, ni política ni económicamente, el Aeropuerto de León?, 3ª) ¿Qué opinión le merece como Presidente de la Diputación que la Junta prevea invertir 3.000 millones de pesetas en el Aeropuerto de Villanubla y que para el de León aún no haya destinado ni una sola peseta?, y 4ª) ¿Cuándo se va a convocar esa Comisión que se pidió el día 23 de Octubre, que en el Pleno de Noviembre se dijo que iba a ser a la semana siguiente, y que lo cierto es que mañana es Febrero y todavía no se ha convocado?

D. RAMON FERRERO RODRIGUEZ, al estar ausente el Sr. Presidente, dice que quedan recogidas todas las preguntas y que por la Presidencia le serán contestadas al Sr. Herrero Rubinat.

D. JOSE MARIA RODRIGUEZ DE FRANCISCO, por su parte, ruega a la Presidencia o al Diputado correspondiente que se facilite a su Grupo las copias de todos los contratos de trabajo, de cualquier carácter, que se hayan formalizado desde que el actual equipo de gobierno dirige la Diputación, para ver en qué medida se han cumplido los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como las bolsas de trabajo que se han utilizado para formalizar determinados contratos.

D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA señala que ha presentado por escrito una pregunta, deseando se le conteste en tiempo y forma, pregunta que es leída por el Sr. Secretario General y que dice: Con fecha 11 de Enero de 1996 se emite un Decreto por esa Presidencia por el que se resuelve adjudicar los servicios de comidas para participantes del sistema diario en las Escuelas de Invierno para Escolares en la Estación Invernal de San Isidro a D. Luis Fernández Liébana, en base a la propuesta unánime de la Mesa de Contratación, constituida el 2 de Enero del corriente. Dicha propuesta y el posterior Decreto de Presidencia desestima la proposición económica más baja alegando la experiencia contrastada de la prestación de este tipo de servicios en comparación con el otro licitador presentado. Este Grupo Político, ante los hechos expuestos, plantea las siguientes preguntas para su contestación como mejor proceda: 1ª) ¿Cuáles son los datos que acreditan mayor experiencia en la prestación de servicios de hostelería, en este caso? 2ª) ¿En qué se basa la apreciación de que no existe diferencia económica significativa, toda vez que estamos hablando de 600 pesetas y la oferta rechazada supone una rebaja del 4% de la cantidad antes indicada? 3ª) ¿Se ha contemplado si puede haber algún tipo de incompatibilidad por el hecho de que el postor al que se le ha adjudicado sea familia en primer grado del Director de la Estación Invernal?

D. RAMON FERRERO RODRIGUEZ, antes de levantar la sesión, disculpa la ausencia del Ilmo. Sr. Presidente y lamenta que no se encuentre presente el Sr. Murias, señala que lo normal es que cualquier Diputado cuando quiere ausentarse haga una señal a la Presidencia y ésta le autorice. Dice no saber si el Presidente tendrá

que pedir permiso al Pleno para ausentarse pero que tiene las mismas facultades que cualquier Diputado para hacerlo por necesidad, tal y como ha sucedido en el presente caso, señalando que en este momento faltan más Diputados y que la Presidencia tiene el mismo derecho.

D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA interrumpiendo al Sr. Ferrero Rodríguez, señala que no comparte sus apreciaciones.

D. RAMON FERRERO RODRIGUEZ, pide al Sr. Fernández García que no le interrumpa, que no se ponga nervioso, que no le pide que comparta sus teorías igual que él no comparte las suyas, y con todo ello da por terminada la presente sesión, a las quince horas del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.

